



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Secretaría

MUNICIPIO DE ALMANSA

PROVINCIA DE ALBACETE

AÑO DE 2.005

**LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO**

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro, compuesto de DOSCIENTOS SIETE FOLIOS (207), numerados y sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por su Presidente, de la Serie CLM-A Nº 1551001 a la CLM-A Nº 1551207, ambos inclusive, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO EN EL EJERCICIO DE 2.005

Y para que conste, extendiendo la presente diligencia, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.: Antonio Callado García

Fdo.: Félix Núñez Herrero



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de Enero de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

D. Fernando de Pablo Hermida, 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez, Concejal Grupo Popular.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- MOCIÓN CONJUNTA DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta de la sesión correspondiente al día 26 de noviembre de 2.004, quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. MOCIÓN CONJUNTA DE APOYO A LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

El Sr. Alcalde, da cuenta del objeto por el que se convoca este Pleno extraordinario para el día de hoy, que es la presentación de una moción conjunta de los tres grupos con representación en este Ayuntamiento, en el que hace constar el apoyo a la Constitución Europea, agradeciendo a los tres grupos el que hayan sido capaces de llegar a un acuerdo sobre este tema.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura al texto íntegro de la Moción, que textualmente dice:

**** Los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Popular e Independiente, con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, acuerdan mediante el presente escrito la presentación de la siguiente:

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proceso de integración europea es el proyecto político más esperanzador e innovador que se nos presenta a la ciudadanía. Tras la firma en Roma del Tratado de la Constitución Europea por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea, se inicia el proceso de ratificación del texto constitucional por cada Estado Miembro.

Las y los españoles seremos los primeros ciudadanos europeos que tengamos la oportunidad, en referéndum, de ratificar la Constitución Europea y, por tanto, de mostrar nuestro convencimiento de que éste es un gran paso hacia la paz, la cohesión social y territorial, la cooperación y la defensa de los derechos humanos y de la legalidad internacional.

El proceso de integración de España, desde 1.986, ha supuesto formar parte del espacio de libertad, igualdad, cohesión, justicia y competitividad que es la Unión Europea.

También para Castilla-La Mancha, y por tanto para Almansa, en términos de cohesión social y convergencia real, éste ha sido un proceso altamente positivo. Nuestra región no se entendería tal y como la conocemos hoy sin nuestra pertenencia a ese gran espacio.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Desde el Ayuntamiento de Almansa creemos que las instituciones debemos hacer un esfuerzo para alentar la participación de los ciudadanos, informando de los contenidos del Tratado Constitucional y del valor de su ratificación para el futuro de la ciudadanía europea.

Por lo expuesto, se somete al Pleno de la Corporación para que, previas las deliberaciones oportunas apruebe la siguiente

MOCIÓN:

1º.- Manifiesta su apoyo a la Constitución Europea como marco jurídico de integración y convivencia dentro de la Unión y, por ello, emplazan a la ciudadanía de Almansa a participar con su voto favorable en el referéndum que a tal efecto ha sido convocado el pasado 15 de enero.

2º.- Se compromete, de acuerdo con los grupos municipales en él representados, a poner en marcha un conjunto de actividades que favorezcan el conocimiento de dicha Constitución por parte de las y los ciudadanos, así como la participación en el mencionado referéndum. ***

Seguidamente, toma la palabra D. Antonio López Cantos del Grupo Independiente manifestando que este es un tema muy importante y que supone un ejercicio de reflexión el hecho de la integración europea, así como la aprobación de la Constitución Europea como norma suprema y básica de convivencia de todos los ciudadanos; felicita a todas aquellas personas que han trabajado en su elaboración y termina su intervención manifestando que hay que realizar un esfuerzo para dar la máxima información a los ciudadanos y explicar en qué nos beneficiaría.

A continuación toma la palabra D. José Luis Teruel Cabral del Grupo Popular, manifestando que estamos en la culminación de un largo proceso iniciado en 1.950, detallando las fechas y procesos continuados de las distintas ampliaciones e integración europea hasta la actualidad, haciendo constar la importancia de la aprobación de la Constitución Europea como norma que afectará a todos los ciudadanos, y que supondrá una mayor solidaridad entre los países que la integran, manifestando por último que la aprobación de la Constitución es si cabe mas importante en nuestro país porque rechaza cualquier proyecto o iniciativa secesionista.

D. Francisco Javier Pardo Tornero, en nombre del Grupo Socialista manifiesta un sí decidido y rotundo a favor de la Constitución Europea; que al ser nuestro país el primero en votar esta Constitución hay que demostrar un voto mayoritariamente favorable; continúa su exposición con la opinión de que los años de dictadura de nuestro país supusieron un retraso de décadas en nuestra incorporación a Europa; que desde nuestra integración en el año 1.986 cada paso ha supuesto un avance en el proceso de construcción de una verdadera Unión Europea, reflexionando en la comparación de hace 60 años de una Europa como campo de batalla y en la de ahora que es un modelo de convivencia, libertad y esperanza de paz y de diálogo entre civilizaciones, manifestando por último que hoy por hoy Europa es la mayor potencia económica del mundo, siendo un ejemplo de desarrollo sostenible y que España avanzará y progresará en la medida en que Europa permanezca mas fuerte, unida y sea un ejemplo de convivencia.

Una vez sometida a votación la Moción, el Sr. Alcalde-Presidente declara que ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión siendo las catorce horas, cinco minutos, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 2 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las catorce horas, cinco minutos, del día veinticuatro de Enero de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Durante el transcurso del sorteo de las mesas electorales, se ausentan de la sesión los Concejales D^a María Dolores Clemente Milán, Concejala de Cultura y D^a Laura N. Rodríguez Doñate, Concejala del Grupo Popular.

AUSENTES:

D. Fernando de Pablo Hermida, 6º Tte. de Alcalde, Concejel de Turismo.
D. Fermín José Cerdán Gosálvez, Concejel Grupo Popular.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

1. SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.

El señor Alcalde expone que por Real Decreto 5/2.005, de la Presidencia del Gobierno, de 14 de enero, se somete a referéndum consultivo de la Nación la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona.

"" Artículo 25

1. La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales.
2. En el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas.

Artículo 26

1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
2. El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Artículo 27

1. Los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales son obligatorios. No pueden ser desempeñados por quienes se presenten como candidatos.

2. La designación como Presidente y Vocal de las Mesas Electorales debe ser notificada a los interesados en el plazo de tres días. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros o de los Consejos Ejecutivos de las Comunidades Autónomas.

3. Los designados Presidente y Vocal de las Mesas Electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resuelve sin ulterior recurso en el plazo de cinco días y comunica, en su caso, la sustitución producida al primer suplente. En todo caso, se considera causa justificada el concurrir la condición de inelegible de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

4. Si posteriormente cualquiera de los designados estuviera en imposibilidad de acudir al desempeño de su cargo, debe comunicarlo a la Junta de Zona, al menos setenta y dos horas antes del acto al que debiera concurrir, aportando las justificaciones pertinentes. Si el impedimento sobreviene después de ese plazo, el aviso a la Junta habrá de realizarse de manera inmediata y, en todo caso, antes de la hora de constitución de la Mesa. En tales casos, la Junta comunica la sustitución al correspondiente suplente, si hay tiempo para hacerlo, y procede a nombrar a otro, si fuera preciso.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 101.2 de la presente Ley, las Juntas Electorales de Zona comunicarán a los Jueces correspondientes, antes del día de la votación, los datos de identificación de las personas que, en calidad de titulares y suplentes, formen las Mesas Electorales."

La Corporación se da por enterada del contenido de las indicadas normas legales, y seguidamente procede, por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que cumplen los requisitos exigidos, a designar titulares y suplentes de cada una de las mesas electorales que la componen, dando el siguiente:

DISTRITO-SECCION-MESA 1- 1- A

Presidente: SUSANA COLOMA SAEZ

D.N.I.

CALLE SAN ANTONIO 27

1º Vocal: ANTONIO GARCIA VILLAESCUSA

D.N.I.

CALLE SAN ANTONIO 66

2º Vocal: EDUARDO JOSE GOSALVEZ MONTILLA

D.N.I.

CALLE SAN ANTONIO 104 I

Supl. Presidente: ANTONIA GARCIA CUENCA

D.N.I.

CALLE SAN JUAN DE DIOS 1 8

Supl. Presidente: FRANCISCA AMOROS MENOR



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
PASEO LIBERTAD (LA) 11
Supl. 1º Vocal: MARIO ESCOBAR MARIN
D.N.I.
CALLE MENDIZABAL 37
Supl. 1º Vocal: MARIA BELEN GUTIERREZ MARTINEZ
D.N.I.
CALLE MENDIZABAL 95 2
Supl. 2º Vocal: ROGELIA HURTADO RODRIGUEZ
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 52 3
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO CORCOLES MARTINEZ
D.N.I.
CALLE SAN ANTONIO 1
DISTRITO-SECCION-MESA 1- 1- B
Presidente: ISABEL SAEZ FITO
D.N.I.
CALLE SAN ANTONIO 99
1º Vocal: MARIA BELEN TOMAS MEGIAS
D.N.I.
CALLE SAN ANTONIO 122 01 I
2º Vocal: SONIA SANCHEZ TOMAS
D.N.I.
CALLE CLAVEL 2 8
Supl. Presidente: MARIA ISABEL RUIZ MORENO
D.N.I.
PASEO LIBERTAD (LA) 23 I
Supl. Presidente: MANUEL MONJE CONEJERO
D.N.I.
CALLE MENDIZABAL 87
Supl. 1º Vocal: JOSEFA ORGILES GOMEZ
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 26
Supl. 1º Vocal: ANA BELEN NAVAJAS GIL
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 88
Supl. 2º Vocal: JAVIER MIGUEL REQUENA LOPEZ
D.N.I.
CALLE SAN ANTONIO 21 03 I
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO TORTOSA MADRIGAL
D.N.I.
CALLE SAN ANTONIO 48 8
DISTRITO-SECCION-MESA 1- 2- A



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Presidente: JOSE ANTONIO ABARCA PEREZ

D.N.I.

CALLE CENCERREROS 2 2 D

1º Vocal: JOSE ANTONIO GABALDON LOPEZ

D.N.I.

CALLE MENDIZABAL 76 D

2º Vocal: M. JOSE CANTILLO ESTEPA

D.N.I.

CALLE PEDRO LEAL 4

Supl. Presidente: JOSE RAMON CALLADO TEJEDOR

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 11 05 C

Supl. Presidente: CATALINA BELTRAN REAL

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 38 D

Supl. 1º Vocal: MATILDE GUIJON MATEA

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 52 D

Supl. 1º Vocal: JOSE LUIS GOSALVEZ CANTOS

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 85 I

Supl. 2º Vocal: ANA MARIA BUENO NUÑEZ

D.N.I.

CALLE CALLEJITA 15

Supl. 2º Vocal: ALICIA CUENCA JUAREZ

D.N.I.

CALLE CALVARIO 38 02 D

DISTRITO-SECCION-MESA 1- 2- B

Presidente: FRANCISCO J. SANCHEZ CATALA

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 7

1º Vocal: VERONICA M. RUANO LAPARRA

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 36

2º Vocal: FERNANDO OLIVER GOSALVEZ

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 53 I

Supl. Presidente: TOMAS ORTIZ SANCHEZ

D.N.I.

CALLE ANICETO COLOMA 91 02 I

Supl. Presidente: SUSANA MARTINEZ RUANO

D.N.I.

CALLE CALLEJITA 19 01



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Supl. 1º Vocal: JUAN SORIA LUNA

D.N.I.

CALLE CALVARIO 38 D

Supl. 1º Vocal: PEDRO JOSE VIZCAINO LOPEZ

D.N.I.

CALLE DUQUE DE LA VICTORIA 6 B

Supl. 2º Vocal: JOSE NAVALON NAVARRO

D.N.I.

CALLE MENDIZABAL 46

Supl. 2º Vocal: RAFAEL REY PEREZ

D.N.I.

CALLE MORERIA 6 02

DISTRITO-SECCION-MESA 2- 1- A

Presidente: JESUS GONZALEZ VIZCAINO

D.N.I.

CALLE ARAGON 39 J

1º Vocal: SOLEDAD JIMENEZ RAMOS

D.N.I.

CALLE CAMPO (DEL) 8 D

2º Vocal: MARIA BELEN GIL GARCIA

D.N.I.

CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 17 I

Supl. Presidente: MARIA CARMEN LORA GARCIA

D.N.I.

CALLE MIGUEL DE CERVANTES 13 BJ I

Supl. Presidente: MARIA LUISA LOPEZ TORRIJOS

D.N.I.

CALLE PASCUAL MARIA CUENCA 4 D

Supl. 1º Vocal: BELEN LOPEZ MINGUEZ

D.N.I.

CALLE PASCUAL MARIA CUENCA 23

Supl. 1º Vocal: MANUEL CATALAN GONZALEZ

D.N.I.

CALLE SAN LUIS 4 02 I

Supl. 2º Vocal: JOSE MANUEL CAMPO LOPEZ

D.N.I.

CALLE TADEO PEREDA 2 I

Supl. 2º Vocal: MARIA CARMEN HUERTA SANCHEZ

D.N.I.

CALLE TADEO PEREDA 8 D

DISTRITO-SECCION-MESA 2- 1- B

Presidente: FRCO. JAVIER SUAREZ MARQUEZ

D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

CALLE VIRGEN DE BELEN 17 04 D
1º Vocal: JUAN LUIS ORTEGA GARCIA
D.N.I.
CALLE ARAGON 43 I
2º Vocal: JUAN CARLOS QUILEZ MENDEZ
D.N.I.
CALLE CAMPO (DEL) 30
Supl. Presidente: EMILIO SANCHEZ BARBERAN
D.N.I.
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 20
Supl. Presidente: MARIA JOAQUINA SANCHEZ SANCHEZ
D.N.I.
CALLE PABLO IGLESIAS 3 BJ
Supl. 1º Vocal: CONSUELO RICO CUENCA
D.N.I.
CALLE PASCUAL MARIA CUENCA 9 02
Supl. 1º Vocal: ADRIAN MORENO SANCHEZ
D.N.I.
CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 7 03 I
Supl. 2º Vocal: CECILIA NAVALON YAÑEZ
D.N.I.
CALLE TADEO PEREDA 1 I
Supl. 2º Vocal: SIXTO RUBIO CALERO
D.N.I.
CALLE TADEO PEREDA 5 I
DISTRITO-SECCION-MESA 2- 2- A
Presidente: MARIA BELEN GARCIA PEREZ
D.N.I.
CALLE ESTRELLA (LA) 66
1º Vocal: JOSE JAVIER LAPARRA MARTINEZ
D.N.I.
CALLE HOSPITAL 4 01 C
2º Vocal: FERNANDO GONZALVEZ OSMA
D.N.I.
PASEO HUERTAS (LAS) 49 I
Supl. Presidente: MARIA CARMEN HUERTAS TERCERO
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 5
Supl. Presidente: CATALINA ABELLAN MARTINEZ
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 12 D
Supl. 1º Vocal: MIGUEL FRANCES CUENCA
D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 55
Supl. 1º Vocal: ANTONIO GASCON MARTINEZ
D.N.I.

PLAZA SANTA MARIA 10 J
Supl. 2º Vocal: JOSE PASCUAL GIL HURTADO
D.N.I.

CALLE VIOLETA PARRA 7 03 00
Supl. 2º Vocal: JULIA CUENCA CALERO
D.N.I.

CALLE CASTILLO 38
DISTRITO-SECCION-MESA 2- 2- B
Presidente: PURIFICACION TRIGUEROS MOLINA
D.N.I.

CALLE ARAGON 12 02 D
1º Vocal: PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ
D.N.I.

CALLE CASTILLO 54
2º Vocal: PEDRO JOSE RUIZ SAEZ
D.N.I.

CALLE ESTRELLA (LA) 31
Supl. Presidente: JOSE ANTONIO MAÑAS GARCIA
D.N.I.

CALLE GALILEO 6 01 00
Supl. Presidente: MIGUEL VERGARA ZORNOZA
D.N.I.

PASEO HUERTAS (LAS) 13
Supl. 1º Vocal: MARIA SEBASTIA VILLALOBOS LOPEZ
D.N.I.

AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 6 BJ D
Supl. 1º Vocal: JOSE RUANO RODRIGUEZ
D.N.I.

CALLE PROLONGACION SAN LUIS 2
Supl. 2º Vocal: JOSE RAMON MARTINEZ GIMENEZ
D.N.I.

CALLE SAN JUAN 7
Supl. 2º Vocal: JUAN CARLOS SANCHEZ LOPEZ
D.N.I.

CALLE SANTIAGO APOSTOL 10 01 00
DISTRITO-SECCION-MESA 2- 3- A
Presidente: MARIA CARMEN IBAÑEZ LOPEZ
D.N.I.

CALLE ARAGON 47 I
1º Vocal: JUAN F. GIL GONZALEZ



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
CALLE CAMPO (DEL) 91
2º Vocal: ARTURO GARCIA BUENO
D.N.I.
PASEO HUERTAS (LAS) 2 03 G
Supl. Presidente: MARIA TERESA CIFUENTES ROMERO
D.N.I.
AVDA JOSE HERNANDEZ DE LA ASUN 2
Supl. Presidente: MARTIN GARCIA LOPEZ
D.N.I.
PLAZA LUIS BUÑUEL 2 8
Supl. 1º Vocal: FRANCISCO ALCAHUT LUCAS
D.N.I.
PLAZA LUIS BUÑUEL 5 8
Supl. 1º Vocal: BLAS CABALLERO MARCO
D.N.I.
CALLE MUGRON 24
Supl. 2º Vocal: M VICTORIA ALGUACIL BETETA
D.N.I.
CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 16 B
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO ALFARO GOMEZ
D.N.I.
CALLE SANTA CRUZ 14
DISTRITO-SECCION-MESA 2- 3- B
Presidente: MARIA DOLORES MENDEZ LOPEZ
D.N.I.
PLAZA LUIS BUÑUEL 5 BJ 00
1º Vocal: MARIA CARMEN VILLAESCUSA NUÑEZ
D.N.I.
CALLE PINTOR ADOLFO SANCHEZ 4 D
2º Vocal: M. TERESA PARDO LOPEZ
D.N.I.
CALLE SAN JOSE 10
Supl. Presidente: PEDRO TORTOSA MARTINEZ
D.N.I.
CALLE TADEO PEREDA 10 D
Supl. Presidente: JOSE ANTONIO SANCHEZ REAL
D.N.I.
CALLE ARAGON 47 I
Supl. 1º Vocal: PEDRO NAVARRO IÑIGUEZ
D.N.I.
CALLE CAMPO (DEL) 62
Supl. 1º Vocal: BENIDEL PINA CERDAN



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
CALLE CAMPO (DEL) 103 D
Supl. 2º Vocal: GREGORIO PEREZ HERRERIA
D.N.I.
PASEO HUERTAS (LAS) 65
Supl. 2º Vocal: MIGUEL NAVALON TARRAGA
D.N.I.
PLAZA LUIS BUÑUEL 1 02 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 1- A
Presidente: PILAR GOZALVEZ LANDETE
D.N.I.
CALLE CORREDERA 25 J
1º Vocal: MARIA BELEN EGIDO CARCELEN
D.N.I.
CALLE CORREDERA 39 07 I
2º Vocal: ANTONIA AROCAS GARCIA
D.N.I.
CALLE DOÑA VIOLANTE 3 3 D
Supl. Presidente: JUAN FRANCISCO BEAMUT MILLA
D.N.I.
CALLE FERRERO 15 D
Supl. Presidente: RAQUEL LOPEZ PEREZ
D.N.I.
CALLE MENDIZABAL 7 3 D
Supl. 1º Vocal: MILAGROS CUENCA GIL
D.N.I.
CALLE MENDIZABAL 13 D
Supl. 1º Vocal: JUAN CUENCA MONJE
D.N.I.
CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 11 01
Supl. 2º Vocal: MARIA ANGELES GONZALO GIL
D.N.I.
CALLE SAN FRANCISCO 10 03
Supl. 2º Vocal: MARIA CARMEN CUENCA DELICADO
D.N.I.
CALLE ANTONIO MACHADO 11 01 00
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 1- B
Presidente: DIEGO VERGARA PEREZ
D.N.I.
CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 22
1º Vocal: MARIA DOLORES ZOROA PAZ
D.N.I.
CALLE ANTONIO MACHADO 1



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

2º Vocal: PABLO RODRIGUEZ SAAVEDRA

D.N.I.

CALLE COLON 2 02 I

Supl. Presidente: DAVID SAEZ RUANO

D.N.I.

CALLE CORREDERA 37

Supl. Presidente: AIDA RICO GARCIA

D.N.I.

CALLE CORREDERA 41 D

Supl. 1º Vocal: JORGE NAVARRO LOPEZ

D.N.I.

CALLE DOÑA VIOLANTE 5 02

Supl. 1º Vocal: PEDRO LUIS MACIA MARTINEZ

D.N.I.

CALLE DUQUE DE LA VICTORIA 2 4 C

Supl. 2º Vocal: MARIA ELENA NAVARRO CHECA

D.N.I.

CALLE GOYA 4

Supl. 2º Vocal: LUIS ENRIQUE SANCHEZ LOPEZ

D.N.I.

CALLE MENDIZABAL 15 D

DISTRITO-SECCION-MESA 3- 2- U

Presidente: ANTONIO MARTINEZ ALBERTOS

D.N.I.

CALLE CORREDERA 58 D

1º Vocal: MARIA JESUS ALMENDROS ROBLES

D.N.I.

CALLE HERNAN CORTES 11

2º Vocal: RAQUEL IBAÑEZ SANZ

D.N.I.

CALLE HERNAN CORTES 23 I

Supl. Presidente: ANTONIA NAVAJAS MARTINEZ

D.N.I.

CALLE MENDEZ NUÑEZ 3 I

Supl. Presidente: CARLOS SANCHEZ MILLA

D.N.I.

CALLE SANTA LUCIA 47 D

Supl. 1º Vocal: MARIA ANGELES SAEZ VIZCAINO

D.N.I.

CALLE SANTA LUCIA 89

Supl. 1º Vocal: ENRIQUE SOLER CUENCA

D.N.I.

CALLE CID (EL) 2 5 A



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Supl. 2º Vocal: VANESSA GARCIA PIQUERAS
D.N.I.
CALLE CORREDERA 40 02 I
Supl. 2º Vocal: MARIA BELEN TERCERO CUENCA
D.N.I.
CALLE CORREDERA 48 BJ
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 3- A
Presidente: JUAN MIGUEL GALIANO SORO
D.N.I.
CALLE SAN FAUSTO 3 D
1º Vocal: MARIA PILAR CABAÑERO GOMEZ
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 24
2º Vocal: M. CARMEN GOMEZ RUANO
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 92 D
Supl. Presidente: ADORACION DENIA QUILEZ
D.N.I.
CALLE BUEN SUCESO 1 03 00
Supl. Presidente: ANTONIO CEBRIAN GASCON
D.N.I.
CALLE CORREDERA 6
Supl. 1º Vocal: VICENTE ALMENDROS JOVER
D.N.I.
CALLE CORREDERA 22 06
Supl. 1º Vocal: ANDRES GONZALEZ PARRA
D.N.I.
CALLE MENDEZ NUÑEZ 36
Supl. 2º Vocal: JOSE ANTONIO BAÑON CANTOS
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 41 J
Supl. 2º Vocal: JUAN FERNANDO COLLADO ZOROA
D.N.I.
CALLE ROSA (LA) 18
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 3- B
Presidente: JUAN ANTONIO MILLA LOPEZ
D.N.I.
CALLE SAN FAUSTO 3 D
1º Vocal: GLORIA NIEVES TORTOSA
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 36 03 I
2º Vocal: ENCARNACION MORCILLO RUIZ
D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

PLAZA SANTIAGO BERNABEU 5 A
Supl. Presidente: PASCUAL MARTINEZ NAVARRO
D.N.I.
CALLE CORREDERA 6 6
Supl. Presidente: ANA ISABEL LOPEZ MONTES
D.N.I.
CALLE CORREDERA 22 06 D
Supl. 1º Vocal: LAURA LOPEZ PIQUERAS
D.N.I.
CALLE MENDEZ NUÑEZ 27
Supl. 1º Vocal: ANTONIO LOPEZ RUIZ
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 3 D
Supl. 2º Vocal: MARIA CECILIA LOPEZ GANDIA
D.N.I.
CALLE REYES (LOS) 16
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO JOSE MACIA SANCHEZ
D.N.I.
CALLE ROSA (LA) 21
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 3- C
Presidente: ISABEL SAEZ SANCHEZ
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 38 I
1º Vocal: NEREIDA SANCHEZ CUENCA
D.N.I.
PLAZA SANTIAGO BERNABEU 1 01 D
2º Vocal: JESUS BERNARDO TORRES SAEZ
D.N.I.
CALLE CORREDERA 4
Supl. Presidente: MARIA TRINIDAD VIZCAINO IBAÑEZ
D.N.I.
CALLE CORREDERA 8 03
Supl. Presidente: GLORIA RUIZ MORA
D.N.I.
CALLE MENDEZ NUÑEZ 33 J
Supl. 1º Vocal: DOROTEO PRADAS MARTINEZ
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 19 J
Supl. 1º Vocal: JUAN SAEZ ZOROA
D.N.I.
CALLE ROSA (LA) 18
Supl. 2º Vocal: M ANTONIA RUANO LOPEZ
D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

CALLE SAN CRISTOBAL 18
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO RUANO VILLAESCUSA
D.N.I.
CALLE SAN FAUSTO 20
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 4- A
Presidente:JOSE CUENCA TOLEDO
D.N.I.
CALLE CORREDERA 85
1º Vocal: MIGUEL CALERO MARTINEZ
D.N.I.
CALLE JORGE GUILLEN 1 I
2º Vocal: M. AURORA GARCIA MORA
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 34 D
Supl.Presidente:PASCUAL CUENCA ROSELLO
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 53
Supl.Presidente:AURORA GARCIA GARCIA
D.N.I.
CALLE MIGUEL HERNANDEZ 17 2 I
Supl. 1º Vocal: CATALINA FERNANDEZ DELEGIDO
D.N.I.
CALLE PABLO NERUDA 12 3
Supl. 1º Vocal: JULIA CUENCA SANCHEZ
D.N.I.
CALLE SANTA TERESA 4 D
Supl. 2º Vocal: RAUL CONESA GARCIA
D.N.I.
CALLE VALLE INCLAN 2 E
Supl. 2º Vocal: ANDRES COLLADO CORREA
D.N.I.
CALLE CAUDETE 2
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 4- B
Presidente:CRISTINA NAVAJAS VILLAESCUSA
D.N.I.
CALLE SANTA TERESA 14 8
1º Vocal: MARIA ISABEL NUÑEZ NUÑEZ
D.N.I.
CALLE VALLE INCLAN 6 1
2º Vocal: JOSEFINA NAVALON GONZALEZ
D.N.I.
CALLE CAUDETE 3 G
Supl.Presidente:ANA CRISTINA NAVALON RUANO



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
CALLE CORREDERA 101
Supl. Presidente: MARIA DEL MAR MARTINEZ GARCIA
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 26
Supl. 1º Vocal: ISABEL LOPEZ SILVESTRE
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 45 E
Supl. 1º Vocal: JOSE JAVIER MARTINEZ GARCIA
D.N.I.
CALLE MIGUEL HERNANDEZ 1 03 D
Supl. 2º Vocal: JOSE ANTONIO IZQUIERDO GARCIA
D.N.I.
CALLE MIGUEL HERNANDEZ 26 D
Supl. 2º Vocal: CONCEPCION LARA RUANO
D.N.I.
CALLE PEDRO LAMATA 5 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 4- C
Presidente: PEDRO RODRIGUEZ MAÑAS
D.N.I.
CALLE MIGUEL HERNANDEZ 26 I
1º Vocal: MARIA DOLORES VILLAESCUSA MEGIAS
D.N.I.
CALLE PEDRO LAMATA 10 I
2º Vocal: ANTONIA TORTOSA LAZARO
D.N.I.
CALLE SANTA TERESA 18 3
Supl. Presidente: LUIS ENRIQUE RUIZ TOLA
D.N.I.
CALLE CAUDETE 2
Supl. Presidente: EUSEBIO SALVADOR GARCIA
D.N.I.
CALLE CAUDETE 20 01 D
Supl. 1º Vocal: JUAN SANCHEZ MARTINEZ
D.N.I.
CALLE DOCTOR MANZANERA 7 I
Supl. 1º Vocal: DANIEL TOMAS GOMEZ
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 29 I
Supl. 2º Vocal: NOEMI PEREZ REVERT
D.N.I.
AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 45 03 A
Supl. 2º Vocal: JULIAN RODRIGUEZ COLLADO



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.

CALLE MIGUEL HERNANDEZ 3 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 5- A
Presidente: PILAR LOPEZ MARTINEZ

D.N.I.

CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 48
1º Vocal: JOSE IVAN GOMEZ LOPEZ

D.N.I.

CALLE VICENTE ALEIXANDRE 5 7
2º Vocal: MARIA BELEN IBAÑEZ MILAN

D.N.I.

CALLE VIRGEN DE BELEN 10 B
Supl. Presidente: ANTONIO LOPEZ CANTOS

D.N.I.

CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER 11 D
Supl. Presidente: PEDRO JOSE GONZALO AMOROS

D.N.I.

AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 16 03 00
Supl. 1º Vocal: MARIA BELEN DIEZ PIQUERAS

D.N.I.

CALLE LAVADERO 2 A
Supl. 1º Vocal: ISABEL CUENCA ROZALEN

D.N.I.

CALLE PABLO NERUDA 4
Supl. 2º Vocal: BORJA DOMINGUEZ RUBIO

D.N.I.

CALLE PIO BAROJA 7 BJ D
Supl. 2º Vocal: TOMASA AIDA ALONSO CUENCA

D.N.I.

CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 33 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 5- B
Presidente: ANTONIO TORRES MARI

D.N.I.

CALLE VICENTE ALEIXANDRE 1 04 I
1º Vocal: JOSE SANCHEZ POVEDA

D.N.I.

CALLE VICENTE ALEIXANDRE 8 3
2º Vocal: IVAN SAEZ MEGIAS

D.N.I.

CALLE VIRGEN DE BELEN 18 I
Supl. Presidente: JOSE PIQUERAS NAVARRO

D.N.I.

AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 14



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Supl. Presidente: MARIA CELESTE MAS MARTI
D.N.I.

AVDA JOSE RODRIGUEZ RUANO 22 03 A

Supl. 1º Vocal: SONIA SANCHEZ COSTA

D.N.I.

CALLE NUEVA 12 02 D

Supl. 1º Vocal: MIGUEL ANGEL MORALES MATEO

D.N.I.

CALLE PIO BAROJA 1 03 00

Supl. 2º Vocal: MARIA ELENA MORA MARTINEZ

D.N.I.

CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 31 06

Supl. 2º Vocal: ANTONIA MARTINEZ MILAN

D.N.I.

CALLE RAMBLA DE LA MANCHA 47 I

DISTRITO-SECCION-MESA 3- 6- U

Presidente: JOSE LUIS JOVER LOPEZ

D.N.I.

CALLE HERNAN CORTES 47

1º Vocal: HORTENSIA CORCOLES MARTINEZ

D.N.I.

CALLE HERNAN CORTES 70

2º Vocal: ANA VANESSA DELGADO MARTIN

D.N.I.

CALLE NORIAS (LAS) 13

Supl. Presidente: ANA BELEN PEREZ CERDAN

D.N.I.

CALLE PEREZ GALDOS 71

Supl. Presidente: JOSE HERNANDEZ JIMENEZ

D.N.I.

CALLE REYES (LOS) 65 B

Supl. 1º Vocal: ROSA MARIA VIZCAINO JIMENEZ

D.N.I.

CALLE ROSA (LA) 68

Supl. 1º Vocal: ENRIQUE PLANAS MARTINEZ

D.N.I.

CALLE SANTA LUCIA 116 D

Supl. 2º Vocal: ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ

D.N.I.

CALLE VALENCIA 22

Supl. 2º Vocal: M BELEN TOMAS JIMENEZ

D.N.I.

CALLE CORREDERA 86 D



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

DISTRITO-SECCION-MESA 3- 7- A
Presidente: AMPARO PILAR GIL PARDO
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 139 2
1º Vocal: INOCENCIO FERNANDEZ FERNANDEZ
D.N.I.
CALLE VALENCIA 1 D
2º Vocal: ROSENDO ESCOBAR GOMEZ
D.N.I.
CALLE ALBACETE 12 1
Supl. Presidente: EMILIO JOSE BAIDEZ HERNANDEZ
D.N.I.
CALLE CORREDERA 100 2
Supl. Presidente: JOSEFA CUENCA IÑIGUEZ
D.N.I.
CALLE CORREDERA 108 03 C
Supl. 1º Vocal: JOSE JOAQUIN HERNANDEZ SAEZ
D.N.I.
AVDA HERMINIO ALMENDROS 4 03 D
Supl. 1º Vocal: JOSE GOMEZ GARCIA
D.N.I.
CALLE HERNAN CORTES 92 01 D
Supl. 2º Vocal: MARIA ROSARIO CUENCA HERNANDEZ
D.N.I.
PLAZA SAINT MEDARD 1 4
Supl. 2º Vocal: MONICA LOPEZ CALERO
D.N.I.
CALLE SANCHO II DE NAVARRA 1 BJ C
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 7- B
Presidente: DAVID PARDO GONZALVEZ
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 145 3
1º Vocal: JUAN RAMON SANTAMARIA ESPARTERO
D.N.I.
CALLE ALATOZ 1 02 D
2º Vocal: JUAN MAÑAS MAÑAS
D.N.I.
CALLE CORREDERA 96 B
Supl. Presidente: RAMONA NAVALON CASTILLO
D.N.I.
CALLE CORREDERA 104
Supl. Presidente: MARIA ENCARNAC MONTOYA MARTINEZ
D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

CALLE CORREDERA 110 05 C
Supl. 1º Vocal: GLORIA LOURDES TARRAGA CANTOS
D.N.I.
CALLE HERNAN CORTES 79 4
Supl. 1º Vocal: ELENA RUANO TORTOSA
D.N.I.
CALLE HERNAN CORTES 98 7
Supl. 2º Vocal: M. MAGDALENA PEÑA LOPEZ
D.N.I.
PLAZA SAINT MEDARD 2 4
Supl. 2º Vocal: MARIA ISABEL MUÑOZ PASTOR
D.N.I.
CALLE SANCHO II DE NAVARRA 3 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 8- A
Presidente:EVELIO IBAÑEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE BONETE 7 02 C
1º Vocal: JOSE MARIA GOMEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE CAUDETE 13 D
2º Vocal: MARIA BELEN ABARCA TORMO
D.N.I.
CALLE CORREDERA 113 4 B
Supl.Presidente:MARIA ISABEL CASTILLO MARTINEZ
D.N.I.
CALLE MADRE JUANA M.CONDESA 30
Supl.Presidente:MARIA BELEN HUERTA VES
D.N.I.
CALLE MONTEALEGRE 2 I
Supl. 1º Vocal: AURORA BIOSCA VIZCAINO
D.N.I.
CALLE MONTEALEGRE 14 L
Supl. 1º Vocal: M. FRANCISCA LOPEZ MONTES
D.N.I.
CALLE PABLO NERUDA 31 I
Supl. 2º Vocal: DIEGO GARCIA NAVALON
D.N.I.
CALLE SAN CRISPIN 26 1
Supl. 2º Vocal: PEDRO BEDOYA LUENGO
D.N.I.
CALLE ALPERA 1 02 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 8- B
Presidente:JUANA RUBIO GARCIA



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
CALLE SAN CRISPIN 32 03 A
1º Vocal: TERESA OLAYA SERRANO
D.N.I.
CALLE ALPERA 4 8
2º Vocal: MARIA TERESA TOMAS SERRANO
D.N.I.
CALLE BONETE 9 2 U
Supl. Presidente: MARIA ZOROA HERNANDEZ
D.N.I.
CALLE CAUDETE 17 G
Supl. Presidente: MANUELA PIQUERAS PENELAS
D.N.I.
CALLE EMILIA PARDO BAZAN 10
Supl. 1º Vocal: ANTONIO VALIENTE MEGIAS
D.N.I.
CALLE MADRE JUANA M. CONDESA 52
Supl. 1º Vocal: JOSEFA REQUENA TEROL
D.N.I.
CALLE MONTEALEGRE 4 D
Supl. 2º Vocal: MARIA JOSE SIMON MARTINEZ
D.N.I.
CALLE MONTEALEGRE 19 D
Supl. 2º Vocal: SEBASTIAN VILLAESCUSA LOPEZ
D.N.I.
CALLE PABLO NERUDA 33 4 D
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 9- A
Presidente: BELEN ALMENDROS FRESNEDA
D.N.I.
CALLE VILLENA 41
1º Vocal: MIGUEL ANGEL CORCOLES LOPEZ
D.N.I.
CALLE CIUDAD REAL 7
2º Vocal: MARTIN GIL GONZALEZ
D.N.I.
CALLE CIUDAD REAL 61
Supl. Presidente: MARIA GANDIA HURTADO
D.N.I.
CALLE CORREDERA 128 02 B
Supl. Presidente: CARMEN CUENCA MEGIAS
D.N.I.
CALLE FUENTEALAMO 24
Supl. 1º Vocal: JOAQUIN ABIETAR GARCIA



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
CALLE HELLIN 7 03 00
Supl. 1º Vocal: JAVIER GARCIA BONETE
D.N.I.
CALLE HOYA-GONZALO 1 02 D
Supl. 2º Vocal: JUAN ABIETAR TERUEL
D.N.I.
CALLE RAFAEL ALBERTI 2 02 B
Supl. 2º Vocal: MARIA BELEN GOMEZ RUANO
D.N.I.
CALLE VILLARROBLEDO 6
DISTRITO-SECCION-MESA 3- 9- B
Presidente: MARIA CARMEN RUANO FERNANDEZ
D.N.I.
CALLE CORREDERA 120 05 I
1º Vocal: JOSE BALDOMERO PEÑA QUILEZ
D.N.I.
CALLE FUENTEALAMO 8
2º Vocal: JOSE MARTINEZ TOLEDO
D.N.I.
CALLE HELLIN 5 03 00
Supl. Presidente: FRANCISCO PRIEGO OCHOA
D.N.I.
CALLE JOSE PEREZ Y RUIZ ALARCON 5 01 A
Supl. Presidente: JOAQUIN MORENO MARTINEZ
D.N.I.
CALLE RAFAEL ALBERTI 2 BJ F
Supl. 1º Vocal: PABLO RUANO TERUEL
D.N.I.
CALLE TOLEDO 9
Supl. 1º Vocal: FRANCISCO ANTO PASTOR CANTOS
D.N.I.
CALLE VILLENA 5
Supl. 2º Vocal: JOSE MANUEL NAVAJAS MARTINEZ
D.N.I.
CALLE BLASCO IBAÑEZ 6 04 B
Supl. 2º Vocal: MARIA LUISA SENDRA OSSA
D.N.I.
CALLE CIUDAD REAL 34
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 1- A
Presidente: PASCUAL CLEMENTE LOPEZ
D.N.I.
CALLE ALICANTE 4 02



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

1º Vocal: FRANCISCO CUENCA CARRION
D.N.I.
CALLE ALICANTE 44
2º Vocal: ISABEL HERNANDEZ GABALDON
D.N.I.
CALLE BUEN SUCESO 54 BJ
Supl. Presidente: ANTONIO GOMEZ LAZARO
D.N.I.
CALLE FELIPE V 2 01 D
Supl. Presidente: MARIA BELEN GARCIA CUENCA
D.N.I.
CALLE INDUSTRIA (LA) 8 01 I
Supl. 1º Vocal: FELIX GARCIA PASTOR
D.N.I.
CALLE INDUSTRIA (LA) 34
Supl. 1º Vocal: HERMINIO CLEMENTE BONETE
D.N.I.
CALLE MANUEL DE FALLA 19
Supl. 2º Vocal: JOAQUINA GOMEZ ARNEDO
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 53 I
Supl. 2º Vocal: SEBASTIAN ALFR LOSA BONILLO
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 67 01 A
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 1- B
Presidente: MAGDALENA RODENAS SANCHEZ
D.N.I.
CALLE INDUSTRIA (LA) 8 02 I
1º Vocal: MARIA DOLORES SAEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE INDUSTRIA (LA) 35 J
2º Vocal: DEOGRACIAS RUANO RUANO
D.N.I.
CALLE MANUEL DE FALLA 10
Supl. Presidente: VERONICA RUANO CALERO
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 19 J
Supl. Presidente: BEATRIZ SANCHEZ PLANA
D.N.I.
CALLE NICETO CUENCA 67 3 00
Supl. 1º Vocal: ANA CRISTINA MARTINEZ MATEA
D.N.I.
CALLE ALICANTE 12 BJ



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Supl. 1º Vocal: MANUEL POVEDA REYES
D.N.I.
CALLE ALICANTE 46 A
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO MAN SIMON MARTINEZ
D.N.I.
CALLE CLAVEL 14 BJ
Supl. 2º Vocal: PASCUAL VALIENTE GONZALEZ
D.N.I.
CALLE FELIPE V 9
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 2- A
Presidente: JOSE PASCUAL ARRAEZ CUENCA
D.N.I.
CALLE MIGUEL DE UNAMUNO 9
1º Vocal: ROSALIA HERAS AROCA
D.N.I.
CALLE MUELLE 19 I
2º Vocal: ELIZABET AMADOR BORJA
D.N.I.
CALLE SANTA CRUZ 25 BJ
Supl. Presidente: MIGUEL ANGEL BONAL BLANCO
D.N.I.
AVDA AYORA 1 2 00
Supl. Presidente: JERONIMO BALLESTERO LOPEZ
D.N.I.
CALLE AZAHAR 3 02 D
Supl. 1º Vocal: CONSTANTINO CUENCA CUENCA
D.N.I.
CALLE GARDENIA 2 J 1
Supl. 1º Vocal: MARIA REMEDIOS GONZALEZ RUANO
D.N.I.
CALLE JOSE CONDE GARCIA 4 02 00
Supl. 2º Vocal: ANSELMO GONZALEZ PARRA
D.N.I.
PASEO LIBERTAD (LA) 24 I
Supl. 2º Vocal: JOSE MANUEL COLMENERO MARTINEZ
D.N.I.
CALLE MAESTRO JUSTO MAS 6 J 1
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 2- B
Presidente: JOSE CARLOS SAEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE BATALLA DE ALMANSA 1 2
1º Vocal: ANA CONSUELO TORMO LOPEZ
D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

CALLE GARDENIA 4 2
2º Vocal: SEBASTIAN LOPEZ MONTES
D.N.I.
CALLE JOSE CONDE GARCIA 4 B
Supl. Presidente: EMILIO MADRIGAL SANCHEZ
D.N.I.
PASEO LIBERTAD (LA) 26 D
Supl. Presidente: FRANCISCO JAVI MARTINEZ GOMEZ
D.N.I.
CALLE MAESTRO JUSTO MAS 8 02 I
Supl. 1º Vocal: RAQUEL MAYOR GARCIA
D.N.I.
CALLE MIGUEL DE UNAMUNO 2 I
Supl. 1º Vocal: M FRANCISCA SANCHEZ GARCIA
D.N.I.
CALLE MUELLE 17 D
Supl. 2º Vocal: JOSE MARIA MORENO GORRETA
D.N.I.
CALLE SAN JOSE 27
Supl. 2º Vocal: NICOLAS RUANO IÑIGUEZ
D.N.I.
AVDA AYORA 1 4
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 3- A
Presidente: PALOMA JIMENEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE PAZ (LA) 50
1º Vocal: ALBERTO FELIPE CATALAN
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 72
2º Vocal: FRANCISCO LOPEZ CEBRIAN
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 125 BJ
Supl. Presidente: ASUNCION GONZALEZ VILLAESCUSA
D.N.I.
CALLE REYES (LOS) 83
Supl. Presidente: FERNANDO GONZALEZ MILAN
D.N.I.
CALLE ROSA (LA) 94
Supl. 1º Vocal: FRANCISCA CUENCA GARCIA
D.N.I.
CALLE VALENCIA 40
Supl. 1º Vocal: JOSE GONZALEZ SAEZ
D.N.I.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

CALLE ALBACETE 42 D
Supl. 2º Vocal: FRANCISCO CARRETERO GIL
D.N.I.
AVDA HERMINIO ALMENDROS 32
Supl. 2º Vocal: MARIA BELEN FITO SAEZ
D.N.I.
CALLE JUAN XXIII 41
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 3- B
Presidente:PASCUAL ROMERO PINTO
D.N.I.
CALLE SANTA LUCIA 182
1º Vocal: LORENZO SANCHEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE DOCTOR FLEMING 5
2º Vocal: PASCUALA VILLODRE CRUZADO
D.N.I.
CALLE JUAN XXIII 24 J
Supl.Presidente:DIEGO SANCHEZ LOPEZ
D.N.I.
CALLE JUAN XXIII 64
Supl.Presidente:RAQUEL SORIANO GONZALEZ
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 22
Supl. 1º Vocal: MANUEL PERALTA ORIOLA
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 95 D
Supl. 1º Vocal: ANTONIO TARRAGA VICENTE
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 119 I
Supl. 2º Vocal: CANDELARIA ROMERO ALARCON
D.N.I.
CALLE REYES (LOS) 67 J D
Supl. 2º Vocal: CATALINA TARRAGA JIMENEZ
D.N.I.
CALLE ROSA (LA) 112
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 4- A
Presidente:VICENTE COLLADO GARCIA
D.N.I.
CALLE PAZ (LA) 49
1º Vocal: SEBASTIAN GOMEZ TOLEDO
D.N.I.
PRAJE REAL (EL) 0
2º Vocal: VICENTE FERNANDEZ CANO



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D.N.I.
CALLE VIRGEN DEL PILAR 1 I
Supl. Presidente: JOAQUIN V. GARCIA MUÑOZ
D.N.I.
VIA CIRCUNVALACION 0
Supl. 1º Vocal: ANA CUENCA PIQUERAS
D.N.I.
PRAJE FUENTECICAS (LAS) 0
Supl. 1º Vocal: PIEDAD GARCIA CANOVAS
D.N.I.
CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 15 I
Supl. 2º Vocal: MARIA CARMEN CONESA MINGUEZ
D.N.I.
PRAJE NORIAS (LAS) 0
Supl. 2º Vocal: MIGUEL FERNANDEZ SANCHEZ
D.N.I.
CALLE PAZ (LA) 1 03 I
DISTRITO-SECCION-MESA 4- 4- B
Presidente: FRANCISCO RUANO GOMEZ
D.N.I.
CALLE VITORERO 2 D
1º Vocal: VERONICA SANCHEZ MUÑOZ
D.N.I.
CALLE BUEN SUCESO 127 J
2º Vocal: AURORA OLIVER RODRIGUEZ
D.N.I.
CALLE ECHEGARAY 31 J
Supl. Presidente: MARINA QUILEZ SERRANO
D.N.I.
PRAJE FUENTECICAS (LAS) 0
Supl. Presidente: ANA CRISTINA TOMAS LOPEZ
D.N.I.
CALLE MENDEZ NUÑEZ 49 D
Supl. 1º Vocal: TERESA MICO NAVARRO
D.N.I.
CALLE PABLO PICASSO 29 01
Supl. 1º Vocal: ADRIAN MARISCAL GARCIA
D.N.I.
CALLE PAZ (LA) 31 B
Supl. 2º Vocal: ISABEL NARRO JIMENEZ
D.N.I.
CALLE PEREZ GALDOS 12 2
Supl. 2º Vocal: ABEL RAMOS GALLARDO



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D.N.I. 14.327.246
PRAJE SALADAREJO 0

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión a las catorce horas, cuarenta minutos, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día cuatro de Febrero de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Dña. M^a José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez se ausenta en el transcurso del debate del punto 6º, no reincorporándose a la sesión.

AUSENTES:

Dña. Pilar Carcelén Cebrián; Concejal de Sanidad y Consumo, quien excusó su ausencia por enfermedad.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 3.492 HASTA LA 4.235, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.004, Y DESDE LA NÚMERO 1 HASTA LA NÚMERO 218, TAMBIÉN AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005.
- 3.- ASUNTOS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- SOLICITUD, SI PROCEDE, DE RESERVA DE CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL, R.D. 439/2.004, DE 12 DE MARZO.
- 5.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 5/2.005, OTORGANDO PODER GENERAL PARA PLEITOS A FAVOR DE LA LETRADA DÑA. INMACULADA ALCARAZ RIAÑO.
- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE TESORERÍA Y DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE PARA SU TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
- 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS MALOS TRATOS.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate, se da lectura al siguiente manifiesto:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno del pasado 26 noviembre hasta hoy 4 de febrero han fallecido

- M.U.L.L. de 43 años, en Canals (Valencia) 26 noviembre
- C.S. de 60 años en Calpe (Alicante) 26 noviembre
- Angeles G.B. de 18 años en Utrera (Sevilla). 27 noviembre
- Mari Carmen C.M. de 32 años en Viladecans (Barcelona) 8 diciembre
- Una mujer de 82 años en Caceres 12 diciembre
- Maria Victoria de 54 años en Basauri (Vizcaya). 13 diciembre
- Rosa Mª Pinto de 31 años en Orense. 28 diciembre
- Patricia A. De 41 años en Murcia 11 enero
- M.G.M. de 84 años en Tamarite de Litera (Huesca) 13 enero
- Una mujer de 32 años en Durango 17 enero
- I.M.C. de 21 años en Velez-Malaga. 23 enero
- Maria M.G.F. de 61 años en Aldeanueva de Barbarroja (Toledo) 24 enero

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presentan para su aprobación las actas números 1 y 2 de las sesiones celebradas ambas el día 24 de enero de 2.005, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 3.492 HASTA LA 4.235, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.004, Y DESDE LA NÚMERO 1 HASTA LA NÚMERO 218, TAMBIÉN AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la número 3.492 hasta la 4.235, ambas inclusive, correspondientes al ejercicio 2.004, y desde la número 1 hasta la 218, también ambas inclusive, correspondientes al ejercicio 2.005.

El Pleno queda enterado.

3. ASUNTOS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 378/04, de fecha 17 de noviembre de 2.004, del Juzgado de lo Social núm. 2 de Albacete, en base a demanda interpuesta por Dña. B.L.T. al I.N.S.S., Mutua "La Fraternidad" y este Excmo. Ayuntamiento, relativo a accidente de trabajo sufrido por la demandante. Se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a los demandados.

- Sentencia núm. 288/04 de diecisiete de mayo de 2.004, de la Sala de lo Contencioso, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en base a autos seguidos bajo el número 293/01 a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. en materia de reparcelación del Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. En dicha sentencia se estima el recurso contencioso-administrativo planteado por el Banco Santander Central Hispano, S.A. contra la desestimación, por silencio, de la reclamación efectuada a este Ayuntamiento en fecha 22 de junio de 2.000, y en consecuencia el Ayuntamiento de Almansa viene obligado a incoar expediente de expropiación de los terrenos ocupados por la Reparcelación aprobada definitivamente el 6 de junio de 1.986 del Sector 2 del S.U.P. de Almansa, abarcando la expropiación a 2.505 metros cuadrados, sin efectuar imposición de costas.

- Sentencia núm. 533/04, de 23 de noviembre de 2.004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, recaída en Recurso Contencioso Administrativo nº 693/01 seguido a instancia de "Autoescuela Almansa, S.L.", en materia de disminución de garantía a "Autoescuela Tercero". En dicha sentencia se desestima el Recurso Contencioso Administrativo formulado por "Autoescuela Almansa, S.L." contra los Decretos de esta Alcaldía núms. 1750, de 4 de junio de 2.001 y 1.978, de 6 de agosto de 2.001, sin costas.

- Sentencia nº 613 de 13 de diciembre de 2.004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, seguida en autos 372 de 2.001, seguidos a instancia de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. contra este Ayuntamiento. En dicha sentencia se estima la causa de inadmisibilidad interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, declarando la inadmisión del recurso administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Albacete, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2.001, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

- Sentencia de 3 de diciembre de 2.005, núm. 5/05 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, recaída en autos en vía de apelación seguidos bajo el número 444 de 2.003, siendo apelante Energías Eólicas Europeas. En dicha Sentencia se desestima el recurso de apelación entablado condenando a la demandante al abono del canon urbanístico al Ayuntamiento y, asimismo, en las costas.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Auto nº 19, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete de fecha 19 de enero de 2.005, dictado en Procedimiento Ordinario 286/2.004, iniciado por D. J.J.S.G., contra acuerdo de asignación de pastos por la Comisión Local de Pastos de Almansa, de 19 de mayo de 2.004. Dicho auto estima la alegación presentada por la parte demandada, declarando la inadmisión del recurso y el archivo de los autos.

El Pleno se da por enterado, acata las sentencias, y acuerda la ejecución de las mismas.

4. SOLICITUD, SI PROCEDE, DE RESERVA DE CANAL DE TELEVISIÓN DIGITAL, R.D. 439/2004, DE 12 DE MARZO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Asuntos Generales y Patrimonio, así como los escritos remitidos por la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones de la Consejería de Industria y Tecnología, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Económica, Patrimonio y Empleo, dictamina favorablemente (con la abstención del Grupo Popular) que el Pleno apruebe, sin ser precisa una mayoría especial, la gestión directa de un programa de televisión digital ***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando que votará conforme a dictamen de Comisión

A continuación es el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, quien interviene para indicar que su grupo votará a favor, no sin antes hacer dos matizaciones, la primera de ellas es que esta es la segunda vez que se requiere al Ayuntamiento para que se posicione en este sentido, lo que indica dejadez por parte del equipo de gobierno, de hecho, el pasado mes de junio, se puso un plazo para que el Ayuntamiento se manifestase, por suerte, han abierto de nuevo el plazo y se puede solicitar. Quiere dejar claro que el Grupo Popular dará el voto favorable a la reserva del canal, no a la gestión del mismo, pues no es el momento de ponerlo en marcha dado los costes que esto originaría, reitera su voto a favor, pero solo a la reserva de canal, la segunda matización es que la Junta de Gobierno del pasado 3 de enero ya aprobó esta propuesta, emitiéndose informes técnicos que indicaban debía ser el Ayuntamiento Pleno quien se manifestase, no la Junta de Gobierno.

De nuevo vuelve a intervenir el Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca para decir que si la Televisión fuese gestionada por el Ayuntamiento sería una Televisión Pública, solo se tiene la intención de reservar un canal, no es intención de este equipo de gobierno de ejercer el derecho de emitir a través del mismo. Si no se reserva no se podría tener la posibilidad de emitir cuando se considerase oportuno. Con lo que ha manifestado respecto a la Junta de Gobierno fue para adelantar la petición en el supuesto de que no se celebrase sesión plenaria.

D. Fermín J. Cerdán manifiesta que la Junta de Gobierno dictaminó, pero había plazo suficiente, hasta el mes de marzo se podía solicitar y, supuestamente, se convocaría algún Pleno antes de dicho mes.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

5. **RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 5/2.005, OTORGANDO PODER GENERAL PARA PLEITOS A FAVOR DE LA LETRADA D^ª INMACULADA ALCARAZ RIAÑO.**

Se presenta para su ratificación el Decreto de Alcaldía número 5/2.005, cuyo contenido es el siguiente:

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que en el día de ayer se ha planteado la necesidad de otorgar apoderamiento general de este Ayuntamiento a favor de la Letrada D^a INMACULADA ALCARAZ RIAÑO, de Albacete, a fin de que represente al Ayuntamiento para la defensa letrada ante Juzgados y Tribunales.

CONSIDERANDO: Según lo dispuesto en el apartado 1.k) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia, y en caso de urgencia, en aquellos otros que correspondan al Pleno de la Corporación, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

CONSIDERANDO: por ello procedente otorgar poder general para pleitos al Procurador señalado.

VISTA: la normativa de aplicación,
H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Otorgar Poder General para pleitos a efectos de la defensa letrada del Ayuntamiento de Almansa ante Juzgados y Tribunales a favor de la Letrada D^a INMACULADA ALCARAZ RIAÑO, con N.I.F. nº 23.245.028-D.

SEGUNDO.- Trasladar esta resolución a la Notaría para su cumplimiento urgente, dado el breve plazo concedido para ello, y dar cuenta de ella en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento, para su ratificación.

TERCERO.- Trasladar esta resolución a las unidades administrativas que sea pertinentes. ***

Tras ser expuesto el punto por el Sr. Alcalde-Presidente y no habiendo alegaciones al mismo, por unanimidad de los asistentes queda ratificado el Decreto de Alcaldía nº 5/2.005.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE TESORERÍA Y DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE PARA SU TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por el Sr. Presidente se presenta para su aprobación, si procede, de la concertación de una operación de tesorería y delegación en el Sr. Alcalde para su adjudicación, previa Mesa de Contratación:

RESULTANDO: Que incoado expediente de contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 3.000.000 de euros para atender necesidades de Tesorería y visto el informe de Intervención.

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a las Entidades Locales para concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades.

2º) Que se cumplen los requisitos y límites establecidos en los artículos 50 y 51 del mencionada Real Decreto Legislativo, y

3º) Que el importe de las operaciones de crédito a corto plazo supera el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2.003, último liquidado por lo que corresponde al Pleno de la Corporación la concertación de dicha operación a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 del referido Texto Refundido.

La Comisión especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, con los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista y en contra del Grupo Popular, propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 3.000.000,00 de euros (TRES MILLONES DE EUROS), con un plazo de un año, mediante cuenta de crédito, con destino a atender necesidades transitorias de Tesorería.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente y formalización del mismo. ***

Interviene el Sr. Concejal de Economía y Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López para recordar el nivel de endeudamiento que tiene el Ayuntamiento, manifiesta que esta póliza, renovada año tras año, se convierte en un crédito encubierto, tal vez sea más barato que un préstamo a 10 años, pero está claro que ahora mismo si no se solicitase esta póliza no se podría hacer frente a los pagos, este es el motivo por lo que el Grupo Independiente votará a favor, reitera que el Ayuntamiento tiene costumbre de pagar a los acreedores a los tres meses, lo que le da una buena imagen.

Seguidamente es el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano quien toma la palabra manifestando que, efectivamente, se solicita para resolver situaciones transitorias, pero ya es una



Excmo. Ayuntamiento Almansa

costumbre habitual en este Ayuntamiento el solicitar dicha póliza año tras año, y pese a que tiene intereses bajos, también hay que pagarlos, supone un lastre, manifiesta que está bien que los acreedores puedan cobrar a su tiempo, pero debe de hacerse un estudio serio sobre la política económica del Ayuntamiento, tal vez con el tiempo se podría ir disminuyendo el importe hasta no tener que pedir ninguna póliza de Tesorería. Hay que luchar por reducir el endeudamiento de la ciudad, no se gestiona bien los fondos. Hay desfases previsibles a los que se pueden poner soluciones, pide que se haga un esfuerzo con el control del gasto, racionalizar el dinero que entra con el que sale.

De nuevo interviene D. Miguel Cuenca indicando que este caso no es el de un crédito, solo es para anticipar ingresos que se producen en julio o diciembre, pero el Ayuntamiento tiene que pagar a tiempo a los acreedores y trabajadores municipales. Nunca se ha dejado de pagar ni de hacer cosas. Esto es una opción, la operación de Tesorería se solicita por un importe, pero el Ayuntamiento hace uso solamente del dinero que necesita, en el ejercicio pasado solamente se utilizó la tercera parte de lo solicitado, si se pide un préstamo es cuando sale mas caro, ahora, se trata de anticipar ingresos. No es una situación gravosa ni complicada y permite actuar correctamente al Ayuntamiento.

D. Pascual Blanco reitera que su Grupo votará a favor por principios, pero insiste que la póliza cada vez va creciendo, pero considera necesario que se solicite.

D. José Juan Tornero indica que por principios el Grupo Popular está en contra, es una fórmula de financiar que se puede utilizar en determinadas circunstancias, pero este Ayuntamiento lo viene solicitando de forma habitual, y aunque no figura cuando se habla de endeudamiento, de hecho, al ser prorrogado constantemente, sí debería considerarse como parte de dicho endeudamiento. Manifiesta que está a favor de pagar a los acreedores y las nóminas de los trabajadores, pero hay que buscar soluciones pues se sabe cuando se van a producir tanto los ingresos como los gastos, tomando previsiones se podría reducir año tras años. Quiere hacer mención en las resoluciones que se han dado cuenta en este Pleno, que, en una de ellas se solicitó un préstamo de 150 millones de pts. Indica al Grupo Independiente que podría decantar la situación porque para aprobar este punto se necesita la mayoría absoluta y en este momento el Grupo Socialista no cuenta con ella.

D. Pascual Blanco vuelve a intervenir manifestando que, efectivamente, no está de acuerdo, pero por coherencia y para evitar que el Ayuntamiento se colapse votará a favor. Esta decisión estaba tomada antes de convocar el Pleno y no quieren aprovecharse de la enfermedad de una Concejala del Grupo Socialista.

D. José Juan Tornero solicita al Sr. Secretario del Ayuntamiento si es necesaria la mayoría absoluta del Pleno para aprobar dicha operación de Tesorería.

D. Miguel Cuenca indica que la póliza solicitada este año ha crecido, pero el Presupuesto del Ayuntamiento también lo ha hecho. El Ayuntamiento tiene ingresos muy importantes en determinados momentos y menos importantes en otros, tal vez se debería adelantar el cobro de los impuestos a los ciudadanos al mes de enero, indica que está abierto a sugerencias y solicita el voto favorable.

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, indica que el importe utilizado el pasado año no sobrepasa el 10% del Presupuesto, podría haberse ajustado a dicho importe y que no solo no necesitaría mayoría absoluta, sino que se podría haber hecho directamente por Decreto de Alcaldía sin tener que pasar por este Pleno, pero que quieren ser transparentes en este sentido. Lo ha traído al Pleno y en este supuesto necesita mayoría absoluta según informa el Secretario.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por mayoría absoluta, con doce votos a favor, diez de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, y dos de los Sres.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Concejales del Grupo Independiente, y con siete votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Collado García, rogando que este Ayuntamiento no sea el hazmerreír de la ciudad al haberse repartido sobrecitos de azúcar en bares y cafeterías con una falta de ortografía, en concreto la leyenda de dicho sobre de azúcar era de una compañía contra la droga, y lo que se ha conseguido es que se hable únicamente de dicha falta de ortografía.

- El Sr. Collado García, en relación con los pivotes que hay en la calle Méndez Núñez, ruega se cambien al otro lado de la acera, indica que en su momento estaban bien, pero luego el aparcamiento de los vehículos cambió, no así los pivotes, en su momento se gastó tiempo y dinero en colocarlos y ahora también volverá a costar tiempo y dinero en su cambio, por lo que ruega el Sr. Alcalde que tome las medidas necesarias para que esto no vuelva a suceder, que cese el Concejal de Policía.

- De nuevo el Sr. Collado pregunta, con respecto al dictamen de la Junta de Gobierno del 24 de enero, sobre petición de la Sra. Concejales de Obras de contratar un estudio digital de la red de aguas. El Partido Popular lo ha estado pidiendo constantemente y es ahora cuando se da cuenta, pregunta en qué situación se encuentra dicho estudio y si se va a hacer mas caso a la Concejal de obras que al Grupo Popular.

- D. Fernando de Pablo Hermida, Concejales de Turismo, manifiesta que Almansa es pionero en colocación de pivotes en zonas peatonales, incluso antes que en Albacete. En el tema de zona azul actualmente se está implantando en el municipio de La Roda, cuando aquí llevamos unos cuantos años con dicha regulación. Dicho lo cual, ruega, que en la calle Lavadero vuelva a cambiarse el sentido de la circulación, en su momento estaba bien, pero ante la insistencia del Sr. Collado durante varios años, y al final se le hizo caso y se cambió el sentido de la circulación, dicho cambio está colapsando el tráfico, rogando se vuelva a cambiar el sentido tal y como estaba antes de hacerle caso al Sr. Collado. La circulación rodada hay que desviarla del centro a la periferia, no a la inversa.

- El Sr. Concejales de Policía, D. Fco. Javier Pardo Tornero interviene manifestando que es curioso que en un Pleno en que se da cuenta de más de 1.000 Decretos, en el que hay grandes inversiones, como las obras del colector del Hospital, Escuelas Infantiles, ayuda para comprar un nuevo camión de recogida de R.S.U., etc., entre tantas gestiones positivas del equipo de gobierno, y que solo se hagan preguntas acerca de lo escrito en un sobre de azúcar, aclara que no es una falta ortográfica sino error de impresión, por lo que se congratula que la oposición se centre en esos temas, siendo de esta forma ellos el hazmerreír por las preguntas y ruegos que formulan.

- La Sra. Concejales de Obras, Dña. Amaya Villanueva interviene manifestando que el equipo de gobierno apoya su decisión de hacer un estudio digital de la red de aguas, y que las cosas no se hacen cuando se quieren, sino cuando se pueden.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, del día diecisiete de Febrero de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL Y DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS.
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO REGIO.
4. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, SI PROCEDE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE 13-12-2.004.
5. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES PROPIOS PARA EL AÑO 2.005.

1. **APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2.005, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL Y DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS AFECTADAS.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

*** RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía nº 3812 de fecha 23 de Noviembre de 2004, se aprobó el proyecto para la construcción de un colector de aguas residuales y pluviales del Hospital de Almansa, Fase III y IV, redactado por D. Ernesto Vert Valls.

RESULTANDO: Que en dicho proyecto aparece la siguiente relación de parcelas afectadas, según catastro, por la ejecución de las obras:

SUPERFICIE

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TOTAL	AFECTADA	VALORACIÓN
Nº 57	Nº 5216	Amelio Collado Martínez	4.749 m2	192 m2	380,16 Euros
Nº 57	Nº 5217	Torraspapel S.A.	5.697 m2	5.697 m2	11.280,16 Euros
Nº 57	Nº 5218	Mercedes Lahorra Fito	2.889 m2	2.889 m2	5.720,22 Euros
			TOTAL	8.778 m2	17.380,44 Euros

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 143 y ss. del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Art. 9 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, art. 4, art. 10 y ss del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo con los votos favorables de los Grupos Socialista e Independientes y con la abstención del Grupo Popular eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos relacionados en el segundo resultando con el fin de permitir la ejecución de las obras de construcción de un colector de aguas residuales y pluviales del Hospital de Almansa.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la tramitación del expediente de expropiación de los terrenos afectados. ***

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el contenido del presente punto y solicitando la aprobación del mismo.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Independiente toma la palabra manifestando que su Grupo votará a favor del mismo.

Seguidamente, es el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez, quien interviene para decir que para tratarse de una obra necesaria, al equipo de gobierno, una vez resuelto este asunto, lleva retraso en la ejecución del proyecto, ya se está desarrollando parte de la obra pero le parece que para las necesidades por abundancia aguas residuales de la zona el diámetro de la tubería le parece pequeño, debería ser mayor. Manifiesta la abstención de su grupo por no tener información sobre las expropiaciones, si realmente corresponden a las necesarias.

D. Juan Milla Delegido, Concejal de Urbanismo, toma la palabra indicando que el proyecto técnico tiene ya año y medio, se está ejecutando y la primera fase del colector desde hace unos meses, al mismo tiempo se ejecuta el del S.U.P. nº 3 y se finalizará la ejecución total cuando se disponga de la financiación necesaria, por lo que habrá que recurrir a distintas entidades para que ayuden a sufragar el gasto. Las obras en la primera fase del colector del hospital están muy adelantadas. Este colector lleva unos tubos de 800 y otros de 600 cm., que son más que suficientes, son millones de litros los que puede absorber y en



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

obras similares sólo llegan a ocupar 1/3 del total. El problema no es la dimensión de los colectores, sino de la estación de bombeo que se ubicará en las parcelas que se pretenden expropiar. En estos momentos, tal vez el expediente de expropiación comprenda una superficie que ahora exceda de las necesidades a corto plazo, pero se hace así porque queremos que se recoja en esta estación colectores de otras zonas, tales como la de Intermarché. Finaliza su intervención manifestando que el problema no es el tiempo, sino la financiación.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán manifestando que efectivamente llegan tarde a la realización del proyecto, existen expedientes que entiende que la expropiación se ha pagado en exceso, en lo que respecta al diámetro cree que es insuficiente, pero si el Sr. Milla dice que es suficiente con el que han puesto le da un voto de confianza. El estudio del alcantarillado que se está gestionando, después de pedirlo en reiteradas ocasiones el Grupo Popular, es una alegría que se haya abordado recientemente, pero no olvidar que Almansa se encharca cuando llueve, hay grandes problemas de alcantarillado, por lo que pediría se aligerasen las negociaciones con los propietarios para no paralizar la obra de la estación de bombeo porque es necesaria.

De nuevo toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido para decir que no tiene inconveniente en presentar informes de ingenieros competentes sobre el diámetro de los tubos, está calculado correctamente, indica que no se viene a explicar el proyecto del colector, que ya se aprobó anteriormente, solo se trata de declararlo de utilidad pública y facultar al Sr. Alcalde para los trámites posteriores.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con trece votos a favor (11 Grupo Socialista y 2 Grupo Independiente), y con seis abstenciones (Grupo Popular), queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO REGIO.

Previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, tras su debate y posterior votación, el Sr. Alcalde declara que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), para las obras de rehabilitación del Teatro Regio de esta localidad, cuyo contenido queda como sigue:

*** PRIMERO.- Que uno de los fines prioritarios de la Consejería de Cultura es el desarrollo de infraestructura cultural en la Región que permita fomentar entre los ciudadanos la participación en actividades de este tipo con continuidad.

SEGUNDO.- Que forma parte de la política cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborar con las Corporaciones Locales para la dotación de infraestructura cultural que vengán a dar respuesta a las necesidades culturales sentidas en su población y por ello, la Consejería de Cultura considera necesario intervenir en el proyecto objeto del presente Convenio

TERCERO.- Que a la vista de lo argumentado y en virtud a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la financiación de las obras de rehabilitación del Teatro Regio en Almansa (Albacete).

SEGUNDA.- Para la financiación de las referidas obras, las partes tienen consignada la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.572.252,39 euros), presupuesto de licitación, que serán aportados en las siguientes anualidades, cuantías y porcentajes que por exceso o defecto sobre la centésima se indican:

Presupuesto:	2.572.252,39			
Año	Consejería	%	Entidad	%
2005	125.700,05	48,01	136.145,73	51,99
2006	944.016,67	87,40	136.145,73	12,60
2007	1.094.098,48	88,93	136.145,73	11,07
Totales	2.163.815,20	84,12	408.437,19	15,88

La diferencia en su caso entre la cantidad convenida y el resultante de aplicar el porcentaje de participación de la Consejería al presupuesto de adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, si procede.

La aportación de la Consejería de Cultura se financiará con cargo a la partida presupuestaria 24.05.G.455A.7641A.

La disposición del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria a la que el mismo se imputa.

TERCERA.- La Entidad Local, antes de la firma del presente Convenio, ha presentado en la Delegación Provincial de Cultura, proyecto de ejecución de las obras, para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial.

Junto con el proyecto, se ha aportado, mediante certificación del órgano correspondiente, acreditación de la plena disponibilidad y posesión real del inmueble para la ejecución de la obra, así como compromiso de la aportación económica de la Entidad Local para la obra y detalle de su financiación.

CUARTA.- Si durante la ejecución de la inversión la Entidad Local considerase preciso efectuar modificaciones u obras complementarias al proyecto inicial que supongan incremento de gasto, deberá solicitarse de la Consejería de Cultura autorización previa, que será concedida o denegada, en función de los informes de sus servicios técnicos. Dicha autorización, caso de que sea concedida se establecerá mediante Anexo al Convenio.

Cuando las modificaciones u obras complementarias al proyecto no supongan incremento de gasto, deberá igualmente solicitarse de la Consejería de Cultura su autorización previa.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de resolución del Convenio.

QUINTA.- Los gastos de estudios geotécnicos, honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud corresponderán al Ayuntamiento, independientemente de su aportación en la financiación de las obras.

SEXTA.- La ejecución de las obras, que se llevarán a cabo en los años 2005, 2006 y 2007, corresponderá a la Entidad Local, que podrá contratar por alguno de los sistemas previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Entidad Local deberá comunicar a la Delegación



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Provincial de Cultura, con una antelación mínima de diez días, la celebración de la mesa de Contratación, a efectos de que pueda asistir a la misma, en calidad de vocal, un representante de este órgano, si se estimara pertinente.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad Local remitirá a la Delegación Provincial de Cultura, certificación de la adjudicación del contrato, acompañada de una fotocopia del mismo, debidamente compulsada.

Cuando se resuelva ejecutar las obras por Administración se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura certificación del acuerdo adoptado al respecto por el órgano competente de la Entidad Local.

La disposición del gasto quedará condicionada a la firma del convenio, en todas sus hojas, por las partes intervinientes.

Igualmente la obligación del gasto queda condicionada a la presentación por parte de la Entidad Local del contrato de obras y acta de replanteo o certificado del inicio de las mismas, cuando se ejecuten por Administración, que será requisito previo al libramiento por la Consejería de Cultura de cantidad alguna derivada del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Para hacer efectiva la aportación de la Consejería de Cultura, la Entidad Local deberá presentar mensualmente las correspondientes certificaciones de obra firmadas por la Dirección Facultativa, aprobadas por la Corporación e informadas por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Cuando la obra se ejecute por Administración, se remitirán sus correspondientes facturas, aprobadas por el órgano competente.

La Consejería de Cultura financiará parcialmente las obras, abonando de las certificaciones la parte proporcional a su aportación.

OCTAVA.- La Entidad Local se compromete a presentar certificaciones de obra conforme a las anualidades de gasto previstas en la cláusula 2ª del presente Convenio.

No obstante, si por adelanto o retraso en la ejecución de las obras se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de las obras y las anualidades previstas, la Consejería de Cultura podrá, siempre que queden justificadas en el expediente las causas de dicho desfase, reajustar la financiación de las obras anticipando el gasto al ejercicio corriente, o difiriéndolo a ejercicios futuros.

Caso de no quedar acreditadas las causas del desajuste, la Consejería de Cultura podrá denunciar el presente Convenio.

Asimismo, será motivo de denuncia la existencia de una desviación tal sobre los plazos previstos, que haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total de obras.

NOVENA.- La Consejería de Cultura podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar de la Entidad Local la remisión de informes, suficientemente documentados, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras objeto del presente Convenio asistirán sendos representantes de la Consejería de Cultura y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, la Entidad Local deberá notificar a la Delegación Provincial de Cultura la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos, con una antelación de diez días. Asimismo deberá solicitar a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

DÉCIMA.- La documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

UNDÉCIMA.- La Entidad Local estará obligada a financiar, con cargo a sus presupuestos, un CARTEL ANUNCIADOR de la obra, según las normas establecidas por la Consejería de Cultura, además de su colocación, que será condición indispensable para el abono de la primera certificación y sucesivas.

DUODÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio; la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de la obra.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra. ""

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, dictamina con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo Independiente la suscripción del correspondiente convenio, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma. ***

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, exponiendo el contenido del presente punto, haciendo especial hincapié que la Consejería de Cultura se ha comprometido a financiar el 84% del coste de la rehabilitación y que el Ayuntamiento aportará, en tres anualidades, la cantidad de 136.145 euros, finaliza su intervención solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación es el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos quien toma la palabra manifestando su sorpresa al observar que la Junta de Comunidades se compromete a financiar el 84% del coste de la restauración felicitando al Sr. Alcalde por sus negociaciones e indicando que ojalá se hubiese subvencionado también la compra del Teatro. Sobre el convenio tiene algunas dudas, se habla que la rehabilitación finaliza en el año 2.007, pero no se dice nada sobre el equipamiento, tampoco se habla de proyectos, etc., por lo que supone que la financiación de la Consejería sería sobre el 40%, asumiendo el Ayuntamiento unos 500 millones de las antiguas pesetas, pregunta si se tiene idea para cuando se hará el Pliego de Condiciones para adjudicar el equipamiento y que, si se puede adelantar la obra también se adelantarían los pagos. Otra duda es que si el Sr. Alcalde no se ha comprometido a pedir más dinero para dicho equipamiento al alcanzar ese 84% de financiación por parte de la Junta, también quisiera saber cuando se tiene previsto su inauguración y algún espacio alternativo cultural hasta que se termine la obra. También quiere aclarar que en el Convenio se habla de un Teatro-Auditorio, supone que será una errata. Indica que en dicho Convenio se habla de la resolución del contrato, solicitando al Sr. Alcalde que no cambie nada para que éste no sea resuelto antes de tiempo, también se dice que el Ayuntamiento tiene que poner un cartel en la obra, que no se le olvide, y que ponga uno con letras grandes, finalizando su intervención manifestando que ojalá se consiguiese esa financiación para distintas obras en esta localidad, felicitando al Sr. Alcalde e indicando que su Grupo votará a favor.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral para decir que es una buena noticia para Almansa, quien ha estado privada de actos culturales importantes durante los años que ha permanecido cerrado el Teatro Regio, recrimina no se haya tenido previsión y poder disponer de un espacio alternativo. Continúa diciendo que el Sr. Alcalde no creyó nunca en el Regio,



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

ni siquiera lo incluyó en su programa electoral, pero la presión social le ha llevado a tomar la decisión de su compra y su posterior rehabilitación. Quiere hacer constar que se invirtieron 21.000 euros en un concurso de ideas para el Teatro Auditorio que se iba a construir en el S.U.P. nº 1, que luego no se ha llevado a cabo por la compra del Regio. Han hecho excesivamente larga la negociación de la compra, y ahora, con la rehabilitación se recibe una buena noticia, pero le llama la atención que el mayor porcentaje que aporta la Junta sea en el ejercicio de 2.007, y es triste que siempre lo hagan en periodo electoral, cuando a Vds. les interesa, quiere hacer constar que serán 3 años para su rehabilitación y luego otros tantos para su equipamiento, elementos imprescindibles que retrasarán más su apertura, por eso deben tener dudas de cómo se financiará el equipamiento, deberían haber exigido con más fuerza para que participase la Junta en torno al 50% del coste total de la rehabilitación, con equipamiento, proyectos, etc. incluidos. Indica que el Grupo Popular dará el visto bueno al Convenio, pero hay que darle salida tanto a la rehabilitación como al equipamiento y no olvidar la historia de cómo se ha llegado hasta aquí.

D. Fco. Javier Pardo Tornero manifiesta que de momento no se contempla el equipamiento, pero la Consejería, de forma verbal ha manifestado su intención de colaborar con 400.000 euros, igual ocurrió cuando se comprometió con la financiación del Teatro Regio, que ahora se refleja en este Convenio, no pudiendo poner en duda el compromiso verbal de la subvención. Sobre la crítica del Sr. Teruel del tiempo que lleva cerrado el Teatro Regio, recordar que el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán convocó a los medios de comunicación en el año 2.002 elevando una alarma general del peligro que podía suscitar dicho Teatro Regio. También indica que el 70 u 80% de los actos culturales se vienen haciendo de forma exitosa en el Teatro Principal, el cual cuenta con un escenario adecuado. Sobre la falta de previsión y de no creer en el Teatro Regio, manifestar que cuando se consigue una financiación del 84% es una clara muestra de que no sabe lo que está diciendo, por último señalar que las negociaciones efectivamente han sido difíciles, pero al final se ha llegado a la meta que se estaba buscando.

D. Antonio López Cantos manifiesta que en la Comisión Informativa su Grupo votó abstención, voto que ahora rectifican por el de favorable, el motivo es que no tenían pleno conocimiento del Convenio, en su intervención anterior ha querido que se le matizaran algunas cosas que el Sr. Pardo dice están clara, pero no lo ve tan claro. El tema del cartel era una broma dentro de algo tan importante, reitera que la financiación real sería del 40'27%, y lo único que pretende es que cuando se tenga que conveniar el equipamiento que se haga por escrito, por si luego se olvida.

D. José Luis Teruel indica que las declaraciones que hizo en su día el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán, fue en una situación concreta, si entonces los informes técnicos decían que había que cerrar el Teatro lo tenían que haber cerrado antes. En cambio, el Sr. Arquitecto redactor, en los últimos informes indicaba que el edificio estaba en perfecto estado. Por remontarse años atrás, en el año 1.994 se hizo un informe técnico que ponía de manifiesto que con 49 millones de pts. se hubieran paliado los defectos del Regio y se hubiese conservado perfectamente. En cambio, los informes de la Compañía de Seguros fueron los que condujeron a cerrarlo, si en su día hubiesen hecho caso de los informes y hubiesen leído bien el contrato de arrendamiento, no se habría llegado al extremo de tenerlo cerrado durante 4 años, a los que hay que sumar los que faltan para que se ponga en marcha. La trayectoria no ha sido del todo recta, han tenido muchos recovecos. Es un punto del que nos tenemos que felicitar, pero hay muchas cosas que reprocharle al Sr. Alcalde.

Seguidamente, por alusiones, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, para decir que lo importante es lo que se hace, no lo que se dice, no quiere debatir sobre el Teatro Regio, cuando la Compañía de Seguros dijo que no se hacía caso del seguro del edificio tuvo que cerrarse, no se



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

pueden meter más de 1.000 personas en un Teatro sin estar asegurado. El Ayuntamiento siempre ha recibido negativas cuando ha intentado comprar el Regio, al final se ha conseguido, pero sin entrar en detalle, lo peor no es meter la pata, sino no querer sacarla. Sin entrar en más detalles éste es un buen Convenio. En la rehabilitación del Teatro Principal se consiguió la financiación del 100%, ahora también es una buena financiación. Por otro lado, si con el tiempo se hace el Teatro Auditorio, el proyecto ya está hecho, por lo que no se ha desperdiciado nada.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

4. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, SI PROCEDE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE 13-12-2.004.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2.005 y visto el Decreto 407, emitido por la Alcaldía en fecha 14 de febrero de 2.005, se propone al Pleno del Ayuntamiento:

*** Ratificar el Decreto 407/2.005 en virtud de lo expuesto en el art. 21.1.k) de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se interpone recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la resolución dictada en 13 de diciembre de 2.004, y notificada a este Ayuntamiento el día 18 de enero de 2.005 sobre varias segregaciones de parcelas, sólo en cuanto a la segregación de una parcela de 6.000 m² en el Paraje de "Las Fuentes", para su permuta con otra ofrecida por D. Miguel A. Rocha y su esposa, que consta como el expediente AB 18-02 de dicha Consejería, por no haberse tenido en cuenta el cumplimiento de la excepción prevista en el artículo 25,b) de la Ley 19/1.995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Interviene el Sr. Concejal de Montes, Parques y Jardines, D. Pascual Blanco López, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez manifestando que se debería explicar la problemática que estas decisiones de la Consejería ocasionan a nivel local, por lo que su Grupo dará el voto favorable para conseguir que la permuta sea efectiva.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Miguel Cuenca Martínez manifestando que se trata de ratificar un Decreto que según los servicios jurídicos la resolución adoptada por la Consejería de Agricultura no es conforme a derecho, se supone que la Consejería corregirá el error, reitera que el recurso es para que se rectifique dicho error.

Vuelve a intervenir D. Pascual Blanco indicando que en su anterior intervención lo único que pretendía era explicar cómo estaban las cosas, por eso dicha intervención fue un poco extensa.

D. Fermín Cerdán indica que las permutas son una problemática general del Ayuntamiento y lo único que ha intentado decir es que se trata de un tema concreto que afecta a una resolución desfavorable de la Consejería de Agricultura.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa acuerda Ratificar el Decreto 407/2.005 en virtud de lo expuesto en el art. 21.1.k) de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

interpone recurso potestativo de reposición ante la Excmo. Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la resolución dictada en 13 de diciembre de 2.004 sobre varias segregaciones de parcelas, sólo en cuanto a la segregación de una parcela de 6.000 m² en el Paraje de "Las Fuentes", para su permuta con otra ofrecida por D. Miguel A. Rocha y su esposa, que consta como el expediente AB 18-02 de dicha Consejería, por no haberse tenido en cuenta el cumplimiento de la excepción prevista en el artículo 25,b) de la Ley 19/1.995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

5. **MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS, COLMENAS Y CANON DE ROTURACIONES EN MONTES PROPIOS PARA EL AÑO 2.005.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo, con los votos a favor de los Grupos Socialista e Independientes y la abstención del Grupo Popular, a la vista de la documentación remitida por la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, donde se remiten las tasaciones de los ingresos que pueden originarse por disfrutes a realizar en montes de U.P. de los propios de este Ayuntamiento, efectuadas en el Plan de Aprovechamientos Forestales para el año 2.005, considerando los valores catastrales asignados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y teniendo en cuenta el Acuerdo de la Comisión Provincial de Pastos de fecha de 30 de marzo, por el que se fijan los precios máximos y mínimos por hectárea para el año 2.004; propone una adecuación de los mismos a los valores actuales, quedando los cánones, para el año 2.005, en las siguientes cantidades:

1.- ROTURACIONES Precio por hectárea o fracción 11,00 Euros

2.- PASTOS Precio por cabeza

DEHESA

Alcoy 2,10 Euros

Botas 2,10 Euros

Campillo 2,10 Euros

Caparral 1,90 Euros

Catín 1,90 Euros

Fuente del Pino 1,90 Euros

Jódar 1,50 Euros

Jorqueruela 1,50 Euros

Mojón Blanco 1,50 Euros

Pandos 1,90 Euros

Rua 1,90 Euros

Sierra 1,50 Euros



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

3.- COLMENAS Precio por colmena 0,35 Euros

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejales de Montes, Parques y Jardines, D. Pascual Blanco López, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez para ratificar el voto de abstención de la Comisión Informativa por tratarse de un ajuste de tarifas.

Seguidamente es el Sr. Concejales del Grupo Socialista, D. Miguel Cuenca Martínez quien toma la palabra manifestando que, más que una subida de tasas, se trata de llevar a la tasa mínima de 2'40 euros que establece la Consejería de Agricultura, indica que la máxima es de 6 euros, y que se pretende hacer en dos o tres tramos.

A continuación, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente, y con seis abstenciones, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veinte horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Diligencia: para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo no se celebra por falta de convocatoria.

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, del día siete de Abril de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero; Secretario General

INCIDENCIAS:

Antes de comenzar la Sesión Plenaria, por los asistentes se guarda un minuto de silencio por la muerte del Papa Juan Pablo II.

Una vez finalizado el debate del punto 7º, siendo las 21 h. 30 m., se suspende la sesión, reanudándose a las 21 h. 50 m., sin la presencia del Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos, quien se incorpora a la sesión durante el transcurso del debate del punto 15, a las 20 h. 55 m.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AUSENTES:

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez; Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 4.236 HASTA EL 4.249, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.004, Y DESDE EL NÚMERO 219 HASTA EL 912, TAMBIÉN AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005.
- 3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- OTORGAR, SI PROCEDE, PODER GENERAL PARA PELITOS DE LA DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES A FAVOR DEL PROCURADOR D. JOSÉ LUIS SALAS RODRÍGUEZ DE PATERNA.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JJ.CC. DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y DE LA UTILIZACIÓN DEL AGUA COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER.
- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE Nº 70 DEL C.U.P. "PINAR" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO DENOMINADO "CERRO DE LA SILLA" POR LA EMPRESA IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO DE LOS TRABAJADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
- 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRA DE POBLACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2.005.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA PARA LA PROMOCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN."
- 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.
- 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.
- 12.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN POR DEBAJO DE LA ALTURA MÍNIMA PERMITIDA EN VIVIENDA SITA EN CALLE ECHEGARAY ESQUINA CON CALLE RAMÓN Y CAJAL PRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE FITO SÁEZ.
- 13.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN POR DEBAJO DE LA ALTURA PERMITIDA EN LA CALLE MENDIZÁBAL 108, PRESENTADA POR D. JOAQUÍN ALCOCEL LÓPEZ.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 3 "AVDA. DE AYORA".
- 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN PASEO DE LAS HUERTAS Y AVDA. DE CARLOS III.
- 16.- MOCIÓN GRUPO POULAR PARA EMPRENDER ACTUACIONES EN CALLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD.
- 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Marta Abarca Tormo, se da lectura del siguiente manifiesto institucional:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En las últimas fechas han fallecido

Jessica de 17 años en Paterna (Valencia) 5 febrero
Berta Beunza de 22 años en Pamplona 9 de febrero
Rosa MG. De 25 años en Cordoba 17 de febrero.
Amina Tama de 31 años en Murcia 19 de febrero
Una mujer de 84 años en en Algarinejo (Granada) 2 de marzo
Isabel S. B. De 40 años en Madrid 31 de marzo
S.M.L. de 49 años en Vilanova y la Geltrú (Barcelona) 4 de abril.
Una mujer en Malaga. 4 de abril

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2.005 que, una vez corregida, en base a comunicación de la Consejería de Cultura se rectifica el punto 3º en lo que respecta a la cláusula 2ª, suprimiéndose el último párrafo de ésta, y asimismo, en la cláusula 9ª, donde dice "asistirán sendos representantes de la Consejería de Cultura y de la Intervención General de la JJ.CC. ...", deberá decir "podrán asistir", se aprueba por unanimidad la referida acta.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 4.236 HASTA EL 4.249, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.004, Y DESDE EL NÚMERO 219 HASTA EL 912, TAMBIÉN AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde el número 4.326 hasta el 4.249, ambos inclusive, correspondientes al ejercicio 2.004, y desde el número 219 hasta el número 912, también ambos inclusive, correspondientes al ejercicio 2.005, quedando el Pleno enterado de los mismos.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia número 54 de 2005, de 3 de marzo de 2005, dictada por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Albacete en el Recurso de Apelación 171/2004, dimanante de los Autos 474/2003, seguido a instancia de la Comunidad de Agustinas Recoletas contra el Ayuntamiento de Almansa, ejercitando acción declarativa de dominio sobre varias parcelas inscritas a favor del Ayuntamiento como Monte Público. La sentencia estima parcialmente el recurso, declarando nula la inscripción a favor del Ayuntamiento de parte de las fincas reclamadas, por considerar que son propiedad de las reclamantes.
- Sentencia número 45 de 2005, de 18 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 355/2004, seguido a instancia de ALPUB, S.L., sobre denegación de solicitud de instalación de veladores en la vía pública. La sentencia estima el recurso, anulando las resoluciones denegatorias de la licencia solicitada.
- Sentencia número 36 de 2005, de 22 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 346/2004, seguido a instancia de Dña. Ana Belén Martínez Moratalla, sobre responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso y condena al Ayuntamiento a abonar a la demandante 3.634,24 € más los intereses legales desde el 10 de diciembre de 2.002.
- Auto de 31 de marzo de 2.005, de la Audiencia Provincial de Albacete, Sección Segunda relativo a Autos 474/2003, seguido a instancia de la Comunidad de Agustinas Recoletas contra el Ayuntamiento de Almansa denegando la preparación del recurso de casación pretendido por el Ayuntamiento de Almansa contra la Sentencia dictada por la Sala.
- Auto dictado en el Procedimiento Ordinario 42/2.002, apelación 444/03, seguido a instancia de Energías Eólicas Europeas en el que se declara inadmisibile la nulidad de actuaciones pretendida por la demandante.
- Sentencia nº 31/05, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2, Demanda 504/2.004, siendo demandante el trabajador municipal D. J.M.C., sobre abono de cantidad por diferencia de categoría. En dicha sentencia se estiman las pretensiones del demandante.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Auto dictado en el Recurso de apelación 444/2.003, iniciado por Energías Eólicas Europeas. En dicho fallo se acuerda no admitir la nulidad solicitada por la recurrente, ratificando la sentencia aprobada que obliga a la apelante a satisfacer el canon urbanístico.

El Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las mismas.

4. OTORGAR, SI PROCEDE, PODER GENERAL PARA PLEITOS DE LA DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES A FAVOR DEL PROCURADOR D. JOSÉ LUIS SALAS RODRÍGUEZ DE PATERNA.

Se presenta, para su ratificación por el Pleno, Decreto de Alcaldía número 630/2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que en recientes fechas se ha planteado la necesidad de otorgar apoderamiento general de este Ayuntamiento a favor del Procurador D. JOSÉ LUIS SALAS RODRÍGUEZ DE PATERNA, de Albacete, a fin de que represente al Ayuntamiento para la defensa letrada ante Juzgados y Tribunales.

CONSIDERANDO: Según lo dispuesto en el apartado 1.k) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia, y en caso de urgencia, en aquellos otros que correspondan al Pleno de la Corporación, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

CONSIDERANDO: Por ello procedente otorgar poder general para pleitos al Procurador señalado.

VISTA: La normativa de aplicación.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Otorgar Poder General para pleitos a efectos de la defensa letrada del Ayuntamiento de Almansa ante Juzgados y Tribunales a favor del Procurador D. JOSÉ LUIS SALAS RODRÍGUEZ DE PATERNA, con N.I.F. nº 5.141.450-F.

SEGUNDO.- Trasladar esta resolución a la Notaría para su cumplimiento urgente, dado el breve plazo concedido para ello, y dar cuenta de ella en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento, para su ratificación.

TERCERO.- Trasladar esta resolución a las unidades administrativas que sea pertinente. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, queda ratificado el Decreto arriba transcrito.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JJ.CC. DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y DE LA UTILIZACIÓN DEL AGUA COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la propuesta de Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa para la ejecución conjunta de actuaciones de mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua cofinanciadas con fondos FEDER, la Comisión por unanimidad dictamina favorablemente la firma del mismo y propone al Pleno faculte al Sr. Alcalde para ello y para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ALEJANDRO GIL DÍAZ, como titular de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (en lo sucesivo COPJCCM), domiciliada en Toledo, calle Paseo Cristo de la Vega s/n, D.P. 45071, en virtud de nombramiento conferido por Decreto 117/2003, de 21 de julio.

DE OTRA PARTE, D. JUAN JOSÉ MORAGUES TERRADES, en calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar (en lo sucesivo CHJ), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Valencia, Avenida Blasco Ibáñez nº 48, D.P. 46010, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto Legislativo 1250/2004, de 14 de mayo.

DE OTRA PARTE, D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, con domicilio en Almansa (Albacete), Plaza Santa María nº 2, C.P. 02640, en virtud de nombramiento conferido por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, Acta nº8, celebrado el 14 de junio de 2003. Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y, a tal fin,

EXPONEN

I.- Por decisión de fecha 18 de octubre de 2000 del Comisario europeo responsable de la política regional se aprueba el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) 2000-2006 de las regiones españolas del objetivo nº 1.

II.- El Estado español, en aplicación del artículo 17 apartado d) del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, designa autoridad de gestión del Marco Comunitario de Apoyo (en lo sucesivo MCA) España Objetivo 1 2000-06 al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, que será responsable de la eficacia y de la regularidad de la gestión y la ejecución de dicho MCA.

III.- El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas define en su artículo 23 como funciones de los Organismos de Cuenca, aquellas que se deriven de los Convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con particulares.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

IV.- En el Programa Operativo de la Comunidad de Castilla - La Mancha, integrado por un conjunto coherente de ejes prioritarios compuesto por medidas plurianuales, está prevista la cofinanciación de las operaciones a ejecutar por la Confederación Hidrográfica del Júcar, correspondientes a la medida 3.2, en un 70% por los fondos FEDER.

V.- La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 aprueba un crédito inicial de 5.212.370,00 de euros en la aplicación 452A- 630 del Presupuesto de gastos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, según figura en el Anexo de Inversiones Reales del Organismo, e incardinado dentro de la medida 3.2. del MCA.

VI.- Las Administraciones Públicas podrán desarrollar Convenios de Colaboración para la realización de los fines públicos que les son propios, al amparo de los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero. Igualmente, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local autoriza a las Corporaciones Locales a la celebración de Convenios de colaboración con aquéllas.

En consecuencia, conviene en formalizar el presente Convenio de Colaboración, a los fines indicados, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del Presente Convenio la instrumentación de la cooperación, a que se refiere el artículo 8 del mencionado Reglamento (CE) 1260/1999, entre la CHJ y la COPJCCM y el Ayuntamiento de Almansa y que se aplicará a la preparación de las operaciones y financiación, seguimiento y evaluación del Programa Operativo.

SEGUNDA.- Preparación de las operaciones.

De acuerdo con las definiciones del artículo 9 del Reglamento (CE) 1260/1999, se entiende por operaciones cualquier proyecto o acción realizada por la Confederación Hidrográfica del Júcar como beneficiario final u organismo ejecutor de la intervención de los fondos FEDER en forma de Programa Operativo de la Comunidad de Castilla - La Mancha. Dichas operaciones, comprendidas dentro de la medida 3.2: Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua, constituyen el Programa de actuaciones incluido en el anexo al presente Convenio, que podrá ser objeto de seguimiento, revisión y actualización periódica.

TERCERA.- Financiación

A los fines expresados incumbirá a la CHJ la aportación, como importe máximo, de hasta el 70% del importe de la financiación de cada actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 452A-630, siendo de cargo de la COP-JCCM y del ayuntamiento de Almansa el 25% y el 5% proporcional a la financiación restante hasta completar el 100% de aquélla.

La aportación de la COP-JCCM y del Ayuntamiento de Almansa se hará efectiva, con cargo a la partida presupuestaria 1.17.05.0000/G/512A/73000 y 445.01-724 respectivamente, y de acuerdo con la distribución de anualidades que figura en el anexo.

La aportación comprometida se abonará mensualmente mediante transferencia a la cuenta corriente del Banco de España que establezca la CHJ, contra certificaciones aprobadas de los conceptos incluidos en la inversión, en la cuantía correspondiente a la parte proporcional relativa a la parte de la financiación de la actuación asumida por la COP-JCCM y el ayuntamiento de Almansa en el presente Convenio.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Las transferencias serán realizadas por el organismo que a los efectos del cumplimiento de sus compromisos establezca la COP-JCCM. Una vez finalizada cada actuación, la CHJ aportará a la COP-JCCM certificación expedida por el técnico director de las mismas, acreditativa del coste total de las actuaciones a que este Convenio se refiere.

En el supuesto en que se produjeran desviaciones sobre los costes inicialmente presupuestados, éstos se imputarán o deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las administraciones intervinientes, en cuyo caso, se procederá a la tramitación de la correspondiente addenda con sujeción a los trámites legalmente establecidos, incluida la correspondiente autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 74.5 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento y Programa de Actuaciones.

1.- Se define como programa de actuaciones la relación detallada que figura en el anexo al presente convenio con su distribución temporal de inversiones.

2.- El citado programa será objeto de seguimiento, revisión y en su caso propuesta de actualización con un periodo mínimo anual. Estas tareas serán llevadas a cabo por la Comisión de Seguimiento del Convenio que se define en el apartado siguiente:

3.- La comisión de seguimiento estará formada por seis técnicos, dos designados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, uno de los cuales actuará como Presidente de la misma con voto de calidad, dos designados por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y dos designados por el Ayuntamiento de Almansa.

4.- Son funciones de esta comisión:

- Coordinación de las actuaciones a realizar conjuntamente.
- Seguimiento de la evolución del programa
- Revisión del mismo
- Análisis de incidencias y
- Propuesta de actualización del programa.

La propuesta de actualización del programa se elevará a la Presidencia de la CHJ, al Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa para su aprobación conjunta.

5.- La propuesta de actualización del programa reflejará:

- Título de la actuación.
- Inversión prevista.
- Organismo encargado de la Dirección del Proyecto.
- Organismo encargado de la Dirección de las Obras.
- Programación Temporal.
- Previsiones de financiación y retornos.

QUINTA.- Compromisos asumidos por la CHJ.

En virtud del presente Convenio, la CHJ se compromete, en el marco del mismo, a:

1. Gestionar los fondos del Programa FEDER, medida 3.2 de Mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua hasta un máximo del 70% de los costes elegibles de la actuación, evaluando la elegibilidad de cada actuación, así como contratar la redacción de proyectos, ejecución de las obras y asistencias técnicas necesarias. En particular:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

- i. Llevar a cabo las licitaciones y adjudicaciones de los contratos necesarios para la efectiva realización de las actuaciones del programa, incluyendo cuantas incidencias puedan surgir en los mismos (modificados, obras complementarias, liquidaciones, revisiones de precios, variaciones de tasas o impuestos, ...).
 - ii. Obtener cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras, especialmente en lo referente, en su caso, al cumplimiento de la legislación sobre Impacto Ambiental.
 - iii. La gestión de las expropiaciones o cesiones de suelo u otros derechos o bienes afectados, necesarias para la realización de las actuaciones del Programa.
 - iv. Asumir la responsabilidad de la Dirección de la Obra, designando al técnico facultativo competente, y la recepción de las obras y la liquidación del contrato, mediante la expedición de las correspondientes certificaciones y actas.
2. Presentar ante la Comisión de Seguimiento, con anterioridad al 1 de noviembre de cada año, la propuesta de Revisión del Programa de Actuaciones.
 3. Supervisar y aprobar los proyectos incluidos en el programa de actuaciones. El informe de supervisión de la Confederación será trasladado a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa previamente a la contratación de las obras para su conformidad.
 4. Comunicar a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Ayuntamiento de Almansa, en el plazo de un mes desde que se produzcan, los datos correspondientes a la adjudicación definitiva de las obras y a su inicio, así como las incidencias que puedan dar origen a modificaciones del proyecto, del contrato, o de sus plazos de ejecución.
 5. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos adjudicados, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.
 6. Señalizar la ejecución de las actuaciones mediante carteles, en los que se destacará notoriamente, las Administraciones Públicas y sus Departamentos que cofinancian la actuación, y que habrán de situarse en lugares visibles en el entorno de la actuación.
 7. A fin de que las anualidades aprobadas se puedan reajustar de acuerdo con el ritmo de ejecución real de las obras, la CHJ comunicará trimestralmente a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa tanto el importe de las obras realizadas hasta esa fecha, como las previsiones hasta el final del ejercicio, entendiéndose como tal a estos efectos el 30 de noviembre de cada año.
 8. Acometer con cargo a su presupuesto de fondos propios los compromisos de financiación asumidos en la cláusula tercera de este Convenio.
 9. Cuantas otras funciones se deriven de su condición de Centro gestor y ejecutor de Programas y Actuaciones cofinanciables mediante Fondos FEDER, y de la competencia propia del Organismo.

SEXTA.- Compromisos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa.

También en virtud del presente Convenio, y en el marco del mismo, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa se comprometen a:

1. Presentar ante la Comisión de Seguimiento, con anterioridad al 1 de noviembre de cada año, la propuesta de Revisión del Programa de Actuaciones.
2. Dar cumplimiento a los compromisos de financiación asumidos en la cláusula tercera del presente Convenio, en los términos y condiciones en dicha cláusula señalados.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

3. Prestar su colaboración técnica y administrativa a la CHJ en las actuaciones objeto del presente Convenio (emisión de informe conjunto para la adjudicación de las licitaciones, asistencia a la recepción de las obras y trabajos contratados, puesta a disposición de personal, especialmente técnico facultativo, para la Dirección de Obras cuya responsabilidad asume la CHJ), así como llevar a cabo las demás actuaciones administrativas que en el ámbito de su competencia deba efectuar.

SÉPTIMA.- Gestión de las actuaciones.

La Confederación Hidrográfica del Júcar tendrá a todos los efectos la consideración de Ente Gestor y ejecutor de los Proyectos y Actuaciones a realizar, y de los fondos necesarios a tal fin, en el marco de los Programas Estatales del Ministerio de Medio Ambiente a los que se refiere la medida 3.2 de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en materia de mejora de la eficacia de las infraestructuras existentes y de la utilización del agua, susceptibles de cofinanciación comunitaria mediante Fondos FEDER.

En consecuencia, competirá a la Confederación Hidrográfica del Júcar la evaluación de la elegibilidad de los Proyectos y Actuaciones, así como la responsabilidad de la realización efectiva de las actuaciones elegibles para cofinanciación que se determinen por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- Resolución de controversias.

Para el conocimiento de cuantas cuestiones pudieran plantearse, derivadas de la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Causas de extinción

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 se incorporan las siguientes causas de extinción del presente Convenio.

- a) Cuando se cumpla su objeto.
- b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes o por sustitución por otro Convenio
- c) Por denuncia unilateral en los términos previstos en el Convenio, o cuando concurren circunstancias de interés público que hagan inconveniente su continuación.

DÉCIMA.- Condición resolutoria

La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

UNDÉCIMA.- Plazo de vigencia.

De acuerdo con el Programa Operativo Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha -que desarrolla el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales europeas FEDER en las regiones españolas Objetivo nº1 ,y que motiva el planteamiento del presente Convenio, el periodo de vigencia se considera establecido hasta el año 2006, en lo que a adquisición de compromisos se refiere, extensible hasta el 31-12-2008 en lo que atañe a la ejecución y liquidación de los mismos.

Las partes firmantes podrán acordar la prórroga del periodo de su vigencia, previa justificación de la misma, mediante notificación recíproca con un mes de anticipación a las fechas señaladas anteriormente.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha. ***

PROGRAMA DE ACTUACIONES
CONVENIO DE COFINANCIACIÓN FEDER
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR - JUNTA DE
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y AYTO. DE ALMANSA



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

08F32058 - Dragado y acondicionamiento del Embalse de Almansa

Programación Temporal Prevista (en Euros):

AGENTE	2004	2005	2006	2007	2008	Total
CHJ		979.300	1.540.000	1.382.500	1.365.000	5.266.800
JCLM		349.750	550.000	493.750	487.500	1.881.000
ALMANSA		69.950	110.000	98.750	97.500	376.200

Financiación (en Euros):

Inversión prevista	Proy.	Obra	Expr.	A.T.	Aportación CHJ	Aportación JCLM	Aportación Ayto. Almansa
7.524.000	164.682	6.814.318	240.000	305.000	5.266.800	1.881.000	376.200

TOTAL INVERSIONES (en Euros)

AGENTE	2004	2005	2006	2007	2008	
CHJ		979.300,00	1.540.000,00	1.382.500,00	1.365.000,00	Anual
		979.300,00	2.519.300,00	3.901.800,00	5.266.800,00	Acumulado
JCLM		349.750,00	550.000,00	493.750,00	487.500,00	Anual
		349.750,00	899.750,00	1.393.500,00	1.881.000,00	Acumulado
ALMANSA		69.950,00	110.000,00	98.750,00	97.500,00	Anual
		69.950,00	179.950,00	278.700,00	376.200,00	Acumulado
TOTAL		1.399.000	2.200.000	1.975.000	1.950.000	Anual
		1.399.000	3.599.000	5.574.000	7.524.000	Acumulado

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando la intención de su Grupo de votar a favor, no sin antes manifestar su preocupación por el impacto medio ambiental que supone la construcción de 3 diques, asimismo pregunta si se eliminará la charca del barrero, así como del traslado de lodos.

Seguidamente, es el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, quien interviene para decir, sobre la cláusula décima del Convenio, que no está claro el tema de la financiación, ruega que no se produzcan retrasos puesto que se pueden perder los fondos FEDER, éste será el primer paso para la limpieza del pantano y, por último, solicita al Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible explique si hay



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

problemas con el convenio de cesión de la presa, respecto a la reversión de la propiedad, ya que han transcurrido los ocho años previstos para su limpieza.

D. Miguel Cuenca manifiesta que el proyecto no plantea 3 diques, sino 2, lo que supone un menor impacto visual que cuando se hizo la memoria, la que se ha eliminado es la que mayor impacto ambiental y visual producía. El planteamiento elimina la charca del barrero, pero hay más espacio para el embalse. Sobre el traslado de lodos a una fosa es el más económico que se puede plantear. Todos estos temas se podrán ver cuando se haga la exposición pública. Sobre la pérdida de financiación que indica el Sr. Portavoz del Grupo Popular, no es preocupante, dicha cláusula siempre se pone por parte de los servicios jurídicos, más que nada por precaución. En el tema del retraso de la obra, ya se preveía comenzaría a finales de 2.005 o principios de 2.006, pero si en el año 2.003, el Gobierno del Partido Popular hubiese suscrito este Convenio no se hubiese retrasado, el tema de la cesión se hará definitiva antes del comienzo de las obras y, en caso que no fuese de titularidad municipal, habría que hacer un Convenio con la Comunidad de Regantes.

D. José Luis Teruel indica que el tema de la financiación, tal y como está en el Convenio, es un riesgo pese a lo que diga el Sr. Cuenca. Entrando en cuestiones políticas, el borrador de Convenio se remitió hace un año, desde entonces ha habido un cambio de Gobierno a nivel nacional que ha sido lo que realmente ha producido el retraso, desea que no se produzcan ningún tipo de problemas, sobre todo en el tema de la financiación.

D. Miguel Cuenca toma la palabra para decir que la financiación siempre se puede perder, lo diga o no lo diga este Convenio, sobre su remisión, la primer vez fue a Consejo de Ministros en el año 2.003 y llegado el mes de abril de 2.004, el Gobierno del Partido Popular no se había pronunciado, en este caso, con el Gobierno del Partido Socialista, lo enviaron el pasado mes de marzo y en este mes de abril ya se han manifestado.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE Nº 70 DEL C.U.P. "PINAR" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO DENOMINADO "CERRO DE LA SILLA" POR LA EMPRESA IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el Pliego de condiciones para la ocupación temporal de terrenos en el Monte nº 70 del C.U.P, la Comisión dictamina favorablemente, con la abstención del Grupo Popular, la aprobación de éste y que a continuación se transcribe. Asimismo se propone al Pleno faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su formalización.

PRIMERO.- La ocupación de 7,117 Has. tendrá carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persiste la concesión que la



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

origina. Se fija en un plazo máximo de 30 años, con posibilidad de prórrogas necesarias, si a ello hubiera lugar.

El importe del canon establecido será actualizado anualmente conforme a las variaciones que, en más o en menos, experimente el índice general de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en el futuro, teniendo como referencia para la primera actualización el índice general que se publique para el año de la aprobación del presente pliego de condiciones y en las sucesivas anualidades el índice que corresponda al año anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo nº 174.2 del Reglamento del Monte (Decreto 485/1962 de 22 de febrero).

SEGUNDO.- El canon anual a satisfacer por la entidad beneficiaria, IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., será a treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (32.769,54 Euros), que se abonaran conforme a la normativa aplicable por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con la siguiente distribución: el 85%, es decir 27.854,11 Euros, al Ayuntamiento de Almansa y el 15% de acuerdo con los artículos 333 al 336 del Reglamento de Montes y el Decreto 2479/1966 de 10 de septiembre, en concepto de fondo de mejoras, o sea 4.915,43 Euros, en la c/c nº 2105-1000-21-0102207463 de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (que se harán efectivos dentro de los primeros meses del año natural , salvo el canon del primer año, que se prorrateará proporcionalmente hasta el 31 de Diciembre.

TERCERO.- La Sociedad beneficiaria presentará, con carácter previo y hasta la resolución del expediente por la Consejería, un aval bancario o depósito (c/c nº 2105-1000-23-010078259/7 de la C.C.M.) a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su custodia en estos Servicios Provinciales, por un valor de 32.769,54 Euros. Este aval se hará efectivo en el supuesto de producirse daños con motivos de la instalación del Parque Eólico.

Una vez resuelto el expediente y terminadas las obras, si no hubiera sido necesario el uso de este aval o depósito por el Servicio, se procederá a la devolución del mismo, previa petición de la sociedad beneficiaria.

CUARTO.- En caso de haber presentado aval por el mismo concepto en otras dependencias de la Junta de Comunidades, podrá suprimirse lo establecido en la cláusula 3.

QUINTO.- La concesión de la ocupación no podrá ser traspasada ni explotada en beneficio de terceros, sin previo consentimiento del Ayuntamiento propietario del monte y autorización de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla-la Mancha.

SEXTO.- Todos las instalaciones derivadas de esta autorización deben cumplir las normas legalmente establecidas, debiendo contar el concesionario con la conformidad escrita de los Organismo competentes de la Junta de Comunidades de "Castilla La Mancha" , o de quien corresponda.

SÉPTIMO.- Las obras que se deriven de la condición anterior y que supongan una actuación fuera de la zona ocupada, deberán contar previamente con la autorizaciones pertinentes.

OCTAVO.- En la ejecución de las obras e instalaciones se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural, en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del mas mínimo peligro debiéndose a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje. Se considera que el trazado de los nuevos caminos y el arreglo de los existentes deberá ceñirse a lo establecido en los proyectos presentados, sin que su anchura pueda superar la proyectad ni la pendiente de los mismos



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

sobrepase el 14%. En los tramos en que los caminos superen el 10% deberán tomarse medidas para evitar la erosión, tales como apertura de cunetas, asfaltado de los tramos, etc.

Se considera conveniente evitar la construcción de nuevos caminos, si se puede acceder de un parque eólico a otro a través de los caminos realizados para cualquiera de ellos.

Así como evitar la realización de movimientos de tierras innecesarios (ensanches para evitar maniobras, aparcamientos, etc.).

En caso de proceder a la apertura de canteras de préstamos, éstas deberán regularse de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/73 de Minas y el real Decreto 299/82 de Restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas.

Las líneas aéreas, deberán contar en los conductores con protectores salvapájaros para evitar accidentes de las aves por colisión. Así mismo se tomarán las medidas pertinentes para evitar problemas de electrocución de dichas aves.

NOVENO.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasione al fundo, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

DIEZ.- El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de todas las reglas de policía forestal que rijan para el monte.

ONCE.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por quien tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc., y tampoco se podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de Estado de intereses públicos o social, siempre que no se opongan a los términos de esta concesión o se proyecten de forma que sea compatible con ella.

DOCE.- Si el beneficiario hace nacer un riesgo como consecuencia de las causas que motiven la ocupación, directa o indirectamente será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan en el monte, aunque no medie culpa por su parte.

TRECE.- El beneficiario velará por la evitación de incendios que puedan afectar al monte y adoptará cuantas medidas sean necesarias a tal fin y quedan obligado de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios forestales y especialmente el Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 20 de Diciembre sobre incendios forestales, y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (de Montes).

CATORCE.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento..
- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Cesión in consentida o subrogación de terceros.

QUINCE.- Finalizada la presente autorización o declarada la caducidad por cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior, la ocupación quedará sin efecto alguno y el beneficiario no tendrá derecho a devolución o indemnización de cantidad alguna ni por parte de la Entidad propietaria del monte ni por la Consejería de Medio Ambiente, debiendo dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Albacete.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

En todo caso, si no se dispone su demolición, las instalaciones y edificaciones construidas por el beneficiario con carácter permanente, revertirán en condiciones de uso, y únicamente podrá retirar en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de declaración de caducadas las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje, ya que pasado dicho plazo quedarán a beneficio de la Entidad propietaria del monte sin que por ello el beneficiario tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

DIECISIÉIS.- La autorización se efectúa con carácter de contrato administrativo, y por tanto, queda excluida del ámbito de aplicación de las vigentes leyes de arrendamiento rústicos y urbanos; siendo de aplicación cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de U.P., y todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia, seguridad del monte,

DIECISIETE.- La Consejería de Medio ambiente y el Ayuntamiento propietario del monte no son responsable de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas en los terrenos ocupados, como consecuencia de las existencias forestales o del aprovechamiento del monte,

DIECIOCHO.- El beneficiario está obligado al pago de las tasas y precios públicos establecidos en las Ordenanzas Municipales, así como, en su caso, al canon urbanístico por aprovechamiento que sea de aplicación según la L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Desarrollo Sostenible, D. Miguel Cuenca Martínez, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente y con siete abstenciones, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO DE LOS TRABAJADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil, en su sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** En primer lugar, toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión para informar a los miembros de la misma que el pasado 22 de Febrero de firmó el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco del personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en base al principio de acuerdo que se alcanzó en el mes de Diciembre, por una vigencia de cuatro años, y procede a explicar someramente las variaciones más sustanciales respecto al anterior. Añade que se ha hecho un trabajo muy importante en cuanto al texto, y además el Convenio Colectivo queda abierto para su adaptación al Catálogo que se pretende elaborar y aplicar, puesto que aunque éste ya existe, más del 30% de los puestos de trabajo no están reflejados en el existente y además han variado las funciones a lo largo del tiempo, como ocurre en cualquier empresa privada.

A continuación interviene el Sr. Collado, que en primer lugar, quería preguntar dónde está el compromiso del Ayuntamiento con la elaboración del Catálogo, aunque ya observa que se refleja en el Art.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

10, pero no le parece suficiente. Por otro lado, se interesa por cómo se aplicará el artículo correspondiente a las horas extraordinarias, puesto que con una reducción de jornada se plantean dos alternativas, realización de más horas extras o más personal.

Contesta la Sra. Presidenta de la Comisión que ese artículo es reflejo literal del Estatuto de los Trabajadores y así se ha establecido a lo largo del tiempo en todos los Convenios.

Añade la Sra. Presidenta del Comité de Empresa que para evitar lo anterior, la reducción a 35 horas va a ser paulatina.

Interviene de nuevo la Sra. Presidenta de la Comisión, para indicar que, a pesar que en muchos Ayuntamientos se ha reducido la jornada a 35 horas en una sola vez, nosotros no, se va a hacer progresivamente, y a través del Catálogo se medirá el grado de actividad de cada puesto de trabajo, no sólo se puede dar la opción de mas horas o más personal, sino que también se reorganizará.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Collado para manifestar que la representación sindical ha dicho que en una reducción de dos horas y treinta minutos, supondría un incremento de Plantilla de 30 trabajadores, por lo que no entiende el nuevo planteamiento.

Contesta la Sra. Presidenta de la Comisión que el Catálogo supondrá un estudio de cada servicio para una mejor organización, por lo que la reducción se hará de forma digerible; se pretende por otro lado, que los trabajadores estén más contentos y para la Corporación supone mayor rentabilidad de los mismos, junto con una labor de marketing del personal frente al ciudadano.

De nuevo interviene el Sr. Collado para indicar que se quedan en el aire temas importantes, puesto que es todo un poco ambiguo, cree que van a tropezar con problemas y el tiempo les dará o quitará la razón. Aunque por otro lado, le parece estupendo que se haya alcanzado el Acuerdo por consenso.

Toma la palabra el Sr. López Cantos para manifestar que con todo respeto se va abstener y en el Pleno decidirán, porque en su opinión el Ayuntamiento necesita una remodelación integral del personal, entiende que hay servicios que se solapan, y lo que hay que intentar es dar un mejor servicio a los ciudadanos, que son en definitiva quiénes lo reciben, y además, está cansado de oír "menos tasas y más servicios" y ello es muy difícil de conjugar. Añade que faltan muchas cosas, aunque se han hecho algunas, intenta asociar matices del Convenio que le parecen un disparate, entiende que debe haber una reforma total, puesto que el 70% del Presupuesto corresponde a gastos de personal, y le preocupa que si no se suben las tasas, cómo se va a pagar un mayor número de servicios, le parece que es una huida hacia delante para contentar a todos.

Contesta la Sra. Presidenta de la Comisión que dentro del Convenio, hay que coger oficio por oficio, y ver que en el Ayuntamiento algunos colectivos cobran menos que en la empresa privada, las mejoras son los permisos, y se debe intentar optimizar a los trabajadores y prestigiar a los funcionarios frente al ciudadano; si hay que dar servicios habrá que tener más personal por lo que el Ayuntamiento debe sentarse con todos y ver el organigrama, puesto que la estructura es muy grande y cada día hay más demanda de servicios.

Toma la palabra de nuevo el Sr. López para manifestar que lo expuesto son más deseos que realidades, por su parte, no discute sueldos, sino rendimientos, puesto que el organigrama ha crecido mucho, y con el Convenio se ha intentado salir del paso, el Ayuntamiento debería plantear una mayor organización, por otro lado, el ciudadano debe ver que el funcionario está a su disposición, el Ayuntamiento debe estar abierto al pueblo. Por último, expresa su mayor preocupación, como es el Catálogo de Puestos de trabajo, el reducir tasas y ampliar servicios y que la reducción de jornada conllevará ampliación de Plantilla en un 10%, lo que supondrá un coste entre dos o tres millones de euros de coste.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

A continuación, y tras el debate, la Sra. Presidenta de la Comisión somete este punto a votación, quedando aprobado con los votos a favor de P.S.O.E., y la abstención del Partido Popular y de la Agrupación Independiente.

**CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES LABORALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PERIODO 2004-2007**

ARTICULO 1º. – ÁMBITO FUNCIONAL Y VIGENCIA

Las normas contenidas en este convenio serán de aplicación a todo el Personal Laboral que trabaje y perciba su salario con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Almansa.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero del año 2004, hasta el 31 de diciembre del año 2007, y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Corporación Municipal, y será con carácter retroactivo desde la fecha 1 de enero de 2004, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites Legales.

Los derechos contemplados en este convenio, se entenderán sin perjuicio de las mejoras que pudieran contemplar posteriores normativas, tanto económicas como de otra índole.

ARTICULO 2º . – PRORROGA

Antes del 30 de noviembre de 2007, ambas partes se comprometen a negociar un nuevo convenio colectivo para el año 2.008, a tal efecto, el Comité de Empresa y Junta de Personal presentarán, en representación de los/as trabajadores, la plataforma que ha de ser objeto de negociación con quince días de antelación a la fecha antes indicada.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la aprobación de un nuevo convenio, con la excepción de lo expuesto en el Artículo 10.2, del presente convenio.

ARTICULO 3º . -CLÁUSULA DE GARANTÍA Y APLICACIÓN

Este Convenio reconoce como mínimo todos los artículos aprobados. Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que a pactos, cláusulas o situaciones actuales implantadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa que impliquen condición más beneficiosa en relación con las condiciones convenidas por el personal, subsistirán para los que vengan gozando de ellas.

Cuando por parte del Tribunal Supremo se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, que generen derechos a cualquier empleado público, el Ayuntamiento de Almansa tendrá la obligación, siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto del personal afectado por este Convenio. Para ello, será requisito



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

imprescindible que por el propio interesado, se solicite la aplicación de los beneficios reconocidos en Sentencias que se considere sean de aplicación.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Vigente aplicable.

ARTICULO 4º . - COMISIÓN PARITARIA Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, conciliación y vigencia del presente Convenio, se establece una comisión paritaria como órgano de seguimiento y aplicación del mismo. Estará formada por tres miembros de la Corporación, uno de la Junta de Personal y dos del Comité de Empresa.

Quedará constituida en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación del presente convenio, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, y cuantas disposiciones legales le sean de aplicación.

Las funciones y actuaciones de la Comisión referida se ejercerán sin perjuicio ni obstáculo, en ningún caso, de las competencias de toda índole que corresponden al Excmo. Ayuntamiento como Entidad Pública y a los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales a los que corresponda intervenir al respecto.

La Comisión de vigilancia y seguimiento del convenio, deberá reunirse obligatoriamente una vez al mes, y siempre que lo solicite al menos una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de ocho días desde la convocatoria. Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los/as trabajadores, y en caso de no existir acuerdo entre ambas, el acta será enviada al I.M.A.C. para su interpretación.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones en número no superior a dos respectivamente.

La Comisión Paritaria será la encargada además de las funciones actualmente encomendadas, de estudiar, y en su caso, poder modificar, por unanimidad, algunos artículos del vigente Convenio y Acuerdo Marco.

ARTICULO 5º .- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales en el año 2004, con una reducción de 1 hora en el año 2005, una reducción sobre el total de otra hora más en el año 2006 y una reducción de media hora en el años 2007, completando las 35 horas semanales.

Se considera como trabajo efectivo el tiempo empleado como descanso de treinta minutos de desayuno, comida o cena, en cada jornada prolongada de trabajo durante todos los días de la semana, así como otras interrupciones que se deriven de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, o la propia organización de éste.

a) – El personal de oficinas utilizará para desayunar el período comprendido entre las 9 horas 30 minutos y las 12 horas 30 minutos, estableciéndose las sustituciones que requiera el servicio. Para el control efectivo de la jornada laboral, se dispondrá de reloj de control en cada uno de los servicios municipales.

Se establecen dieciséis días de jornada reducida cada año, fijándose los horarios especiales de 9 a 14 horas, sin recuperar el resto de la jornada.



Excmo. Ayuntamiento Almansa

Cada año se revisarán las fechas oportunamente y de común acuerdo entre la Corporación y la Representación Sindical. Asimismo se establece la reducción de jornada de una hora diaria para aquellos trabajadores que se matriculen y asistan a los cursos de alfabetización y ampliación cultural que organiza la Universidad Popular de Almansa.

b) – Los servicios municipales de brigada de obras, fontanería, jardinería, electricidad, taller mecánico, matadero y limpieza viaria, tendrán jornada continuada por la mañana durante todo el año, incluidos los servicios de jardinería y limpieza viaria que se realizan sábados y domingos. A raíz de esto, se establecen las siguientes normas:

Disponibilidad fuera de la jornada laboral: se dispondrá de una brigada de urgencia, cuya composición se determinará por la corporación, en su momento, con turnos rotativos entre el personal y con las siguientes compensaciones:

1) – Disponibilidad sin actuación alguna, 42,98 euros por persona y semana.

2) – Para el servicio de fontanería, las citadas 42,98 euros, se verán aumentadas en 87,18 euros más, por esta disponibilidad, al tener que realizar comprobaciones y visitas diarias a los depósitos de aguas y demás instalaciones, fuera de su jornada laboral.

3) – Al personal que tienen que realizar las funciones de organizar todos estos servicios. Encargado/a, Jefe/a de la sección o trabajador que asuma la responsabilidad del servicio la disponibilidad semanal se estima en 59.50 euros, compensándose conforme al apartado anterior las 7 horas y 30 minutos mensuales primeras, y debiéndose abonar las restantes, con motivo de actuaciones necesarias y concretas, como corresponda en horas extraordinarias según categoría profesional, indistintamente de la persona que realice los trabajos.

4) – En cuanto al personal de jardinería, que tiene que realizar funciones periódicas en jornada de mañana, en sábados y domingos, durante todo el año en los jardines de los Reyes Católicos y Mariana Pineda, se establece una asignación por persona y día, en el jardín de los Reyes Católicos de 28,01 euros, y de 14,01 euros para el jardín de Mariana Pineda, al estimarse en la mitad el tiempo necesario para la atención de este jardín en esos días. Por último, en las jornadas festivas que coincidan de lunes a viernes que tengan que realizarse servicios, serán asimismo abonadas en horas extraordinarias festivas, así como las actuaciones necesarias y urgentes motivadas por las inclemencias del tiempo, se abonarán en horas extraordinarias a como correspondan según categoría profesional.

5) – En cuanto al personal de limpieza viaria (operarios), que tiene que realizar servicios en jornada de viernes tarde, sábados mañana y tarde, y domingo por la mañana, se establece el descanso de $\frac{1}{2}$ de esas jornadas, en horario compensado, dos horas por cada hora realizada, a disfrutar el viernes siguiente a la semana en que se hayan efectuado esos trabajos, el restante $\frac{1}{2}$ se compensarán con la cantidad a que corresponda las horas extraordinarias. En cuanto a los conductores, dada la dificultad en compensación se establece una asignación de 100 euros por semana. En las jornadas festivas que coincidan de lunes a viernes, y tengan que realizarse servicios, serán asimismo abonadas las mismas, con el criterio arriba establecido, es decir a como corresponda la hora extraordinaria. La limpieza del Mercado Municipal los martes y jueves, se realizará adelantando la salida de los trabajadores que corresponda, según funcionamiento actual en dos horas, efectuándose las mismas en jornada de tarde. El contenido del presente acuerdo se entenderá conforme siempre que no se amplíen las zonas de limpieza actuales, en cuyo caso, procedería revisar el presente apartado.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

c) – Todas las cantidades establecidas en el presente apartado, se verán incrementadas anualmente con las subidas reglamentarias previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o bien, las pactadas en convenios en años sucesivos.

d) – Asimismo, se exceptúan de la compensación de horas extras con descansos, las realizadas con motivo de las Fiestas de mayo, Feria de septiembre y Fiestas navideñas, siendo estas horas extras abonadas.

e)- La ampliación de la jornada en cualquier servicio se compensará, bien con tiempo libre conforme al artículo 10.5 apartado "d", o bien abonándose como horas extraordinarias, a elección del trabajador, pudiéndose establecer acuerdos globales en cada sección, o en su caso, respetar los ya existentes, según necesidades del servicio en el 1º, caso.

ARTICULO 6º- VACACIONES

a)- Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 22 días hábiles anuales de vacaciones (a estos efectos, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa) preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. De igual forma, el trabajador que lo solicite, y con el visto bueno de su jefe de Área, podrá partirse las vacaciones en dos turnos de 15 días, siempre dentro del periodo indicado anteriormente. Si por necesidad del servicio, el trabajador no pudiese disfrutar las vacaciones en el periodo obligatorio, tendrá derecho a disfrutar de 15 días en dichos meses de verano, y el resto cuando lo permita el servicio, compensándole con dos días más en el turno que él elija. Los jefes de Área de las distintas dependencias, presentarán a la Corporación, por medio de la jefatura de personal, y con aprobación de la Comisión Paritaria, el plan de vacaciones antes del 30 de abril.

b)- Se establece la compensación de días de vacaciones por años de antigüedad, disponiendo de un día más de vacaciones por cada 8 años trabajados, según el siguiente cuadro:

A los 8 años de antigüedad	1 día más
A los 16 años	" 2 días más
A los 24 años	" 3 días más
A los 32 años	" 4 días más
A los 40 años	" 5 días más
A los 48 años	" 6 días más

Al personal que le coincidan en el mes de vacaciones, algún día de "vacaciones no regladas", dichas vacaciones se verán incrementadas con los mencionados días.

c)- Se establecen las siguientes vacaciones no regladas:
Festividad de Santa Rita..... 1 día



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

(Si cae en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día laboral)

Festividad de Navidad el 24 y 31 de diciembre..... 2 días

Asuntos propios..... 9 días

d)- Los días de asuntos propios como su nombre indica, se cogerán siempre que sea necesario para su uso personal.

e)-El periodo de disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando medien circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, teniendo en cuenta para ello la fecha de la baja médica.

f)- Si por circunstancias extraordinarias no se hubiera podido disfrutar las vacaciones, o días de asuntos propios, antes del 31 de diciembre de cada año, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

ARTICULO 7. - LICENCIAS Y PERMISOS

El personal afectado por el presente Convenio, podrá ausentarse del trabajo y disfrutar de licencias o permisos sin pérdida de derechos ni retribuciones, en las siguientes circunstancias:

A) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, hermanos y padres (incluidos los políticos), ascendientes de uno u otro cónyuge: 4 días. El derecho alcanzará hasta familiares del segundo grado de consanguinidad.

B) Para acompañar a hijos, cónyuge, hermanos, padres (incluidos los políticos) al médico, dentro o fuera de la localidad, el tiempo que sea necesario, siempre presentando justificante medico acreditando que no esta capacitado para ir solo.

C) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, hermanos, padres (incluidos los políticos), ascendientes de uno u otro cónyuge: 3 días, y 2 días mas cuando sea necesario realizar un desplazamiento fuera de la localidad superior a 70 km. para el sepelio. El derecho alcanzará hasta familiares del segundo grado de consanguinidad.

D) Por matrimonio: 15 días hábiles. El matrimonio podrá ser canónico, civil o constitución de una pareja de hecho, previa justificación, no pudiendo hacer uso de la licencia más de una vez cada dos años.

E) Por nacimiento de hijo/a o adopción: 4 días.

F) Por matrimonio de hijos, hermanos, o padres, (incluidos los políticos): 1 día, incrementando en otro día más si es fuera de la localidad si el desplazamiento es superior a 70 km.

G) Por traslado de domicilio: 2 días.

H) Por exámenes, el tiempo que éstos duren, siempre que se justifiquen.

I) Por cumplimiento de deberes políticos, el tiempo necesario para realizarlos, siempre que se justifiquen.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

J) Por cumplimiento de deberes sindicales, según lo establecido en las normas aplicables, y para cada uno de los tres miembros de cada Sección Sindical, 30 horas mensuales.

K) Embarazo y lactancia: - En los casos de embarazo las trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de licencia por embarazo en los periodos y duración establecidos en la legislación vigente, y con la garantía de los derechos profesionales y económicos correspondientes, pudiéndose acumular a las vacaciones regladas y no regladas.

En los casos de adopción, cualquier trabajador tendrá los mismos derechos que la legislación vigente establezca para embarazos.

Los cursillos de preparación al parto serán considerados como licencias por consulta médica, siempre que no sea posible asistir a los mismos fuera del horario de trabajo.

La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de hasta diez meses, tendrá derecho a una pausa o reducción de jornada de 1 hora y 30 minutos, que también se hace extensible a los casos de adopción, independientemente de si se disfruta en una sola vez o en dos, o al principio o al final de la jornada.

En los casos de lactancia artificial podrá ser disfrutado este derecho por el padre, previa justificación de que la madre trabaja y no hace uso del mismo.

- En caso de enviudar, los empleados públicos de ambos sexos que tengan hijos menores de diez años o disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso retribuido de 15 días hábiles.

M) Para la preparación de exámenes convocados por el propio Ayuntamiento, se dispondrá de hasta un máximo de 3 días hábiles, debiendo justificar su presencia.

En los apartados A, B y E, se ampliarán dichos permisos en 2 días más, siempre que fuese necesario realizar un desplazamiento fuera de la localidad. Igualmente en el apartado A, la Comisión Paritaria podrá estudiar cada caso y conceder, la ampliación de los días citados, en los casos individuales y concretos que entienda necesarios.

Todos los derechos detallados en este artículo se aplicarán cada vez que se repita el hecho que los motiva, previa justificación fehaciente de las circunstancias de que se trate.

Los días que se soliciten, se entenderán como hábiles en todos los casos, en relación con el servicio en el que se esté adscrito y su jornada laboral.

ARTICULO 8º- EXCEDENCIAS

1- Todo trabajador podrá solicitar excedencia voluntaria con una duración mínima de 1 año y máxima de 10 años, siendo el único requisito contar con un año de antigüedad. Aquellos trabajadores que hayan solicitado excedencia por 1 año, podrán solicitar nueva excedencia por otro año más, transcurrida la cual, podrán solicitar su reingreso, siempre con reserva de su puesto de trabajo y categoría profesional, solo se reservará el puesto de trabajo los 2 primeros años, transcurrido este periodo de tiempo, si el trabajador solicita su reingreso y no existiera vacante en su categoría y habiendo vacante en una categoría inferior a



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

la solicitada, el trabajador podrá reivindicarla para sí mismo percibiendo, en este caso, la retribución de dicha categoría hasta que se produzca tal vacante.

2- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán un nuevo periodo de excedencia, que en su caso pondrá fin a la que vinieren disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en este Ayuntamiento, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En el caso de excedencia por maternidad (excedencia que podrá ser ejercida por cualquiera de los cónyuges), será reservada la plaza hasta su posterior reingreso del trabajador excedente.

3- En aplicación de la normativa para funcionarios, se estará a lo dispuesto en la misma si ésta fuera más beneficiosa en su aplicación.

ARTICULO 9º- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

1.- Se establece la posibilidad de conceder al personal comprendido en el ámbito de este Convenio, permisos o licencias, de hasta seis meses, con reserva al puesto de trabajo por causas debidamente acreditadas y justificadas, con derecho al cómputo, a efectos de antigüedad.

2.- En caso de enfermedad o accidente grave de familiares, hasta el segundo grado, se establece la posibilidad de que el trabajador pueda solicitar una reducción de hasta media jornada, mientras que su situación se normalice, no teniendo derecho a retribución en la parte que se reduzca de la jornada.

ARTICULO 10º- SISTEMA RETRIBUTIVO

Debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, desde hace años, viene aplicando el mismo sistema retributivo a los trabajadores en régimen laboral que a los funcionarios públicos, todos los trabajadores laborales percibirán sus retribuciones de acuerdo con los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23, capítulo V de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En este sentido, sus retribuciones se distribuirán en "básicas" y "complementarias". Los trabajadores contratados percibirán igual salario que un trabajador fijo.

ARTICULO 10.1 MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO

Se garantiza anualmente el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones anuales de los trabajadores del Ayuntamiento de Almansa, mediante la aplicación de la cláusula de Revisión Salarial, Paga de Compensación o fórmula alternativa más adecuada que garantice el incremento del IPC real anual en todas las retribuciones salariales (básicas y complementarias). Dicha garantía alcanzará incluso a los años posteriores a la vigencia del presente Convenio. Si por Convenio se estableciera una subida salarial superior, se aplicaría esta última.

ARTICULO 10-2. – INCREMENTO SALARIAL.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

1ª Asimismo para el año 2004-05 la subida salarial aplicada será de un punto más del I.P.C. real de cada año.

De igual modo se destinará el 1% para cada año de las retribuciones básica y complementarias de los trabajadores del Ayuntamiento de los años 2006-2007 para incrementar el Fondo para las aplicaciones del Catálogo de Puestos de Trabajo.

En el supuesto que el Ayuntamiento no aplicara en algunos de los años expresados anteriormente lo dispuesto en el párrafo anterior, con el compromiso de elaborar y aplicar la confección del nuevo catálogo de puestos de trabajo, dicho 1% irá destinado a la nómina de cada trabajador.

2º Cualquier mejora económica que fije el Gobierno después de aprobados los Presupuestos Generales del Estado, incluidas por pérdida de poder adquisitivo, conllevará su aplicación al personal del Ayuntamiento.

3º Todos los incrementos salariales anuales tendrán carácter consolidable.

ARTICULO 10-3. RETRIBUCIONES SALARIALES COMPLEMENTARIAS

Todos los complementos salariales así como las productividades, que siguen a continuación, incrementaran sus cuantías anualmente en la subida que experimente el IPC o en la cuantía que se pacte por Convenio si esta fuera superior.

PRODUCTIVIDADES

1º Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del/la trabajador/a dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/1986.

2º Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador/a. A este efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el Presupuesto Municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.

Todos los meses se informará al Comité de Empresa de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.

Igualmente se efectuará una valoración y seguimiento por parte de la Comisión Paritaria.

COMPLEMENTO DE PENOSIDAD

Aplicación del Complemento de Penosidad para los/as trabajadores/as de limpieza del Mercado y del servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio que se pueda hacer extensivo a otros servicios, previa negociación. La cantidad para el año 2.004 será de 87'18 euros.

COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Aplicación del complemento de nocturnidad, al servicio de limpieza viaria. La cantidad para el año 2.004 será de 103'04 euros.

COMPLEMENTO DE PROLONGACIÓN DE JORNADA

Actualización a los/as operarios/as del servicio de recogida domiciliaria de basuras, en concepto de compensación por prolongación de jornada diaria, de 177,80 euros al mes por trabajador/a para el turno de mañana, y de 296,38 euros al mes por trabajador/as para el turno de noche.

ARTICULO 10-4.-ANTIGÜEDAD Y PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1º Este concepto, como complemento de antigüedad, consistirá en trienios, por una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría. Su cuantía será la fijada cada año por el Gobierno en la Ley de presupuestos Generales del Estado y en las instrucciones para la confección de las nóminas de los/as funcionarios públicos.

2º El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

3º Al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, les será de aplicación lo establecido en lo dispuesto en la Ley 70/78 de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios Previos a la Administración Pública, desarrollado por Real Decreto 1461/82, de 25 de junio.

ARTICULO 10-5 HORAS EXTRAORDINARIAS

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral. La realización de dichas horas extraordinarias queda prohibida, salvo en aquellos casos en que sea imprescindible o estrictamente necesaria su realización.

a) Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las realizadas por necesidades de reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como los imprevistos inaplazables propios de la naturaleza y características de cada servicio.

b) La realización de horas extraordinarias por parte de cualquier trabajador/a será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

c) En ningún caso, la realización de horas extraordinarias podrá ser disimulada o disfrazada por el concepto retributivo de productividad, pudiendo denunciarse este hecho a la autoridad laboral competente.

d) Se establece la posibilidad de compensarse horas extraordinarias con tiempo de descanso, en la proporción de 1 hora y 45 minutos de descanso por hora trabajada. Igualmente, las horas extraordinarias en días festivos o jornadas nocturnas, se compensarán con 2 horas y 15 minutos de descanso por hora trabajada. Se podrá acumular este tiempo de descanso hasta constituir jornadas completas.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

- e) Todos los meses se informará al Comité de Empresa y Junta de personal del número de horas extras realizadas en cada uno de los servicios y con detalle del motivo que obligó a realizarlas.
- f) Igualmente, los/as Jefes/as de Área, Sección o de Servicio, en cada caso, informarán mensualmente a la Comisión Paritaria del presente Convenio sobre el número de horas extras realizadas, con la explicación y causas que las originaron. Asimismo, se informará con la suficiente antelación de las previsiones y planificaciones en esta materia dentro de cada servicio, con el objeto de lograr una reducción gradual de las horas extras hasta su desaparición, especialmente con motivo de Fiestas Locales, Navidades, etc.
- g) Compromiso de realizar nuevas contrataciones cuando se superen los límites máximos de horas extraordinarias establecidos en la legislación vigente.
- h) A partir de la firma del presente Convenio, el importe de las horas extraordinarias será como se especifica en la tabla. Estas cantidades quedan congeladas durante la vigencia del presente Convenio.

TABLA DE LOS PRECIOS DE LAS HORAS

GRUPO	HORA DIURNA	HORA NOCTURNA/FESTIVA
A	25'03 euros.	28'65 euros.
B	22'39 "	26'02 "
C	14'82 "	18'44 "
D	13'83 "	17'45 "
E	12'85 "	16'48 "

ARTICULO 10.6. – FONDO PARA IGUALAR CATEGORÍAS.

Este Fondo se dotará anualmente de 6.000 euros para igualar categorías. Las cantidades que resulten para aplicar individualmente a cada trabajador/a serán consolidables en la nómina de cada uno/a de ellos/as.

En la actualidad y después de varios años existe un remanente de 60.000 euros (año 1995-2004).

ARTICULO 10.7.- CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

En el plazo de quince días desde la firma del presente Convenio Colectivo, se empezará a negociar una Relación de Puestos de Trabajo de acorde con las características en este Ayuntamiento.

Se establece la percepción del Complemento de Exclusividad para todos los trabajadores que lo soliciten, con el compromiso de que cada solicitud habrá de realizarse por un período mínimo de dos años. Se establece la cantidad de 48,08 euros mensuales. Este concepto se abonará desde el momento en que se solicite.

Se incluye el concepto de Festividad para todos los trabajadores que, dentro de su jornada laboral, trabajen domingos o festivos. La compensación por domingo o festivo trabajador, será de 39,07 euros. A efectos, tendrán la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre, y el día de Santa Rita.

ARTICULO 11. – DIETAS Y KILOMETRAJE.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Para los/as trabajadores/as que realicen servicios fuera de la localidad en que se encuentre su centro laboral, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Al personal en prácticas, el Ayuntamiento le facilitará alojamiento y manutención, en lo que no sea cubierto por la Junta de Comunidades u otras entidades públicas o privadas.

Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas. En concepto de kilometraje, en caso de vehículo propio, el Ayuntamiento abonará la cantidad contemplada en las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal y/o en las instrucciones o actualizaciones del Ministerio de Economía y hacienda aplicables al R.D. 236/88 de 4 de marzo.

Estos conceptos serán retribuidos, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha en que se hayan producido.

Para aquellos/as trabajadores/as que tengan que desplazarse a un centro de trabajo que está alejado del casco urbano se les facilitará el transporte con vehículo municipal, todo ello en un plazo de un mes, en caso contrario, se les establecerá un plus de transporte individual de 33'83 euros mensuales, que se debe actualizar anualmente en función del I.P.C. del ejercicio inmediatamente anterior.

Las dietas asignadas por el desplazamiento serán, las correspondientes al grupo 2ª, dentro de los actualmente vigentes.

ARTÍCULO 12.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Ayuntamiento estará obligado a informar, respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de salud laboral, seguridad e higiene en el trabajo.

a - Asimismo, el Ayuntamiento estará obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar la formación práctica y adecuada en estas materias de todos los trabajadores, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros. El trabajador estará obligado a seguir dichas indicaciones.

Se realizarán de forma periódica estudios sobre la nocividad ambiental de todos y cada uno de los puestos de trabajo, en el que se establezcan los diversos niveles nocivos de temperatura, humedad, ventilación, ruidos, iluminación, espacios y volúmenes, así como las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, maquinarias, equipos, procesos laborales, etc. y en el que se efectuarán las propuestas concretas tendentes a la prevención de accidentes laborales y daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, y guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante la misma, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible los riesgos inherentes al medio ambiente del trabajo.

Como medidas mínimas de seguridad, se establecerán, las siguientes:

Para el personal de oficinas, se facilitarán gafas protectoras a los trabajadores/as que manejan pantallas de ordenador; y todas las pantallas deberán llevar filtro protector, se dotará de sillas con respaldo para proteger la espalda y reposapiés.

Para el personal de Servicios y Mantenimiento, que maneje el compresor deberá disponer de protección auditiva y ocular, guantes de trabajo, y botas de seguridad.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

El personal de electricidad y alumbrado, vehículo apropiado con cesta incorporada, cinturones de seguridad, escaleras con medidas necesarias, gafas protectoras, guantes, botas de seguridad y cuantas medidas de seguridad sean necesarias.

Taller mecánico, tendrán a su disposición botas de seguridad, guantes, gafas de soldadura y cuantas medidas de seguridad sean necesarias.

El personal de aguas potables además de guantes, botas, gafas de soldadura, tendrán mascarillas para la protección del tratamiento de Cloros.

El personal del servicio de matadero contará para protegerse con guantes de malla metálica, ropa adecuada, botas de seguridad y mascarillas, y un acondicionamiento en las instalaciones para evitar accidentes.

El personal del servicio de vías públicas, casco y gafas protectoras.

El personal de jardinería, tanto para la poda como para sulfatar, llevaran gafas protectoras, más cinturones de seguridad, guantes, botas de seguridad y trajes de total protección y seguridad, escaleras con longitudes adecuadas y estabilidad.

Para los trabajadores de limpieza viaria y RSU, guantes botas de seguridad, ropa adecuada con instintivos reflectantes para advertir de su presencia en cuerpo brazos y en piernas.

Para el resto de los trabajadores que en su actividad normal o extraordinaria precisaran de medidas de seguridad (gafas, mascarillas, guantes, botas, etc.,) se les dotara de todo lo necesario, previa consulta y aprobación del Comité de Salud Laboral.

A la Policía Municipal se le dotará de todo lo imprescindible para su seguridad en el trabajo y se le facilitará la realización de cuatro ejercicios de tiro al año y se harán revisiones periódicas de las armas que se utilizan en el servicio.

b - Como se ha indicado en el apartado primero, el Ayuntamiento tiene la obligación de formar e informar adecuadamente a los trabajadores sobre la instalación y utilización correcta de la maquinaria, materiales y equipos, sobre los riesgos potenciales de los mismos y sus características peligrosas, así como los medidas técnicas de prevención y protección que implique la aplicación de procedimientos y métodos de trabajo apropiados y que deben ser respetados por los trabajadores.

c - El trabajador informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro inminente y grave para su vida o su salud, también informará al Delegado de Prevención de esos riesgos y mientras no se hayan adoptado las medidas correctoras para su solución, el trabajador interrumpirá el proceso laboral, de acuerdo con la normativa de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d - El Comité de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales será el instrumento legal para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia, con funciones efectivas, ejecutivas y reales. Estará formado por cinco representantes de la Corporación y cinco de los trabajadores, pudiendo estar asistido y asesorado por los técnicos y especialistas que en su caso se precisen.

ARTÍCULO 12.1.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral, será el instrumento legal para el cumplimiento de las prescripciones legales en dicha materia, con funciones efectivas y reales que después se detallan. Estará formado por cinco representantes de la Corporación y cinco de los trabajadores.

2. Sus miembros gozarán de las mismas garantías y derechos establecidos en el presente Convenio Colectivo para los representantes del personal.

3. El Comité de Seguridad y Salud Laboral podrá disponer de sus propios asesores en medicina, higiene, seguridad en el trabajo, etc. El Ayuntamiento facilitará toda la información necesaria para que estos asesores puedan cumplir su misión y permitirá que se realicen estudios pertinentes, tanto del medio ambiente como de salud funcional y condiciones de trabajo.

4. El Ayuntamiento garantizará la formación en materia de Seguridad y Salud para quienes hubieran asumido responsabilidades de prevención según el criterio del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

5. Este Comité se reunirá al menos trimestralmente a convocatoria del Presidente, y en sesión extraordinaria, cuando lo considere él mismo o a petición fundada de cualquiera de las partes que lo constituye. Dichas reuniones se convocarán por escrito con 72 horas de antelación. El Secretario cursará las convocatorias y levantará acta de cada reunión.

6. Tanto las convocatorias como los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud Laboral, deberán darse a conocer entre los trabajadores del Ayuntamiento, los cuales podrán hacer llegar sus propuestas a aquel, personalmente o por escrito, a través de los Delegados de Prevención.

ARTÍCULO 12.2.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como proyectos y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Establecer el orden de prioridad, entre los empleados públicos que soliciten cambio de funciones o puestos de trabajo por capacidad disminuida, determinando qué trabajos y categorías pueden desarrollar. Acordando para ello qué exámenes médicos, análisis y pruebas previas deben realizársele a cada solicitante por parte de la Corporación a través de los facultativos o especialistas que el Comité de Seguridad y Salud Laboral designe.

2. En el ejercicio de sus competencias el Comité de Seguridad y Salud Laboral, estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en cada centro de trabajo, realizando al efecto las visitas que estime oportunas.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

b) Conocer cuantos documentos e informes sean necesarios en relación a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los empleados públicos, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

ARTÍCULO 12.3.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación en número de cinco.

3. Son competencias de los Delegados de Prevención:

a) Colaborar con la Corporación en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los empleados públicos en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por la Corporación, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

a) Acompañar a los Técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el art. 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informado por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los empleados públicos una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de los hechos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir de la empresa las informaciones obtenidas por éste, procedentes de las personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y de la salud de los empleados públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos, y comunicarse



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

durante la jornada con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar de la empresa la adopción de medidas de carácter preventivo, y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud Laboral para su discusión en el mismo. La decisión negativa de la Corporación a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención, deberá ser motivado.

g) Proponer a los órganos de representación de los empleados públicos la adopción de acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado tres del art. 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 4 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, la Corporación podrá poner en práctica su decisión.

ARTICULO 12.4. – REVISIONES MÉDICAS PERIÓDICAS.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual como norma general, y con una periodicidad menor en caso de ser puestos de trabajo calificados como penosos, tóxicos, peligrosos o que conlleven un mayor riesgo para la salud. Así mismo, en aquellos casos que se crea conveniente, el reconocimiento se efectuará los veces necesarias.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as así como los Jefes de Área, podrán proponer reconocimientos concretos para el desarrollo y seguridad de cada sección al Comité de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

A -. Por parte del Ayuntamiento se garantizará asimismo, un reconocimiento Ginecológico y/o de Urología anual a todos aquellos trabajadores que lo soliciten.

C -. Estas revisiones se harán siempre por Especialistas profesionales.

ARTÍCULO 13.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LETRADA

El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil de sus trabajadores/as como consecuencia de sus actuaciones laborales o profesionales, salvo casos de manifiesta negligencia. Asimismo, todo el personal contará con la asistencia jurídica adecuada en caso de conflictos o situaciones surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 14.- VESTUARIO DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN

El Ayuntamiento garantizará a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, cuyo trabajo lo requiera, el vestuario adecuado para cada servicio y de acuerdo con la legislación vigente.

Se hará uso de dos equipos en verano y dos en invierno, restituyendo cualquier prenda deteriorada, previa justificación con la misma.

Al nuevo personal que se contrate, incluidos los trabajadores con cargo a subvenciones o programas suscritos entre el Ayuntamiento y otros organismos, les será entregado el vestuario de trabajo al día



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

siguiente de su contratación. Una vez terminado dicho contrato, el trabajador/a deberá devolver las prendas que le entregaron, independientemente del estado en que se encuentren.

Como norma general, se establece el siguiente vestuario en invierno y verano.

Vestuario de invierno: cazadora y pantalón de trabajo de color la leyenda "Ayuntamiento de Almansa - Servicios", así como el escudo municipal. Anorak de color azul con la misma impresión indicada, un par de botas de seguridad en el trabajo y un par de guantes.

Vestuario de verano: pantalón del mismo color que el de invierno de un tejido parecido, pero más liviano, Dos camisas o camisetas del mismo color con la inscripción mencionada anteriormente, impresa en el pectoral izquierdo, un par de guantes y un par botas más ligeras de seguridad en el trabajo.

Como complemento a lo anterior y sin perjuicio de esto, para atender las peculiaridades de cada servicio se entregará un mono para los servicios que la Comisión Paritaria estime oportunos.

Asimismo, esta Comisión se encargará de estudiar la petición de otras prendas que cualquier servicio demande para el buen funcionamiento del mismo.

Queda terminantemente prohibido usar la ropa y equipamiento cedido por el Ayuntamiento fuera del mismo.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD

1.- La evaluación de los riesgos a que se refiere el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las empleadas públicas en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las mismas o del feto. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo específico para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas empleadas públicas, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la persona afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2.- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de la adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la empleada pública embarazada o en el feto, y así lo certifique el médico que asista facultativamente a la misma, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Dicho cambio de puesto o función tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la empleada pública permita su reincorporación a su anterior puesto.

En el supuesto de que, aún aplicando las reglas señaladas anteriormente no existiese puesto de trabajo o función compatible, la empleada podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3.- Lo dispuesto en los anteriores números de este apartado será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o la del hijo, y así lo certifique el médico que asista facultativamente a la empleada.

4.- Las empleadas públicas embarazadas tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTÍCULO 16.- SUSPENSIÓN CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con la de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, aplicable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la judicial por la que se constituye la adopción.

La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

ARTÍCULO 17 – INCAPACIDAD PARCIAL.

Los/as trabajadores/as de la Plantilla Municipal que por motivos de accidente, enfermedad laboral, etc., resultasen incapacitados/as parcialmente serán destinados/as a otros puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los/as mismos/as, de acuerdo con sus aptitudes, siempre que sean examinados/as los casos por la Comisión Paritaria, aunque no haya puestos de trabajo para ellos/as, y con las retribuciones íntegras personales que estuviese cobrando con anterioridad, exceptuando los complementos del puesto de trabajo. Todo/a trabajador/a que haya cumplido los 55 años tendrá la posibilidad, previa solicitud y siempre que estén mermadas sus facultades físicas, de desempeñar otro puesto de trabajo de acuerdo con sus condiciones, previa aprobación de la Comisión Paritaria, y con las retribuciones íntegras personales y exceptuando los complementos del puesto de trabajo.

Todo personal que cause baja por enfermedad o accidente de trabajo percibirá el 100% del salario real, bastando para ello el parte expedido por el facultativo correspondiente.

ARTÍCULO 18- EL COMITÉ DE EMPRESA



Excmo. Ayuntamiento Almansa

El Comité de Empresa es el órgano representativo Colegiado de los trabajadores laborales municipales, y con capacidad plena para negociar globalmente con la Corporación y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella se suscriba.

El Comité dispondrá para su uso, y compartirá con la Junta de Personal, de los tablones sindicales que sean necesarios, para exhibir en ellos sus avisos y comunicados. Su instalación correrá a cargo del Ayuntamiento, debiendo instalarse en lugar de fácil acceso y visión. Así mismo, se habilitará un local y mobiliario adecuado en las dependencias del Ayuntamiento para su uso, compartido con la Junta de Personal el efecto de celebrar allí sus reuniones y guardar archivo de documentos.

1.- Además de las establecidas en la legislación vigente, el Comité de Empresa tendrá expresamente las siguientes competencias y garantías:

Recabar y recibir información de la Corporación en todos los asuntos relativos al personal del Ayuntamiento.

Plantear y negociar ante los órganos competentes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de los servicios, reestructuración de la Plantilla, condiciones generales de salud laboral y prevención de riesgos laborales, cambios de horarios, régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

El Comité de Empresa estará representado a través de uno de sus miembros en la Comisión Informativa de Personal con voz pero sin voto. De todas las cuestiones que afecten a los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento y vayan a ser tratadas en dicha Comisión, podrá solicitar, con la debida antelación, expedientes o documentación respectiva para su examen o conocimiento previo.

No podrán ser discriminados/as en su promoción profesional o económica en razón precisamente del desempeño de sus representación sindical.

Disponer de hasta un máximo de 30 horas mensuales cada Delegado tanto del Comité de Empresa, como la Junta de Personal, para el cumplimiento de sus deberes sindicales. No se incluirán en el cómputo de dichas horas Sindicales la asistencia a Comisión Informativa de Personal, la Comisión Paritaria, Comité de Seguridad y Salud Laboral, así como a todas aquellas reuniones que convoque la empresa, o de negociación con la misma en las diferentes materias a tratar.

Convocatoria de Asambleas. Si en el plazo de 24 horas anteriores a la celebración de la Asamblea, el Presidente de la Corporación no formulase ninguna objeción, ésta podrá celebrarse sin otro requisito posterior. Cuando las Asambleas hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, no se podrán superar en total las 4 horas mensuales.

Expresar individual o colectivamente, con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a su esfera de representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el funcionamiento de los servicio, las comunicaciones de interés profesional, laboral o social.

Al acceso y libre circulación por las distintas dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de los servicios.

El Comité de Empresa y junta de personal dispondrán de las mismas garantías y derechos que las Secciones Sindicales, además de las que la Ley les otorga.

Las horas Sindicales de los representantes de un mismo Sindicato en el Comité de Empresa y Junta de Personal o Secciones Sindicales reconocidas, podrán acumularse en uno o en varios d sus miembros, de forma permanente o temporal.

2.- De igual forma el Comité de Empresa se obliga a:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Cumplir y respetar todos y cada uno de los acuerdos a que lleguen con la Corporación.

Realizar y desarrollar labores de gestión o colaboración con las unidades administrativas o Departamentos de personal de este Ayuntamiento.

Guardar sigilo, individual o colectivamente, de todos aquellos asuntos y material que conozcan en razón de su cargo.

ARTICULO 19 – DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES SINDICALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de información de los/as representantes sindicales, en materia de contratación y demás disposiciones aplicables en este sentido, el Ayuntamiento se compromete a:

a - Entregar una copia básica de cada contrato laboral que efectúe el Ayuntamiento a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, con la supresión de datos personales prevista en la Ley Orgánica 1/1982 sobre derechos a la intimidad.

b - Notificar igualmente las prórrogas de los contratos de trabajo, así como las denuncias que pudiera haber.

c - Con ocasión de la extinción de contrato laboral, o en su caso, la denuncia del mismo, se confeccionará y se comunicará a los representantes de los Sindicales, a la vez que a los propios interesados, la correspondiente liquidación salarial con sujeción a los trámites y garantías previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20.- SECCIONES SINDICALES

1.- Los trabajadores de este Ayuntamiento, podrán constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas, siempre que dichas Centrales Sindicales estén constituidas legalmente, todo ello, al amparo de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical.

Todos los representantes de los trabajadores tendrán derecho a disponer de 30 horas sindicales mensuales para la realización de sus funciones. La utilización y características de las mencionadas horas sindicales será igual al que se establece para los miembros del Comité de Empresa.

2.- Los de las Secciones Sindicales tendrán los mismos derechos y garantías que los miembros del comité de Empresa, entre ellos, y reseñando específicamente:

Libre difusión y propaganda sindical dentro del Ayuntamiento.

Disponer de los correspondientes y adecuados tabloneros propios para propaganda, convocatorias, etc.

Convocar Asambleas Generales o de centros de trabajo, por un tiempo que no exceda de 6 horas trimestrales, debiéndose realizar éstas al inicio o al final del trabajo, poniéndolo en conocimiento en un plazo de 48 horas.

Recoger y plantear ante la Corporación y el Comité de Empresa todas aquellas materias que considere oportunas para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Todos los miembros de la Sección Sindical, tendrán derecho a 15 días laborables al año y retribuidos, para la asistencia a cursillos, conferencias, etc., que organicen y participen las respectivas Centrales Sindicales.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

3.- El Comité de Empresa dispondrá de las mismas garantías y derechos que la Sección Sindical, además de las que la Ley otorga.

ARTICULO 21º - DERECHO A LA HUELGA

El personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho al ejercicio de la huelga en defensa de sus intereses, con sujeción a lo establecido en la normativa legal vigente.

Por parte del Ayuntamiento se propondrán los servicios mínimos con siete días de antelación, debiéndose negociar con el Comité de empresa y Junta de personal.

Si en este plazo no se hubiera realizado la mencionada propuesta, el Comité de Empresa y la Junta de Personal propondrán los servicios mínimos, dando fecha para la negociación, y en caso de que la Corporación no compareciese, esos servicios se entenderán como definitivos.

ARTICULO 22. – POLÍTICA DE EMPLEO Y PROVISIÓN DE VACANTES.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 y R. D. Legislativo 781/86 en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento aprobará la Oferta de Empleo Público anual en la que figurarán los puestos de nueva creación, así como las vacantes que se produzcan y su forma de acceso, y en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, legalidad, capacidad y publicidad.

Dicha Oferta de Empleo anual deberá ser negociada con los/as representantes sindicales y no obstante confeccionarse en base a los siguientes criterios:

Tener en cuenta las peticiones de reingreso de personal en excedencia al servicio activo a la hora de que esa posible vacante que se produzca en su categoría o en la inmediata inferior, no será incluida en la Oferta de Empleo.

Reservar el 50% de las plazas de la Oferta para ser cubiertas mediante promoción interna en los términos que se establece en la legislación vigente.

El ingreso en el Ayuntamiento de Almansa, se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de sus sistemas previstos en la legislación vigente, en los que se garantizarán los principios ya citados de igualdad, mérito, legalidad, capacidad y publicidad. Se establecerán bases generales de ingreso, las cuales antes de su aprobación, deberán ser consultadas con los/as representantes sindicales.

El Comité de Empresa estará presente en cada uno de los tribunales que se formen, por sí o por algún representante el efecto designado con voz y con voto.

Los criterios para la elaboración de bolsas de trabajo, serán siempre consensuados con el Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

Las bolsas de trabajo y listas de espera, bien de pruebas para personal fijo, o bien convocadas al efecto para cubrir posibles sustituciones deberán siempre respetarse en su orden, y solamente pasará a ofertarse la contratación al siguiente, cuando el interesado hubiese renunciado al derecho por escrito, aunque permanecerá éste en su orden establecido, siguiendo la lista su orden de uno en uno.

Cuando se llegue al final de la lista, se seguirá nuevamente por el número uno y sucesivos, a excepción de las personas que hubiesen renunciado por escrito, o hubieran agotado el periodo mínimo de contrato o contratos realizados.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Únicamente se podrá dar por finalizada una lista de espera antes de su caducidad, cuando en un momento o situación, se contacte con todos los componentes de esa lista, exceptuando los ya indicados, y a ninguno de sus componentes le interese el contrato ofertado. Con el tiempo suficiente de convocatoria antes de su caducidad, se preverá la realización de una nueva bolsa y a continuación una lista de espera mediante un concurso específico. Las listas de espera serán públicas en todo momento, para que cualquier interesado pueda consultarlas, de los contratos realizados de renunciadas y posibles previsiones.

2.- Todas las vacantes que se produzcan en la Plantilla se ofrecerán al resto del personal que ocupe puestos de trabajo de similares características e igual categoría, mediante concurso de traslado. En el caso de no existir personal de similares características e igual categoría para acceder a ocupar dichas vacantes, se ofrecerá al personal del grupo o escala inferior que lo soliciten, a través de pruebas de aptitud adecuadas, siempre que tengan la titulación suficiente y sea conforme con la legislación vigente.

3.- El Ayuntamiento reservará las plazas necesarias para trabajadores/as minusválidos/as establecidas por la Ley.

4.- Se dará cuenta al INEM de toda convocatoria de plazas a cubrir.

5.- Se reconoce el derecho de igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para acceder a un puesto de trabajo, sin perjuicio de las características propias de los diferentes puestos de trabajo.

6.- Anualmente se confeccionará un plan de trabajo con el correspondiente presupuesto para trabajadores/as en formación y en prácticas, con la finalidad de investigación y puesta al día de actividades que por la escasez de personal no se acometen en la actualidad.

7.- Como medida concreta de creación de empleo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32 del presente convenio a la hora de promover la jubilación voluntaria anticipada.

ARTÍCULO 23.- SUSTITUCIONES Y TRASLADOS

1.- En los supuestos de ausencia del trabajo motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas Sindicales y otras causas que pudieran producir desajustes en la prestación de funciones en los centros o servicio, el Ayuntamiento preverá las correspondientes sustituciones, en el plazo más breve posible, sin que en ningún caso se supere los siete días.

Los encargados del Servicio, Comité de Empresa y Junta de Personal, Departamento de Personal, informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate, teniendo en cuenta la cualificación del trabajador a sustituir y la previsión necesaria en orden al mantenimiento adecuado del servicio.

2.- A los trabajadores que por razones accidentales, realicen trabajos de superior categoría profesional al que ostentan incluidos los periodos vacacionales, les será de aplicación las retribuciones básicas de su nivel y las complementarias del puesto de trabajo que de forma accidental estén desarrollando. Estas retribuciones no consolidarán derecho alguno, ya que una vez finalizadas las circunstancias que motivaron dicha situación, al trabajador seguirá percibiendo las retribuciones correspondientes a su grupo y nivel.

3.- Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de un trabajador, bien se trate de un servicio u otro dentro del mismo centro de trabajo, o de un centro a otro centro, deberá comunicarse primero al Comité de Empresa y posteriormente comunicarlo al trabajador para que en el plazo de cinco días manifieste su conformidad o disconformidad. En caso de disconformidad por parte del trabajador, la cuestión se someterá preceptivamente a informe de la Comisión Paritaria del presente Convenio, resolviéndose en definitiva por el órgano competente del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 24. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CONTROL HORARIO.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado y de conformidad con la normativa general en materia de procedimiento administrativo y del procedimiento sancionador previsto en la legislación vigente. En las demás sanciones, será preceptiva la incoación de expediente disciplinario previo que garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

Así mismo, se comunicará al Comité de Empresa el inicio del expediente disciplinario así como la resolución del mismo.

En el incumplimiento del horario legalmente establecido, se retendrán los haberes de forma proporcional al tiempo faltado.

ARTICULO 25. – AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES.

1.- NATALIDAD: los trabajadores municipales afectados por el presente convenio percibirán un premio de 120,20 euros.

2.- MATRIMONIO, CIVIL, CANÓNIGO, O CONSTITUCIÓN DE PAREJA DE HECHO: los trabajadores municipales afectados por el presente convenio percibirán un premio de 120,20 euros.

3.- AYUDAS A LA FORMACIÓN: se establece una partida en el Presupuesto Económico del Ayuntamiento de 12.000 euros, cada año para la formación y preparación del personal, quedando su distribución y visto bueno a criterio del Comité de Empresa, y en su caso, de Comisión Paritaria, ampliándose dicha cantidad en función de la necesidad. En caso de que en esta partida presupuestaria no se llegara a hacer uso del total, la cantidad sobrante se incrementaría en la partida de ayudas extraordinarias del artículo siguiente.

4.- ANTICIPOS: de acuerdo con la normativa vigente y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, los/as trabajadores/as comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán derecho a anticipos reintegrables de su sueldo, de hasta 1.800 euros, y a devolver hasta en 30 mensualidades. Cuando excepcionalmente se deba de estudiar la posibilidad de conceder un anticipo a un/a trabajador/a que tenga pendiente la devolución de otro anterior, será competencia de la Comisión Paritaria.

5.- AYUDAS A TRABAJADORES/AS CON HIJOS/AS MINUSVÁLIDOS O PSÍQUICOS: se establece una ayuda de 613,08 euros para los trabajadores/as con hijo/as de esas características, que se distribuirán a razón de 51,09 euros mensuales.

6.- AYUDAS PARA LIBROS ESCOLARES: se establece el 50 % del importe de los libros en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

7.- AYUDAS POR GUARDERÍAS O ESCUELAS INFANTILES: se establece el 50% de los gastos de guarderías o escuelas infantiles de los/as hijos/as de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, tomando como referencia anual las tasas del Ayuntamiento de Almansa, excluyendo cualquier otro servicio (comedor, etc.).

8.- MATRÍCULAS: se abonará la primera matriculación y una convocatoria más para cada asignatura.

9.- AYUDAS POR RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR: se establece una ayuda para aquellos/as trabajadores/as que tienen que utilizar vehículos oficiales del Ayuntamiento en su trabajo habitual, consistente en el pago de los gastos que se ocasionen por dicha renovación, incluyéndose en su caso, certificaciones médicas y desplazamientos.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

10.- Se creará un fondo para gastos del Comité de Empresa y Junta de Personal de 901 euros. Cuando no se agote esta cantidad, el remanente no utilizado, pasará a dotar el mismo concepto en el ejercicio posterior.

ARTICULO 26. – AYUDA EXTRAORDINARIA.

Tiene por objeto la concesión de ayuda económica a aquellos trabajadores que por circunstancias imprevisibles o fortuitas se encuentren ante situaciones especialmente gravosas y difíciles de afrontar con los medios económicos de que habitualmente disponen, siempre que no se deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública y universal, o de posible y habitual contratación mediante póliza de seguros.

La cantidad destinada por el Ayuntamiento para esta partida será de 4.808,10 euros anuales, que podrá ser incrementada por los restos de años anteriores de este mismo concepto y/o por la parte no gastada en la partida de ayudas por formación del artículo anterior.

En ningún caso las ayudas concedidas en su cómputo anual sobrepasarán la cantidad total resultante del apartado anterior, distribuyéndose éstas proporcionalmente entre los peticionarios en orden a la cuantía de la ayuda solicitada. Las cantidades que una vez transcurrido el año natural no sean utilizadas, se sumarán a las que se negocien en próximos Convenios.

La reglamentación y aprobación se efectuará por la Comisión Paritaria.

ARTICULO 27. – PREMIO POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Se establece para los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que reúnan los requisitos exigidos para devengar las prestaciones de la Seguridad Social, la jubilación voluntaria a los 60 años, y la forzada cuando lo determine la Legislación Vigente, con derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido. Asimismo, se establece para dicho personal, los siguientes premios de jubilación anticipada.

Edad	Premios
A los 60 años	13.498 euros.
A los 61 años	11.492 euros.
A los 62 años	8.788 euros.
A los 63 años	5.407 euros.
A los 64 años	3.380 euros.

Fijándose el siguiente baremo para el cobro de las mismas:

Porcentaje a cobrar	Años de antigüedad
100%	10 años de antigüedad
90%	9 años de antigüedad
80%	8 años de antigüedad
70%	7 años de antigüedad
60%	6 años de antigüedad



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

50%

5 años de antigüedad

Estas cantidades se incrementarán anualmente, según el aumento del IPC. correspondiente a cada año.

ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA PARA 2004-2007

ARTICULO ÚNICO.-

Todas las condiciones pactadas, derechos económicos, sociales y asistenciales establecidos en el presente Convenio Colectivo del personal laboral, será extensivo al personal funcionario y las referencias a la normativa laboral de aplicación, serán sustituidas por normativas de carácter administrativo.

Interviene, en primer lugar, la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo exponiendo el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Seguidamente es el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos toma la palabra para decir que su Grupo se abstendrá en el presente punto por diversos motivos, el presente Convenio que es una forma de salir del paso, reducir el horario originaría graves problemas, en estos momentos, el gasto de personal ya es grave, oscila entre el 60 y el 70%, si se amplían servicios y se reduce jornada, la plantilla se vería incrementada en 40 ó 50 trabajadores más, sufriendo un grave incremento del gasto, por lo que supone que para sacar el dinero se tendría que acudir a otra nueva póliza de tesorería, que anualmente se viene pidiendo y, aunque no se considere préstamo, es un gasto que hay que asumir. Hay que tener en cuenta varios aspectos, entre ellos sería conveniente una remodelación de las funciones del personal, un plan para ver lo que supondría el coste real en 3 años con más servicios y menos jornada, una previsión del personal mínimo que se necesita en el Ayuntamiento así como ver la cuantía de las Tasas e Impuestos con las que se tendrán que contar para amortizar estos gastos o solución alternativa. También indica que en el diario "El Mundo", publicación del día de ayer, 6 de abril, el Presidente Zapatero indicaba, en un almuerzo con representantes de la Patronal, que no se rebajará en España el horario de trabajo a 35 horas semanales, indicando que no percibe presión sindical. Continúa diciendo el Sr. López que si los trabajadores de otros sectores son trabajadores de segunda categoría y los de las Administraciones Públicas son de primera, tal vez sea porque los representantes sindicales han sabido jugar bien, por lo que les da sus felicitaciones. Éste es un Convenio para salir del paso y evitar conflictividad sindical, estaría bien si no repercutiese en el coste que soporta esta localidad y, por último, reitera la abstención de su Grupo.

A continuación, es el Sr. Concejala del Grupo Popular, D. José Collado García quien interviene para poner de manifiesto la importancia del tema, la aprobación o no de este Convenio marcará un antes y un después en próximas negociaciones. Es un Convenio con mucho contenido. En anteriores negociaciones había un ambiente crispado, en esta última da la sensación que todo han sido besos y abrazos y no ha habido una negociación real, por desgracia, en la negociación no han contado con la presencia de la



Excmo. Ayuntamiento Almansa

oposición, el Partido Popular tiene buenas ideas y les niegan estar en la mesa de negociación de un tema tan importante como el Convenio. Lo que más llama la atención es que, por fin el tiempo le da la razón al Partido Popular, se hará el catálogo de puestos de trabajo pues la Sra. Concejala dice que había uno del año 1.990 y no es así. Estaríamos de acuerdo pero se ha construido la casa por el tejado, primero debería haberse elaborado el catálogo de puestos de trabajo y tener organizado el Ayuntamiento para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, una vez elaborado dicho catálogo se podría entrar en el debate de la reducción de la jornada laboral, que, grosso modo supone 35 ó 40 trabajadores más o que los de plantilla trabajen más horas extraordinarias, en el tema de personal no se está haciendo bien. Continúa diciendo que no está de acuerdo en la reducción de jornada laboral, no es el momento y el Ayuntamiento no está organizado para llevarlo a cabo, después de 10 años que lo viene pidiendo el Partido Popular la Sra. Concejala dice que dará un impulso al catálogo, también quiere decir que aquellos países que han llevado a cabo la reducción de jornada laboral se están arrepintiendo. Si el Sr. Zapatero, Presidente del Gobierno Español dice que no a las 35 horas semanales, pregunta por qué lo hace este Ayuntamiento, propone dejar sobre la mesa la reducción de la jornada y aprobar el resto del texto del Convenio, y cuando se haya organizado bien el Ayuntamiento, que se estudie dicha reducción. Es una propuesta que no dirían que no ni siquiera los trabajadores municipales.

De nuevo interviene la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo, indicando que el gasto de personal no está en torno al 60% como dice el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio López Cantos, sino en el 43'85%, está claro que se necesita una reorganización, de hecho, cualquier empresa necesita una reorganización para dar más y mejores servicios. Sobre lo manifestado acerca del Catálogo de Puestos de Trabajo, es cierto que existe desde el año 1.990, aprobado en Pleno de 28 de diciembre, y le extraña que el Grupo Popular no lo esté manejando, también quiere decirle al Sr. Collado que lo ha visto en muchas Comisiones, de Personal, Paritarias, etc. y nunca ha hecho una propuesta. Si todo hubiese sido tan bonito como ha dicho, no se hubiesen tardado 14 meses en negociar, sobre la reducción de jornada hay Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular que la están llevando a cabo satisfactoriamente, tales como el de Ávila, Madrid, la Diputación y Ayuntamiento de Alicante. El discurso del Sr. Collado es complicado y contradictorio. A D. Antonio López decirle que no se puede hacer demagogia, no se trata de que hayan trabajadores de primera ni de segunda en este Convenio, se estipulan varias cosas, reitera que es un Convenio complicado porque aborda la suma de unos 25 Convenios, desde limpiadoras a arquitectos. Las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento están por debajo de las de otros trabajadores, lo que se pretende es dar mejores servicios y dignificar a los trabajadores municipales. Sobre la reducción de jornada hay que concretarla, e indicar que los Convenios no pueden compararse, los trabajadores municipales tienen ventajas pero también inconvenientes que no se ven y, sobre todo, no hay que ponerlos en contra de los trabajadores de otros colectivos de esta ciudad. Al Sr. Collado se le ha informado en las distintas Comisiones de Personal realizadas y no ha dicho nada, si fuese un Convenio de transición sería muy fácil. Ambas partes han cedido en mejoras sociales y económicas a cambio de aspectos como la reducción de jornada, finaliza su intervención indicando que le hubiese gustado que las propuestas se hubiesen planteado anteriormente.

D. Antonio López Cantos felicita al Sr. Alcalde por tener una Concejala de Personal con tanta clase para defender el Convenio. Indica que el gasto es del 60 al 70% y no del 42% como dice la Sra. Concejala, hay que observar el Presupuesto del año pasado y sumarle los servicios que se han externalizado, ojalá se equivoque y el tiempo de la razón a la Sra. Millán, lo único que ha tratado es de hacer las cosas bien e



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

indica que hace tiempo solicitó la creación de una Comisión de gasto entre grupos municipales y representantes de los trabajadores, reitera que lo único que pretende es ayudar.

D. José Collado manifiesta que la Sra. Millán no ha tenido en cuenta la propuesta que le ha hecho, se lamenta que cuando hace alguna propuesta no se aceptan. El Catálogo de Puestos de Trabajo afirma que no existe, pero como la Sra. Concejala de Personal, en su anterior intervención ha manifestado que el Ayuntamiento aprobó uno en el año 1.990, solicita se le haga llegar una copia del que dice que hay y que no diga cosas que no son. Sobre ejemplos de Ayuntamientos que ha indicado tienen reducción de jornada, no son comparables con Almansa, aquí hay buenos profesionales, pero el equipo de gobierno ha consentido que en este Ayuntamiento algunos trabajadores hayan accedido a sus puestos de trabajo de manera ilegal, también indica que se hayan perdido juicios por retribuir a trabajadores por debajo de su categoría profesional. También ha captado que la Sra. Millán quiere dar a entender que el Partido Popular está en contra de los trabajadores, éste es un buen Convenio, pero reitera que no se puede entrar en reducción de jornada, solicita se tenga en cuenta su propuesta anterior de aprobar el Convenio dejando sobre la mesa la reducción de la jornada hasta la confección del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Dña. Emilia Millán indica que la reducción de jornada se va a hacer de forma escalonada, sobre la creación de puestos de trabajo con motivo de dicha reducción, indicar que la plantilla para el presente ejercicio está cerrada y el Grupo Popular habrá comprobado que no hay ese incremento de puestos de trabajo que han manifestado. Cuando se habla de contrataciones decir que el Grupo Popular está representado en todas las Comisiones así como en los Tribunales de selección, y al acusar a este equipo de gobierno de irregularidades también se lo están diciendo a ellos mismos. Les invita a que estén presentes en la Comisión creada para aplicar la reducción, siempre y cuando voten a favor del Convenio.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta y con nueve abstenciones, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRA DE POBLACIÓN AL 1 DE ENERO DE 2.005.

Se presenta, para su aprobación, por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno la cifra de población al 1 de enero de 2.005, que asciende a un total de 24.998 habitantes, de los cuales hay 12.328 varones y 12.670 mujeres.

Tras su exposición por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobada la cifra de población del municipio de Almansa, al 1 de enero de 2.005, que asciende a un total de 24.998 habitantes.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA PARA LA PROMOCIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN."



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Se da cuenta del escrito remitido por la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Dirección General de Promoción Empresarial y Comercio, R.E. 2.962, en el que se indica la próxima finalización del Convenio de Cooperación que mantiene con este Ayuntamiento para la promoción del Polígono Industrial "El Mugerón", solicitando un informe-memoria y la dinámica seguida por el Polígono Industrial, abajo transcrita, y acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobando la suscripción del Convenio que se transcribe a continuación así como el compromiso de bonificación, como mínimo de un 75% de la cuota del Impuesto Municipal sobre construcción, instalaciones y obras para todas las inversiones empresariales que se emplacen en el polígono industrial en cuestión.

""Texto del Convenio:

PRIMERO.-

Que ambas Instituciones son conscientes de la importancia del asentamiento de empresas en suelo adecuadamente dotado de infraestructuras viarias, saneamiento, depuración, abastecimiento de agua, suministro de energía, telefonía, etc.

SEGUNDO.-

Que, asimismo, ambas Instituciones son conscientes de que la coordinación entre Administraciones es el mejor requisito para la eficacia de las actuaciones encaminadas a promocionar la actividad económica en los territorios y en su consecuencia para la creación de empleo y riqueza.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Almansa, en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pretende incentivar la implantación de empresas en el Polígono Industrial "El Mugerón" de Almansa, una actuación de suelo industrial enteramente urbanizado, con parcelas resultantes de la urbanización que totalizan una superficie de 323.647 m², el 50% de la misma ocupada.

CUARTO.-

Que la Consejería de Industria y Tecnología tiene adjudicadas las competencias en materia de Desarrollo Industrial y Empresarial y que, en función de las mismas, está interesada en potenciar las actividades municipales tendentes a la ocupación del suelo industrial, como proceso que facilita la ubicación ordenada de las actividades empresariales y que, a su vez, favorece las actividades de información y asesoramiento, la prestación de servicios avanzados, la cooperación interempresarial y la eficacia de las dotaciones de tratamiento medioambiental; factores todos ellos, necesarios tanto para la competitividad empresarial como para el desarrollo económico compatible con la conservación del medio natural.

QUINTO.-



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Que la posibilidad jurídica de este convenio se prevé en el art. 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se remite a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo art. 57 se señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, podrá tener lugar mediante los consorcios o convenios que suscriban, aplicándose supletoriamente el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por otro lado, el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a favor de actuaciones que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ellas circunstancias sociales ... o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. A este respecto, casi resulta ocioso explicitar que coadyuvar a la implantación de empresas en suelo industrial es una de las medidas más eficaces de fomento del empleo que cabe adoptar en la esfera de decisión de las Administraciones que suscriben el presente convenio.

En consecuencia, la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El objeto del presente convenio es el apoyo económico a las iniciativas empresariales que se instalen en el Polígono Industrial "El Mugerón" de Almansa, sobre las parcelas actualmente urbanizadas, es decir, que cuenten al menos con las siguientes infraestructuras y servicios: viario debidamente pavimentado y abierto al uso público, alumbrado público, suministro de agua potable y de energía eléctrica con caudal y potencia suficientes, y evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o sistema de tratamiento autorizado.

SEGUNDA.-

A tal efecto, la Consejería de Industria y Tecnología de acuerdo a la Disposición Adicional segunda del Decreto 53/1998 de 26 de mayo, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha apoyará las empresas antes citadas y que cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el citado Decreto, teniendo carácter preferente en la asignación de recursos.

TERCERA.-

El cálculo de la subvención correspondiente a los citados proyectos de inversión y su tramitación se realizará de acuerdo con la Orden de 7 de octubre de 2004 (D.O.C.M. de 26-11-2004), por la que se regula



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

la concesión de ayudas a la inversión empresarial, establecidas en el Decreto 53/1998, de 26-05-98, sobre la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha.

Dicha Orden en el párrafo segundo de la base 7ª dice que será subvencionable la "adquisición de terrenos, obra civil, edificios nuevos y otras obras vinculadas a la actividad subvencionada.... realizadas en emplazamientos concertados con la Consejería de Industria y Tecnología

...." y, de otra parte, que "El coste de adquisición de los terrenos no podrá sobrepasar el 10% del coste total subvencionable del proyecto..".

A tal efecto se considerará emplazamiento concertado el Polígono Industrial objeto de este convenio.

Para los conceptos de obra civil, edificación y otras obras, y a efectos de valoración del importe subvencionable, la Consejería de Industria y Tecnología podrá establecer módulos limitativos en términos absolutos o en porcentaje con objeto de calcular la inversión subvencionable.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Almansa se obliga a reducir, como mínimo en un 75%, el importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para las inversiones que se establezcan en el polígono industrial objeto del presente convenio y que sean susceptibles de ser subvencionadas por la Consejería de Industria y Tecnología, dando cuenta de ello a la mencionada Consejería.

QUINTA.-

El Ayuntamiento de Almansa, para cada expediente tramitado al amparo del presente convenio emitirá certificación, en la que indicará expresamente si las parcelas afectadas por el mismo se encuentran dentro del Polígono y son objeto de este Convenio.

SEXTA.-

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de dos años contados desde su firma, pudiendo prorrogarse por otros dos, mediante la redacción de una addenda a suscribir dentro de los tres últimos meses de dicho periodo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Almansa presentará una memoria en la que se analice la eficacia de las medidas de promoción que aquí se acuerdan, haciendo constar al menos la relación de proyectos empresariales desarrollados y la cantidad de suelo ocupada por los mismos.

El convenio será denunciado por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

SÉPTIMA.-



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La Consejería de Industria y Tecnología podrá recabar directamente del Ayuntamiento cuanta información precise para el seguimiento y control del presente Convenio.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio por quintuplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados. ""

INFORME-MEMORIA sobre desarrollo del Convenio y la dinámica seguida por el Polígono Industrial.

D. Ernesto José Serrano Martínez en representación de SAPRESALMANSA con D.N.I. Núm. XXXXXX-A. Señalando como medio de identificación o lugar a efectos de notificaciones la dirección siguiente C/. Virgen de Belén, 12 tño. 967 34 09 99, fax 967 31 30 98.

A petición del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, se redacta el presente informe de la III Fase del Polígono Industrial "El Mugerón" de Almansa, a efectos de renovación del Convenio de Colaboración para la promoción de suelo industrial establecido entre la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Superficie total de uso industrial	323.647 m2
Superficie total de Equipamiento Comercial	7.029 m2
Superficie total vendida de uso industrial	234.574 m2 (57 parcelas)
Superficie total vendida de Equipamiento Comercial	3.363 m2 (una parcela)
Superficie total ocupada	144.646 m2 (37 parcelas)
Superficie ocupada por naves para venta	15.707 m2 (17 naves de 300 m2)
- M2 pendientes de venta uso industrial	89.073 m2 (22 parcelas)
- M2 pendientes de venta Equipamiento Comercial	3.666 m2 (una parcela)

La evolución de precios ha sido la siguiente:
 Precio de venta Año 2.002 = 20€/ m2
 Precio de venta Año 2.003 = 20,50€/ m2
 Precio de venta Año 2.004 = 21€/ m2
 Precio de venta Año 2.005 = 22€/ m2

La relación de los proyectos empresariales desarrollados hasta la fecha son los siguientes:

Almanseña C. Gráfica	Artes Gráficas
Cesión Ayuntamiento	Punto Limpio
Basilio Pérez Tomás	Transportes
Classyc, S.A.	Muebles
Frecuentex, S.L.	Textil



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

José Ramón Navalón	Artesanía
Hnos. Sánchez Vergara, S.L.....	Maquinaria de construcción
J. Carlos Martínez Navarro y otro	Metalistería
Proyecto y Estudio Legna, S.L.	Calzado
Egicar, viras y cercos, S.L.	Calzado
Miguel Torro Córcoles	Informática
Almansa Línea Confort, S.L.	Muebles
Tim-Paper, S.L.L.	Artes Gráficas
Mármoles y granitos Aremar, S.L.	Material de construcción
Juan A. Minguez Pina y otro	Calzado
Fco. Tercero Tercero	Autoescuela
Víctor Martínez Gallego	Metalistería
Inmuebles Madrigal, C.B.	Metalistería
José Miguel Gil Tomás	Patronista
Albacete Urbana, S.L.	Calzado
Carpimansa, C.B.	Muebles
Gad Almansa, S.L.	Suministros
Reciclados Almansa, S.L.	Reciclado
Fco. E. Cuenca Gil	Productos cárnicos
Schuh Plant, S.L.	Calzado
Plant Moda, S.L.	Calzado
Muebles Rutosa, S.L.	Muebles
Stop Muebles, S.L.	Muebles
Inurban, S.A.	Naves Adosadas para venta
Cuenca y Navarro, S.L.	Calzado
Grupo Zasan, S.L.	Calzado
Afilados Pedro Martínez	Afilados cuchillería
Exc. Fernando Sánchez, S.L.	Maquinaria de construcción
Fulgencio Moreno Gómez	Transportes
Fernando Puche Martínez	Muebles
Placoal, S.L.	Escayolas
Encuadernaciones Almansa, S.L.	Artes gráficas

Expone el presente punto la Sra. Concejala de Empleo, Dña. Marta Abarca Tormo, quien procede a su explicación y solicita del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación interviene el Sr. Concejala del Grupo Independiente D. Pascual Blanco López manifestando el voto favorable de su Grupo al tratarse de un tema favorable tanto en el tema laboral como en el empresarial.

Seguidamente, es el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, quien toma la palabra para manifestar que su Grupo también votará a favor, y pregunta por qué no pasó por Comisión Informativa y no viene informado por los Técnicos Municipales.

Dña. Marta Abarca indica que los plazos son cortos y no dio tiempo para que pasase por la Comisión Informativa correspondiente, con respecto a los informes, existe uno de la Concejalía de Empleo.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D. José Luis Teruel indica que ha tenido tiempo para pasarlo por Comisión, y no ha respondido con claridad a su pregunta.

Dña. Marta Abarca responde que no estaban preparados los informes cuando se hizo la última Comisión de Hacienda.

D. José Luis Teruel manifiesta que, en estos temas tan importantes, aunque sea con premura, ruega se convoque una Comisión Informativa para darlos a conocer.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo examen de las mismas, la Comisión por mayoría (votos a favor grupo socialista, abstención grupo independiente y votos en contra partido popular), propone al Pleno la aprobación de la cuenta en voluntaria que a continuación se resumen:

RESUMEN CUENTAS DE RECAUDACION RENDIDAS EN EL AÑO 2.004.

CONCEPTO	PERIODO	CARGO	ANULADO	% REC	INGRESOS	% GES	PENDTE.	% PTE.
Badenes y placas	2.004	136.467,75	435,00	95,13%	129.412,25	95,15%	6.620,50	4,87%
Aprovechamiento Pastos	2.004	21.701,20	1.414,75	80,48%	16.326,40	81,75%	3.960,05	19,52%
Roturaciones Montes P.	2.004	14.660,00	0,00	91,75%	13.450,00	91,75%	1.210,00	8,25%
Impuestos Vehículos Tracc.Mec.	2.004	1.011.189,80	7.894,00	87,20%	874.854,60	87,30%	128.441,20	12,80%
Imp. B. Inmueb Rústica	2.004	111.433,41	28,09	93,13%	103.754,78	93,13%	7.650,54	6,87%
Imp. B. Inmueb Urbana	2.004	2.431.313,72	23.944,53	93,26%	2.245.018,70	93,32%	162.350,49	6,74%
I.A.E. Empresas	2.004	300.566,19	70,87	91,28%	274.302,07	91,29%	26.193,25	8,72%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/04	387.227,01	945,30	91,74%	354.357,13	91,76%	31.924,58	8,26%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/04	31.924,58	0,00	8,54%	2.727,77	8,54%	29.196,81	91,46%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/04	473.391,40	1.449,39	90,37%	426.482,33	90,40%	45.459,68	9,63%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/04	45.459,68	2.008,71	44,42%	19.299,35	46,87%	24.151,62	55,58%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/04	401.530,36	2.481,07	92,15%	367.709,56	92,19%	31.339,73	7,85%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/04	31.339,73	107,79	57,94%	18.095,17	58,08%	13.136,77	42,06%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/03	415.685,32	2.992,11	92,57%	382.041,52	92,63%	30.651,69	7,43%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/03	30.651,69	3.428,71	67,06%	18.255,19	70,74%	8.967,79	32,94%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/03	42.647,25	6.585,37	79,27%	28.587,26	82,47%	7.474,62	20,73%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/03	25.138,09	5.234,53	74,27%	14.783,20	79,63%	5.120,36	25,73%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/03	26.577,07	4.982,39	79,42%	17.150,70	83,28%	4.443,98	20,58%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/02	14.375,40	4.074,14	59,34%	6.113,26	70,87%	4.188,00	40,66%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/02	8.754,10	2.234,54	68,95%	4.495,39	76,88%	2.024,17	31,05%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/02	5.302,49	1.676,26	58,89%	2.135,40	71,88%	1.490,83	41,11%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/02	1.497,94	0,00	62,40%	934,74	62,40%	563,20	37,60%



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/01	1.184,30	0,00	58,83%	696,77	58,83%	487,53	41,17%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/01	640,70	0,00	42,15%	270,06	42,15%	370,64	57,85%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/01	340,54	0,00	31,43%	107,04	31,43%	233,50	68,57%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/01	522,55	17,84	32,55%	164,26	34,85%	340,45	67,45%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/00	464,58	0,00	17,75%	82,45	17,75%	382,13	82,25%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/00	636,39	570,43	100,00%	65,96	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	2º Trim/00	872,71	808,77	100,00%	63,94	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	1º Trim/00	805,59	772,61	100,00%	32,98	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	4º Trim/99	626,54	613,28	100,00%	13,26	100,00%	0,00	0,00%
Agua, Basuras, Alc. y Dep.e IVA	3º Trim/99	526,21	485,09	100,00%	41,12	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	jul-03	6.274,69	0,00	98,10%	6.155,46	98,10%	119,23	1,90%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ago-03	5.044,27	0,00	97,89%	4.937,81	97,89%	106,46	2,11%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	sep-03	5.713,33	0,00	97,92%	5.594,68	97,92%	118,65	2,08%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	oct-03	6.137,04	0,00	99,64%	6.114,96	99,64%	22,08	0,36%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	nov-03	5.203,15	0,00	99,62%	5.183,57	99,62%	19,58	0,38%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	dic-03	5.058,16	63,36	98,63%	4.926,36	98,65%	68,44	1,37%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	ene-04	5.438,50	0,00	98,82%	5.374,50	98,82%	64,00	1,18%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	feb-04	4.855,35	0,00	98,48%	4.781,35	98,48%	74,00	1,52%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	mar-04	6.013,12	92,40	94,77%	5.611,32	94,85%	309,40	5,23%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	abr-04	5.126,40	0,00	98,17%	5.032,40	98,17%	94,00	1,83%
Tasa Servicio Ayuda a Domicilio	may-04	4.664,39	0,00	98,26%	4.583,09	98,26%	81,30	1,74%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	ene-04	12.207,50	50,00	97,07%	11.801,00	97,08%	356,50	2,93%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	feb-04	12.207,50	50,00	95,60%	11.623,00	95,62%	534,50	4,40%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	mar-04	12.157,50	0,00	96,13%	11.687,00	96,13%	470,50	3,87%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	abr-04	12.182,50	0,00	95,61%	11.648,00	95,61%	534,50	4,39%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	may-04	12.129,00	0,00	95,83%	11.623,00	95,83%	506,00	4,17%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	jun-04	12.015,00	0,00	96,26%	11.566,00	96,26%	449,00	3,74%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	oct-04	13.355,00	59,00	93,97%	12.494,00	93,99%	802,00	6,03%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	nov-04	13.054,00	0,00	98,28%	12.830,00	98,28%	224,00	1,72%
Tasa Servicio Escuelas Infantiles	dic-04	13.054,00	53,00	95,15%	12.370,00	95,17%	631,00	4,85%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	ene-04	6.576,75	0,00	74,68%	4.911,75	74,68%	1.665,00	25,32%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	feb-04	6.561,00	0,00	75,86%	4.977,00	75,86%	1.584,00	24,14%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	mar-04	7.085,25	0,00	78,44%	5.557,50	78,44%	1.527,75	21,56%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	abr-04	7.598,25	360,00	75,54%	5.467,50	76,70%	1.770,75	24,46%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	may-04	6.117,75	0,00	79,00%	4.833,00	79,00%	1.284,75	21,00%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	jun-04	7.202,25	0,00	77,16%	5.557,50	77,16%	1.644,75	22,84%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	jul-04	7.848,00	0,00	76,78%	6.025,50	76,78%	1.822,50	23,22%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	ago-04	7.218,00	0,00	77,84%	5.618,25	77,84%	1.599,75	22,16%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	sep-04	7.177,50	0,00	79,15%	5.681,25	79,15%	1.496,25	20,85%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	oct-04	6.696,00	0,00	78,02%	5.224,50	78,02%	1.471,50	21,98%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	nov-04	7.267,50	0,00	77,59%	5.638,50	77,59%	1.629,00	22,41%
Tasa Industrias Call. y Ambulantes	dic-04	6.644,25	0,00	78,33%	5.204,25	78,33%	1.440,00	21,67%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	ene-04	2.912,13	0,00	100,00%	2.912,13	100,00%	0,00	0,00%



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Tasa Ocupación Puestos Mercado	feb-04	2.912,13	0,00	100,00%	2.912,13	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	mar-04	2.912,13	0,00	96,15%	2.799,91	96,15%	112,22	3,85%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	abr-04	2.912,13	0,00	95,62%	2.784,53	95,62%	127,60	4,38%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	may-04	2.912,13	0,00	100,00%	2.912,13	100,00%	0,00	0,00%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	jun-04	2.912,13	0,00	96,15%	2.799,91	96,15%	112,22	3,85%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	jul-04	2.912,13	0,00	96,15%	2.799,91	96,15%	112,22	3,85%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	ago-04	2.916,33	0,00	98,01%	2.858,33	98,01%	58,00	1,99%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	sep-04	3.105,63	0,00	92,04%	2.858,33	92,04%	247,30	7,96%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	oct-04	3.105,63	0,00	88,05%	2.734,51	88,05%	371,12	11,95%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	nov-04	3.105,63	0,00	93,90%	2.916,33	93,90%	189,30	6,10%
Tasa Ocupación Puestos Mercado	dic-04	3.105,63	0,00	95,66%	2.970,93	95,66%	134,70	4,34%
Cont. Espec. C/ Ramon y Cajal 1ª fase	Plazo 1	47.421,75	31.735,34	91,59%	14.366,81	97,22%	1.319,60	8,41%
Cont. Espec. C/ Ramon y Cajal 1ª fase	Plazo 2	47.421,55	31.735,32	91,59%	14.366,64	97,22%	1.319,59	8,41%
Cont. Espec. C/ Ramon y Cajal 2ª fase	Plazo 1	28.793,43	14.396,68	100,00%	14.396,75	100,00%	0,00	0,00%
Cont. Espec. C/ Ramon y Cajal 2ª fase	Plazo 3	28.793,29	14.396,67	100,00%	14.396,62	100,00%	0,00	0,00%
Cont. Espec. C/ Galileo	Plazo 1	43.550,58	0,00	100,00%	43.550,58	100,00%	0,00	0,00%
VOLUNTARIA 2004		6.463.041,55	168.247,34	90,36%	5.687.795,09	90,61%	606.999,12	9,64%

2,60%

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con doce votos a favor, once de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y uno del Grupo Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y siete votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, quedan aprobadas las cuentas de recaudación, en periodo ejecutivo, ambas del 2.004.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo examen de la misma, la Comisión por mayoría (votos a favor grupo socialista, abstención grupo independiente y votos en contra partido popular), propone al Pleno la aprobación de la cuenta en ejecutiva que a continuación se resumen:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

RESUMEN CUENTAS DE RECAUDACION RENDIDAS EN EL AÑO 2.004.

CONCEPTO	CARGO	ANULADO	FALLIDO	% REC	INGRESOS	% GES	PENDTE.	% ING
EJECUTIVA 2.004	1.767.090,28	167.296,84	111.686,74	45,43%	676.118,97	54,0%	811.987,73	54,57%
		1.488.106,70						
Recargos de Apremio 2004								
	5%	4.590,83	0,26%					
	10%	20.757,14	1,17%					
	20%	78.904,27	4,47%					
	Costas	3.255,40	0,18%					

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno el debate conjunto de los puntos 10º y 11º, propuesta que es aceptada por unanimidad de los asistentes.

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el contenido de los dos puntos, y solicitando la aprobación de ambos por el Pleno del Ayuntamiento.

Seguidamente, el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifiesta que las recaudaciones entran dentro de la normalidad, que su Grupo va a votar favorablemente.

A continuación, es el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano quien toma la palabra manifestando que en un Diario de la Provincia apareció un estudio sobre el Impuesto de Circulación de Vehículos y Almansa soportaba la tasa más alta de la provincia de Albacete, incluso superior a la de Valencia capital, este dato se puede extrapolar a otros impuestos y tasas. Almansa, en estos momentos, no está en situación para verse obligada a pagar estas tasas. Los ciudadanos demuestran, que son personas comprometidas y pagan a pesar de sufrir una presión fiscal elevada por parte del equipo de Gobierno. Se debería de hablar de política, que se gestiona y se presupuesta mal, y como está mal hecho hay que subir tasas, etc., cuando lo que se debería hacer es reducir el gasto, con esto se podrían reducir impuestos, máxime teniendo en cuenta la situación de Almansa, también hay servicios que se cobran a los ciudadanos que no están en concordancia con el servicio que se presta, como puede ser la Tasa por Circulación de Vehículos, pues hay zona azul, calles mal asfaltadas, etc.; otro ejemplo serían las Escuelas Infantiles, cuyo coste debería ser asumido en su totalidad por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. También indica que en el día de la fecha no se cuenta con los Presupuestos del año 2.005, se supone serán aprobados a mitad de ejercicio con las imprevisiones habituales que se vienen produciendo.

D. Miguel Cuenca agradece al Sr. Blanco reconozca que los ingresos estén dentro de la normalidad, y que el Sr. Tornero no ha dicho nada específico sobre estas cuentas. Sobre las tasas, es cierto que la de los vehículos es superior, pero la presión fiscal que soportan los ciudadanos de Almansa es inferior, en torno a 3.000 pts. habitante/año que el resto de la provincia, se paga 500 pts. más por vehículo, pero 5.000 menos por vivienda, por ejemplo, un mecanismo para racionalizar el gasto es mediante las mesas de contratación, a las que el Grupo Popular acude a una de cada diez veces que se le convoca. Sobre las Tasas no están en concordancia por lo que se percibe, igual pasa con los impuestos, por ejemplo, en las piscinas se cobra el 33% del coste, sobre las guarderías, que dice el Sr. Tornero asuma el coste la Junta de Comunidades, antes, cuando las transferencias en materia de educación no habían sido transferidas y dependían del Estado no pedían que éste las asumiese y ahora piden lo haga la Junta de Comunidades, tampoco han hecho enmiendas en la reciente reforma de la educación, para que ésta



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

sea gratuita de 0 a 3 años. No dice nada sobre la recaudación de este Ayuntamiento en comparación con otros, la media nacional es de un 15% de fallidos, y en Almansa sólo el 5%, el capital pendiente de cobro se ha reducido hasta 400.000 euros, en resumen, el debate de este punto es que se recauda bastante bien y los trabajadores lo hacen muy eficientemente.

D. José Juan Tornero indica que se les ha convocado a una mesa de contratación el mismo día, por la mañana y telefónicamente, no son formas ni plazos para prever su asistencia pues no son personas que vivan de la política y lógicamente de esa forma no pueden planificar su asistencia. Sobre los números, éstos se pueden interpretar como se quiera, pero lo cierto es que le han llegado comentarios sobre la presión fiscal en Almansa que le entristecen, le pide al Sr. Cuenca se dirija a los ciudadanos y les pregunte. Reitera que los servicios que se ofrecen no están a la altura de lo que se paga por ello. Lo indicado de que el porcentaje de recaudación es bueno, los ciudadanos, a pesar del esfuerzo que se les pide. Con respeto a la vía ejecutiva, muchos recibos han prescrito. Continúa diciendo que hay familias que por no pagar un recibo se les ha cortado el suministro del agua y, en cambio, a importantes y solventes empresas les han prescrito los recibos sin que se mueva ni un dedo para obligarles a su cobro, pide un esfuerzo para que Almansa sea una ciudad ejemplar y se pueda decir que se han congelado los impuestos porque la gestión es tan buena que el Ayuntamiento se lo puede permitir.

D. Miguel Cuenca responde al Sr. Tornero manifestando que es falso que Almansa presione fiscalmente más que otras ciudades, que no extrapole la Tasa por Circulación de Vehículos al resto. Los presupuestos siempre son previsiones y lógicamente no se pueden llevar a cabo con exactitud. Sobre el corte del agua por el impago de un recibo, esto no se le hace a nadie, le recomienda prudencia al Sr. Tornero porque está extrapolando lo que ha dicho a un servicio y en concreto a unos trabajadores municipales.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con doce votos a favor, once de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y uno del Grupo Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y siete votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, quedan aprobadas las cuentas de recaudación, en periodo ejecutivo, ambas del 2.004.

-
12. **SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN POR DEBAJO DE LA ALTURA MÍNIMA PERMITIDA EN VIVIENDA SITA EN CALLE ECHEGARAY ESQUINA CON CALLE RAMÓN Y CAJAL PRESENTADA POR D. JOSÉ VICENTE FITO SÁEZ.**

Se retira del Orden del Día.

-
13. **SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN POR DEBAJO DE LA ALTURA PERMITIDA EN LA CALLE MENDIZÁBAL 108, PRESENTADA POR D. JOAQUÍN ALCOCEL LÓPEZ.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de construcción por debajo de la altura mínima permitida en la calle Mendizábal núm. 108, presentada por D. Joaquín Alcocel López, en representación de D. José Miguel Alcocel, así como del Informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal con el siguiente contenido:

"" El Plan General de Ordenación Urbana, prevé para el solar solicitado las siguientes alturas:

Ordenanza de aplicación:

Altura máxima: Bajo + IV plantas + ático

Altura mínima: Bajo + III plantas + ático

El artículo IV.2.4 sobre alturas máximas permitidas indica que "independientemente de la altura mínima que se fije en ordenanza, el Ayuntamiento podrá excepcionalmente, autorizar construcciones de altura inferior a la marcada, siendo requisito indispensable la aprobación en Pleno".

Así mismo solicita poder construir con un ancho de 7,90 metros que es inferior a 8 ml. la parcela (mínimo exigido por la norma). En Alta Densidad el Plan General no prevé ningún tipo de exención.

La tipología de construcción es de Manzana Cerrada, planteando el solicitante un patio abierto tanto a nivel de planta piso como planta segunda, incumpliendo por tanto la tipología de construcción de MANZANA CERRADA.

Todo ello sin perjuicio de las posibles servidumbres que se pueden establecer en base al artículo 582 del Código Civil por abrir ventanas con vistas rectas a menos de dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad. ""

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina favorablemente la solicitud presentada, concediendo las exenciones planteadas y proponiendo al Pleno de la Corporación que autorice la construcción con altura inferior a la marcada por el Plan. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN Nº 3 "AVDA. DE AYORA".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido sobre el procedimiento necesario para rectificar el documento de reparcelación del Polígono de Actuación nº 3:

"" ANTECEDENTES DE HECHO

El 05-11-1983, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordó iniciar expediente de reparcelación del polígono de actuación nº 3 del PGOU de Almansa

El 09-07-1984, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística, se ofició al Registro de la Propiedad solicitud de certificación de titularidad y cargas de



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

determinadas fincas incluidas en la unidad reparcelable del citado sector de suelo, que se relacionaban y dentro de la cuales se encontraba la nº 3168,

10-10-1984, el Sr. Registrador de la Propiedad certifica que a nombre de DOÑA M^a BELÉN VIDAL OLAYA, aparece inscrita al folio 85 del libro 68 de Almansa la finca nº 3.168, inscripción 5^a. En dicha certificación consta entre otros extremos que:

- la finca tiene una superficie de 4.829, 67 m² .

- que la Sra. Vidal Olaya la adquirió por escritura de herencia y donación, otorgada en Almansa, el 04-11-1974, ante el Notario de Almansa D. José Gabriel Grau Soto.

El 06-02-1987, por el Excmo Ayuntamiento Pleno se aprueba el documento administrativo comprensivo de la reparcelación del polígono de actuación nº 3 del PGOU de Almansa.

El 30-03-1987, se otorga escritura pública de reparcelación ante el Notario D. Juan José Álvarez Valeiras con el nº 506 de su protocolo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad las fincas resultantes de dicha reparcelación, por sustitución de las originarias, el 10-01-1989. Para el caso que nos ocupa la finca registral originaria nº 3.168 se sustituyó por la nueva finca resultante nº 28.129.

El 08-03-2005, DOÑA M^a BELÉN VIDAL OLAYA presenta escrito por medio del cual solicita que el Ayuntamiento de Almansa emita un informe en el que se subsane el error que a su juicio se cometió al consignar en la escritura de reparcelación del polígono de actuación nº 3 del PGOU de Almansa (de la Avenida de Ayora), una de las fincas originales aportadas de la que es propietaria.

Del estudio de la documentación comprensiva de los citados antecedentes de hecho, se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que efectivamente en la descripción de fincas originarias que se realizó en el documento administrativo de reparcelación se consignó como parcela 20, la finca registral nº 3.168, pero en ella se indicó únicamente el dato de "que la superficie aportada es de 3.551, 24 m²", no haciéndose mención a la circunstancia de que como la superficie total de dicha finca era, según la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad el 10-10-1984, de 4.829, 67 m², quedaba por tanto fuera de la actuación reparcelatoria una superficie de 1.278,43 m² de dicha finca registral nº 3.168.

SEGUNDO.- Por todo ello cuando se inscribe en el Registro de la Propiedad las fincas resultantes que se adjudican a los titulares de fincas originarias, por sustitución de éstas, la finca registral originaria nº 3.168 se sustituye enteramente, (como si la totalidad de la misma hubiese sido aportada a la reparcelación), por la finca registral resultante nº 28.129 desapareciendo entonces el citado resto de la finca originaria de 1.278,43 m², que en realidad no se aportaron a la reparcelación.

CONCLUSIÓN

Procede realizar una modificación del Documento Administrativo de dicha reparcelación, que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 06-02-1987 y que fue protocolizado en escritura pública otorgada por el Ayuntamiento de Almansa, ante el Notario D. Juan José Álvarez Valieras el 30-03-1987 con el nº 506 de su protocolo, en el sentido de consignar en el apartado correspondiente a la descripción de fincas originarias, por lo que se refiere a la parcela 20, finca registral nº 3.168, el dato (que por error se omitió) de que dicha "finca tiene una superficie total de 4.829,67 m², de los cuales solo están afectados por expediente de reparcelación del polígono de actuación nº 3 del PGOU de Almansa, 3.551,24 m², que son los que se aportan, quedando fuera de la actuación reparcelatoria los 1.278,43 m² restantes". ""

La Comisión dictamina proceder conforme se indica en el informe arriba transcrito. ***



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

15. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN PASEO DE LAS HUERTAS Y AVDA. DE CARLOS III.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de los informes técnicos favorables emitidos por los diversos técnicos del Área Técnica del Ayuntamiento a excepción del emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"" En el escrito presentado por parte de los técnicos redactores del proyecto se justifica el cumplimiento de la ocupación y edificabilidad por lo que en este aspecto cumple con el Plan General de Ordenación Urbana.

En cuanto a la condición del Plan General de permitir instalaciones al aire libre y sin espectadores, la zona de graderío se mantiene, por lo que entiendo que no se ajusta al Plan General.""

La Comisión, no obstante el informe emitido, propone al Pleno de la Corporación por ser éste el órgano competente, que apruebe el proyecto básico y de ejecución para construcción de pista de atletismo en el Paseo de las Huertas y Avenida de Carlos III en Almansa, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.473.538'96 EUROS). ***

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, exponiendo el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación, es el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López quien toma la palabra para preguntar el coste final, pues ha calculado que oscilará en unos 2.473.000 euros y solicita información sobre el porcentaje a subvencionar. Continúa diciendo que el campo de césped natural es una aberración, sería mejor poner barbecho, se ha hecho un estudio con césped natural y artificial, el mantenimiento es de 271 horas anuales en el artificial y 3.420 en el natural, así como el mantenimiento del césped natural que supone unos 5 millones de pts. anuales y el mantenimiento del artificial supone unas 700.000 pts. también anuales, por lo que solicita se tengan estos datos en consideración.

Seguidamente, es la Sra. Concejal del Grupo Popular Dña. Laura N. Rodríguez Doñate manifestando que la pista de atletismo es una asignatura pendiente del equipo de gobierno, el Grupo Popular está de acuerdo, de hecho está incluido en su programa electoral. Indica que dicha pista, que tiene ocho calles, rodea, con césped natural el campo de fútbol y está prevista su realización en dos fases, siendo ésta la primera, asimismo, no se ha mencionado nada sobre la construcción de las gradas, que suponen un total de 900 millones de pts., comparando con otras ciudades similares, sus pistas han costado sobre 300 millones de pts. en total, por lo que no entiende la diferencia considerando un despilfarro de



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

dinero y, todo ello, sin haberse firmado todavía el Convenio de financiación con la Consejería de Deportes, considera que o se puede votar un proyecto de tal envergadura sin saber cómo se financia por lo que teme sea un proyecto que quede en el olvido, por lo que solicita se deje sobre la mesa hasta se concrete la financiación.

De nuevo interviene D. Juan Milla Delegido manifestando que es cierto que se hará en dos fases, y la segunda será superior, pero no la aberración que ha dicho la Sra. Rodríguez, todo depende de lo que se quiera hacer en la pista, sobre el césped artificial manifiesta que no se puede poner porque no es homologable. El proyecto está hecho, si se le quitan cosas está claro que se reducirá el coste, solicita a la Sra. Rodríguez diga qué proyecto de pista de atletismo quiere para esta ciudad, que tipo de gradas, alumbrado, cimentación, etc., también indica que el Grupo Popular aprobó el proyecto del rehabilitación del Teatro Regio sin saber cierto los cauces de la financiación, es cierto que se están construyendo unas pistas de atletismo que van a costar bastante, pero quiere que sean las mejores, no unas mal hechas.

D. Pascual Blanco vuelve a intervenir manifestando que si el césped artificial no está homologado que se ponga barbecho.

De nuevo toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate para decir que no le hace gracia el coste que supondrá la construcción de la pista, agravándose todo ello por la mala gestión y tardanza del proyecto, tal vez habría que estudiar otro terreno más adecuado que no costase nada, pero traen este Convenio de tanto dinero sin decir la vía de financiación, cuando busquen dicha vía u otras alternativas el Grupo Popular votará a favor.

A continuación es el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García, quien interviene manifestando que le hace gracia que el Grupo Popular diga que no se sabe administrar el dinero. Se han ahorrado muchos millones por gestionar como se ha dicho y no como pretendía dicho Grupo Municipal. Almansa tiene las mejores instalaciones deportivas de toda Castilla-La Mancha, lo único que faltaba era la pista de Atletismo, es cierto que es un proyecto de hace años, pero hasta ahora no le había llegado el turno a estas pistas, y sobre la financiación, aunque no haya nada firmado ya hay apalabrado un Convenio de financiación.

Dña. Laura Rodríguez manifiesta que su Grupo no está en contra de la construcción de la pista, pero al no tener claro el tema de la financiación, su voto será la abstención.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente, y con siete abstenciones, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

16. MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA EMPRENDER ACTUACIONES EN CALLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa presenta la propuesta de que se realice un estudio por parte de los técnicos municipales de todas las calles y de todos los edificios públicos de nuestra ciudad en los que haya que emprender actuaciones para mejorar la



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

accesibilidad dando cumplimiento a la vigente normativa, que una vez realizado dicho estudio se haga la planificación para realizar actuaciones de mejora de accesibilidad y que se haga una programación plurianual de estas actuaciones, destinando una cantidad específica del presupuesto municipal todos los años.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta presentada y propone al Pleno de la Corporación su aprobación. ***

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura Rodríguez Doñate, explicando el contenido de la moción y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación, es el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio López Cantos quien toma la palabra para manifestar la intención de su Grupo de votar a favor.

Seguidamente, es el Sr. Concejala del Grupo Socialista, D. Juan Milla Delegido manifestando que el Grupo Socialista también dará su visto bueno a la Moción, aunque la considera innecesaria porque lo que se pide en la propuesta de resolución ya está realizado, hay en marcha un proyecto denominado "Ciudades sin Barreras", decir que 10 años antes de que entrase en vigor la Ley de Accesibilidad este Ayuntamiento empezó a hacer obras con aceras anchas y otras medidas, el proyecto del que ha hablado anteriormente ha servido de base para infraestructuras que en estos momentos se vienen haciendo. Sobre el tercer punto de la propuesta de resolución, manifestar que desde el año 1.987 se viene realizando en este Ayuntamiento, sobre que se soliciten subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas, hay una cosa curiosa, y es que el Grupo Popular nunca dice que, en caso no se recibiesen, qué partida habría que reducir para llevar a cabo los proyectos.

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura Rodríguez manifestando que, dejando de lado el tono de ironía del Sr. Milla, una señora en la calle la paró y le dijo que los políticos deberían andar por las calles de Almansa en silla de ruedas para ver los problemas que este colectivo tiene. El proyecto que en su día presentó la O.N.C.E. lleva más de siete años guardado en un cajón y gracias a esta moción saldrá a la luz. En el año 2.003, con el Partido Popular en el Gobierno se promulgó la Ley de Accesibilidad que afectan a las calles que Vds. no han tenido en cuenta. Es una dejadez y abandono hacia la sociedad Almansa y, en concreto, a un grupo de personas desfavorecidas.

D. Juan Milla manifiesta que el estudio de la O.N.C.E. no ha estado en un cajón, que ha guiado la creación de nuevas infraestructuras en esta localidad, propone que el estudio forme parte del Plan General como Plan especial, y finaliza su intervención manifestando que este Ayuntamiento está sensibilizado con la problemática de los minusválidos.

Por último y tras centrar la votación Dña. Laura Rodríguez, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral para rogar al Sr. Concejala de Urbanismo que lleve a efecto lo que un ciudadano hace más de un año le pidió, que colocase correctamente la señal que hay en la Casa del Charco indicando la dirección del Santuario de Belén.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Responde D. Juan Milla Delegido manifestando que esta competencia correspondería o bien a tráfico o bien a servicios, aunque recuerda dicha petición porque no suele dejar las cosas en saco roto, pero no hace falta ir a un pleno con estas preguntas, se solicita y se hace.

D. José Collado García ruega que en Junta de Gobierno Local se dictaminó favorablemente, con cargo a la subvención otorgada a este Ayuntamiento por la Consejería de Bienestar Social para eliminación de barreras arquitectónicas, la peatonalización de una calle de la ciudad, rogando se eliminen realmente las barreras arquitectónicas existentes en algunas calles en vez de peatonalizar una de ellas. También, sobre la Moción, dos veces aprobada por el Pleno solicitando una Comisaría de Policía, pregunta en qué situación se encuentra.

D. Antonio López Cantos ruega mayor presencia policial y colocación de pivotes en toda la calle Las Norias, dado que es un tramo estrecho de acera que, aún así, dificulta el tránsito de los peatones, con más motivo cuando los coches suben encima de dichas aceras.

Interviene D. Juan Milla Delegido para responder, en primer lugar, a D. José Collado, diciendo que si una calle es peatonal es lo mejor que se puede hacer para eliminar barreras arquitectónicas, indica que, además, esta calle desemboca en un edificio municipal con bastante afluencia de ciudadanos, y que el trámite está bien hecho, en este caso es al revés que la solicitud de otras subvenciones, lo que hay que hacer es solicitar la subvención, y luego, con cargo al dinero que nos den, tendremos que acoplar las obras a realizar. Con respecto a la queja del Sr. López Cantos indica que la calle Las Norias es ancha al principio y allí se colocaron los pivotes, pero que no se hará a lo largo de toda la calle, lo que tienen que hacer los conductores es no subirse a la acera.

D. Fco. Javier Pardo Tornero responde al Sr. Collado sobre la moción de la Comisaría de Policía, indicando que hasta la fecha no hay contestación oficial, pero que en el día de hoy, por la mañana, le han confirmado el incremento de plantilla de la Guardia Civil en Almansa, pero que no es un tema preocupante, pues Almansa es hasta ahora, una ciudad tranquila.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Diligencia: para hacer constar que el pleno ordinario correspondiente al mes de mayo no se celebra por falta de convocatoria.

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día **dos de Junio de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

El Sr. Alcalde somete a votación la inclusión de dos puntos en el Orden del Día, APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, que se incluirá en el orden 14, y el siguiente, punto nº 15 MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA POR LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EL PRÓXIMO DÍA 4 DE JUNIO EN MADRID, pasando Ruegos y Preguntas a ocupar el punto 16 del Orden del Día. El Pleno, por unanimidad aprueba la inclusión de los puntos propuestos en el Orden del Día.

Cuando son las 20 h. 10 m., durante el debate del punto 10º, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano.

Siendo las 20 h. 55 m., durante el debate del punto 15, se ausenta de la sesión la Sra. Concejal del Grupo Socialista, Dña. Pilar Carcelén Cebrián, no reincorporándose a la misma.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

ASUNTOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA:

2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 913 HASTA LA 1.807, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.

3.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 1.345 EN EL QUE SE OTORGA PODER PARA PELITOS A FAVOR DEL PROCURADOR D. JESUS RIBAYA CAROL.

4.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.447/05, EN EL QUE SE OTORGA PODER PARA PELITOS A FAVOR DEL PROCURADOR D. LUIS ARREDONDO SANZ.

5.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.419, CONSTITUYENDO LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- 6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.523, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- 7.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.8.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.
- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO TRAMITACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELAS DE SUELO RÚSTICO DESTINADAS A EJECUCIÓN CUARTA FASE POLÍGONO INDUSTRIAL.

ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICA:

- 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2.003.

ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA:

- 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE SEA PERTINENTE PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DE UNA SUPERFICIE DE MONTE PÚBLICO PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTRA DÑA. ADORACIÓN Y DÑA. JULIANA CUENCA CAMPILLO.
- 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE SEA PERTINENTE PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DE UNA SUPERFICIE DE MONTE PÚBLICO PROPIEDAD MUNICIPAL CONTRA D. FRANCISCO JOSÉ Y D. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
- 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE SEA PERTINENTE PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DE UNA VIVIENDA RURAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONTRA LOS SRES. BAS CHÁSCALES Y BAS LÓPEZ.

----- VÍA DE URGENCIA -----

- 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
- 15.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA POR LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EL PRÓXIMO DÍA 4 DE JUNIO EN MADRID.
- 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

0. **MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Independiente se da lectura del siguiente manifiesto institucional:

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido:

Una mujer de 52 años en Barcelona el 7 de abril.

Una mujer de 34 años en Elche (Alicante), el 14 de abril.

Una joven de 26 años en Firgas (Gran Canaria), el 19 de abril.

Una mujer de 44 años en Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife), el 17 de mayo.

Una mujer de 26 años en Granollers (Barcelona), el 24 de mayo.

Una joven de 34 años en Parla (Madrid), el 2 de junio.

Desde esta Corporación Municipal consideramos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores reivindicando el derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. **APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada el día siete de abril de dos mil cinco, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2. **DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 913 HASTA LA 1.807, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 913 hasta la 1.807, correspondientes al ejercicio 2.005.

El Pleno queda enterado.

3. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 1.345 EN EL QUE SE OTORGA PODER PARA PLEITOS A FAVOR DEL PROCURADOR D. JESUS RIVAYA CAROL.**



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Se presenta para su ratificación el Decreto de la Alcaldía núm. 1.345/05, cuyo contenido es el siguiente:

*** D^a MARTA ABARCA TORMO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en nombre y representación del mismo, según delegación de su titular, por resolución de Alcaldía nº 1.318 de fecha 25 de abril de 2.005, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que se ha planteado la necesidad de otorgar apoderamiento general de este Ayuntamiento a favor del Procurador D. JESÚS RIVAYA CAROL, de Valencia, a fin de que represente al Ayuntamiento en varios procedimientos judiciales, en uno de los cuales ha de personarse en dicha ciudad, en un plazo que finaliza en próximos días, todo ello, en relación con la interposición de recurso de reposición por parte de este Ayuntamiento a desestimación de reclamación por el concepto de canon de vertidos, ejercicio 2.001, Liquidación 2002/9110 practicada por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CONSIDERANDO: Según lo dispuesto en el apartado 1.k) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia, y en caso de urgencia, en aquellos otros que correspondan al Pleno de la Corporación, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

CONSIDERANDO: Por ello procedente otorgar poder general para pleitos a la Procuradora señalada.

VISTA: La normativa de aplicación,

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Otorgar Poder General para la representación del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales al Procurador de Valencia D. JESÚS RIVAYA CAROL, con D.N.I. nº XXXXX.

SEGUNDO.- Trasladar esta resolución a la Notaría para su cumplimiento urgente, dado el breve plazo concedido para ello, y dar cuenta de ella en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento, para su ratificación.

TERCERO.- Trasladar esta resolución a las unidades administrativas que sea pertinentes. ***

Tras someterse a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda ratificado el Decreto de Alcaldía arriba indicado.

4. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.447/05, EN EL QUE SE OTORGA PODER PARA PLEITOS A FAVOR DEL PROCURADOR D. LUIS ARREDONDO SANZ.

Se presenta para su ratificación el Decreto de la Alcaldía núm. 1.447/05, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

RESULTANDO: Que en el día de ayer se ha planteado la necesidad de otorgar apoderamiento general de este Ayuntamiento a favor del Procurador de Madrid D. LUIS ARREDONDO SANZ a fin de que represente al mismo en varios procedimientos judiciales en esa ciudad.

CONSIDERANDO: Según lo dispuesto en el apartado 1.k) del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia, y en caso de urgencia, en aquellos otros que correspondan al Pleno de la Corporación, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

CONSIDERANDO: Por ello procedente otorgar poder general para pleitos al Procurador señalado.

VISTA: La normativa de aplicación,

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Otorgar Poder General para la representación del Ayuntamiento ante Juzgados y Tribunales al Procurador de Madrid D. LUIS ARREDONDO SANZ, con D.N.I. nº XXX.

SEGUNDO.- Trasladar esta resolución a la Notaría para su cumplimiento urgente, dada la necesidad de efectuar diversos trámites judiciales en próximas fechas, y dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria del Ayuntamiento, para su ratificación.

TERCERO.- Trasladar esta resolución a las unidades administrativas que sea pertinentes. ***

Tras someterse a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda ratificado el Decreto de Alcaldía arriba indicado.

5. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.419, CONSTITUYENDO LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES.**

Se presenta para su ratificación el Decreto de la Alcaldía núm. 1.419/05, constituyendo la Agrupación de Voluntarios Forestales para el ejercicio 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que por la Sección de Medio Ambiente se ha presentado informe sobre la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios forestales para la presente campaña 2.005-2.006.

RESULTANDO: Que en dicho informe se adjunta relación de los voluntarios inscritos e indica que junto al acuerdo Plenario aprobando la referida constitución se deberá remitir a la Dirección General de Administración Local de Administraciones públicas para formalizar la constitución de la Agrupación y a la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Medio Ambiente, solicitando la formación, equipamiento e inclusión en los seguros correspondientes.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

H E R E S U E L T O :



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales para la presente campaña 2.005-2.006, compuesta por los siguientes:

	NOMBRE	Nº Voluntario	NIF
1	José García Gómez	167-7-01	74.500.789-V
2	Rafael Soriano García	168-7-01	5.117.775-E
3	Juan Diego Muñoz Martínez	169-7-01	74.510.097-X
4	Francisco Martín García	209-7-02	37.269.678-H
5	Oscar González Triviño	210-7-02	44.394.344-C
6	Manuel García Díaz	211-7-02	74.501.098-G
7	Francisco García Díaz	212-7-02	5.145.367-Z
8	Ambrosio Martínez González	215-7-02	20.407.078-V
9	Antonio García Díaz	216-7-02	74.509.889-D
10	Albertó José Sánchez Gascó	245-7-03	44.770.075-D
11	Naila Elizabeth Arteaga Troya	246-7-03	X-3475897-E
12	Vicente Navalón Gutierrez	247-7-03	44.388.747-N
13	Encarna Gil Megías	256-7-03	74.500.481-P
14	Martín Martín Martínez	257-7-03	74.514.659-H
15	Manuel Calero Alcocel	270-7-04	74.509.879-E
16	Antonio Villaplana Carpena	271-7-04	44.386.488-F
17	Marjorie Leticia Arteaga Troya	277-7-04	X-3186705-D
18	Pascual Landet Gómez	172-7-01	74.514.024-G
	NUEVAS INCORPORACIONES 2005		
19	José Luis Ruano Martínez	301-7-05	5.167.802-R

SEGUNDO.- Dar cuenta a las Unidades Municipales correspondientes a los efectos oportunos así como al Pleno en la próxima sesión que celebre, para su ratificación.

Toma la palabra el Sr. Concejel de Montes, Parques y Jardines, D. Pascual Blanco López, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Interviene, a continuación, el Sr. Concejel del Grupo Popular D. José Collado García indicando que su Grupo votará a favor, pero solicita aclaración sobre comentarios oídos a estos voluntarios que no están de acuerdo con los materiales que disponen. Manifiesta el Sr. Collado que no sabe si es competencia de este Ayuntamiento o de la Consejería, pero que, en todo caso se resuelvan las deficiencias manifestadas.

Vuelve a intervenir D. Pascual Blanco indicando que, efectivamente, han surgido algunos inconvenientes, la mayor parte de ellos motivado por el cambio de voluntarios al no haber tallas para los nuevos, cuando se recibió el material solicitado a la Consejería se comprobó que, efectivamente, era un poco deficiente, poniendo como ejemplo varias botas de la misma talla, pero que es un problema que ya está solucionado, también quiere hacer constar que los voluntarios vienen haciendo cursos de perfeccionamiento para un mejor desarrollo de su labor.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, por unanimidad de los asistentes se ratifica el presente Decreto.

6. **RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1.523, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

Se presenta para su ratificación por el Pleno de la Corporación el Decreto de la Alcaldía nº 1.523/05, dictaminado favorablemente, por unanimidad de los asistentes de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la Legislación de Régimen Local me confiere, y

VISTO el borrador de Convenio de colaboración entre la Audiencia Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete, para el cumplimiento de penas en beneficio de la comunidad, CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 21,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Almansa se adhiera al referido convenio una vez firmado por las partes intervinientes en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar como catálogo de actividades que pudieran ser idóneas para cumplimiento de penas en beneficio de la comunidad, las siguientes:

-Colaboración en centros de asistencia social de titularidad municipal.

-Colaboración en obras y tareas menores de rehabilitación, limpieza y ornato de espacios públicos de titularidad municipal (edificios, viales, jardines, etc...)

-Colaboración en actividades de asistencia cultural, deportiva y de ocio, promovidas por el municipio.

TERCERO.-Eleva al Pleno del Ayuntamiento la presente Resolución para su ratificación, cuya vigencia se contempla en la estipulación octava del borrador del convenio.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a las unidades administrativas afectadas. ***

Texto del Convenio:

**** |

La Ley Orgánica 15/2.003 de modificación de la Ley Orgánica 10/1.995, de 23 de noviembre del Código Penal, en su artículo 33.3 k), define como penas menos graves "los trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 180 días"; y el mismo artículo 33 en su apartado 4 h) como penas leves "los trabajos en beneficio de la comunidad de uno a 30 días".

Por su parte el artículo 40.4 establece que: "la pena en beneficio de la comunidad tendrá una duración de un día a un año".



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por último el artículo 49 de dicho texto legal establece que : “Los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación del daño causado o de apoyo o asistencia a las víctimas. Su duración diaria no podrá exceder de ocho horas y sus condiciones serán las siguientes:

1ª La ejecución se desarrollará bajo el control del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que, a tal efecto, requerirá los informes sobre el desempeño del trabajo a la Administración, entidad pública o asociación de interés general en que se presten los servicios.

2ª No atentará contra la dignidad del penado.

3ª El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración, la cual podrá establecer los convenios a tal fin.

4ª Gozará de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social.

5ª No se supeditará al logro de intereses económicos.

6ª Los servicios sociales penitenciarios, hechas las verificaciones necesarias, comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria las incidencias relevantes de la ejecución de la pena y, en todo caso, si el penado:

a) Se ausenta del trabajo durante al menos, dos jornadas laborales, siempre que ello suponga un rechazo voluntario por su parte al cumplimiento de la pena.

b) A pesar de los requerimientos del responsable del centro de trabajo, su rendimiento fuera sensiblemente inferior al mínimo exigible.

c) Se opusiera o incumpliera de forma reiterada y manifiesta las instrucciones que se le dieran por el responsable de la ocupación referidas al desarrollo de la misma.

d) Por cualquier otra razón, su conducta fuere tal que el responsable del trabajo, se negase a seguir manteniéndolo en el centro.

Una vez valorado el informe, el juez de Vigilancia Penitenciaria podrá acordar su ejecución en el mismo centro, enviar al penado para que finalice la ejecución de la misma en otro centro o entender que el penado ha incumplido la pena.

En caso de incumplimiento, se deducirá testimonio para proceder de conformidad con el artículo 468.

7ª Si el penado faltara del trabajo por causa justificada no se entenderá como abandono de la actividad. No obstante, el trabajo perdido no se le computará en la liquidación de la condena, en la que se deberán hacer constar los días o jornadas que efectivamente hubiesen trabajado del total que se le hubiere impuesto”.

II

Que la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, tras la entrada en vigor de la Ley 15/2.003, de 25 de noviembre se ha configurado como una pena principal, y el Real Decreto 690/1.996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad dice que: “Se consideran trabajos en beneficio de la comunidad la prestación de la



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditadas al logro de intereses económicos”.

Al no poderse imponer dicha pena principal, sin el consentimiento del penado, la actividad aceptada le obliga a prestar su cooperación no retribuida, pudiendo consistir estos trabajos en similares o que tengan relación con la naturaleza de los delitos cometidos por el penado, y fundamentalmente en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. Con una duración que no podrá exceder de ocho horas diarias, si bien a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 690/1.996, de 26 de abril, “Cada jornada de trabajo tendrá una extensión máxima de ocho horas diarias y mínima de cuatro. Para determinar la duración de la jornada y el plazo en el que deberán cumplirse se tendrán en cuenta las cargas personales o familiares del penado”. Y estableciéndose en el apartado 2º de dicho artículo 5 que: “La ejecución de esta pena estará regida por el principio de flexibilidad a fin de hacer compatible en la medida de lo posible el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta. A tal efecto, cuando concurra causa justificada, podrá autorizarse por el Juez o Tribunal el cumplimiento de la misma de forma partida, en el mismo o diferentes días y en periodos mínimos de dos horas”.

III

Que el artículo 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local establece que: “La Cooperación técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban”. Por otra parte el artículo 31.2 de dicho texto legal establece que: “Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: ...b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”.

IV

Que en virtud del principio de cooperación administrativa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ambas partes convienen en formalizar el presente documento con el fin de facilitar el cumplimiento de las penas impuestas a los reos que así lo consientan y de esta forma hacer posible el cumplimiento de las mismas, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la cooperación interadministrativa, entre la Administración de Justicia del Estado, a través de la Audiencia Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete, como coordinadora de la Administración local de la Provincia, para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC), a los reos que se les hubiere impuesto por los Tribunales y Juzgados de la Provincia de Albacete, o tuvieran su residencia en esta Provincia, en los municipios que sean sede de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y en aquellos de población superior a 5.000 habitantes y siempre que los mismos se adhieran a este convenio. Así como aquellos de población inferior que por sus circunstancias especiales consideren oportuno para beneficio de su comunidad adherirse al mismo.

SEGUNDO.- EJECUCIÓN DE LAS PENAS. (O ejecución de los trabajos)



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Las penas se ejecutarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

“Los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación del daño causado o de apoyo o asistencia a las víctimas. Su duración diaria no podrá exceder de ocho horas y sus condiciones serán las siguientes:

1ª La ejecución se desarrollará bajo el control del Juez de Vigilancia Penitenciaria, que, a tal efecto, requerirá los informes sobre el desempeño del trabajo a la Administración, entidad pública o asociación de interés general en que se presten los servicios.

2ª No atentarán contra la dignidad del penado.

3ª El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración, la cual podrá establecer los convenios a tal fin.

4ª Gozará de la protección dispensada a los penados por la legislación penitenciaria en materia de Seguridad Social.

5ª No se supeditarán al logro de intereses económicos.

6ª Los servicios sociales penitenciarios, hechas las verificaciones necesarias, comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria las incidencias relevantes de la ejecución de la pena y, en todo caso, si el penado:

a) Se ausenta del trabajo durante al menos, dos jornadas laborales, siempre que ello suponga un rechazo voluntario por su parte al cumplimiento de la pena.

b) A pesar de los requerimientos del responsable del centro de trabajo, su rendimiento fuera sensiblemente inferior al mínimo exigible.

c) Se opusiera o incumpliera de forma reiterada y manifiesta las instrucciones que se le dieran por el responsable de la ocupación referidas al desarrollo de la misma.

d) Por cualquier otra razón, su conducta fuere tal que el responsable del trabajo, se negase a seguir manteniéndolo en el centro.

Una vez valorado el informe, el juez de Vigilancia Penitenciaria podrá acordar su ejecución en el mismo centro, enviar al penado para que finalice la ejecución de la misma en otro centro o entender que el penado ha incumplido la pena.

En caso de incumplimiento, se deducirá testimonio para proceder de conformidad con el artículo 468.

7ª Si el penado faltara del trabajo por causa justificada no se entenderá como abandono de la actividad. No obstante, el trabajo perdido no se le computará en la liquidación de la condena, en la que se deberán hacer constar los días o jornadas que efectivamente hubiesen trabajado del total que se le hubiere impuesto”.

TERCERA.- OFERTA DE TRABAJOS.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las penas, los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio, remitirán al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria una relación detallada de trabajos que se podrán prestar en la localidad, a fin de poder hacer efectiva el cumplimiento de la pena por el reo, dentro de dicho municipio, y en el supuesto de que existiera alguna persona interesada en dicho cumplimiento y de acuerdo con las características de los trabajos a ejecutar.

CUARTA.- VIGILANCIA Y CONTROL.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Con el fin de verificar el cumplimiento de las penas impuestas, se establecerán los adecuados sistemas de control entre los servicios municipales, encargados de la realización de los trabajos y los servicios de vigilancia penitenciaria, los cuales comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria las incidencias relevantes de la ejecución de la pena.

QUINTA.- PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS PENADOS.

A efectos de dar cobertura a la protección social de las personas que realicen trabajos en beneficio de la comunidad, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 782/2.001, de 6 de julio por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

La relación de servicios que se produzca entre los Ayuntamientos y las personas que presten servicios de Trabajo en Beneficio de la Comunidad, como consecuencia del cumplimiento de las penas impuestas a los mismos, no supondrá ninguna carga económica para los Ayuntamientos, sino aquella derivada de la facilitación de los materiales y medios necesarios para la realización de los trabajos, y en ningún caso supondrá relación laboral alguna entre la persona que realice los trabajos en beneficio de la comunidad y los Ayuntamientos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

A efectos de controlar las estipulaciones de este convenio y con el fin de dirimir las contiendas que pudieran suscitarse entre las partes, se constituirá una comisión paritaria, mixta de vigilancia y controlen la que se integrará un representante de la Administración Judicial y otro de la Diputación Provincial y a la que podrán asistir un representante de los Ayuntamiento que se adhieran al presente convenio, con voz y sin voto.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a la firma en el momento de su firma por las partes y con respecto a los Ayuntamientos en el momento en que tras la autorización del mismo, por su órgano competente, sea firmado por el representante legal de los mismos, y estará en vigor mientras no se denuncie por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses, efectuada fehacientemente al resto de las partes. ""

Tras su exposición y defensa por parte de la Sra. Concejala del Área Sociocultural, Dña. Marta Abarca Tormo, se procede a su debate y posterior votación, declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda ratificado el Decreto de la Alcaldía 1.523/05 con la propuesta de Convenio arriba transcrita.

7. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero se da cuenta de las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Sentencia nº 78/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete en los autos 403/04, siendo recurrente D. C.A.M.P., dicha sentencia estima parcialmente las pretensiones del reclamante en cuanto al abono de diferencias retributivas reclamadas y desestima el resto de sus pretensiones.

- Sentencia nº 185/2005 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3, en base a reclamación presentada por un trabajador municipal de abono vacaciones no disfrutadas al habersele reconocido una invalidez permanente total para el ejercicio de su profesión habitual. En dicha sentencia se estiman las pretensiones del reclamante y condena a este Ayuntamiento al abono de la cantidad correspondientes por indemnización de vacaciones no disfrutadas en el ejercicio 2.004.

- Sentencia nº 62 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dictada en autos 109/2.001 del recurso contencioso administrativo seguido por D. F.L.G., en nombre y representación de Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. de Albacete sobre acuerdos del pleno del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 2.000, de aprobación de plantilla de personal y presupuesto general para el ejercicio de 2.001 en cuanto a gastos de personal, así como los acuerdos relativos a la aprobación de la oferta de empleo público para el citado año. En dicha sentencia se estima íntegramente el recurso, anulando por contrarios a Derecho los actos impugnados, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

El Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las mismas.

8. PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la solicitud del trabajador municipal D. Enrique Miguel Navarro López, de compatibilidad específica para la realización de proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra para el Conservatorio Profesional de Danza, ubicado en Albacete, y a continuación se expone el informe emitido:

"" ... en relación con la solicitud del trabajador municipal D. ENRIQUE M. NAVARRO LÓPEZ de compatibilidad específica para la realización de proyecto básico y de ejecución y la dirección de obra para el Conservatorio Profesional de Danza, ubicado en Albacete.

SE INFORMA:

PRIMERO.- Que el solicitante tiene reconocida la compatibilidad genérica para el ejercicio privado de la profesión de Arquitecto fuera del término municipal de Almansa, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 14 de julio de 1997, siendo necesario el reconocimiento de compatibilidad específica para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que puesto que la actividad para la que solicita compatibilidad específica, va a tener lugar fuera del término municipal de Almansa, el Ayuntamiento tendría que reconocerle la compatibilidad específica solicitada, en el plazo de un mes, ya que desde esta sección, nada obsta para la concesión de lo solicitado, con la única limitación de que la actividad privada para la que solicita compatibilidad, no podrá implicar coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Ayuntamiento de Almansa como Jefe del Área Técnica Municipal.

TERCERO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de un mes para dictar resolución de concesión de compatibilidad específica según lo dispuesto en el art. 12 del R. D. 598/1985, de 30 de abril. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución. ""

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal, por unanimidad dictaminan favorablemente la compatibilidad específica solicitada por D. Enrique Miguel Navarro López, y proponen al Pleno su aprobación. ***

Tras su exposición y defensa por parte de la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo, se procede a su debate y posterior votación declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO TRAMITACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELAS DE SUELO RÚSTICO DESTINADAS A EJECUCIÓN CUARTA FASE POLÍGONO INDUSTRIAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Expone el presente punto el Sr. Concejala de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez dando cuenta de la proposición de la enajenación, utilizando para ello la forma de concurso, tal y como viene indicado en el informe técnico.

Seguidamente, es el Sr. Concejala de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, quien interviene explicando la finalidad de la enajenación, que no es otra que la realización de la cuarta fase del Polígono Industrial "El Mugrón", y que, el precio de venta, sería el de mercado por el que se están enajenando otras



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

parcelas en el mismo paraje, superando, en todo caso, la valoración realizada por el Sr. Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines.

A continuación es el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez quien toma la palabra para solicitar informe sobre los precios por los que se adquirieron en su día los terrenos, respondiéndole el Sr. Cuenca que en las escrituras que constan en el expediente, figura dicho precio.

Por último, y tras someterse a votación, la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista e Independiente, y abstención de los Sres. Concejales del Grupo Popular, por los motivos expuestos en el tema de desconocimiento del precio de la compra, proponen al Pleno de la Corporación el inicio del procedimiento para la enajenación, mediante concurso de parcelas de suelo rústico destinadas a la ejecución de la cuarta fase del Polígono Industrial "El Mugrón", así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación del Pliego de Condiciones y para todos los actos necesarios hasta la venta de los terrenos. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales Delegado de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

Interviene, a continuación, el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Pascual Blanco López manifestando la intención de su grupo de votar a favor y ruega que, una vez confeccionado el Pliego de condiciones, no dé sorpresas a la hora de concursar.

Seguidamente, es el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral para decir que su Grupo también dará el visto bueno al inicio del expediente e insiste se colabore con el Registro de la propiedad para resolver posibles problemas que puedan surgir a la hora de la inscripción de las fincas.

Responde D. Miguel Cuenca indicando que, efectivamente, se está haciendo colaborando con el registro, por ello es un poco lento el trámite.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2.003.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Tras ser examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, integrada por la de esta Entidad y la de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de la misma, Emisora Municipal de Almansa, S.A.

Considerando: Que la formación de la Cuenta General se ha efectuado con sujeción a las disposiciones legales vigentes conteniendo toda la documentación exigida.

Considerando: Que en la misma no se observan anomalías o irregularidades que incumplan las disposiciones vigentes.

Tras proceder a la votación, los miembros de la Comisión presentes proponen al Pleno de la Corporación la aprobación de la referida Cuenta, con los votos a favor de los dos representantes presentes



Excmo. Ayuntamiento Almansa

del Grupo Socialista y abstención del representante de Grupo Independiente, votando en contra los dos representantes del Grupo PP. La Cuenta General deberá ser expuesta al público, junto con los justificantes y el informe de esta Comisión, previo edicto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almansa y Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recogidos en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. ***

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día cinco de abril del año dos mil cinco, en que ha permanecido expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.004, previa su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39 de 04/04/2005, y ocho más durante los cuales los interesados podían presentar reclamaciones, reparos y observaciones, no se ha producido ninguna.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

Interviene, a continuación, el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando que, por su parte, ha intentado localizar el motivo de la demora de la aprobación de las cuentas a fin de abstenerse, pero después de lo expuesto por el Sr. Concejal de Hacienda no ha encontrado razón alguna, manifiesta que su Grupo votará negativamente, pero no por las cuentas, que son las que hay, sino por la gestión económica que lleva a cabo el Grupo de Gobierno, considera que se puede hacer algo más para evitar estos malos resultados y reclama la creación de una Comisión de Seguimiento del Gasto para su nacionalización. Continúa diciendo que del resultado presentado, si se deducen los gastos fijos la cantidad de maniobra es muy baja, a esto hay que añadir las obras pendientes, por lo que no sabe de dónde sacarán el dinero, confía en que las gestiones del Sr. Alcalde sean favorables y consiga subvenciones, también indica que si estos resultados se producen en una empresa privada, el Gerente de dicha empresa ha de modificar su estrategia, por lo que, ruega al Sr. Alcalde, como Gerente del Ayuntamiento que establezca una política de austeridad en el gasto, insiste que se debe reaccionar y se tomen las medidas oportunas.

Seguidamente es el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Fermín J. Cerdán Gosálvez quien toma la palabra manifestando que el departamento de Intervención funciona perfectamente, no así la Concejalía de Hacienda, indica que entrará a debatir en este tema tan importante y del que se lleva un año de retraso, pues en este pleno se deberían traer las cuentas del ejercicio 2.004, y son las del 2.003 las que se están tratando, cosa que no le sorprende ya que, en este mes de junio todavía no se han aprobado los Presupuestos para el presente ejercicio y que no tolera se eche la culpa al Foro de la Participación Ciudadana del retraso de los mismos. Continúa diciendo que el Inventario se aprobó en ese ejercicio, pero con 20 años de retraso, con respecto a las partidas, la de deudores crece en 800.000 euros, la deuda a corto y largo plazo también crece y esta vez en casi 3 millones de euros. Éstas son las partidas más evidentes, cada inicio de un ejercicio presupuestario se arrastra con un número mayor de deudas. En este caso hay una desviación presupuestaria de más de 3 millones de euros, tienen previstos como gastos 530.000 euros, pero no los han comprometido, en cambio en los gastos de personal, que han ejecutado el 98% de lo previsto y en los gastos corrientes, con el 97%, no supone mayor problema, lo realmente problemático es que se ha dejado de invertir la cantidad de 4.600.000 euros, pues de la partida de inversiones solo se ha ejecutado el 42%. En cuanto a los ingresos, se han dejado de recaudar sobre 2.000.000 de euros, que supone está mal presupuestado y queda pendiente de cobro casi 5.000.000 de euros, el equipo socialista viene recortando los gastos a costa de no realizar inversiones. También observa



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

que se presenta un remanente de Tesorería positivo, y esto es porque si no lo hacen así deberían rendir cuentas a otras Administraciones, en especial a la de Hacienda que pedirían explicaciones a este Ayuntamiento. No es creíble, como tampoco lo son las cantidades reflejadas en el capítulo de deudores pendientes de cobro. Manifiesta el Sr. Cerdán que el Sr. Concejal de Hacienda, y el Sr. Alcalde, como responsable mayor del Ayuntamiento vienen haciendo ingeniería presupuestaria para poder cuadrar los presupuestos. Solo en pendientes de cobro han pasado por alto más de 1.000.000 de euros, mantienen una previsión de medio millón, cuando debería hacerse por millón y medio. En total son casi 700.000 de euros lo que se presupuestó en su día y no lo pueden cobrar. Otro ejemplo es la póliza de Tesorería que se viene incrementando año tras año, convirtiéndose en un préstamo de hecho. Su economía no funciona y tienen que acudir a préstamos, a largo o a corto plazo, como son en este último caso, las Pólizas de Tesorería. Finaliza su intervención el Sr. Cerdán manifestando que el Grupo Popular no dará el visto bueno por el mal resultado económico.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez manifestando que las cuentas presentadas se corresponden con la realidad económica del presupuesto de ese año y que no comprende el voto negativo a las cuentas elaboradas por el Departamento de Intervención. Indica que el Ayuntamiento no puede compararse con una empresa privada, y acepta se entre en debate en el tema de la gestión política, pero nunca sobre las cuentas. Sobre lo indicado por el Sr. Cerdán, que intenta magnificarlo todo, decir que las cuentas, en general, son buenas, no se puede decir que el Ayuntamiento de Almansa tenga dinero guardado en el Banco, pues su misión es administrar los ingresos que recibe con los gastos que se han de realizar. También manifiesta que en el plazo de exposición pública no han presentado ningún recurso que digan que estas cuentas no son fiel reflejo de dicho año. En cuanto a lo manifestado sobre el inventario, decir que este Ayuntamiento tiene un gran patrimonio que, gracias a él, muchos préstamos nos los han hecho a un bajo interés, también quiere indicar, con referencia al desvío del gasto, recordar que ese año se compró el Teatro Regio, compra que no estaba prevista ni presupuestada, y quiere recordar que los Presupuestos se confeccionan con la previsión de un gasto, pero pueden surgir excepciones, como la manifestada, que hacen que se produzca una desviación. Indica, el Sr. Cuenca, que hay pendiente de ingresos 6 millones de euros, y pendiente de gastos 5 millones, lo que da un millón a favor del Ayuntamiento, decir que lo indicado por el Sr. Cerdán que hay casi 7 millones que no se pueden cobrar, no es así, el Departamento de Intervención hace una previsión de ingresos de dudoso cobro en torno a 800.000 euros, también se vienen cobrando cosas que se daban por fallidos. Estas cuentas si se presentaran con resultado negativo no habría que dar explicaciones a nadie, como ha manifestado el Sr. Cerdán en su intervención anterior, sólo sería arrastrado ese déficit al ejercicio posterior. El Ministerio de Hacienda solamente intervendría si se tratase de un déficit claramente insostenible por el Ayuntamiento. Sobre las desviaciones, deudas, etc., casi todo se debe al Teatro Regio, es una deuda que se adquirió ese año, pero se pagó el año siguiente, y que supone un incremento en el Patrimonio Municipal. Por otro lado quiere hacer constar que el capítulo de inversiones no ha habido dejadez, pues las obras se pagan conforme se van ejecutando, en uno o en varios ejercicios. La situación del Ayuntamiento es buena y, al igual que todos los Ayuntamientos, reclaman al Gobierno Central más financiación.

D. Pascual Blanco López manifiesta que su voto en contra no es a las cuentas, que gozan de toda su confianza, sino a la dirección política. Las cuentas reflejan la mala gestión económica del Ayuntamiento. Indica que en este Ayuntamiento la Concejalía de Hacienda no está valorada entre las primeras y opina que está en descenso, debería dársele más importancia que la que tiene y si las cuentas son reflejo de la gestión económica, el Grupo Independiente no puede votar a favor de las mismas.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

D. Fermín Cerdán Gosálvez vuelve a intervenir para decir que mantendrá el voto negativo del Grupo Popular y que las explicaciones del Sr. Cuenca no le han convencido, siempre que hay resultados negativos busca justificaciones para no asumir su responsabilidad y la del Sr. Alcalde, como máximo responsable. Dice, el Sr. Cuenca, que el Ayuntamiento hace cuantiosas inversiones, si se constata con otros Ayuntamientos similares la presión fiscal a las que se ven sometidos los ciudadanos, las inversiones realizadas así como la gestión de los fondos, el Ayuntamiento de Almansa sale mal parado. El Grupo Popular solo se limita a debatir sobre los informes y los números que se les entregan, los analizan y dan cuenta a la opinión pública. El Sr. Cuenca dice que el Ayuntamiento no tiene dinero en el banco, esto es porque presupuestan mal y no cobran lo que deben, ajusta los ingresos y los gastos con lo que no tienen, no hacen inversiones porque tienen que pagar los gastos generales, también dice el Sr. Cuenca que no se han presentado alegaciones, en esta ocasión no se ha hecho porque cuando se han presentado han sido denegadas para, con posterioridad, rectificar conforme se les ha indicado. También dice el Sr. Concejale de Hacienda que el Inventario se hizo en el año 2.003, por lo que ruega reconozca que lleva un retraso de 20 años, desde el Grupo Popular se les he pedido en reiteradas ocasiones y no han hecho nada hasta ahora. Con respecto a las deudas de dudoso cobro, que ascienden a 7 millones, no deberían prever 500.000 euros, considera que la previsión debería ser de 1.500.000 euros, pero lo que al Sr. Cerdán más le llama la atención es que el Sr. Cuenca intente justificar su mala gestión escudándose en el Departamento de Intervención. Pone como ejemplo una Junta General de Accionistas de una empresa privada, en dicha Junta hay un grupo mayoritario que actúa como apisonadora sobre el grupo minoritario, este grupo minoritario tal vez tenga un criterio distinto a la hora de realizar inversiones, sobre el control del gasto, realización de obra social de la empresa, partidas de solidaridad con el tercer mundo, tener distinto criterio con respecto al gasto y buscan medidas para realizar operaciones que consigan salvar el resultado, no por eso los accionistas minoritarios lleven toda la razón, pero la apisonadora no les hace caso.

De nuevo interviene D. Miguel Cuenca manifestando que dos veces al año se analizan las cuentas del Ayuntamiento, una es cuando se presenta la liquidación de los presupuestos y la otra es con la cuenta general, y en este último caso, ya se debatió sobre el tema, en el día de hoy, tan solo se trata de decir si estas cuentas presentadas son fiel reflejo de la cuenta general del ejercicio 2.003, y es en lo único que debería haberse centrado el debate. Manifiesta que ha oído críticas por parte de los otros dos Grupos municipales, pero ninguno de los dos ha dicho donde se gastarían el dinero o en qué. Quiere reiterar que se incrementó el gasto por la decisión de comprar el Teatro Regio y también quiere hacer constar que en dicho ejercicio se finalizó la inversión realizada en el inmueble de la Fábrica de Sendra, la del campo de fútbol, de la Avda. Ramón y Cajal, se hicieron nichos, obras del colector del S.U.P. nº 3, además de políticas actividades en servicios sociales, culturales, educación, mujer y medio ambiente. Finaliza su intervención para decir al Sr. Cerdán que si se hubiese comprado el Regio al precio que el Grupo Popular consideraba aceptable el coste hubiese sido el doble y que, gracias a la compra de este inmueble se ha incrementado el Patrimonio el 800 millones de pts., si esto no les gusta están en su derecho de votar negativamente.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con once votos a favor, de los Sres. Concejales de Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y con diez votos en contra, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular e Independiente, queda aprobada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.003.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

11. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE SEA PERTINENTE PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DE UNA SUPERFICIE DE MONTE PÚBLICO PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTRA D^{ÑA}. ADORACIÓN Y D^{ÑA}. JULIANA CUENCA CAMPILLO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la reclamación de montes nº 430 previa a la vía judicial, planteada por D^a. Juliana Cuenca Campillo, y de los informes técnico y jurídico emitidos:

*** INFORME TÉCNICO SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE MONTES Nº 430, PRESENTADA POR D^a. JULIANA CUENCA CAMPILLO.

Se solicita la descatalogación de la finca registral 32916, inscripción 1^a, sita en el paraje de "Cuesta del Borrego", dehesa de Caparral.

Corresponde a una parcela con cultivo de olivos y almendros, de unos 3.500 m², la cual físicamente se ubica dentro de la parcela catastral 5.171 del polígono 52, de 22.416 m².

Dicha parcela figura a favor del Ayuntamiento como pastos (lomas), lo que supone que dicho cultivo fue realizado en su día, previa roturación en una parcela de lomas de propiedad municipal.

De acuerdo a lo indicado, el pronunciamiento técnico es desfavorable cara a su reconocimiento por vía administrativa. ***

*** INFORME JURÍDICO SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE MONTES Nº 430, PRESENTADA POR D^a. JULIANA CUENCA CAMPILLO.

PRIMERO.- Que se reclama la finca registral nº 32.916, sita en la Dehesa de Caparral, paraje de "Cuesta Borrego". La Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en Albacete remitió la documentación aportada por la reclamante, con objeto de que el Ayuntamiento evacúe el trámite de audiencia de 5 días que le concede el Reglamento de Montes.

SEGUNDO.- Que según la documentación aportada consistente en una fotocopia compulsada de una escritura pública de donación otorgada en Almansa, el 29-10-1997, ante la Notaría de D. Emilio Mulet Sáez, con el nº 3036 de su protocolo, la finca nº 32.916 aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de las reclamantes, al folio 25 del libro 571 del tomo 1338, inscripción 1^a, siendo aquel el título de adquisición, y siendo la fecha de 1^a inscripción del dominio de dicha finca el 12-11-1999.

Por lo expuesto vemos que la inscripción 1^a de la finca nº 32.916 reclamada es POSTERIOR a la inscripción individual de cada una de las 12 Dehesas que integran Monte de Utilidad Pública nº 70 "El Pinar de Almansa" en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Almansa, que tuvo lugar los días 20, 21 y 22 de marzo de 1933 en cuanto a su posesión, y que se transformaron en inscripción de dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa el 2 de noviembre de 1946.

TERCERO.- Que la reclamante al acceder al Registro de la Propiedad, por el procedimiento del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, está obteniendo *"la posesión de la finca por título de dueño con buena*



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

fe" y si consiguen que esta sea ininterrumpida durante más de diez años, adquirirán la propiedad de la misma por prescripción adquisitiva ("usucapió"), tal como refiere el art. 1.957 del Código Civil, algo que el Ayuntamiento no debe permitir.

Por todo ello considero que la Corporación deberá ejercer frente a la reclamante:

- o bien la potestad de recuperación de oficio de la posesión de dicha superficie de Monte Público propiedad municipal, a la que se refiere el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si es que se dan los requisitos legalmente exigidos para ello,

o bien la correspondiente acción civil reivindicatoria de la propiedad frente a las "nuevas propietarias" ya que el Ayuntamiento de Almansa es también titular inscrito y poseedor con justo título y buena fe durante más de 10 años e incluso más de 30 años, aunque hubiera existido mala fe, de los terrenos en cuestión.

CUARTO.- Que el informe técnico emitido es desfavorable al reconocimiento de la propiedad por cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente, y partiendo de la base de que la inscripción 1ª de la finca nº 32.916 reclamada es POSTERIOR a la inscripción individual de cada una de las 12 Dehesas que integran Monte de Utilidad Pública nº 70 "El Pinar de Almansa" en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Almansa, y que desde el 12-11-1999, fecha de 1ª inscripción del dominio de dicha finca, hasta hoy NO han transcurrido más de 10 años requeridos por el art. 1.957 del Código Civil, entiendo que el Ayuntamiento debería informar desfavorablemente la reclamación objeto del informe.

No obstante la Comisión con su superior criterio dictaminará. ***

La Comisión vista la solicitud presentada y los informes técnicos emitidos, dictamina informar desfavorablemente la reclamación pretendida y propone al Sr. Alcalde que informe en dichos términos.

Así mismo, y a propuesta del Sr. Concejel de Montes, la Comisión dictamina:

1.- Comunicar al Área Administrativa del Ayuntamiento que preste suma atención a los edictos que son remitidos por el Registro de la Propiedad para su publicación en el Tablón de Edictos, en los procedimientos del art. 205 de la Ley Hipotecaria cuando afecten a fincas de naturaleza rústica.

2.- Propone al Pleno de la Corporación que acuerde ejercer contra la reclamante, las acciones administrativas o judiciales que sean pertinentes para recuperar la posesión de dicha superficie de Monte Público propiedad municipal. ***

Asimismo, se propone se apruebe la iniciación del expediente correspondiente y se delegue en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo.

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejel de Montes, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

-
12. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE SEA PERTINENTE PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DE UNA SUPERFICIE DE MONTE PÚBLICO PROPIEDAD MUNICIPAL CONTRA D. FRANCISCO JOSÉ Y D. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la solicitud de permuta planteada por D. Antonio Sánchez Díaz y del informe técnico emitido:

"" INFORME TÉCNICO SOBRE EL EXPEDIENTE DE PERMUTA Nº 104 PLANTEADA POR D. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.

La Delegación de Medio Ambiente remite la valoración y descripción de los terrenos a permutar solicitando la conformidad municipal.

La realidad actual de los terrenos a cambiar es la siguiente:

PARCELA PRETENDIDA

Aparte de la parcela 5055 peticionada, este señor ha realizado vallado sobre la parcela lindante 5056, ambas parcelas de cultivo, formando ambas una única unidad física cuya superficie conjunta es de 10.400 m². Sería necesaria la suma de ambas parcelas cara a la posibilidad real de segregación, por incumplir por sí sola la parcela 5055, de 7.848 m², la superficie mínima a vincular a la edificación existente.

PARCELA OFRECIDA

La parcela ofrecida supone un terreno de 5.835 m² cultivado de olivar, cuya superficie, de acuerdo a los planos de concentración parcelaria y escritura de propiedad se consideró correcta. No obstante, una vez medido por la Delegación, la cual precisó mediante las actas de deslinde la ubicación de un mojón arrancado, la superficie resultante se reduce a 3.875 m², encontrándose el resto de superficie en monte público. Dicha superficie se considera insuficiente, debiendo adaptarse ésta, al margen de valoraciones, a la superficie mínima siempre exigida de 2 x 1 a favor del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

De esta forma no procede la aceptación de la permuta en los términos propuestos, pasando su aceptación por el cambio de estos de la forma siguiente:

Terrenos pretendidos: parcelas 5055 y 5056 del polígono 512, cuya superficie vallada es de 10.400 m².

Terrenos ofrecidos: Superficie mínima doble de la pretendida (20.800 m²). ***

La Comisión vista la solicitud de permuta presentada y el informe técnico emitido propone:

1.- Al Sr. Alcalde que informe desfavorablemente la solicitud de permuta presentada dando traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y al solicitante, haciéndole saber que la permuta si podría ser aceptada en los términos que se indican en el informe del técnico municipal, arriba transcrito.

2.- Y al Pleno de la Corporación que ejerza la acción administrativa o judicial que proceda, para recuperar la posesión indebidamente perdida de los terrenos municipales pretendidos y que se identifican como parcelas 5055 y 5056 del Polígono 512, que se ha producido al haber conseguido D. Francisco José y D. Antonio Sánchez González, hijos del solicitante de la permuta, inscribirlas a sus nombres en el Registro de la Propiedad, el 17 de marzo de 1998, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria. ***

Asimismo, se propone se apruebe la iniciación del expediente correspondiente y se delegue en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE SEA PERTINENTE PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DE UNA VIVIENDA RURAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONTRA LOS SRES. BAS CHÁSCALES Y BAS LÓPEZ.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines expone el presente punto, informa que la vivienda rural de Casa Bañón, propiedad municipal, ha sido presumiblemente usurpada por los Sres. Bas Cascales y Bas López, por lo que se debería tramitar el expediente de recuperación de oficio.

La Comisión con los votos favorables del grupo socialista e independiente y la abstención del grupo popular propone al Pleno apruebe la iniciación del expediente de recuperación de la posesión y delegue en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo.

Se dictamina favorablemente la propuesta presentada. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONCIERTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada, por unanimidad.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la Ordenanza General reguladora de la convocatoria de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuyo tenor literal es el siguiente,

Capítulo I.- Objeto, condiciones y finalidad.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Artículo 1.- Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de la concesión de subvenciones, convenios de subvenciones, convenios y conciertos a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cuyos servicios o actividades completen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

También podrán pedir subvenciones las personas físicas, en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el municipio.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- 1.- Ayudas individuales a personas físicas.
- 2.- Las actividades en que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones ciudadanas o entidades.
- 3.- Las actividades extraordinarias e imprevistas que les puedan surgir a las Asociaciones ciudadanas, y que por su importancia e interés social, merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntuales.

4.- Las actividades que organicen entidades que por sus fines y naturaleza no sean susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, pudiendo ser subvencionadas por el Ayuntamiento en función del interés general de la actividad.

5.- Las subvenciones destinadas a Cooperación y Desarrollo (0'7).

6.- Los profesionales cuyo medio de vida sea el objeto de la subvención.

En estos casos las partidas que se designen en los Presupuestos Municipales, serán distintas a las que haga referencia esta convocatoria.

Artículo 2.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- No serán invocables como precedente.
- 2.- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 50% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- 3.- No será exigible el aumento o revisión de la subvención.
- 4.- El importe de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se aportará declaración jurada de a quién han solicitado subvenciones, en qué cuantía y cuáles han recibido ya.

Capítulo II.- Clases de ayudas o subvenciones.

Artículo 3.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

- 1.- Para el desarrollo de programas o actividades.
- 2.- Cualesquiera otro siempre que quede justificado su fin social.

Las subvenciones podrán otorgarse en dinero y/o en prestación de servicios y usos de instalaciones municipales.

Cuando en cualquiera de los apartados anteriores la subvención sea en servicios, uso de instalaciones municipales, o material cedido o fabricado por el Ayuntamiento, se realizará previa cuantificación económica y con cargo a la partida de subvenciones del área correspondiente.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Si cualquiera de estos servicios, o usos excediera de la cantidad subvencionada, habría de realizarse una liquidación.

Capítulo III.- Actividades y servicios objeto de subvención.

Artículo 4.- Serán subvencionables las actividades e iniciativas de servicios a la comunidad que redunden en beneficio e interés para los ciudadanos de Almansa, durante el año para el que solicitan y referidas a cualquier área de la competencia municipal, con consignación presupuestaria.

Artículo 5.- Serán subvencionables en todas las áreas, entre otros, los siguientes gastos:

Organización de actos y actividades, investigación, asesoramiento, orientación al ciudadano, formación y educación, realización de iniciativas, actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, de reinserción, de carácter festivo, medio ambientales y cualquier otra que sirva para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Capítulo IV.- Procedimiento de solicitud.

Artículo 6.- La documentación requerida se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en los plazos que a tal efecto se establezcan por Resolución de Alcaldía.

En las peticiones para el desarrollo de PROGRAMA DE ACTIVIDADES aportarán los siguientes documentos:

- 1.- Instancia según modelo oficial, que se facilitará, o documento donde consten los mismos datos.
- 2.- Programa detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a las que se dirige, y los medios humanos y materiales.
- 3.- Presupuesto total, y desglosado por partidas de la actividad a realizar, indicando el importe de la subvención solicitada.

Capítulo V.- Criterios para la asignación de subvenciones.

Artículo 7.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de subvenciones y ejecución de convenios serán los siguientes:

- 1.- La integración del proyecto dentro de las prioridades de la programación general municipal, en las distintas áreas de competencia municipal, con consignación presupuestaria.
- 2.- La aportación económica de la propia entidad demandante de la subvención, al proyecto presentado.
- 3.- El nivel de implicación de la asociación o entidad a la comunidad de Almansa.
- 4.- La orientación de las actividades hacia la satisfacción de necesidades básicas de la población.
- 5.- Que sean proyectos innovadores.
- 6.- La concesión de las ayudas tendrá límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos Municipales para el ejercicio que corresponda.

Capítulo VI.- Otorgamiento de las subvenciones.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Artículo 8.- Previo informe de los Concejales Delegados y los Técnicos de los servicios afectados, en cada caso por razón de la materia, la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, cuya composición viene establecida en el artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, formulará propuestas de resolución que serán resueltas por el órgano competente en razón de la cuantía.

Artículo 9.- La Comisión Informativa Especial de Subvenciones podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber pronunciarse el otorgamiento y de la subvención.

Artículo 10.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado, expresando la cuantía de la subvención solicitada, la otorgada y actividades o programas que se subvencionan total o parcialmente. En el caso de que la subvención lleve añadido la prestación de un servicio o el uso de una instalación municipal, se hará siempre "de acuerdo con las necesidades del servicio".

Artículo 11.- La resolución de las subvenciones concedidas se resolverá antes del treinta de septiembre del año para el que han sido concedidas.

Artículo 12.- Aprobada su concesión por el órgano competente, se podrán abonar previa solicitud del interesado, pagos anticipados en la proporción que se determine, y que no podrán exceder del 50% del importe total de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el resto, en su caso, una vez terminado el ejercicio y tras presentar la documentación señalada.

Capítulo VII.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Artículo 13.- Las actividades o servicios subvencionados, habrán de estar realizados antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 14.- Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y control en relación con las subvenciones recibidas.

Artículo 15.- El beneficiario comunicará la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 16.- El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual de la actividad, la expresión: "Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa".

Artículo 17.- No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas. No obstante, previo informe de la Comisión Informativa Especial de Subvenciones, el órgano competente para resolver, mediante acuerdo motivado, podrá aceptar el cambio de destino o finalidad.

El cambio de destino de la subvención deberá ser solicitado en su caso, antes del 30 de octubre del presente año.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Capítulo VIII.- Justificación y cobro.-

Artículo 18.- Para recibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1.- Memoria detallada de la actividad realizada.
- 2.- Certificado de ingresos generados, relación de perceptores, relación de gastos o conceptos, facturas originales correspondientes al importe de la subvención otorgada y certificado del Secretario, en el que conste el importe aportado por la Entidad o Asociación. Los comprobantes estarán a disposición del Ayuntamiento si este los requiere.

Artículo 19.- Las facturas originales que se presenten para justificar la ayuda o subvención habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- 2.- Tener el C.I.F. del suministrador, denominación de la empresa, relación de materiales o servicios ofrecidos, desglose del IVA. y el C.I.F. de la Asociación o Entidad.

Artículo 20.- La Comisión Informativa Especial de Subvenciones, estudiará la documentación justificativa, previo informe del Concejal Delegado y técnico del servicio afectado. En caso desfavorable, previa audiencia de la Asociación afectada, se remitirá a la Comisión de Gobierno, para la determinación y aplicación de las consecuencias del incumplimiento.

Artículo 21.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el día de pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente ese día, en los siguientes supuestos:

- 1.- Obtener la subvención, sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 3.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 22.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Dichas cantidades repondrán crédito en el presupuesto corriente si son reintegradas dentro del mismo ejercicio; y en caso contrario, constituirán un recurso del Presupuesto de Ingresos del ejercicio siguiente.

Cláusula adicional.- Como hecho excepcional, la Comisión podrá estudiar las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo, en el caso de que en el plazo inicialmente previsto hubieran resultado remanentes de las partidas de subvenciones de las distintas áreas.

Cláusula final.- Los convenios se registrarán por las estipulaciones que se indiquen en cada uno de ellos.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión con la abstención del Grupo Popular dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación sea aprobada. ***



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Expone el presente punto el Sr. Concejal de Deportes, D. José Calero Lajara, exponiendo el contenido del mismo y solicitando del Pleno su aprobación.

Interviene, seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral indicando la intención de su Grupo de votar favorablemente, si bien, solicita se modifique el punto primero, artículo uno, en el que se indica "quedan excluidas de estas ayudas las personas físicas", proponiendo su modificación por el párrafo siguiente:

... Quedan excluidos de esta convocatoria:

1. Ayudas individuales a personas físicas, salvo que se considere por este Ayuntamiento que, en supuestos de especial relevancia o evento a desarrollar por dicha persona física, se estime de interés socio-cultural para la ciudad de Almansa.

D. José Calero indica al Sr. Teruel que, por lo general, las personas interesadas en recibir esas ayudas están integradas en colectivos, y que para las personas físicas hay otras vías para solicitar algún tipo de subvención.

El Sr. Teruel manifiesta que no hay que dejar cerrado el tema, reiterando se vote su propuesta.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García manifiesta al Sr. Teruel que no tiene inconveniente en aceptar la modificación del párrafo conforme lo ha propuesto. A continuación, y tras ser sometido a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobada la Ordenanza Municipal de Subvenciones arriba transcrita, y se modifique dicho texto en el sentido expresado por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

15. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA MANIFESTACIÓN CONVOCADA POR LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EL PRÓXIMO DÍA 4 DE JUNIO EN MADRID.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada, por unanimidad.

Por la Sra. Concejal del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate se da cuenta de la presente moción presentada por el Grupo Popular, explicando su contenido, y solicitando del Pleno su aprobación,

*** Hoy, gracias a la lucha democrática contra el terrorismo, ETA está más débil que nunca. Esto ha sido posible gracias a la fortaleza de nuestro Estado de Derecho, a la labor de la Justicia haciendo cumplir la Ley y a la valiente entrega y dedicación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

La Ley de Partidos y el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo han sido fundamentales de una estrategia compartida que ha llevado a ETA al peor momento de su historia. Esta firmeza en el ámbito político, judicial y policial es el camino para lograr la derrota definitiva de ETA.

Cualquier acuerdo, negociación o transacción con el dolor de las víctimas o con sus ideas, por las que tanto lucharon y tanto han sufrido, significaría poner en cuestión la legitimidad de nuestra democracia y haría inútil el sacrificio de todos los amenazados y todas las víctimas que han sufrido el zarpazo de ETA.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

En estos momentos de incertidumbre, en los que ETA quiere marcar la agenda y poner condiciones a una supuesta tregua, es más necesario que nunca recuperar el espíritu de aquellas dramáticas horas de Julio de 1.997, el espíritu de Ermua. Ese espíritu fue la base de los acuerdos y los avances logrados en la lucha antiterrorista en estos años, ese espíritu es símbolo de la unidad de todos los demócratas y todos los ciudadanos frente al acoso, la amenaza y el terror.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se adhiera a la manifestación convocada por la Asociación de Víctimas de Terrorismo para el próximo día 4 de junio en Madrid.

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento realice un público llamamiento a todos los vecinos para acudir y participar activamente en esta manifestación, dando así prueba del respaldo moral y social del conjunto de las víctimas que son las que tienen mayor legitimidad para reclamar las condiciones en un cambio hacia la paz.

Por la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate se da cuenta de la presente moción presentada por el Grupo Popular, explicando su contenido, y solicitando del Pleno su aprobación.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos manifestando que su Grupo votará a favor de la moción al estar en contra de todo tipo de terrorismo, poniendo como ejemplo la lectura antes realizada del manifiesto institucional contra la violencia doméstica.

A continuación, es el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero quien interviene para decir que su Grupo votará en contra de la moción por entender que el Ayuntamiento de Almansa muestra su afecto a las víctimas de terrorismo a veces casi a diario, concentrándose en la puerta de la Casa Consistorial cada vez que ocurre un atentado. Manifiesta el Sr. Pardo que no se necesita una manifestación sino la unión de las fuerzas políticas para acabar con el terrorismo haciendo todo lo posible, incluyendo el diálogo, y que, aunque sea un tanto discrepante, si con el diálogo puede acabarse con el terrorismo, será una forma de intentarlo. Continúa diciendo que la manifestación convocada no es del todo clara, es una manifestación respaldada por el Partido Popular en contra de la actitud del Sr. Presidente del Gobierno, por lo que no entrarán en el juego del Partido Popular.

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate para decir que quienes han dividido a la Asociación de Víctimas del Terrorismo ha sido el Partido Socialista y que la manifestación no la ha promovido el Partido Popular, sino la Asociación de Víctimas del Terrorismo. A continuación pasa a relacionar aquellos puntos que ha incumplido el Presidente del Gobierno, Sr. Zapatero, con respecto al pacto anti-terrorista, tales como:

1. Abandona el pacto contra el terrorismo, ley que fue aprobada por el 90% del Congreso. Esta Ley ha conseguido que ETA esté más debilitada que nunca y cualquier negociación que se lleve a cabo con dicha banda armada se le está suministrando una bomba de oxígeno.
2. El Sr. Zapatero busca nuevos socios, a aquellos que aprobaron el Plan Ibarretxe, que necesita para mantener reuniones con ETA.
3. También, el Sr. Zapatero vuelve a legalizar Batasuna, pues es de todos sabido que se esconde bajo las siglas del Partido Comunista de las Tierras Vascas y gracias a esto, ETA vuelve a hacer política, además de colocar bombas.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

4. Permite la liberación de Otegui, y no solo su liberación, sino que también hace declaraciones a favor de ésta.

5. Por último, el Sr. Presidente del Gobierno intenta dividir a la Asociación de Víctimas del Terrorismo. Continúa la Sra. Rodríguez manifestando que no basta con la liberación de Otegui, que se está preparando una liberación de presos de ETA para poder negociar, en primer lugar se les indultarán las penas y posteriormente se les repatriará a otros países. Después de todo esto no sabe como al Sr. Pardo le extraña la movilización. El próximo día 4 de junio unos estarán en la manifestación, pero los que no asistan, por lo menos, que oigan lo que se les dice.

A continuación vuelve a intervenir el Sr. Pardo Tornero indicando que, tras las argumentaciones de la Sra. Rodríguez Doñate, menos mal que no se trata de una manifestación contra el Gobierno de España. Manifiesta el Sr. Pardo que hablar siempre es mejor que matar, y el propio pacto anti-terrorista contempla el diálogo, en dicho pacto el Partido Socialista, estando en la oposición, fue fiel y lo apoyó, y ahora lo que el Partido Popular quiere hacer es boicotear al P.S.O.E., ya está bien de rentabilizar políticamente el tema de E.T.A. Sobre que Zapatero ha liberado a Otegui, eso no es así, es el Poder Judicial quien le ha liberado. Indica que se ha desmantelado la cúpula de ETA y el Gobierno de la nación acordó recurrir el acto por el cual se ponía en libertad a Otegui, no se ha bajado la guardia, pero si el Gobierno puede apurar cualquier posibilidad para acabar con el terrorismo se hará. Dice el Sr. Presidente de la Asociación de Víctimas del Terrorismo que con el acuerdo parlamentario de autorizar al Presidente del Gobierno a negociar con ETA va a humillar a los vivos y a los muertos, y es más humillante que el Partido Popular quiera sacar rentabilidad política de la manifestación.

Dña. Laura Rodríguez interviene manifestando su extrañeza que alguien, persona o grupo político pueda votar en contra de esta moción, que solo pretende la paz.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García para decir que esta manifestación es un ataque contra el Presidente del Gobierno, Sr. Rodríguez Zapatero, dejándolo claro la Sra. Rodríguez en su intervención anterior.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, en segunda votación, al quedar empatados con diez votos del Grupo Socialista y diez de los Grupos Popular e Independiente, y considerando el voto de calidad del Sr. Presidente, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Popular arriba transcrita.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

- El Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos, toma la palabra manifestando que realizará dos preguntas y un ruego, la primera de ellas es solicitando se le informe para cuando se aprobarán los Presupuestos del ejercicio 2.005, la segunda de ella es, con relación al retraso en la aprobación de dichos Presupuestos, que manifiesta no entender por qué se ha producido este retraso, qué lo justifica y si es legal la prórroga de seis meses (tal vez más) de los Presupuestos del ejercicio 2.004, manifestando que en el marco de la empresa privada, el Sr. Alcalde estaría equiparado al Gerente, y si se produjesen retrasos en temas presupuestarios como el de este Ayuntamiento, es más que probable que tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Concejel de Hacienda les hubiesen despedido. El ruego es que ya que se



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ha producido tanto retraso en la aprobación de los Presupuestos, que se aprueben conjuntamente los del ejercicio 2.005 y 2.006.

- El Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Collado García, con relación al pozo abierto en el Paraje "El Hondo" hace 3 años para usos ganaderos, manifiesta que se encuentra seco, sin agua, y que ésta es la segunda vez que se dirige al Pleno con este tema. La otra vez fue porque la bomba no tenía gas-oil y ahora no sabe por qué. Manifiesta que es un pozo importante que cumple la función de bebedero para el ganado, y que se le indiquen las razones por las que el abrevadero se encuentra sin agua.

- El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García manifiesta al Sr. Collado que no sabe de qué pozo se está hablando, que se lo indique claramente y tomará las medidas necesarias. A D. Antonio López Cantos, con respecto a sus preguntas y ruego realizado, responde que este Ayuntamiento hace ingeniería presupuestaria debido a que los Ayuntamientos reciben poco dinero del Estado, la prórroga es totalmente legal, hay mucho trabajo y asume que se hace tarde, indicando al Sr. López que a veces se producen desfases imprevistos, poniendo como ejemplo la improvisación económica del Sr. López en el tema de la nueva guardería municipal, cuyo presupuesto se ha tenido que doblar.

- D. Antonio López manifiesta al Sr. Alcalde que es indecente lo que está diciendo.

- El Sr. Alcalde le indica que no está en uso de la palabra y que de persistir en esa actitud con esas aseveraciones se verá obligado a invitarle que se ausente de la sesión.

- El Sr. López contesta que no hace falta que le expulse el Sr. Alcalde, que él mismo se va, ausentándose del Salón de Plenos cuando son las 9 h. 24 m.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y veinticinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA Nº 7 DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día **veinticuatro de Junio de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión urgente en segunda convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrían ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR DOS TRABAJADORES MUNICIPALES.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR DOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

Sometido a la aprobación para su inclusión por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que es aprobada, por unanimidad.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico, y Protección Civil, celebrada el día 22 de junio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la solicitud presentada por el funcionario municipal D. Antonio Navarro García, de compatibilidad para ejercer como abogado, con su actual puesto de funcionario interino como Técnico de Administración General, a continuación se expone el informe emitido al respecto:

PRIMERO.- Que D. ANTONIO NAVARRO GARCÍA, fue nombrado como funcionario interino, como Técnico de Administración General, por sustitución de una funcionaria municipal que se encuentra de permiso de maternidad, surtiendo efecto desde el día 24 de mayo y hasta la incorporación de la sustituida, ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad para la realización de actividad privada como Abogado.

SEGUNDO.- Que la citada plaza de Técnico de Administración General, está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1990, no asignándose en el mismo, complemento específico.

TERCERO.- Que el Sr. Navarro, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, como prescribe el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que percibe únicamente como todos los trabajadores municipales que no perciben uno superior, la cantidad de 39,46 euros, en concepto de complemento específico, sin que este concepto retributivo, definido por el art. 23 de la Ley de Reforma, se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas, sino que es una cantidad (actualizada anualmente) que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1992, para compensar la



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

pérdida de poder adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se corresponde con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas.

CUARTO.- Que en cualquier caso, la percepción de este complemento específico, no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/84 (adicionado por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre) se establece la posibilidad de reconocer compatibilidad al solicitante, con el ejercicio de actividades privadas, aunque desempeñe puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básicas, excluida la antigüedad, supuesto que concurre en las retribuciones del solicitante.

QUINTO.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. Antonio Navarro García para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas se desempeñen fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada no suponga inasistencia al lugar de trabajo, ni atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su actividad en esta Administración. Asimismo, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

SEXTO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de dos meses para dictar resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a veinte junio de dos mil cinco.

A continuación se da cuenta de la petición del preceptivo informe por parte de este Ayuntamiento para resolver la petición de compatibilidad formulada por el Profesor Técnico de Formación Profesional, D. EUGENIO PULIDO PRESUMIDO, para ejercer la actividad pública secundaria de Monitor de Apoyo de los Cursos de Soldador de Estructuras Metálicas Ligeras y Carpintería, de Formación Profesional Ocupacional (238/05, 287/05 y 354/05), en este Ayuntamiento, y en relación con lo expuesto, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa es beneficiario de dos cursos de formación profesional ocupacional en el marco de la Orden de 23/02/2005 del SEPECAM (D.O.C.M. nº 43 de 01-03-05) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la formación profesional permanente de trabajadores en situación de desempleo en el marco del plan nacional de formación e intervención profesional en el ámbito territorial de Castilla la Mancha y se convocan las ayudas para el desarrollo de acciones de formación. Esta Orden tiene por objeto la regulación del conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados inscritos en una oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha, para proporcionar cualificaciones requeridas por el sistema productivo y facilitarles su inserción laboral cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente. La finalidad de este programa es la



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

de proporcionar al alumnado una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa. Por todo ello consideramos que este tipo de cursos son de interés público.

SEGUNDO.- El pasado 16 de junio del presente año se constituyó el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de Alcaldía nº 1815 de 25 de mayo, para la contratación laboral temporal de un monitor de apoyo de los cursos de "carpintero" y "soldador de estructuras metálicas ligeras".

Este tribunal una vez realizadas las pruebas selectivas que se detallan en las bases, resolvió la contratación en primer lugar de D. Eugenio Pulido Presumido, el cual es profesor funcionario de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana; con fecha 20/06/2005 solicitó la compatibilidad para poder ejercer como monitor de apoyo en los cursos mencionados anteriormente.

TERCERO.- Si al Sr. Pulido Presumido se le concede la compatibilidad, este Ayuntamiento le realizaría un contrato por obra y servicio de 16 horas semanales y de 8 meses de duración aproximadamente, con una retribución bruta de 490,90 euros y su horario de trabajo sería completamente compatible con su primera actividad profesional, dicho horario sería el siguiente:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
19 a 21		Monitor de Apoyo		Monitor de Apoyo	
16 a 20	Monitor de Apoyo		Monitor de Apoyo		Monitor de Apoyo

CUARTO.- Acogiéndonos a la Ley 53/1984 del 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 3º dice que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las función docente y sanitaria, en caso que se consideren de interés público. De igual manera la Ley Orgánica 5/2002 del 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su Disposición Adicional Primera de habilitación del profesorado de formación profesional en su apartado segundo, hace mención a la Ley 53/1984 y dice que la impartición de formación es considerada de interés público.

Por todo ello solicitamos informe favorable para que D. Eugenio Pulido Presumido, pueda ser contratado por este Ayuntamiento para ser monitor de apoyo de los cursos de formación ocupacional de carpintero y soldador de estructuras metálicas ligeras.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a 20 de junio de dos mil cinco.

Los miembros de la Comisión por unanimidad dictaminan favorablemente la compatibilidad solicitada por D. Antonio Navarro García y proponen al Pleno su aprobación.

Y también los miembros de la Comisión por unanimidad, dictaminan que se informe favorablemente por el Pleno el ejercicio de actividad pública secundaria de D. Eugenio Pulido Presumido.

El Sr. Alcalde Presidente declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos se dió por finalizada la sesión, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 8 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos, del día veinticuatro de Junio de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.
- 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005 Y SUS BASES DE EJECUCION.

-
- 1.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

**** En primer lugar, la Sra. Presidenta de la Comisión manifiesta que, por parte del Grupo Municipal del P.P. se ha presentado la propuesta a la Plantilla de Personal para el año 2.005 en tiempo y en forma, pero le gustaría que el Sr. Collado le explicara algunas de las planteadas, como son en concreto, la petición de contratación de un conserje a tiempo parcial y duración determinada para el Matadero Municipal y a su vez, la petición de adjudicación del servicio de matadero a una empresa privada; la petición de cinco plazas más de Guardias de Policía y una de Subinspector, puesto que actualmente se ha aprobado la convocatoria para cubrir tres plazas vacantes de Policía y se ha incluido en la propuesta de la Corporación la plaza de Subinspector; acerca de la reclasificación de los trabajadores del Cementerio Municipal, ya que en la anterior Comisión de Personal celebrada el pasado 31 de Marzo, se incluyó esta propuesta, matizando, además, al respecto el Sr. Presidente de la Junta de Personal que no se cambia la categoría a enterradores, puesto que entonces no sería factible el cambio a otra Sección, como así ha ocurrido con un trabajador de Cementerio que ha pasado a la Sección de Obras y Rehabilitaciones; respecto a la petición de la inclusión de una plaza de Jefe de Compras, ya que existe actualmente en la



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Plantilla una Sección de Contratación que lleva a cabo esta labor; en cuanto a la petición de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, puesto que actualmente este servicio lo presta una empresa.

A continuación, toma la palabra el Sr. Collado para hacer las aclaraciones a lo planteado por la Sra. Presidenta de la Comisión, manifestando que el Conserje de Matadero está justificado puesto que se deben evitar incidentes desagradables como robos, puesto que nadie cuida esas instalaciones, y además proponen que tenga duración determinada hasta que se privatice el servicio puesto que es totalmente deficitario.

La Sra. Presidenta de la Comisión contesta que les gustaría que todas las instalaciones municipales estuvieran vigiladas, pero como está pendiente adoptar una decisión al respecto de este servicio concreto, no parece lógico adquirir más compromisos laborales.

Continúa el Sr. Collado con su exposición, refiriéndose al tema del Jefe de Compras, ya que explica, que lo que se pretende, aparte de las mesas de contratación que se celebren, que un trabajador se encargase de las pequeñas compras, que no son objeto de mesas de contratación, pero que en conjunto suponen mucho dinero, y se centralicen.

Interviene la Sra. Presidenta de la Comisión para indicar que cuando se haga el Catálogo de puestos de trabajo si se refleja esta necesidad, se creará, pero no se va a hacer con carácter previo al estudio.

Retoma su explicación el Sr. Collado respecto a la petición de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en base a lo señalado por la FEMP respecto a la adjudicación de los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes de contar con un técnico, añade que también solicitan un Inspector de Consumo, que el en principio resultaba impopular para los comerciantes, hoy en día están de acuerdo, y también solicitan la creación de una plaza de Oficios Múltiples para el Centro 11 de Marzo.

Contesta la Sra. Presidenta de la Comisión que con el Catálogo de Puestos de Trabajo se analizará la necesidad del Inspector de Consumo, y respecto al Oficios Múltiples para el nuevo Centro, se está negociando con la Consejería de Bienestar Social para que lo asuman.

De nuevo, interviene el Sr. Collado haciendo referencia a la petición de subir el complemento de destino de 15 a 17 de todos los monitores de los distintos departamentos, contestando la Sra. Presidenta de la Comisión que es un tema de Catálogo porque no todos los monitores realizan las mismas funciones, y ahora no es el momento de grandes modificaciones.

Por último, el Sr. Collado pregunta a la Sra. Presidenta de la Comisión si quintado la propuesta del Matadero le parecen viables las propuestas planteadas por su Grupo cuando se elabora el Catálogo.

Le contesta la Sra. Millán indicando que no todo es así como plantean, pero se verá con el Catálogo. Añade la Sra. Presidenta de la Comisión, que las modificaciones de la Plantilla para el año 2.005 son las expuestas en la anterior Comisión de Personal celebrada el pasado 31 de Marzo, a excepción de la plaza de Auxiliar Administrativo para la Extensión de la UNED, que de momento se queda sobre la mesa, puesto que se va a revisar el Convenio, y señala también que se incluyen las plazas de Administrativo, funcionario, referencias 1-04-01-05 y 5-02-01-25 para funcionarizar las plazas de Administrativo laboral refª. 1-04-01-03 y 5-02-01-23, en concreto quedando la Plantilla como sigue:

- Creación de una plaza de Técnico Medio (Ingeniero Técnico) funcionario, en la Sección de Obras, Rehabilitaciones y Servicios.
- Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, en la Sección de Cultura.
- Creación de una plaza de Subinspector en la Sección de Policía y Control de Tráfico.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Cambiar el Oficial de Oficios Múltiples (ref. 4-04-03-01) de la Unidad de Cementerio, a la Sección de Obras, Rehabilitaciones y Servicios, y una plaza de Operario de esta última Sección, cambiarla a la Unidad de Cementerio, quedando ésta con dos plazas, las cuales se reclasificarían a Oficial.

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.				
1-00-00-00	SECRETARIO GENERAL	F 78	NUÑEZ HERRERO, FELIX	A 30
SECCION: DEFENSA JURIDICA.				
1-01-00-00	LETRADO	F	VACANTE	A 28
SECCION: INFORMATICA.				
1-02-00-00	TECNICO DE INFORMATICA	F 38	DOMINGO MORENO, ANTONIO	A 28
UNIDAD: Mecanización.				
1-02-01-01	OPERADOR PROGRAMADOR	L 69	TOMAS GOMEZ, JOSE	C 21
SECCION: PERSONAL.				
1-03-00-00	TECNICO ADMON GRAL. (P.I.)	F	VACANTE	A 28
1-03-00-01	TECNICO DE GESTION (AMORT.)	F 58	PEREZ TORREGROSA, NURIA	B 26
UNIDAD: Contratación de Personal.				
1-03-01-01	ADMINISTRATIVO	F 15	REAL HURTADO, M. BELEN	C 21
1-03-01-02	ADMINISTRATIVO	L 47	CUENCA ROSELLO, JOSE MARIA	C 21
SECCION: ASUNTOS GENERALES.				
1-04-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F 39	NOGUERA GERMAN, ANA	A 28
UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.				
1-04-01-01	SUBALTERNO NOTIFICADOR	F 15	ATIENZAR GOMEZ, ANDRES	E 14
1-04-01-02	ADMINISTRATIVO	F 13	CANTOS OLIVARES, ANGELA	C 21
1-04-01-03	ADMINISTRATIVO (A amortizar)	L 60	TAMARIT CARO, JOSE	C 21
1-04-01-04	ADMINISTRATIVO	F 1	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	C 21
1-04-01-05	ADMINISTRATIVO	F	VACANTE	C 21
SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.				



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento Almansa

1-05-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F		VACANTE	A	28
1-05-01-01	ADMINISTRATIVO	F	66	CARPIO CAMARA, M. JESUS	C	21
1-05-01-02	ADMINISTRATIVO	F	13	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	C	21
1-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	26	ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D	17

GRUPO: AREA ECONOMICA.

2-00-00-00	INTERVENTOR	F		VACANTE	A	30
------------	-------------	---	--	---------	---	----

SECCION: INTERVENCION.

2-01-00-00	TECNICO DE INTERVENCION	F	5	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A	28
------------	-------------------------	---	---	--------------------------	---	----

UNIDAD: Contabilidad y Fiscal

2-01-02-01	ADMINISTRATIVO	F	46	VILLAESCUSA MEGIAS, M.DOLORES	C	21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F	12	ORTEGA RUIZ, ROSARIO (EXC.)	C	21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	D	17

SECCION: TESORERIA.

2-02-00-00	TESORERO	F		VACANTE	A	28
------------	----------	---	--	---------	---	----

UNIDAD: Tesorería.

2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.F	F	12	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B	26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F	64	GOMEZ RUANO, M. BELEN	C	21

SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

2-03-00-00	TEC. TRIB. Y RECAUD. (P.I.)	F		VACANTE	A	28
2-03-00-01	TEC. DE GESTION TRIB. (A)	F	1	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO	B	26

UNIDAD: Gestión Tributaria.

2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB.	F	2	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B	25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C	21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F	74	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C	21
2-03-01-04	ADMINISTRATIVO	F	1	PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA	C	21
2-03-01-05	LECTOR DE CONTADORES	L	19	ROMERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	D	17
2-03-01-06	OFICIAL FONTANERO	F	42	GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO	D	18

UNIDAD: Recaudación.

2-03-02-01	ADMINISTRATIVO	F	48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C	21
2-03-02-02	ADMINISTRATIVO	L	365	AMOROS DE VES, FRANCISCO	C	21
2-03-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	L	366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento Almansa

2-03-02-04	ADMINISTRATIVO	F	16	GIL DIAZ, M. CARMEN	C	21
2-03-02-05	ADMINISTRATIVO	F	14	RUMBO GINER, YOLANDA	C	21
2-03-02-06	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	L		VACANTE	C	21

GRUPO: POLICIA LOCAL.

3-00-00-00	INTENDENTE	F	6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A	28
------------	------------	---	---	----------------------	---	----

SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.

3-01-00-00	INSPECTOR	F		VACANTE	B	26
------------	-----------	---	--	---------	---	----

UNIDAD: Policía Local.

3-01-01-00	OFICIAL	F	10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C	18
3-01-01-01	OFICIAL	F		VACANTE	C	18
3-01-01-02	OFICIAL	F	53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C	18
3-01-01-03	OFICIAL	F	47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C	18
3-01-01-04	OFICIAL	F	36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C	18
3-01-01-05	OFICIAL	F	75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C	18
3-01-01-06	POLICIA	F	11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C	17
3-01-01-07	POLICIA	F		VACANTE	C	17
3-01-01-08	POLICIA	F	6	LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN	C	17
3-01-01-09	POLICIA	F	7	LOPEZ SANCHEZ, TOMAS	C	17
3-01-01-10	POLICIA	F	34	NAVALON LARA, ANTONIO	C	17
3-01-01-11	POLICIA	F	37	CONDE GARCIA, JOSE TOMAS	C	17
3-01-01-12	POLICIA	F	43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C	17
3-01-01-13	POLICIA	F	55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C	17
3-01-01-14	POLICIA	F	51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C	17
3-01-01-15	POLICIA	F	50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C	17
3-01-01-16	POLICIA	F	52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C	17
3-01-01-17	POLICIA	F	41	SANCHEZ ESCOBÁR, PABLO A.	C	17
3-01-01-18	POLICIA	F	61	REQUENA ALBERO, JUAN	C	17
3-01-01-19	POLICIA	F	62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA	C	17
3-01-01-20	POLICIA	F	65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C	17
3-01-01-21	POLICIA	F	57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C	17
3-01-01-22	POLICIA	F	63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

3-01-01-23	POLICIA	F	67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C	17
3-01-01-24	POLICIA	F	68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C	17
3-01-01-25	POLICIA	F	77	MINGUEZ SOLANA, JOSE	C	17
3-01-01-26	POLICIA	F	69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C	17
3-01-01-27	POLICIA	F	70	VALLE PARDO, GASPAR DEL	C	17
3-01-01-28	POLICIA	F	71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN	C	17
3-01-01-29	POLICIA	F	72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C	17
3-01-01-30	POLICIA	F	73	GARCIA TORRO, JOSE	C	17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F	59	PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABEL	C	21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F		VACANTE	B	25
3-01-01-33	POLICIA	F	23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C	17
3-01-01-34	POLICIA	F		VACANTE	C	17
3-01-01-35	POLICIA	F		VACANTE	C	17

GRUPO: AREA TECNICA.

4-00-00-00	ARQUITECTO	L	507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL A	A	29
------------	------------	---	-----	---------------------------------	---	----

SECCIÓN: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS

4-01-00-00	ARQUITECTO TECNICO	F	8	BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUAL	B	26
------------	--------------------	---	---	-------------------------------	---	----

SECCION: ASUNTOS GENERALES E INSPECCION.

4-02-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F	56	RICO CUENCA, CONSUELO	A	28
------------	------------------------	---	----	-----------------------	---	----

UNIDAD: Asuntos Generales.

4-02-01-01	ADMINISTRATIVO	F	9	MAS PASTOR, M. ÁNGELES	C	21
------------	----------------	---	---	------------------------	---	----

4-02-01-02	DELINEANTE	L	120	COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO	C	21
------------	------------	---	-----	--------------------------	---	----

4-02-01-03	ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	C	21
------------	----------------	---	--	---------	---	----

4-02-01-04	ADMINISTRATIVO	F	2	ZOROA PARRA, ANTONIO	C	21
------------	----------------	---	---	----------------------	---	----

UNIDAD: Inspección Urbanística.

4-02-02-01	INSPECTOR URBANISTICO	F		VACANTE	B	25
------------	-----------------------	---	--	---------	---	----

SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

4-03-00-00	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	L	36	LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON	B	26
------------	---------------------------	---	----	----------------------------	---	----

UNIDAD: Alumbrado.

4-03-01-01	ENCARGADO	L	51	MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO	D	18
------------	-----------	---	----	-----------------------------	---	----

4-03-01-02	OFICIAL	L	46	ROCAMORA TENZA, ANTONIO	D	17
------------	---------	---	----	-------------------------	---	----

4-03-01-03	OFICIAL	L	249	PIQUERAS HUGUET, RAFAEL	D	17
------------	---------	---	-----	-------------------------	---	----



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

UNIDAD: Parque Móvil.

4-03-02-01 MECANICO F 35 NUÑEZ NÚÑEZ, MIGUEL D 17

UNIDAD: Limpieza Viaria.

4-03-03-08 OPERARIO F 25 LOPEZ PALOMARES, ANTONIO E 13

4-03-03-13 OPERARIO L 55 SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO E 13

UNIDAD: Recogida RSU.

4-03-04-01 CONDUCTOR F 27 VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL D 17

4-03-04-03 CONDUCTOR L 374 MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS D 17

4-03-04-04 CONDUCTOR L 307 FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN D 17

4-03-04-05 OPERARIO L 111 RICO CONEJERO, VENTURA E 13

4-03-04-06 OPERARIO F VACANTE E 13

4-03-04-07 OPERARIO L 7 CORREDOR SANCHEZ, MANUEL E 13

4-03-04-09 OPERARIO L VACANTE E 13

4-03-04-10 OPERARIO L 124 GARCIA NAVALON, ALFONSO E 13

4-03-04-11 OPERARIO L 102 CANOVAS TOVAR, MANUEL E 13

4-03-04-12 OPERARIO 1/2 F 22 LANDETE MIRAVALLS, JESUS E 13

4-03-04-16 CONDUCTOR (4 MESES) L VACANTE D 17

4-03-04-17 OPERARIO (TEMP.3 MESES) L VACANTE E 13

4-03-04-18 OPERARIO (TEMP.3 MESES) L VACANTE E 13

SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.

4-04-00-00 ARQUITECTO TECNICO L 54 MEGIAS ALMENDROS, JOSE B 26

UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

4-04-01-00 INGENIERO TÉCNICO L VACANTE B 25

4-04-01-01 ENCARGADO GENERAL L VACANTE C 21

4-04-01-02 ENCARGADO L 314 MEGIAS CASTILLO, JOSE D 18

4-04-01-03 OFICIAL FONTANERO F 17 LAOSA LOPEZ, DIEGO D 17

4-04-01-04 OFICIAL FONTANERO L 155 RUANO GONZALEZ, JOAQUIN D 17

4-04-01-05 OFICIAL L 70 CALATAYUD PIQUERAS, FRANCISCO D 17

4-04-01-07 OPERARIO L 2 MAYA FERNANDEZ, FRANCISCO E 13

4-04-01-08 OFICIAL FONTANERO F VACANTE D 17

4-04-01-09 OPERARIO L VACANTE E 13

4-04-01-11 OFICIAL L VACANTE D 17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

4-04-01-12	OFICIAL	L		VACANTE	D	17
4-04-01-22	CONDUCTOR	L	217	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D	17
4-04-01-23	CONDUCTOR	L	73	DELICADO SORIA, CANDIDO	D	17
4-04-01-24	OFICIAL	L	412	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D	17
4-04-01-25	OFICIAL	L		VACANTE	D	17
4-04-01-27	OPERARIO	L	18	GIL BAÑÓN, JOSE	E	13
4-04-01-29	OFICIAL	L	212	MARTINEZ MARTÍNEZ, ANDRES	D	17
4-04-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13
4-04-01-31	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	7	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D	17
4-04-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	92	NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E	13
4-04-01-33	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	21	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E	13
4-04-01-34	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	E	13
4-04-01-35	TEC. ANALISIS AGUAS (1/3)	L		VACANTE	A	27
UNIDAD: Limpieza de Edificios.						
4-04-02-01	LIMPIADORA CONSERJA	F	20	GARCIA GOSALVEZ, BELEN	E	14
4-04-02-02	LIMPIADORA CONSERJA	L	158	TARRAGA JIMENEZ, CATALINA	E	14
4-04-02-03	LIMPIADORA CONSERJA	L	94	JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E	14
4-04-02-08	LIMPIADORA	L	15	PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E	13
4-04-02-09	LIMPIADORA	L	33	PASTOR POVEDA, MARIA	E	13
4-04-02-10	LIMPIADORA	L	34	CANO CONCHILLA, FRANCISCA	E	13
4-04-02-11	LIMPIADORA	L	35	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E	13
4-04-02-12	LIMPIADORA	L	41	CANTOS ARNEDO, PILAR	E	13
4-04-02-13	LIMPIADORA	L	42	PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E	13
4-04-02-14	LIMPIADORA	L	45	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E	13
4-04-02-15	LIMPIADORA	L	64	ALCAÑIZ GARCIA-RISCO, CARMEN	E	13
4-04-02-18	LIMPIADORA	L	71	GARCIA RUIZ, ROSA	E	13
4-04-02-19	LIMPIADORA	L	72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E	13
UNIDAD: Cementerio.						
4-04-03-01	OPERARIO (A)	F		VACANTE	E	13
4-04-03-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	F	21	GOMEZ SAEZ, JOSE	E	13
4-04-03-03	OFICIAL (P.INTERNA)	F		VACANTE	D	17
4-04-03-04	OFICIAL (P.INTERNA)	F		VACANTE	D	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

4-05-00-00 INGENIERO TECNICO FORESTAL L 113 PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER B 26

UNIDAD: Parques y Jardines.

4-05-01-01 ENCARGADO F 18 PIQUERAS ALONSO, VICTORINO C 21

4-05-01-02 CONDUCTOR L 67 MARTINEZ PIERA, JOSE A. (PROV.) D 17

4-05-01-03 OFICIAL (P. INTERNA) L VACANTE D 17

4-05-01-04 OFICIAL (P. INTERNA) L VACANTE D 17

4-05-01-05 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-06 JARDINERO (A) F 21 NAVAJAS CUENCA, PEDRO E 14

4-05-01-07 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-08 OFICIAL (P. INTERNA) F VACANTE D 17

4-05-01-09 JARDINERO L VACANTE E 14

4-05-01-10 JARDINERO L VACANTE E 14

4-05-01-12 JARDINERO (A) L 74 BLANCO GIL, JAVIER E 14

4-05-01-13 JARDINERO (A) L 163 MORENO CANO, CASIMIRO E 14

4-05-01-14 JARDINERO F VACANTE E 14

4-05-01-15 JARDINERO (A) F 9 VIZCAINO MASSO, VALENTIN E 14

4-05-01-16 JARDINERO (A) F 8 LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE E 14

4-05-01-17 OP. OFIC. MULTIPLES (3 MES) E VACANTE E 13

4-05-01-18 OP. OFIC. MULTIPLES (3 MES) E VACANTE E 13

4-05-01-21 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-22 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-23 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-24 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-25 OPERARIO L VACANTE E 13

4-05-01-26 OFICIAL (P. INTERNA) F VACANTE D 17

4-05-01-27 OFICIAL (P. INTERNA) F VACANTE D 17

SECCION: MEDIO AMBIENTE

6-06-00-00 TECNICO MEDIO AMBIENTE F VACANTE B 26

GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.

5-00-00-00 TECNICO SUPERIOR L VACANTE A 28



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

SECCION: SERVICIOS SOCIALES.

5-01-00-00 COORDINADOR F VACANTE B 26

UNIDAD: Servicios Sociales Generales.

5-01-01-01 PSICOLOGA L 62 MAÑES MORALES, M. JESUS A 28

5-01-01-02 ASISTENTE SOCIAL L 26 LAZARO HERNANDEZ, JUANA B 26

5-01-01-03 ASISTENTE SOCIAL L 123 ROBLES MEDRANO, M. PILÁR B 25

5-01-01-04 AUXILIAR ADMTIVO. (1/2) F 29 CORTES CAMPOS, JESUS D 17

5-01-01-05 AUXILIAR ADMINISTRATIVO F 4 CAPADOCIA PEÑARRUBIA, A.(EXC.)D 17

5-01-01-06 ASISTENTE SOCIAL L 61 HERNANDEZ BAEZA, CARLOS B 25

5-01-01-09 ASISTENTE SOCIAL L 319 QUILEZ TOMAS, M. JOSE B 25

5-01-01-10 OFICIOS MULTIPLES L 196 COSTA GARCIA, ANTONIO D 17

UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.

5-01-02-01 PSICOLOGA L 154 SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA A 27

5-01-02-03 EDUCADORA FAMILIAR L 25 CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES B 25

5-01-02-05 MONITOR DE INSERCIÓN L 210 GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA C 17

5-01-02-06 MONITORA DE INFANCIA L 96 CASABUENA CORTES, ADELINA C 17

5-01-02-07 MONITORA DE INFANCIA L 95 MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA C 17

5-01-02-08 MONITORA DE INFANCIA L 101 MARTINEZ GARCIA, JOSEFA C 17

5-01-02-12 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO L 192 JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD E 13

5-01-02-13 AUXILIAR AYUDA DOMICILIO L 193 MILLAN CONEJERO, MARGARITA E 13

5-01-02-15 MONITOR JUVENTUD L VACANTE C 17

5-01-02-16 MONITOR DE APOYO L VACANTE C 15

SECCION: CULTURA.

5-02-00-00 TECNICO SUPERIOR L 23 GARCIA DEL REY, JUAN LUIS A 28

UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.

5-02-01-01 TECNICO SUPERIOR L 50 ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL A 27

5-02-01-04 MONITORA EBA. Coordinadora L 81 SAEZ VILLAESCUSA, PILAR B 25

5-02-01-05 MONITORA EBA. Coordinadora L 80 CUENCA TAMARIT, AMPARO B 25

5-02-01-06 PROFESORA DE DANZA L 87 ORTIZ VICO, M. LLANOS B 21

5-02-01-07 MONITOR L 78 GOMEZ MOLINA, JULIANA C 15

5-02-01-08 MONITOR L 77 MARTINEZ MARTÍNEZ, ENCARNA C 15

5-02-01-09 MONITOR L 58 DENIA SANCHEZ, ENRIQUETA C 15



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento Almansa

5-02-01-10	MONITOR	L	122	VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C	15
5-02-01-11	MONITOR	L	82	ALCOCEL CORREDOR, JULIA	C	15
5-02-01-12	MONITOR	L	149	ALDOMAR CUENCA, ISABEL	C	15
5-02-01-13	MONITOR	L	79	COLMENERO NUÑEZ, MANUEL	C	15
5-02-01-14	MONITOR	L		VACANTE	C	15
5-02-01-15	MONITOR INTERNET	L		VACANTE	C	15
5-02-01-17	OFICIOS MULTIPLES	L	271	GARCIA GOMEZ, JOSE	D	17
5-02-01-18	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	88	CUENCA MILAN, FERNANDO	E	13
5-02-01-23	ADMINISTRATIVO (A amortizar)	L	156	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C	21
5-02-01-24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	D	17
5-02-01-25	ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	C	21

UNIDAD: Imprenta y Prensa.

5-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA	F	40	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D	18
5-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA	L	91	SANCHEZ TOMAS, CECILIO	D	17
5-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	D	17

UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.

5-02-03-01	TECNICO MEDIO	F		VACANTE	B	25
5-02-03-02	BIBLIOTECARIA	L	24	TOMÁS ROMERO, FRANCISCA	D	17
5-02-03-03	TECNICO MEDIO	F		VACANTE	B	25
5-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	C	21

SECCION: EDUCACION.

5-03-00-00	EDUCADORA DIRECTORA	L	191	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B	26
------------	---------------------	---	-----	------------------------------	---	----

UNIDAD: Escuelas Infantiles.

5-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L	116	PARRILLA MARTINEZ, M. INES	B	25
5-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L	127	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B	25
5-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L	200	VIZCAINO RODENAS, ELENA	B	25
5-03-01-04	EDUCADORA INFANTIL	L	31	PEREZ CUELLO, CONCEPCION	C	21
5-03-01-05	EDUCADORA INFANTIL	L	32	MUÑOZ MESEGUER, FUENSANTA	C	21
5-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L	37	RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	C	21
5-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L	38	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C	21
5-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L	39	GARCIA CABRAL, PASCUALA	C	21
5-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L	40	TOMAS AVILA, PILAR	C	21



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L	27	IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL	C	21
5-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L	104	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C	21
5-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L	29	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C	21
5-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L	30	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C	21
5-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L	151	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C	21
5-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L	153	SANCHEZ BUENO, M. PILAR	C	21
5-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	31	MEGIAS FERNÁNDEZ, PABLO	D	17
5-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L	190	RUANO CUENCA, AURORA	C	21
5-03-01-18	EDUCADORA COORDINADORA	L		VACANTE	B	25
5-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
SECCION: CONSUMO, MATADERO Y MERCADO.						
5-04-00-00	TEC. MEDIO CONSUMO	L	22	PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN	B	26
UNIDAD: Consumo y mercado.						
5-04-01-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13
UNIDAD: Matadero.						
5-04-02-01	ENCARGADO	L		VACANTE	D	18
5-04-02-02	MATARIFE	L	17	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D	17
5-04-02-03	OPERARIO	L	208	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E	13
5-04-02-06	OPERARIO	L		VACANTE	E	13
5-04-02-07	MATARIFE	L	21	LOPEZ GIL, MARTIN	D	17
5-04-02-08	OPERARIO (6 MESES)	E		VACANTE	E	13
SECCION: DEPORTES Y FIESTAS.						
5-05-00-00	TECNICO DE DEPORTES	L	503	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A	28
UNIDAD: Deportes.						
5-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15
5-05-01-02	MONITOR DEPORTES (1/2)	L		VACANTE	C	15
5-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	30	SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D	17
5-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	E	13
5-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	367	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E	13
5-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L		VACANTE	E	13
5-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L		VACANTE	E	13
5-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L		VACANTE	E	13
5-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-15	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-16	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-17	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-18	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-19	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-20	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-21	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-22	MONITOR NATAAC.2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L	329	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C	15
5-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA	L	304	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C	15
5-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15
5-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L	749	GARCIA BUENO, ARTURO	C	15
5-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	511	TORRES MEGIAS, MATEO (EXC.)	C	15
5-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA	L	800	DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C	15
5-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA	L	754	SANCHEZ POVEDA, MIGUEL	C	15
5-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	495	GARIJO GOMEZ, ANTONIO	E	13
5-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13
5-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	746	COMITRE PINA, MARCELO	E	13
5-05-01-33	MONITOR DEPORTES (1/2)	L	98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C	15
5-05-01-34	MONITOR DEPORTES-PARCIAL	L	502	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C	15
5-05-01-35	AUXILIAR ADMITIVO. (1/2)	F		VACANTE	D	17
5-05-01-36	LIMPIADORA	L	159	MARTI RUANO, MATILDE	E	13
5-05-01-37	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E		VACANTE	C	15



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento Almansa

5-05-01-38	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E		VACANTE	C	15
5-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15
5-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15

SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

5-06-00-00	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	26
UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.						
5-06-01-01	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25
5-06-01-02	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25
5-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	D	17
5-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	99	GARCIA NÚÑEZ, PEDRO J. (C 21)	E	13
5-06-01-05	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25
5-06-01-06	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25

SECCION: JUVENTUD.

5-07-00-00	ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	L	57	SANCHEZ URIBELARREA, M. JOSE	B	26
UNIDAD: Juventud.						
5-07-01-01	LUDOTECARIA	L		VACANTE	C	15
5-07-01-02	AUXILIAR ADMITIVO. (1/2)	F	28	CANTOS VIZCAÍNO, CAROL	D	17
5-07-01-03	OFICIOS MULTIPLES	L	513	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	D	17

GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.

SECCION: ALCALDIA.

UNIDAD: Alcaldía.						
6-01-01-00	JEFE GABINETE	E		VACANTE	B	26
6-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F	49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C	21
6-01-01-03	CONSERJE	L	52	SAEZ ALCOCEL, FRANCISCO	E	14
6-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES	F	24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL	D	18
6-01-01-05	ADMINISTRATIVO GABINETE	E	589	GABALDON NUÑEZ, CONSUELO	C	21

El Sr. Collado pregunta a la Secretaria de la Comisión al respecto de incluir plazas para personas con discapacidad en la Plantilla, contestando ésta que no es cuestión de Plantilla sino de Oferta de Empleo Público, puesto que, la Ley sobre empleo público de discapacitados, que modifica las disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1.984, e introduce en la Oferta de Empleo Público de cada año la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de modo que dicho colectivo llegue a alcanzar el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado. Esta Ley ha sido desarrollada en Diciembre pasado por el R.D. 2.271/2.004, de aplicación a los procedimientos de acceso al empleo público y provisión



Excmo. Ayuntamiento Almansa

de puestos de trabajo del personal al que se refiere el artº. 1.1 de la Ley 30/1.984, donde no se incluye el personal de la Administración Local, aunque sí tiene carácter supletorio para el sector público no incluido en el ámbito de aplicación descrito, además en las bases de convocatorias que se aprueban en este Ayuntamiento se incluye que serán admitidos en igualdad de condiciones las personas con minusvalías.

Por último, el Sr. Collado solicita que se le haga llegar el informe jurídico sobre la Plantilla, contestando que no se ha traído por olvido, pero que está a su disposición.

La Sra. Presidenta de la Comisión somete a votación la Plantilla de Personal para el año 2.005, dictaminándose favorablemente la misma con los votos favorables del Grupo Socialista y los votos en contra del Partido Popular. ***

Interviene, en primer lugar la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo explicando el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación interviene el Sr. Concejala del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando la intención de su Grupo de votar a favor de la plantilla pues se han admitido, después se habérseles consultado, algunas propuestas presentadas por su Grupo.

Seguidamente interviene el Sr. Concejala del Grupo Popular, D. José Collado García manifestando que las propuestas presentadas de modificación de Plantilla no son operativas, a estas alturas, hablar de la Plantilla del ejercicio 2.005 carece de sentido pues las líneas a seguir en materia de plantilla para el presente ejercicio se debió debatir en diciembre de 2.004, pero no el 24 de junio de 2.005, le da la sensación de quedar en ridículo debatir esta plantilla pues este debate no sirve de nada, solo se trata de una plantilla de trámite, publicación, etc., y dentro de 3 meses, el 15 de septiembre, el equipo de gobierno tiene la obligación de presentar otra plantilla para el ejercicio 2.006, por lo tanto el punto que se está debatiendo solo sirve para cubrir el expediente careciendo de sentido. Todo se debe a que el Grupo Socialista no hace bien su trabajo y por eso nos vemos en esta situación, no cumplen su obligación y se rien de la oposición y de los ciudadanos año tras año, que se viene repitiendo el mismo debate, presiente el Sr. Collado que llegará el día que se debatan conjuntamente plantillas de dos ejercicios consecutivos y que el máximo responsable, el Sr. Alcalde-Presidente mira para otro lado no aportando ningún tipo de soluciones. Continúa diciendo el Sr. Collado que recuerda cuando en épocas pasadas se debatía este Pleno, el más importante del año, se hacía un debate con ilusión, ilusión que se ha perdido desde hace varios ejercicios, a continuación, y manifestando todo su respeto hacia los trabajadores municipales indica que entrará a debatir algunos puntos, que le ha hecho doce propuestas en tiempo y forma a la Sra. Concejala de Personal y no ha mencionado ninguna cuando ha asumido alguna de ellas, indica la necesidad de aumentar la Unidad de Policía Local en cuatro agentes más para llegar al número exacto que necesita esta localidad, que son 41. De las doce propuestas, todas ellas necesarias, se va a centrar en tres de ellas, la número cuatro, es para evitar la discriminación entre trabajadores, pues hay unos Monitores con un Complemento de Destino 15 y otros tienen el 17, por lo que ruega se aplique a todos el 17, las propuestas cinco y seis van relacionadas con lo mismo, con el Matadero Municipal, al que hay que darle una solución recordando la denuncia presentada por la Delegación Provincial de Sanidad que, desde el 25 de octubre no han hecho caso a las irregularidades constatadas por lo que ahora viene una sanción de 3.300 euros, indica el Sr. Collado que por ese Matadero pasa toda la carne que se consume en esta localidad y viene costando al Ayuntamiento 26 millones de pts. cada año tratándose de un servicio que no se tiene la obligación de prestar por parte del Ayuntamiento, mientras el Matadero sea municipal hay que tenerlo en condiciones y solucionar los problemas que van surgiendo así como las quejas constantes de los



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

trabajadores, aún más, cuando se convocan pruebas selectivas para contratación de personal para este servicio, no se presenta ningún aspirante. Para terminar su intervención, D. José Collado manifiesta que está deseando aprobar una plantilla municipal, pero en estas condiciones no puede hacerlo porque significaría ser cómplice de la dejadez del equipo de gobierno.

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo manifestando que el Grupo Socialista no se ríe de los ciudadanos ni de la oposición, al contrario está trabajando sin parar, en estos momentos se está negociando con los representantes de los trabajadores la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2.004, se han hecho muchas reuniones para consensuar esta Plantilla, es una Plantilla que se necesita para adecuar los servicios que se prestan en esta ciudad. Con respecto al Catálogo de Puestos de Trabajo, hay uno hecho, pero el Ayuntamiento ha crecido por lo que hay que adaptarlo, y esto ocurre en cualquier empresa, tanto pública como privada, sobre lo manifestado del Complemento de Destino de los Monitores viene determinado por el tipo de trabajo que realizan estos Monitores, en cuanto al Matadero Municipal, dice la Sra. Millán que no entiende al Sr. Collado como solicita que el Ayuntamiento no preste el servicio y por otro lado pide un trabajador de oficios múltiples para el mismo, tiene que ser más responsable y no decir cosas que no son, los trabajadores del matadero no se quejan, si bien es cierto que hay algunos con problemas de salud. También quiere hacer constar que no se trata de una Plantilla de trámite, que se sigue trabajando en la Oferta de Empleo Público y se viene haciendo un esfuerzo importante para reclasificar trabajadores, para elaborar pruebas selectivas, el trabajo día a día es intenso, se han mantenido más de 25 reuniones y si el Grupo Popular manifestase que se ha hecho algo bien se les daría más credibilidad.

D. Pascual Blanco López manifiesta que los puestos creados son necesarios para prestar un buen servicio y sugiere debería haber más promoción interna reiterando el voto favorable de su grupo.

Vuelve a intervenir D. José Collado García para decir que reconoce que la Sra. Concejala de Personal está haciendo un trabajo en su Concejalía que hasta ahora no había visto, pero que ha solicitado en reiteradas ocasiones que se debatan en Comisión Informativa de Personal todos los problemas de los trabajadores municipales, petición que ha reiterado en Comisión Paritaria, también ha solicitado dé otro giro a la Comisión de Personal, pues siempre son repetitivos los 3 puntos de Orden del Día, en un acta en concreto se refleja la petición de este Concejala que se cambie la forma de realizar las referidas Comisiones, pues se viene actuando de forma mecánica, como robots. Le indica a la Sra. Millán que han hecho reuniones con los representantes de los trabajadores sin contar con el Grupo Popular y en la última Comisión Informativa le entregó esta propuesta de Plantilla solicitándole diese su visto bueno en la misma Comisión. El año pasado le prometieron que le entregarían un informe del estado de la Plantilla Municipal, informe que no le entregaron, en cambio ahora obra en su poder y la Técnico de Personal recomienda se realicen ciertas modificaciones, el Grupo Popular les da ideas que rechazan, pero que luego vienen reflejadas en la Plantilla. Hace años se hizo una auditoria de empresa que incluye el Catálogo de Puestos de Trabajo y descansa cómodamente en el cajón del Sr. Alcalde. Sobre el Complemento de Destino de los Monitores pregunta si es que no tiene más responsabilidad un Monitor de Natación que un Monitor de Lavandería y por qué éste último cobra más, cuando supuestamente un Monitor de Natación tiene una responsabilidad mayor de la que carece el anteriormente citado. Finaliza su intervención manifestando que si en el mes de Septiembre se presenta una propuesta de Plantilla, en tiempo y forma, se negocia y se llega a un acuerdo el Grupo Popular la apoyaría incondicionalmente, pero opina que es la penitencia que viene sufriendo el Grupo Popular como Concejales de la Oposición de un equipo de gobierno como el que tiene la ciudad de Almansa.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Seguidamente vuelve a tomar la palabra la Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán lamentando la oportunidad del Grupo Popular de aprobar esta Plantilla, que no vengán diciendo que no hay Catálogo de Puestos de trabajo pues hay uno, eso sí, desfasado que hay que actualizar, y que no hagan demagogia con el tema de los Monitores y crear como víctimas a un grupo de trabajadores. Finalizando su intervención manifestando que en la multitud de reuniones que se han mantenido el Sr. Collado no ha asistido a la inmensa mayoría y en cambio no se lo reprocha, le ha tendido la mano en numerosas ocasiones y para próximas negociaciones reiterando que la Plantilla que se presenta para su aprobación cubre con las necesidades actuales del Ayuntamiento de Almansa.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y con siete en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular (falta el Sr. Concejala D. José Juan Tornero Ruano), queda aprobada la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2.005 conforme dictaminó la Comisión Informativa de Personal arriba referenciada.

2.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Tras Informar los mismos por parte del Interventor resumiendo y abordando los aspectos más destacables.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN
EJERCICIO 2.005

GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO	IMPORTES EN EUROS				
	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
I. GASTOS DE PERSONAL.....	9.443.792,44	97.498,00	9.541.290,44	0	9.541.290,44
II. GASTOS BIENES CORR.....	6.081.717,36	20.588,00	6.102.305,36	10.000,00	6.092.305,36
III. GASTOS FINANCIEROS.....	336.718,91	0	336.718,91	0	336.718,91



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento Almansa

IV. TRANSFER. CORRIENTES....	1.097.409,57	0	1.097.409,57	68.254,00	1.029.155,57
VI. INVERSIONES REALES.....	3.372.600,00	6.013,00	3.378.613,00	0	3.378.613,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	115.640,35	0	115.640,35	18.030,00	97.610,35
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.....	350.000,00	18.030,00	368.030,00	0	368.030,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	1.102.121,37	0	1.102.121,37	0	1.102.121,37
TOTAL GENERAL.....	21.900.000,00	142.129,00	22.042.129,00	96.284,00	21.945.845,00

GASTOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
0. DEUDA PUBLICA.	1.432.121,37	0	1.432.121,37	0	1.432.121,37
CARACTER GENERAL	2.968.479,46	0	2.968.479,46	0	2.968.479,46
SEGURIDAD CIUDADANA	1.688.836,60	0	1.688.836,60	0	1.688.836,60
PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	4.297.275,02	0	4.297.275,02	0	4.297.275,02
BIENES CARACTER SOCIAL	9.886.102,40	0	9.886.102,40	0	9.886.102,40
BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICOS	180.784,00	142.129,00	322.913,00	96.284,00	226.629,00
ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	1.294.701,15	0	1.294.701,15	0	1.294.701,15
ECONOMICA DE PRODUCTIVOS	151.700,00	0	151.700,00	0	151.700,00
TOTAL GENERAL	21.900.000,00	142.129,00	22.042.129,00	96.284,00	21.945.845,00



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

INGRESOS

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.000.000,00	0	5.000.000,00	0	5.000.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	860.000,00	0	860.000,00	0	860.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.392.000,00	55.845,00	5.447.845,00	10.000,00	5.437.845,00
IV. TRANSFER. CORRIENTES	7.016.000,00	68.254,00	7.084.254,00	68.254,00	7.016.000,00
V. INGR. PATRIMONIALES	202.000,00	0	202.000,00	0	202.000,00
VI. ENAJENAC. INVERSIONES	1.330.000,00	0	1.330.000,00	0	1.330.000,00
VII. TRANSFER. CAPITAL	1.750.000,00	18.030,00	1.768.030,00	18.030,00	1.750.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	350.000,00	0	350.000,00	0	350.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	21.900.000,00	142.129,00	22.042.129,00	96.284,00	21.945.845,00

BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.005

FUNDAMENTO LEGAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.005, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN MISMOS.

1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Radiodifusión, "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A."

El Presupuesto General atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden de 20 de septiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La partida presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (integrada por cinco dígitos: grupo de función, subfunción y programa) y económica (formada por tres dígitos: capítulo, artículo y concepto), al nivel de programa y concepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Niveles de partida presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria, definida en el apartado 2 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de función respecto a la clasificación funcional, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de partida presupuestaria.

2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.

c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán partidas ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La partida 611.01-820 "Intervención. Préstamos Seguridad Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 821.00. "Reintegros de préstamos de la Seguridad Social".

- La partida 611.01-830 "Intervención. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.00. "Reintegros de préstamos al personal".

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

3. Transferencias de créditos.

A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos Grupos de función, y las transferencias entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Grupo de función se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de función (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1.990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejal en quien delegue, para:

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía núm. 1.919, de fecha 23 de junio de 2.003, se delega en el Quinto Teniente de Alcalde, Doña Emilia Millán Arnedo, la autorización y disposición de gastos de personal; en el Sexto Teniente de Alcalde, D. Miguel Cuenca Martínez la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 150.000,00 euros, y en el resto de los Concejales Delegados hasta la cantidad de 1.200,00 euros en materias de su competencia.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

- a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será preciso la presentación de la correspondiente factura.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones del personal activo.

Con efectos de 1 de enero de 2.005, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las del año 2.004, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y un 60 por ciento del complemento de destino mensual que perciba el trabajador.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en la presente Base.

2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Segunda: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la realización por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con la Ley General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión.

BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

1. Dietas.

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	52,29	94,96	147,25	26,145
- Grupos A, B, C, D y E.	36,66	58,9	95,56	18,33

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 36,66 euros.

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, y, los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, se podrá optar entre recibir las dietas señaladas anteriormente, o por el reintegro de los gastos efectivamente realizados y justificados debidamente.

2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,168283 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento Almansa

	Cuántías en euros
	Asistencia
- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A:	
Presidente y Secretario	45,89
Vocales	42,83
- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C:	
Presidente y Secretario	42,83
Vocales	39,78
- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas grupos D y E:	
Presidente y Secretario	39,78
Vocales	36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a las partidas 181.00-232 y 111.00-232, respectivamente. De la misma forma se cargarán en estas partidas los gastos ocasionados por asistencias del personal o miembros de la Corporación a cursos, cursillos, jornadas, etcétera.

BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesiones de fechas 27 de junio de 2.003 el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, siendo para el año de 2.005 las siguientes:

1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

	Cuantías en euros		
	Retribución mensual	Pagas extraordinarias	Retribución anual
a) Dedicación exclusiva	2.115,38	1.511,06	28.406,68
b) Dedicación parcial	1.057,69	755,53	14.203,34

El crédito presupuestario para el ejercicio 2.005 se cifra en 113.626,72 euros.

2. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 480,80 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 330,05 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2.005 se cifra en 64.150,80,00 euros.

3. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad fija de 6.010,00 euros, más otra variable de 1.202,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada uno de ellos. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 43.272,00 euros, con el siguiente desglose:

Grupo	Importe anual	Importe trimestral
Socialista	19.232,00	4.808,00
Popular	15.626,00	3.906,50
Independiente	8.414,00	2.103,50
Totales.....	43.272,00	10.818,00

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago "a justificar", quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará "Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento" de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadradas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

1. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.

b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir déficit temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

2. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

BASE 12ª. JUSTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 13ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como receptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al receptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el receptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.

220 Material de oficina.

226 Gastos diversos.

230 Dietas.

231 Locomoción.

480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 300,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 14ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

BASE 15ª. ANTICIPOS AL PERSONAL.

El importe máximo a percibir con cargo a anticipos de personal será de 1.800,00 euros a amortizar en un período máximo de treinta meses, siendo competente el Alcalde o Concejal Delegado para su concesión, previo informe de la Intervención y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

Queda totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se amorticen en el plazo establecido los concedidos anteriormente. En el caso de amortizaciones anticipadas no se podrán conceder nuevos anticipos mientras no finalice el plazo inicialmente establecido, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.

BASE 16ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES, DONATIVOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

La contratación, realización y pago de las obras o servicios incluidos en el Presupuesto, que se financien con subvenciones, auxilios o donativos y con ingresos derivados de operaciones de crédito, estará condicionada a que exista la Orden de su disposición o documento en que se reconociese a la Corporación el derecho a la subvención, auxilio o donativo, con indicación del importe y aplicación específica, así como la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente.

Las subvenciones, cuyos créditos se recogen en las partidas correspondientes a los conceptos 489 de cada programa, serán concedidas por el Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión de Subvenciones, pudiendo reservar un tanto por ciento para actividades no programadas.

BASE 17ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL.



Excmo. Ayuntamiento Almansa

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias. ""

Se dictamina favorablemente con los votos del Grupo Socialista, la abstención del Grupo Independiente y el voto en contra del grupo Popular. El representante del Grupo Popular D. Juan J. Tornero formula queja al entender que es escaso el plazo que se da a su grupo para estudiar los Presupuestos. ***

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejal de Hacienda D. Miguel Cuenca Martínez pidiendo disculpas, tanto a la oposición como a los ciudadanos, por la tardanza en presentar los Presupuestos del presente ejercicio, dicha tardanza no es imputable al Foro de la Participación Ciudadana, sino al compromiso de escuchar a los ciudadanos, lo cual implica un nuevo proceso más complicado que se ha prolongado hasta el día de la fecha manifestando que prefiere escuchar las peticiones de los ciudadanos de Almansa aunque conlleve un retraso en dichos Presupuestos, lo principal es el fondo y no la forma, a continuación pasa a explicar detalladamente todas y cada una de las partidas presupuestarias.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos para decir que un Presupuesto se elabora para prever los gastos e ingresos de cada ejercicio presupuestario, y a estas alturas del año, resulta un tanto extraño debatir el Presupuesto del presente ejercicio cuando se debería estar hablando del estado de las cuentas del 2.005 ya que estamos a mitad del ejercicio, sobre la solución que se ha establecido de prorrogar el Presupuesto del ejercicio anterior, y aunque esté dentro de la legalidad no considera sea una forma de actuar correcta. Comparado con el anterior, este Presupuesto supone un incremento de 1 millón de euros, el gasto corriente supone 18'5 millones de euros, 1 millón menos que el anterior y aún así con el restante no se pueden hacer milagros. Observando las partidas, entre las deudas a corto y largo plazo ascienden a unos 10 millones de euros, también es cierto que supone una disminución de 1 millón de euros con respecto al ejercicio anterior, lo que supondría una felicitación al equipo de gobierno, pero no hay que olvidar que en el capítulo de inversiones del año 2.004 no se llegó a finalizar, por eso bajan las deudas. También quiere hacer constar que el Ayuntamiento tiene que vender patrimonio para poder realizar este presupuesto. El Ayuntamiento tiene que vender parcelas del Polígono Industrial para poder conseguir efectivo, también quiere hacer constar que del capítulo de inversiones de anterior ejercicio no se llegaron a ejecutar más del 30% de las previstas y dicha partida viene repitiéndose año tras año, asimismo, con respecto a la financiación de la nueva escuela infantil, manifestar que el 90% lo subvenciona la Consejería de Bienestar Social, el resto, un 10% corresponde al Ayuntamiento y no hay otra obra en el capítulo de inversiones cuya subvención se acerque a ésta, pero hay que hacer una contención del gasto, también reconoce que la subida de Tasas e Impuestos, incrementadas entre el 2 y el 5% no es excesivo. Recomienda para el próximo ejercicio se incremente el porcentaje para realizar inversiones, Manifiesta la intención de su Grupo de votar en contra del presente Presupuesto por estar presentado fuera de plazo habiéndose podido presentar en tiempo y forma y que, aunque no es el Presupuesto que hubiese presentado el Grupo Independiente no está totalmente en desacuerdo con él.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral indicando que este debate se produce en el seno del Pleno más importante del año pero debió producirse en el último trimestre del pasado año, pues es obligación del equipo de gobierno de presentar la propuesta de Presupuestos antes del 30 de septiembre de cada año con el fin de poder presentar enmiendas debatirse y poderse aprobar antes de la finalización del ejercicio anterior, pero en este caso han presentado un borrador de los Presupuestos del 2.005 el día 21 de junio del mismo año y 48 horas después se debate en Pleno, por lo que impiden que la oposición ejerza su misión pues es prácticamente imposible poder estudiarlos en este plazo de tiempo. El equipo de gobierno se ha retrasado 10 meses en presentarlos y piden al resto de concejales que en 48 horas tengan tiempo para su estudio e inclusión de enmiendas si lo considera conveniente. El hecho de pedir disculpas por parte del Sr. Concejel de Hacienda, que es coherente está bien, pero no puede quedar así, vuelve a manifestar el retraso se debe al Foro de la Participación Ciudadana, por lo que pedimos estudien este tema para que no se vuelva a producir. Hay que resaltar el papel del Foro, pero todas las reuniones que manifiestan han tenido con dicho órgano, no las han mantenido con el principal partido de la oposición, un partido que cuenta con el apoyo de más de 5.500 ciudadanos, lo que supone una falta de respeto a dichos ciudadanos, a todos los ciudadanos y a este equipo. En los últimos diez años, solamente una vez se votaron a tiempo y fue precisamente un 28 de diciembre y con una actitud que no merece la pena entrar a debatir en partidas pues es un pleno de puro trámite pues cuando los Presupuestos sean operativos estaremos en el mes de septiembre y entonces sería cuando deberían presentar la propuesta de presupuestos para el ejercicio 2.006, por lo que supone tampoco serán presentados en plazo, pero por respeto a los ciudadanos quiere entrar a debatir ciertos puntos del presupuesto que se pretende aprobar:

En cuestión del endeudamiento han hecho caso omiso a sus recomendaciones, aparte de la póliza de tesorería el Ayuntamiento soporta préstamos por valor de 1.500 millones de pts. y lo peor de todo, es que no se da solución a este problema, si bien es cierto que hay 1 millón de euros menos en el endeudamiento, pero a costa de recudir patrimonio, el fin, en sí mismo, no está mal, vender terrenos para crear empresas, pero también es cierto que se debería recuperar Patrimonio. No hay un control de gasto, en gastos corrientes la partida se incrementa en un 9% con respecto a la del año pasado, se aumentan los Impuestos y las Tasas a los ciudadanos y dicho incremento no se traduce en una mejora en la recaudación. El estado del ejercicio de las cuentas del 2.004 presupuestaron unos ingresos de 4 18.583.084 euros, al final estos ingresos se vieron reducidos a 17.113.237 euros, es decir, ingresaron 1'5 millones de euros menos de lo presupuestado en el ejercicio pasado, hay dejadez, no se ejecutan las inversiones perjudicando así a la ciudad de Almansa perjudicando así su imagen. Para este año hay algunas inversiones previstas que se reducen a la mitad, pregunta cuantas inversiones se van a ejecutar. Figuran en el Presupuesto inversiones con financiación que no están concertadas formalmente, tienen presupuestado 70 mil euros para el recinto ferial cuando no hay proyecto, decir también que para el Museo al Aire Libre faltan 24 mil euros para acordar su colaboración con entidades financieras, por otro lado, en el ejercicio 2.003 presupuestaron para becas la cantidad de 500 euros y no tocaron la partida, igualmente ocurrió en el 2.004, que se presupuestaron 3.000 euros sin gastarse ni un solo euro, y ahora observamos que han presupuestado la cantidad de 12.000 euros para este ejercicio, por lo que se pregunta el por qué de incluir dicha cantidad si luego no se va a adjudicar. Igualmente las inversiones en maquinaria para distintas dependencias municipales presupuestadas para los ejercicios 2.003 y 2.004 tampoco se ejecutaron, al igual que en inversiones de rehabilitaciones de edificios municipales que se han



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

presupuestado 3.000 euros cuando en ejercicios anteriores ni siquiera se ha tocado esa partida, además de ser una cantidad ridícula, todo esto no repercute para nada en beneficio de la ciudad.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejales de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez manifestando que éste no es un Presupuesto continuista, las partidas de promoción social fluctúan, la apreciación no puede ser exacta. El Ayuntamiento presta muchos servicios. Que no se califique como endeudamiento una póliza de tesorería y no comparte la afirmación de que hay inversiones que desaparecen, pues Almansa viene disfrutando de edificios al aire libre, escuelas infantiles y muchos otros servicios que hacen que los ciudadanos de Almansa disfruten de una buena calidad de vida. También se ha dicho que para hacer inversiones se tiene que vender patrimonio, lo que se hace es vender parcelas en terreno rústico o situadas en la tercera fase del Polígono para que se ubiquen las empresas que lo soliciten, ese patrimonio o ese suelo el Ayuntamiento lo adquirió en su día para ese fin, cumpliendo un objetivo social y material, crear empleo, y eso no es una mala noticia, sino todo lo contrario, y es una política que todavía se viene llevando a cabo, en la última Comisión Informativa de Urbanismo se trató el tema de vender suelo a empresas para su ampliación y con esto crear más empleo. Los proyectos se vienen haciendo, pero llevan un trámite y dependiendo de la complejidad de la obra pueden llevar más o menos tiempo, pero ese debate debería producirse en el Pleno de la liquidación de los Presupuestos. Decir que al amparo de lo expuesto por el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, que felicita al Ayuntamiento por haber conseguido una financiación del 90%, por parte de la Junta de Comunidades para la nueva escuela infantil, que han habiendo muchas negociaciones, muchos viajes, lo fundamental es que se viene dando un servicio que no corresponde al Ayuntamiento, el cual asume el 55% del coste del servicio, y se viene haciendo así porque este equipo de gobierno opina que la educación de 0 a 3 años debe ser gratuita, pero eso ya no compete al Ayuntamiento, sino al Gobierno Central.. Continúa diciendo el Sr. Cuenca que el retraso no obedece a dejación de funciones, sino por el compromiso adquirido de participación de los ciudadanos en la confección de los Presupuestos Municipales, con respecto al endeudamiento del Ayuntamiento indica a los Grupos de la Oposición soliciten informe a Intervención, sobre el endeudamiento del gasto corriente hay que añadir dos elementos, la subida desmesurada del combustible y de la energía eléctrica. La evolución de la inversión es bastante parecida y su ejecución se hace cuando se van liquidando las certificaciones de las obras. Sobre las becas solo se han referido a las presupuestadas en un Área Municipal, pero hay multitud de becas que se han concedido y por último añadir que el mantenimiento del patrimonio histórico del Ayuntamiento se financia a través de la Escuela-Taller, que también está destinada a crear empleo.

D. Antonio López Cantos aclara al Portavoz del Grupo Popular que la enhorabuena que ha dado anteriormente ha sido a la redacción del Presupuesto por parte de los funcionarios municipal porque es un trabajo bien hecho, que su voto no es positivo y no porque sea bueno o malo, sino basándose en lo dicho en su primera intervención, que se presenta fuera de plazo, el Grupo Independiente votará no a los Presupuestos del ejercicio 2.005 sin querer entrar en más detalles que el manifestado anteriormente, no le vale que le pidan disculpas por hacer las cosas mal. Si en una empresa privada se presentan las cosas fuera de plazo el responsable sería el Administrador, en este Ayuntamiento, con un Concejales de Hacienda con dedicación exclusiva que no hace los deberes a tiempo tiene que asumir su responsabilidad. Quiere hacer constar que la subida del Presupuesto con respecto al año anterior es muy correcta y que, con respecto a las pólizas de tesorería, si se renuevan durante más de dos años consecutivos, como viene pasando en este Ayuntamiento, se trata de un crédito a largo plazo, tal vez sería más interesante pedir un préstamo que renovar las pólizas de tesorería año tras año. El Ayuntamiento está para dar cada vez más y mejores servicios por lo que no le valen las disculpas del Sr. Concejales de Hacienda cuando le da un plazo



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

de 68 horas para que estudien el Presupuesto cuando él ha tenido 547 días para presentarlo, solo le pide que el próximo presupuesto lo presente en plazo.

D. José Luis Teruel manifiesta que es cierto que el departamento de Intervención ha realizado un buen trabajo, pero que si la tardanza en presentarlos en Pleno es por el Foro de la Participación Ciudadana, pregunta por qué antes de crear dicho Foro, también se venían presentando fuera de plazo, el caso es que siempre tienen a quien echar las culpas, pero para la presentación el próximo Presupuesto el Grupo Popular se lo exigirá constantemente a ver si de una vez lo presentan en plazo. Sobre el gasto corriente, dice el Sr. Cuenca que la subida se debe mayormente al incremento del precio del petróleo y energía eléctrica, por lo que le pide vigile el uso correcto de los vehículos públicos. Para elaborar los Presupuestos deben contar con la Oposición y no lo hacen. Trabajan con la improvisación, pone como ejemplo el terreno enclavado en el S.U.P. nº 1 del que han convocado 3 concursos de ideas, ya está bien de falsas promesas, 2.500 millones de pts. de endeudamiento más los gastos corrientes no dan para ir ejecutando inversiones, por lo que vienen subiendo constantemente los impuestos, presupuestan mal y luego hay grandes desviaciones presupuestarias, también quiere hacer constar que hay otras opciones para realizar ingresos que no sean la de vender patrimonio. Sobre el patrimonio histórico, pone como ejemplo la Ermita de San Blas cerrada por inundación, ¿eso es patrimonio histórico?, hagan inversiones serias y no se escuden en la Escuela Taller, en campaña electoral prometieron un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, y una vez por otra todavía se ha llevado a cabo, igual ocurre con otras promesas electorales como la Casa del Festero, la Estación de Autobuses, etc., cosas dejadas de lado, si están tan conformes con sus números hagan una auditoría externa que saque conclusiones y preséntela a los ciudadanos.

D. Miguel Cuenca quiere agradecer a los portavoces de los Grupos Municipales Popular e Independiente el debate moderado y el tono empleado y quiere hacer especial hincapié que el Presupuesto recoge las necesidades de la ciudad, si bien es cierto que quedan cosas importantes pendientes de ejecutar, también es cierto que surgen temas imprevistos a los que se les da prioridad, como pueden ser la construcción del Hospital Comarcal, la Limpieza del Pantano o la compra del Teatro Regio.

Por último, y tras someterse a votación por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, y con diez votos en contra de los Sres. Concejales de los Grupos Independiente y Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintidós horas y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 9 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las veintidós horas y veintitrés minutos, del día veinticuatro de Junio de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

1.- CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.

2.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

3.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- **CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo dispuesto por el R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley de Sociedades Anónimas, artículo 99, encontrándose el capital social íntegramente representado, los Sres. Concejales asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerdan constituirse en Junta General de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Mercantil "Emisora Municipal de Almansa S.A." (Balance, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), correspondiente al ejercicio de 2.004, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión del Órgano de Administración durante el citado ejercicio.

- Delegación de facultades para certificación, protocolización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

2.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A." (BALANCE, MEMORIA Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DE LA GESTIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL CITADO EJERCICIO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Tras realizar un Informe por parte del Interventor con los puntos más significativos a destacar:

ACTIVO:

	Ejercicio 2.004	Ejercicio 2.003
B) INMOVILIZADO	10.225,38	11.518,08
II. Inmovilizaciones inmateriales	1.046,12	212,54
III. Inmovilizaciones materiales	9.179,26	11.305,54
D) ACTIVO CIRCULANTE	47.427,54	40.372,95
III. Deudores	20.706,38	20.316,56
VI. Tesorería	26.721,16	20.056,39
TOTAL GENERAL	57.652,92	51.891,03



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

PASIVO:

	Ejercicio 2.004	Ejercicio 2.003
A) FONDOS PROPIOS	50.537,37	44.214,25
I. Capital suscrito	60.101,21	60.101,21
V. Resultados de ejercicios anteriores	-15.886,96	-21.515,34
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	6.323,12	5.628,38
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.115,55	7.676,78
TOTAL GENERAL	57.652,92	51.891,03

SEGUNDO.- Que se apruebe la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", correspondiente al ejercicio 2004, con el siguiente detalle

DEBE:

	Ejercicio 2.004	Ejercicio 2.003
A) GASTOS	124.646,07	125.288,66
A.1. Consumo de explotación	3.163,63	2.938,57
A.2. Gastos de personal.	90.932,29	94.097,52
a) Sueldos, salarios y asimilados	69.009,09	71.281,49
b) Cargas sociales	21.923,20	22.816,03
A.3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.925,61	3.973,94
A.4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	1.459,08	
A.5. Otros gastos de explotación	21.916,45	20.767,70
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN.	9.570,71	9.131,52
A.6. Gastos financieros y gastos asimilados	23,3	18,74
a) Por deudas con empresas del grupo	23,3	15,58
c) Por otras deudas		3,16
A. II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS.		
A. III RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	9.548,83	9.120,57
A.9. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	515,8	
GASTOS EXTRAORDINARIOS		1.080,02
A. V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	9.033,03	8.040,55
A.14. Impuestos sobre sociedades	2.709,91	2.412,17
A. VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	6.323,12	5.628,38



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

H A B E R :

	Ejercicio 2.004	Ejercicio 2.003
B) INGRESOS.	130.969,19	130.917,04
B.1. Ingresos de explotación	130.967,77	130.909,25
a) Importe neto de la cifra de negocios	46.671,77	48.542,81
b) Otros ingresos explotación	84.296,00	82.366,44
B.I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		
B.2. Ingresos financieros	1,42	7,79
c) Otros	1,42	7,79
B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	21,88	10,95
B.III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
B.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	515,80	1.080,02
B.V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS.		
B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS).		

TERCERO.- Que se apruebe la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, con el siguiente detalle:

" De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1.564/89 del 22 de Diciembre de 1989, nos cumple explicarles por medio de este Informe la evolución de la actividad de esta Sociedad durante el ejercicio 2004.

Como bien puede apreciarse de la consulta del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que sometemos a aprobación de la Junta General, la Sociedad ha desarrollado su actividad dentro de los parámetros previstos al principio de este ejercicio.

El resultado de la explotación se puede considerar satisfactorio, habida cuenta de cómo ha ido evolucionando el mercado publicitario a lo largo del ejercicio y así poder ir compensando poco a poco las pérdidas de ejercicios anteriores..

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2.005 "

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS:

Que se apruebe la distribución del resultado del ejercicio 2.004, que es la que se indica a continuación:

BASE DE REPARTO	
Pérdidas y ganancias	6.323,12
Remanente	
Reservas voluntarias	
Reservas	
Total	6.323,12
DISTRIBUCIÓN	
A reserva legal	
A reservas especiales	



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

A reservas voluntarias	
A otras reservas	
A dividendos	
A compensación pérdidas ejer. ant.	6.323,12
A remanente	
A otras aplicaciones	
Total distribuido	6.323,12

Interviene la 1º Tte. de Alcalde Dª Marta Abarca para señalar que aún cuando entiende que se puede hacer crítica de la gestión, es necesario por el bien de la emisora hacer la misma en los órganos correspondientes a fin de mejorar la misma, pues cada vez que se produce un debate sobre la radio se tiende a dar una imagen nefasta de la misma que perjudica su imagen y con ello la contratación de publicidad que disminuye.

A continuación el Sr. Concejales del Grupo Popular D. Juan. J. Tornero Ruano interviene señalando que su Grupo Político cuando critica la radio no lo hace a la labor profesional de la misma, ni a los profesionales que en ella trabajan sino a la gestión pública llevada a cabo por la radio, y la línea política de la misma.

El Sr. Concejales de Hacienda D. Miguel Cuenca le replica que no existe línea política alguna en la radio, siendo la gestión diaria llevada por parte del Director Gerente y subsidiariamente la responsabilidad de la gestión recae sobre el Consejo de Administración.

Se procede a continuación a la votación dictaminando la misma favorablemente con los votos a favor del Grupo Socialista, la abstención del Grupo Independiente y del Grupo Popular. ***

Interviene el Sr. Concejales de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez exponiendo el presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López para repetir lo que se ha venido diciendo en años anteriores, que la Cuenta de Capital viene siendo favorable gracias a las aportaciones y subvenciones del Ayuntamiento, así se consiguen beneficios que regularizan la situación. Es una situación complicada, el Departamento comercial debería funcionar mejor, sugiriendo que propaganda, que se viene realizando en la otra emisora de la localidad, se negocie con las empresas para su retransmisión, igualmente, a través de la emisora local, hay que incrementar el número de clientes y paliar la situación, en este sentido el Grupo Independiente, adoptado una situación positiva, votará abstención y colaborará en todos aquellos asuntos que así se les requiera para mejorar la situación.

Seguidamente es el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano quien toma la palabra para decir que siempre se produce el mismo debate, el Sr. Cuenca da cuenta de cifras pero no quiere entrar en el fondo. Para que se sepa de lo que se está hablando, se ha dicho que desde los dos últimos años hay un beneficio en las cuentas de la emisora, pero hay que hacer historia, la Emisora ha venido soportando graves pérdidas poniendo en una situación preocupante el estado de cuentas de este Ayuntamiento. Lo lógico sería invertir en negocios buscando más clientes, y conteniendo el gasto, en cambio se optó, por parte del Ayuntamiento, de dar más dinero incrementando la subvención ordinaria y otorgando también alguna que otra extraordinaria. Sobre lo manifestado por el Sr. Cuenca de que para el año próximo se cancelaría la cuenta de deudores, recordar que quedan cantidades pendientes de ejercicio 2.002, por lo que habría que incrementar la subvención, grosso modo la emisora municipal tiene unas



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

perdidas anuales de unos 12 millones de las antiguas pesetas, lo que sumando a la historia desde que ésta fue fundada, se arrastran unas pérdidas de más de 150 millones de pts. En cuando a lo manifestado que la emisora no persigue beneficios, es un punto en el que el Grupo Popular también coincide, pues su finalidad es prestar un beneficio a la sociedad, pero lo que se debe pretender es que sea con el menor coste para los ciudadanos, pues este dinero puede hacer falta para otros fines sociales. Finaliza su intervención criticando un hecho puntual, y es que la misa del día de la Virgen no se retransmitió por la Emisora.

Dña. M^a Dolores Clemente agradece a todos los Grupos Municipales que se recuerde que se está en Junta General de Accionistas y no en un Pleno del Ayuntamiento, continúa diciendo que en su momento se decidió hacer una Sociedad con Capital municipal porque si la emisora se gestionase como un servicio más del Ayuntamiento tendría razón de ser esta Junta de Accionistas, se trata de un servicio más que, como otros servicios municipales no general beneficios, su única misión es dar un servicio municipal, y esta forma de gestión se pensó para salvaguardar la libertad de expresión, porque si se tratase de un departamento más del Ayuntamiento el coste sería asumido íntegramente por el Ayuntamiento además de la independencia política con la que cuenta porque se jugaría con el punto de vista del Concejal de turno para sacar un beneficio propio, de esta manera se está salvaguardando la libertad de expresión tanto de la emisora como de los ciudadanos, quiere hacer entender al resto de accionista que la forma de gestión de la emisora permite ahorrar al Ayuntamiento un 30% del coste total y no soportar el 100% y que ese 30% se puede invertir en otras actividades sociales. La emisora municipal no arrastra las pérdidas que se han mencionado, al contrario es una inversión que sirve para dar a los ciudadanos una visión objetiva de la información, no se puede pretender que la emisora se autofinancie comparándose con una empresa privada, es una forma de gestión que en su momento se decidió y funciona perfectamente.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López manifestando que por suerte la Emisora Municipal no es un departamento del Ayuntamiento, pero hay que intentar que el ahorro del Ayuntamiento supere el 30% hasta llegar al 50%, que nunca ha hablado de la profesionalidad de los periodistas, pero el Departamento Comercial está obligado a conseguir el mayor número de clientes posible.

De nuevo interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano manifestando que es cierto que la Emisora no se constituyó como entidad generadora de beneficios, que es cierto que en su seno prima la libertad de expresión y que, aunque no se conseguirá que se autofinancia al 100%, que el coste que suponga para el Ayuntamiento de Almansa sea al mínimo posible, mejorar la gestión del departamento comercial y no invertir el Ayuntamiento con las cantidades que viene haciendo hasta ahora, no quiere hablar de derroche, que el Ayuntamiento no aumente su aportación y que, siendo una entidad pública no se le facture por la publicidad que emite, que el gasto sea el menos posible, el fin social sea el empleo, y finaliza su intervención manifestando la intención del Grupo Popular de votar en contra por la gestión que se ha venido realizando.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara, con once votos a favor de los Sres. Concejales Grupo Socialista que constituyen la mayoría absoluta, ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Independiente, queda aprobado el Balance de Situación de la Sociedad Municipal correspondiente al ejercicio de 2.004, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad "Emisora Municipal de Almansa S.A.", también correspondiente al ejercicio 2.004 así como la Memoria y el Informe de Gestión formulado por su Consejo de Administración, todo ello conforme al detalle arriba indicado.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

3.- **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CERTIFICACIÓN, PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Previa propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda facultar expresamente a la totalidad de los señores consejeros, D^a M^a Dolores Clemente Milán, D^a Marta Abarca Tormo, D. Francisco Javier Pardo Tornero, D^a Consuelo López Cantos, D. José Madrigal Pardo, D. Roberto Carbonell Vercher, D^a Rosa Bonal Blanco, D. Rafael Martínez Rodenas, D^a Isabel Sáez Sánchez y D. Manuel García Rumbo para que los acuerdos adoptados por la Junta General en su reunión de 30 de junio de 2.004, mediante elevación a escritura pública, sean inscritos en el Registro Mercantil, y para que los mismos subsanen, aclaren e interpreten los acuerdos en función de la calificación verbal o escrita que de ellos haga el Registrador Mercantil.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintidos horas y cincuenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 10 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, del día veinticuatro de Junio de dos mil cinco, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ASISTENTES:

- D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

-
- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR
 - 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN ALMANSA.
 - 3.- MOCIÓN SOBRE EL AGUA EN CASTILLA-LA MANCHA.

-
1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 2 de junio de 2.005, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2.. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se informa por parte del Sr. Concejal de Hacienda D. Miguel Cuenca de la preceptiva aprobación por parte de la Corporación del Convenio de Colaboración para la obra de la Pista de Atletismo, debiendo de remitir con carácter previo al mismo como acuerdos del Pleno , la acreditación del sistema de adjudicación de la obra; la Autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio; la Aprobación del Proyecto de Ejecución por el Importe del Convenio así como al aceptación de la aportación de la Consejería.

"" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA (ALBACETE), PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PISTA DE ATLETISMO.

De una parte D. José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del Decreto 61/2004 del 30 de abril (DOCM nº 71 de 3 de mayo de 2004).

Y de otra, el Sr. D. Antonio Callado García Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALMANSA (ALBACETE), en representación de dicha Corporación.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Estas instalaciones, financiadas con fondos públicos, han de tener uso abierto y polivalente: municipal escolar y en su caso universitario y federativo

SEGUNDO.- Que la posibilidad jurídica de tal Convenio, se prevé en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de ALMANSA (ALBACETE) acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la colaboración de las partes firmantes en la financiación de las obras de PISTA DE ATLETISMO en ALMANSA (ALBACETE).

SEGUNDA.- El presupuesto de la referida obra, asciende a un total de 2.229.858,36.- Euros que será financiada por las partes en la proporción y anualidades que a continuación se indican:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

	TOTAL	2.005	2.006	%
CONSEJERÍA	1.114.919'18	30.000'00	1.084.929'18	50'00
AYUNTAMIENTO	1.114.919'18	30.000'00	1.084.929'18	50'00
TOTAL	2.229.858'36	60.000'00	2.169.858'36	

Que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha dispuesto un programa de inversiones con cargo al concepto presupuestario 457A76436.

La diferencia, en su caso, entre la cantidad convenida y las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes de participación de la Consejería y del Ayuntamiento al Presupuesto de Adjudicación, podrá emplearse, con autorización expresa de la Consejería, en la propia obra, si procede.

TERCERA.- El Ayuntamiento, antes de la firma del presente Convenio, ha presentado a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, proyecto de la ejecución de las obras.

Igualmente ha presentado compromiso de la aportación municipal para la obra y financiación detallada de la misma.

CUARTA.- Si durante la ejecución de la inversión el Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones, u obras complementarias al proyecto inicial, que suponga incremento de gasto, deberá solicitarse de la Consejería de Educación y Ciencia autorización previa, que será concedida o denegada, en base a los informes de sus servicios técnicos. En caso de autorización se fijará, mediante anexo al Convenio.

Cuando las modificaciones u obras complementarias al proyecto inicial no supongan incremento de gasto, deberá igualmente solicitarse de la Consejería de Educación y Ciencia, su autorización previa.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser causa de resolución del Convenio.

QUINTA.- La ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento, que podrá contratar por alguno de los sistemas previstos en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, asumir su ejecución por Administración. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia con una antelación mínima de diez días, la celebración de la Mesa de Contratación a efectos de que pueda asistir a la misma en calidad de vocal, un representante de este órgano, si lo estima pertinente.

Una vez adjudicado el contrato, junto con el proyecto definitivo, en su caso, se remitirá copia del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuando se resuelva ejecutar las obras por Administración, el Ayuntamiento deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, junto al proyecto definitivo, en su caso, certificación del acuerdo adoptado al respecto por el órgano competente de la Corporación.

La presentación por el Ayuntamiento del contrato de obras, o el certificado del acuerdo cuando se ejecuten por Administración y acta de replanteo de la obra, será requisito previo al libramiento por la Consejería de Educación y Ciencia de cantidad alguna derivada del presente Convenio.

SEXTA.- Todos los proyectos deberán contemplar las medidas de seguridad exigidas por la Ley que se incorporarán a las unidades constructivas.

SÉPTIMA.- Para hacer efectiva la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia, el Ayuntamiento deberá presentar mensualmente, las correspondientes certificaciones de obra, firmadas por la dirección facultativa y aprobadas por la Corporación e informadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

La Consejería abonará la parte que le corresponde conforme a lo establecido en la estipulación segunda.

Cuando la obra se ejecute por Administración, el Ayuntamiento deberá presentar fotocopias compulsadas de las facturas debidamente aprobadas por la Corporación Municipal.

La Consejería de Educación y Ciencia financiará las obras, abonando, de las certificaciones o facturas, la parte proporcional a su aportación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a presentar certificaciones o facturas de la obra conforme a las anualidades de gasto previstas en la estipulación segunda del presente Convenio, por las modificaciones que sufran, una vez conocido el importe real de los contratos.

No obstante, si por adelanto o retraso en la ejecución de las obras se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de las obras y las anualidades previstas, la Consejería de Educación y Ciencia, podrá, siempre que queden justificadas en el expediente las causas de dicho desfase, reajustar la financiación de la obra y adaptarla a la realidad vigente.

Caso de no quedar acreditadas las causas del desajuste, la Consejería de Educación y Ciencia podrá denunciar el presente Convenio.

Asimismo, será motivo de denuncia la existencia de una desviación tal sobre los plazos previstos que hagan presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total de las obras.

NOVENA.- La Consejería de Educación y Ciencia podrá comprobar, en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente Convenio, pudiendo solicitar del Ayuntamiento la remisión de informes, suficientemente documentadas, sobre la ejecución de la misma.

A la recepción de las obras objeto del presente Convenio, podrá asistir un representante de la Consejería de Educación y Ciencia y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, la fecha en que se celebrará la recepción de las obras, y ello, al menos, con una antelación de diez días.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento estará obligado a financiar con cargo a sus presupuestos, un CARTEL ANUNCIADOR de la obra, en base a las normas establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia, además de su colocación, que será condición indispensable para el abono de la primera certificación y sucesivas.

UNDÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; no dar a la inversión el destino fijado y en general, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

DUODÉCIMA.- La documentación relativa a la adjudicación de la subvención recibida, así como su contabilización, quedará a la disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

DECIMOTERCERA.- En el marco de la normativa autonómica y estatal en materia de uso y gestión de instalaciones deportivas financiadas con fondos públicos, esta instalación, en el momento de la RECEPCIÓN DE LA OBRA, pasará a ser de titularidad municipal y será puesta a disposición de la comunidad local y educativa para una utilización dual y polivalente de los acuerdos pertinentes entre el Ayuntamiento y los centros educativos locales.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta la financiación de la obra.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

DECIMOQUINTA.- Establecer el procedimiento de concurso como sistema de adjudicación de las obras de la pista de atletismo, objeto del presente Convenio. Asimismo, delegar en el Sr. Alcalde la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación de la obra.

DECIMOSEXTA.- Asumir por parte del Ayuntamiento de Almansa el exceso íntegro del coste de las obras respecto al presupuesto indicado en el presente Convenio, que es de 2.229.858,36 euros.

DECIMOSÉPTIMA.- Aceptar la aportación de la Consejería de Educación y Ciencia recogida en la estipulación segunda del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, así como cuantos documentos se deriven de la gestión del mismo. ""

La Comisión dictamina favorablemente con los votos del Grupo Socialista y la abstención de los Grupos Popular e Independiente. **

Interviene el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Calero Lajara para exponer el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

A continuación, es el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López quien toma la palabra manifestando la abstención de su grupo al no habersele hecho caso y proponer la creación de la pista de atletismo con césped natural, el menos idóneo para este tipo de pistas. Manifiesta que el tiempo le dará mala razón, en este sentido y que la financiación de la Junta de Comunidades la cree insuficiente.

Seguidamente, es la Sra. Concejal del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate quien interviene para decir que por fin se concreta la pista de atletismo de la que el Grupo Socialista viene alardeando desde hace 8 años, dice que le encantaría felicitarles por el buen trabajo pero se empeñan en poner difícil esa felicitación, pues al Ayuntamiento le cuesta unos 200 millones de las antiguas pesetas cuando solo se habla de la primera fase, cuando dicha pista esté finalizada, el coste para el Ayuntamiento ascenderá a más de 800 millones de pts., es una pista excesivamente cara. En otras ciudades similares han construido pistas de atletismo por mucho menos dinero que la que se pretende construir aquí, pero que no va a entrar en el debate que en su día se produjo, si la Junta de Comunidades va a aportar el 50% del coste, de dónde se va a conseguir financiar al 50% restante, ¿dispone el Ayuntamiento de ese dinero o tiene que pedir otro préstamo?, también quiere hacer constar que cuando se le concede al Ayuntamiento una subvención del 50% de cualquier obra, siempre se pone en cuestión de la Administración de la que procede, si es de una Administración gobernada por el Partido Popular, es insuficiente, en cambio, si dicha Administración está gobernada por el Partido Socialista es un gran logro, solo espera que, por quien proceda, se realicen los viajes, llamadas telefónicas o todo lo que sea necesario para conseguir una mayor financiación externa, si es así, el Partido Popular será el primero en felicitarles.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Calero Lajara manifestando que con este Convenio se finaliza un ciclo de grandes instalaciones deportivas en Almansa, es mejor invertir más dinero con mejores instalaciones que menos con peores instalaciones, tal y como ocurre en algunas de las referenciadas por la Sra. Rodríguez, pues al final dichas instalaciones quedan abandonadas y que comprende la abstención del Grupo Popular en el último Pleno al no tener clara la financiación, pero ahora que ya se sabe no comprende su negativa.

D. Pascual Blanco incide que la preocupación de su Grupo es la financiación de dichas pistas.

Dña. Laura Rodríguez vuelve a intervenir manifestando que es una barbaridad lo que el Ayuntamiento va a invertir en las Pistas, que si se consigue una mejor financiación el Grupo Popular votará a favor, y que si el proyecto ha estado sobre la mesa durante ocho años, que quede sobre la mesa hasta



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

conseguir la máxima financiación posible, que no se les obligue a votar y se tenga en cuenta la opinión de su Grupo.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con trece votos, correspondientes a los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente, y con ocho abstenciones, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el Convenio arriba referenciado.

3. MOCIÓN SOBRE EL AGUA EN CASTILLA-LA MANCHA.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se presenta Moción conjunta de los tres grupos municipales sobre el Agua:

"" Los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Popular, e Independiente, con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, acuerdan mediante el presente escrito, la presentación de la siguiente

MOCION

Este año estamos soportando una sequía climatológica que, de persistir, podría desembocar en sequía hidrológica.

Por lo que se refiere a Castilla-La Mancha, la situación actual de los embalses garantiza apenas el abastecimiento de agua a las poblaciones durante los próximos meses, toda vez que su capacidad de almacenamiento, a fecha 15 de junio de 2005, se encuentra al 30 por ciento.

Esta situación se agrava en los embalses de cabecera del Tajo, cuyos niveles de almacenamiento se encuentran, según datos del Ministerio de Medio Ambiente, en las siguientes condiciones:

1º.- El embalse de Buendía almacena el 20,68 por ciento de su capacidad total, 339 hm³ de reservas actuales, cuando su capacidad de embalse asciende a 1639 hm³.

2º.- En el embalse de Entrepeñas, los niveles de agua embalsada se sitúan en el 26 por ciento de su capacidad total, al almacenar 220 hm³ de los 835 totales para los que está proyectado.

La evolución de una situación climatológica de sequía arroja siempre un importante nivel de incertidumbre sobre su continuidad. No obstante, a finales de mayo pasado y a los efectos de una predicción a 30 de septiembre de 2005, final del año hidrológico, no cabe, según datos del Ministerio de Medio Ambiente, esperar lluvias que corrijan significativamente el déficit de precipitaciones que ha tenido lugar hasta la fecha.

Por tanto, dado el nivel de las reservas actuales, éstas deben ser administradas con la máxima prudencia y de acuerdo con las prioridades que establece la normativa en materia de aguas, más allá de lo que establecen las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura.

Es por estos motivos, por lo que se insta al Pleno Municipal a adquirir los siguientes:

ACUERDOS

· El Ayuntamiento de Almansa, considera improcedente cualquier trasvase de agua desde el Tajo al Segura, que no sea sólo para garantizar el abastecimiento humano.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

- El Ayuntamiento de Almansa, expresa su oposición a cualquier decisión que ponga en peligro el abastecimiento futuro para consumo humano y agrave la situación de la ya muy mala calidad del agua del Tajo.
- El Ayuntamiento de Almansa, acuerda dar traslado de la presente Moción al Gobierno de Castilla La Mancha y al Gobierno de España ""
Una vez debatida es aprobada por unanimidad de los asistentes. ***

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero explicando el contenido del presente punto y solicitando del Pleno la aprobación del mismo.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral interviene manifestando que es prioritario defender los recursos hidráulicos en Castilla-La Mancha.

Por último, y tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que por unanimidad de los asistentes se ha aprobado la presente Moción sobre el Agua en Castilla-La Mancha.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintitrés horas y veinte minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Diligencia: para hacer constar que el Pleno ordinario correspondiente al mes de julio no se ha celebrado por falta de convocatoria.

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 11 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA 31 DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas, del día **treinta y uno de Agosto de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. M^a José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
Dña. Ana Noguera Germán; Secretaria Accidental

AUSENTES:

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Abierto el acto por la presidencia, el Sr. Alcalde, como cuestiones previas, introdujo las siguientes: la rectificación de dos errores detectados en el Orden del Día, en los puntos 5º y 8º, cuya correcta redacción se incluyen en el mismo. La segunda cuestión es la mención expresa a las víctimas de la violencia de género.

00.00.- MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

- 1.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 1.808 HASTA LA 2.938, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005.
 - 2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES
 - 3.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR DOS TRABAJADORES MUNICIPALES
 - 4.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 2.433 POR EL QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "MOLINO ALTO"
 - 5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS
 - 6.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE UN VIAL/ZONA VERDE, SITO EN PASEO LAS HUERTAS ESQUINA C/ ARCIPRESTE DE HITA
 - 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO
 - 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO CON UN PARQUE EÓLICO PROMOVIDO POR "ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.", DENOMINADO "HOYUELA ROSALES"
 - 9.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO
 - 10.- SOLICITUD DE CESIÓN DE TRAMO DE LA ANTIGUA CARRETERA MADRID-ALICANTE
 - 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 - 12.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA, PRESENTADA POR D. STEVEN CHARLES AGGETT
 - 13.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA, PRESENTADA POR PROMOVENT
 - 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS
-

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Concejala del Grupo Popular, Dña. Laura N. Rodríguez Doñate, se da lectura al siguiente manifiesto:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

*** En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido:

N.S.M.V. de 44 años en Barcelona 7 de junio
Rosaura Casquero Matero de 82 años, en Piedrabuena (Ciudad Real) 7de junio
Claudina P.A. de 46 años en Tenerife 20 de junio
Argelis Romero de 37 años en Orkolen (Navarra) 24de junio
Asunción Reig de 66 años en Castellon de la Rivera (Valencia) 29 de junio
Mª Del Carmen Lozano de 66 años en Zaragoza 3 de julio
Irlanda Rosana Vélez de 34 años en Getafe (Madrid) 17de julio
Una mujer en Almoradi (Alicante) 27 de julio
Esther de 24 años en Ciempozuelos (Madrid) 27de julio
Julia Alonso Menéndez de 39 años en Carrizo de la Ribera (León) 8 de agosto
Ana Isabel B.R. de 30 años en Tordera (Barcelona) 11 agosto
Ana Minissale de 35 años en Palma de Mallorca
Helena Hevia de 27 años en Oviedo 23 de agosto
Mª Josefa Rodríguez de 40 años en Palma de Mallorca 26 agosto
Tatiana L de 32 años en Torrevieja (Alicante)
Una joven en San Fulgencio Alicante 28 agosto

Desde esta Corporación Municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 1.808 HASTA LA 2.938, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.005.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 1.808 hasta la 2.938, correspondientes al ejercicio 2.005.

- D. José Luis Teruel pregunta acerca del Decreto 2.448, en el que se ordena la retirada de la Cruz del Castillo, por qué se hizo sin informes técnicos y jurídicos, y por qué no se llevan a cabo otros trabajos y actuaciones en el Castillo más que ésta.

- También pregunta, en relación con el Decreto 2.250, por qué se le da más importancia a las obras de la Pista de atletismo y al Teatro Regio que a las infraestructuras necesarias para el Hospital.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Contesta el Sr. Alcalde, respecto a la primera cuestión, que la retirada de la Cruz para instalarla en el Cementerio es una actuación prevista en el Plan Director del Castillo, porque la Cruz es un elemento extraño, ajeno al propio Castillo, y no se trata de una actuación aislada, pues desde la redacción del Plan Director se han desarrollado un buen número de actuaciones de las previstas en éste, pero es que además en los últimos años se ha llevado a cabo el mayor número de actuaciones en el Castillo, para evitar su deterioro y consolidar tanto el cerro como los muros que lo contienen, así como en las calles colindantes.

Recuerda además que en 1911 se pretendió demoler parcialmente el Castillo, cosa que afortunadamente no se permitió, por lo que ahora pueden estar hablando de estas cosas.

- En cuanto al Decreto nº 2.250, informa de que no se trata de no realizar las obras de infraestructuras del Hospital, sino de no perder financiación para obras municipales, ya que las infraestructuras van a ser ejecutadas por la Consejería de Sanidad.

El Pleno se da por enterado

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Se da cuenta de la Sentencia Firme núm. 123, de 22 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, sobre el procedimiento ordinario núm. 325/04 instado por D. Vicente Javier Rosique de Paz, en la que se estima el recurso interpuesto.

La Corporación queda enterada, debiendo ser ejecutada la sentencia en el plazo máximo establecido en la Ley

3. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR DOS TRABAJADORES MUNICIPALES

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico, y Protección Civil, celebrada el día 27 de julio de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta de la solicitud del trabajador municipal D. Enrique Miguel Navarro López, de compatibilidad específica para la realización de Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección de Obra para Centro Joven y Hotel de Asociaciones, ubicado en Villena, y a continuación se expone el informe emitido:

PRIMERO.- Que el solicitante tiene reconocida la compatibilidad genérica para el ejercicio privado de la profesión de Arquitecto fuera del término municipal de Almansa, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 14 de julio de 1997, siendo necesario el reconocimiento de compatibilidad específica para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

administrativa o visado colegial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que puesto que la actividad para la que solicita compatibilidad específica, va a tener lugar fuera del término municipal de Almansa, el Ayuntamiento tendría que reconocerle la compatibilidad específica solicitada, en el plazo de un mes, ya que desde esta sección, nada obsta para la concesión de lo solicitado, con la única limitación de que la actividad privada para la que solicita compatibilidad, no podrá implicar coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Ayuntamiento de Almansa como Jefe del Área Técnica Municipal.

TERCERO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de un mes para dictar resolución de concesión de compatibilidad específica según lo dispuesto en el art. 12 del R. D. 598/1985, de 30 de abril. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a veinte de mayo de dos mil cinco.

Los miembros de la Comisión por unanimidad dictaminan favorablemente la compatibilidad específica solicitada por D. Enrique Miguel Navarro López y proponen al Pleno su aprobación.

Y seguidamente se da cuenta de la solicitud presentada por el funcionario municipal D. Javier Sánchez Roselló, de compatibilidad para ejercer como abogado, con su actual puesto de funcionario interino como Técnico de Administración General, a continuación se expone el informe emitido al respecto:

PRIMERO.- Que D. JAVIER SANCHEZ ROSELLO, fue nombrado como funcionario interino, como Técnico de Administración General, por sustitución de una funcionaria municipal que se encuentra de baja por I.T. y a continuación permiso de maternidad, surtiendo efecto desde el día 11 de Julio y hasta la incorporación de la sustituida, ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad para la realización de actividad privada como Abogado.

SEGUNDO.- Que la citada plaza de Técnico de Administración General, está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1990, no asignándose en el mismo, complemento específico.

TERCERO.- Que el Sr. Sánchez, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, como prescribe el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que percibe únicamente como todos los trabajadores municipales que no perciben uno superior, la cantidad de 39,46 euros, en concepto de complemento específico, sin que este concepto retributivo, definido por el art. 23 de la Ley de Reforma, se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas, sino que es una cantidad (actualizada anualmente) que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en el Convenio



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Colectivo y Acuerdo Marco que se corresponde con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas.

CUARTO.- Que en cualquier caso, la percepción de este complemento específico, no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/84 (adicionado por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre) se establece la posibilidad de reconocer compatibilidad al solicitante, con el ejercicio de actividades privadas, aunque desempeñe puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básicas, excluida la antigüedad, supuesto que concurre en las retribuciones del solicitante.

QUINTO.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por D. Javier Sánchez Roselló para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas se desempeñen fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada no suponga inasistencia al lugar de trabajo, ni atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su actividad en esta Administración. Asimismo, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

SEXTO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de dos meses para dictar resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a veinte junio de dos mil cinco.

Los miembros de la Comisión por unanimidad dictaminan favorablemente las compatibilidades solicitadas por D. Enrique Miguel Navarro López y por D. Javier Sánchez Roselló y proponen al Pleno su aprobación. ***

La Corporación aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión.

**4. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 2.433
POR EL QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN
Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "MOLINO ALTO"**

Se presenta para su ratificación el Decreto de la Alcaldía núm. 2.433/05, cuyo contenido es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía nº 4705 de fecha 27 de Diciembre de 2000, se adjudicó el contrato de servicios de gestión y mantenimiento del Centro de Educación Ambiental "Molino Alto" y desarrollo del Programa Municipal de Educación Ambiental a Proam Consultor Ambiental, S.L.

RESULTANDO: Que en la cláusula 5 del Pliego de cláusulas económico-administrativas que sirvió de base para la adjudicación del contrato y estipulación 2 del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de junio de 2002, prorrogable por periodos de doce meses, hasta un máximo de 6 años.

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía nº 2222 de fecha 5 de Julio de 2004 se prorrogó el presente contrato hasta el 30 de Junio de 2005.

RESULTANDO: Que en la cláusula 6 de dicho Pliego y estipulación 3 del contrato se establece que en el caso de prorrogarse el contrato, se incrementará el precio de éste según la cantidad experimentada por el I.P.C. de la anualidad anterior.

VISTO: El informe suscrito por el Técnico municipal de medio ambiente y los informes jurídicos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 21.1.ñ) y 22.1.ñ) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 198 del R.D. Leg. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO

PRIMERO: Prorrogar hasta el próximo día 30-06-2006 el contrato de servicios de gestión y mantenimiento del Centro de Educación Ambiental "Molino Alto" y desarrollo del Programa municipal de Educación Ambiental suscrito con la empresa Proam, Consultor Ambiental, S.L. con C.I.F. B-02/180933 y domicilio en 02003 Albacete, c/ Capitán Grant, 6-3º.

SEGUNDO: Incrementar el precio del contrato según la subida experimentada por el I.P.C.

TERCERO: Se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a las Unidades afectadas. ***

- Expone D. Miguel Cuenca que el resultado es satisfactorio, y hay un número elevado de beneficiarios.

- D. Pascual Blanco del Grupo de Independientes se felicita (al Ayuntamiento) por el buen funcionamiento del Aula de la Naturaleza.

- D. José Luis Teruel del Grupo Popular, declara que la empresa está haciendo un buen trabajo.

La Corporación aprueba por unanimidad la ratificación del Decreto traído

5. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Se incorpora en este momento D. José J. Tornero Ruano.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta por parte del Grupo Popular de la designación de varios miembros para el Consejo económico y social:

D. JOSÉ LUIS TERUEL CABRAL, mayor de edad, con D.N.I. número XXXXXXXX, con domicilio en Almansa, calle Mendizábal nº 60-1º, en calidad de Presidente del Partido Popular de Almansa, por medio del presente pone en su conocimiento que, en la Sesión del Comité Ejecutivo Local del Partido Popular celebrada en fecha 18 de mayo de 2005 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Designación de nuevos miembros, en sustitución de los hasta el día de la fecha nombrados, en el Plenario del Consejo Económico y Social en representación del Partido Popular de Almansa:

- D. Miguel Ángel Zafrilla Rentero, con domicilio en Almansa, calle Vicente Aleixandre nº 1, aptdo correos nº 479.

- D. José Antonio Recio Sánchez, con domicilio en Almansa, calle Guadalajara nº 9.

- D. José Collado García, con domicilio en Almansa, calle Corredera nº 33.

2.- Designación de nuevo miembro, en sustitución del hasta el día de la fecha nombrado, en la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social en representación del Partido Popular de Almansa:

- D. Miguel Ángel Zafrilla Rentero, con domicilio en Almansa, calle Vicente Aleixandre nº 1, aptdo. correos nº 479.

D. Miguel Cuenca da cuenta asimismo de la modificación de la representación que el Grupo Socialista tiene en el Consejo Económico y Social, motivada por el cese de D. Manuel Caballero Villaecusa y el cambio de entidad representada que afecta a D. Alberto Sánchez Arnedo, pasando a ser titulares los siguientes:

- Maria Luisa García Serrano, N.I.F nº XXXX

- José Calero Lajara, N.I.F. nº XXXX

La Comisión se da por enterada.***

*** Se da cuenta del escrito presentando por D. Francisco José Micó Bueno y que literalmente se transcribe

Francisco José Micó Bueno, con D.N.I. XXXXXXXXX, domiciliado en Almansa, en calle Santa Lucía nº 104, EXPONE

Que en la actualidad formo parte del Consejo Escolar, del Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Que por motivos de trabajo, y no siendo posible compatibilizar éste, con las funciones relacionadas en el mencionado Consejo Escolar, me veo en la obligación de renunciar a la representación que ostento agradeciendo la confianza depositada en mi durante este tiempo.

Por todo lo expuesto, solicito se tenga por presentado este escrito, y previos los trámites oportunos, se proceda a cesarme en este Consejo, y al nombramiento de un nuevo representante.

Se propone como sustituto de D. Francisco José Mico Bueno, a D. Juan Milla Delegido que figuraba como suplente de éste en el Consejo Escolar.

Se acepta la propuesta presentada ***



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La Corporación aprueba por unanimidad los dictámenes de la Comisión, y la propuesta de viva voz de D. Miguel Cuenca de designar como suplente de D. Juan Milla en el Consejo Escolar del Colegio Claudio Sánchez Albornoz a D. Enrique Megías Landete

6. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE UN VIAL/ZONA VERDE, SITO EN PASEO LAS HUERTAS ESQUINA C/ ARCIPRESTE DE HITA

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día veintitrés de junio de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de denominación de un vial/zona verde sito en Paseo de las Huertas esquina C/ Arcipreste de Hita

La Comisión propone al Pleno de la Corporación que dicho espacio sea denominado Plaza de Lymington. ***

Explica D. Juan Milla que este dictamen es consecuencia de la tradición existente en la denominación de plazas y calles nuevas.

- D. Antonio López del Grupo de Independientes pregunta si en Lymington hay alguna plaza o vial que lleve el nombre de Almansa, contestándole el Sr. Alcalde que cree que sí, y que en las otras ciudades hermanadas puede confirmárselo.

La Corporación aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO

El Sr. Concejel Delegado de Deportes da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del siguiente Pliego de condiciones:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN EL PASEO DE LAS HUERTAS Y AVENIDA DE CARLOS III EN ALMANSA (ALBACETE).

PRIMERO.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Es objeto del presente contrato, la adjudicación del contrato de Obras para la construcción de Pista de Atletismo en el Paseo de las Huertas y Avenida de Carlos III, en Almansa (Albacete) conforme al proyecto aprobado por el órgano competente y redactado por los arquitectos Joaquín Alcocel López y Fco. Javier Martínez Borrachina.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

1.2. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.3. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, tramitación ordinaria, previstos y regulados por los arts.70, 73 a 81, párrafo inicial del art. 85, 86 a 90, 93 y 137 del TRLCAP.

1.4. Las obras a realizar estarán sujetas a cumplir las normas de accesibilidad urbanística en todos sus aspectos del Anexo 2 del Decreto 158/1997 sobre Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Será obligatorio el cumplimiento del art. 1.3.3. del Decreto 158/1997 sobre elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública.

SEGUNDO. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El precio del contrato, IVA incluido, no excederá de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.229.858,36 €) mejorables a la baja.

2.2. El importe del contrato está financiado al 50% mediante las aportaciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, siendo su financiación en la proporción y anualidades que a continuación se indican:

	TOTAL	2.005	2.006
CONSEJERÍA	1.114.919,18 €	30.000,00 €	1.084.929,18 €
AYUNTAMIENTO	1.114.919,18 €	30.000,00 €	1.084.929,18 €

El precio de adjudicación se hará efectivo al contratista con cargo a la partida 452-01 622 del presupuesto municipal vigente, estando financiados conforme al Convenio suscrito anteriormente referenciado con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y siendo el resto a cuenta del Ayuntamiento, y el resto con cargo a los ejercicios de 2.006.

2.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

TERCERO. -DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE MESES a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

CUARTO.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

4.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.2. Documentación.-Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

4.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Clasificación empresarial:

- A-1-C, A-2-C
- C-1 a C-9 categoría d
- E-1-a E-6 categoría c
- G.4.C
- I-1-C, I-6-C, I-5-a
- J-4.a
- K.6

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

4.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso:

1. La adecuación de los medios materiales y personales que se destinarán a la prestación del servicio.

2. Las mejoras que supongan ahorro resulten convenientes para la realización del contrato, sin que exista incremento del coste para el Ayuntamiento.

4.2.3. Proposición económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 4.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI nº natural de provincia de mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso del contrato de Obras "Construcción de Pista de Atletismo en el Paseo de las Huertas y Avenida de Carlos III en Almansa" y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de Euros, Lugar, fecha, firma y sello. »

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

4.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de contratación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.3. La Mesa de contratación.- La Mesa de contratación que se reunirá el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas, estará integrada del modo siguiente: Presidente, que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, el Sra. Concejala de Obras y Rehabilitaciones, un representante del grupo municipal de cada grupo político, el Jefe del Área Técnica, el Sr. Interventor y el Sr. Secretario o funcionarios en quienes deleguen.

4.4. Criterios de adjudicación.- Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

A- OFERTA ECONÓMICA. 70 puntos.

- La mayor puntuación la conseguirá la oferta que coincida con la media aritmética de las presentadas, puntuándose de forma proporcional y decreciente aquellas que se diferencien de la media, tanto en exceso como en defecto.

- La media aritmética de las ofertas se calculará sin tener en cuenta la oferta más alta ni la más baja de las presentadas (siempre que estas sean en número superior a cuatro. En caso contrario se computarán todas para calcular la media aritmética).

- Las ofertas coincidentes con el tipo de licitación tendrán cero puntos.

- Todas aquellas ofertas que se diferencien en más de un 21%, tanto en exceso como en defecto, de la media aritmética de las mismas tendrán cero puntos.

- No se admitirán, y serán rechazadas en el acto de apertura de pliegos, las proposiciones que rebasen el tipo de licitación.

B- MEJORAS OFERTADAS. 20 puntos

- Concretadas en la ejecución de unidades de obra de mayor cantidad o/y en mejoras específicas de las condiciones estilísticas y funcionales de la obra. Para la calificación de este apartado los licitadores valorarán (en euros) el conjunto de las mejoras ofertadas a los precios del proyecto si las unidades respectivas se describieran en el cuadro de precios descompuestos, o por su estimación, sujeta a la



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

comprobación y validación de la mesa, si se tratara de unidades no descritas y valoradas en el proyecto. La mesa se pronunciará motivadamente, por mayoría sobre la oportunidad de las mejoras ofertadas previamente a su consideración y valoración.

- No se valorarán las mejoras no consideradas oportunas.

C- SOLVENCIA TÉCNICA. 10 puntos.

- Se valorará la adscripción a la obra de técnicos competentes en las materias a desarrollar, desarrollando su labor a pie de obra, con dedicación exclusiva o parcial, con un máximo de 5 puntos.

Técnico con titulación de grado medio con dedicación exclusiva a pie de obra 1 pts/técnico.

Técnico con titulación de grado superior con dedicación exclusiva a pie de obra 1,5 pts/técnico.

Técnico con titulación de grado medio con dedicación a tiempo parcial (50%) a pie de obra 0,5 pts/técnico.

Técnico con titulación de grado superior con dedicación a tiempo parcial (50%) a pie de obra 0,75 pts/técnico.

- Experiencia en obras de similares características técnicas, funcionales y constructivas realizadas para la administración, acreditado mediante certificación actualizada que indique una buena ejecución, 0,5 pts por certificado, con un máximo de 5 pts.

4.5. Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

4.6. Documentación.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

4.7. Adjudicación.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

QUINTO. GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

5.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

5.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

5.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

SEXTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

6.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los treinta días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

6.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

6.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

6.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

7.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

7.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

OCTAVO.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

8.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del Acta de inicio de los mismos, que no será superior a quince días desde la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución será de doce meses. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 198 del TRLCAP.

8.3. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

8.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

8.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 y 210 d) del TRLCAP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

8.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 149 b) y c) del TRLCAP y 103, 170 y 171 del RGLCAP . Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

8.7. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato y a sus modificaciones, si las hubiese.

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tiene el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determina el art. 99.3 y 145 del TRLCAP y 155, 156 y 157 del RGLCAP.

NOVENO.- PLAZO DE GARANTÍA

Será de un año desde la finalización del contrato.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del TRLCAP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

UNDÉCIMO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

11.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

11.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez dada cuenta del citado Pliego de condiciones, se dictamina favorablemente con los votos favorables del Grupo Socialista y Grupo Independiente, y con la abstención de Grupo Popular. ***

Concedida la palabra, interviene D. Pascual Blanco por el Grupo de Independientes, para anunciar el voto favorable de su grupo, si bien necesita que se le avance si la base de la pista central va a ser de césped natural o artificial, pues en este último caso el uso de agua será mucho menor.

Dª Laura Rodríguez, representante del Grupo Popular, anuncia que van a dar su conformidad, pero no sin manifestar antes su desacuerdo con el precio tan elevado, y con la mala negociación llevada a efecto con la Junta de comunidades, quien en dos ejercicios anteriores, 2.000 y 2.004, se comprometía a financiar el 60% de la inversión, mientras ahora sólo es el 50%:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Responde al Sr Blanco el Sr. Calero, indicándole que para ser homologable la pista, es preciso que el césped interior sea natural, y a la Sra. Rodríguez le indica que su grupo debe empezar a creer en la pista de atletismo, y que el precio se ha visto incrementado porque en el último proyecto, ahora aprobado, las condiciones de la pista son mejores.

Dña. Laura Rodríguez replica que no ha contestado a sus preguntas sobre la parte de financiación que asume la Junta, inferior ahora a los anteriores convenios, y declara que su Grupo sí cree en la pista, pero no entienden por qué se ha encarecido tanto.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que las obras municipales deben ser las mejores dentro de lo posible, como ocurrió con el Centro 11 de marzo o las Piscinas cubiertas, o como ahora se pretende con la pista de atletismo, y que en la práctica, la financiación que ahora ofrece la Junta implica la aportación de más dinero.

Se aprueba por unanimidad

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO CON UN PARQUE EÓLICO PROMOVIDO POR "ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A.", DENOMINADO "HOYUELA ROSALES"

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día veintiséis de julio de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del Pliego de Ocupación de Monte Público Hoyuelas-Rosales, señalando que el mismo está pendiente de Informe técnico, siendo similar a otros anteriores.

Se señala por parte de Miguel Cuenca que hay que facultar al Alcalde para formulación de alegaciones ya que debe modificarse el importe de compensación al ayuntamiento al haber dos molinos más de los inicialmente previstos. Se hace entrega de copia del Pliego para aportación por parte de los Grupos.

Se vota favorablemente por parte de todos los grupos, y por tanto se faculta al Sr. Alcalde para realizar alegaciones. ***

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN EL MONTE Nº 70 DEL C.U.P. "PINAR ", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, PARA LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EOLICO DENOMINADO "HOYUELAS ROSALES", POR LA EMPRESA ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES, S.A

1.- La ocupación de 9,4122 Has. tendrá carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persiste la concesión que la origina. Se fija en un plazo máximo de 30 años, con posibilidad de prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar.

El importe del canon establecido será actualizado anualmente a partir del décimo año de ocupación, excepto el 15% correspondiente al Fondo de Mejoras que se actualizara anualmente desde el



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

primer año de dicha ocupación, conforme a las variaciones que, en más o en menos, experimente el índice general de precios al consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en el futuro, teniendo como referencia para la primera actualización el índice general que se publique para el año de la aprobación del presente pliego de condiciones y en las sucesivas anualidades el índice que corresponda al año anterior, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo nº 174.2 del Reglamento del Montes (Decreto 485/1962 de 22 de Febrero).

2.- El canon anual a satisfacer por la entidad beneficiaria, Endesa Cogeneración y Renovables, S.A, será de cuarenta y siete mil ochocientos euros (47850,00 €), que se abonarán conforme a la normativa aplicable por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo con la siguiente distribución: El 85%, es decir 40672,50€, al Ayuntamiento de Almansa y el 15% de acuerdo con los artículos 333 al 336 del Reglamento de Montes y el Decreto 2479/1966 de 10 de septiembre, en concepto de fondo de mejoras, o sea 7177,50€, en la c/c nº 2105-1000-21-0102207463 de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (que se harán efectivos dentro de los primeros meses del año natural, salvo el canon del primer año, que se prorrateará proporcionalmente hasta el 31 de Diciembre).

3.- La Sociedad beneficiaria presentará, con carácter previo y hasta la resolución del expediente por la Consejería, un aval bancario o depósito (c/c nº 2105-1000-23-010078259/7 de la C.C.M.) a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su custodia en estos Servicios Provinciales, por un valor de 47850,00 €. Este aval se hará efectivo en el supuesto de producirse daños con motivo de la instalación del Parque Eólico.

Una vez resuelto el expediente y terminadas las obras, si no hubiera sido necesario el uso de este aval o depósito por el Servicio, se procederá a la devolución del mismo, previa petición de la sociedad beneficiaria.

4.- En caso de haber presentado aval por el mismo concepto en otras dependencias de la Junta de Comunidades, podrá suprimirse lo establecido en la cláusula 3.

5.- La concesión de la ocupación no podrá ser traspasada ni explotada en beneficio de terceros, sin previo consentimiento del Ayuntamiento propietario del monte y autorización de la Consejería de Medio Ambiente de "CASTILLA LA MANCHA".

6.- Todas las instalaciones derivadas de esta autorización deben cumplir las normas legalmente establecidas, debiendo contar el concesionario con la conformidad escrita de los Organismos competentes de la Junta de Comunidades de "CASTILLA LA MANCHA", o de quien corresponda.

7.- Las obras que se deriven de la condición anterior y que supongan una actuación fuera de la zona ocupada, deberán contar previamente con las autorizaciones pertinentes.

8.- En la ejecución de las obras e instalaciones se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural, en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro debiéndose a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje. Se considera que el trazado de los nuevos caminos y el arreglo de los existentes deberá ceñirse a lo establecido en los proyectos presentados, sin que su anchura pueda superar la proyectada ni la pendiente de los mismos sobrepase el 14%. En los tramos en que los caminos superen el 10% deberán tomarse medidas para evitar la erosión, tales como apertura de cunetas, asfaltado de los tramos, etc.

Se considera conveniente evitar la construcción de nuevos caminos, si se puede acceder de un parque eólico a otro a través de los caminos realizados para cualquiera de ellos.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Así como evitar la realización de movimientos de tierras innecesarios (ensanches para evitar maniobras, aparcamientos, etc.).

En caso de proceder a la apertura de canteras de préstamos, éstas deberán regularse de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/73 de Minas y el Real Decreto 299/82 de Restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas.

Las líneas aéreas, deberán contar en los conductores con protectores salvapájaros para evitar accidentes de las aves por colisión. Así mismo se tomarán las medidas pertinentes para evitar problemas de electrocución de dichas aves.

9.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fondo, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

10.- El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de todas las reglas de policía forestal que rijan para el monte.

11.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc., y tampoco se podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de Estado de intereses público o social, siempre que no se opongan a los términos de esta concesión o se proyecten de forma que sea compatible con ella

12.- Si el beneficiario hace nacer un riesgo como consecuencia de las causas que motiven la ocupación, directa o indirectamente será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan en el monte, aunque no medie culpa por su parte.

13.- El beneficiario velará por la evitación de incendios que puedan afectar al monte y adoptará cuantas medidas sean necesarias a tal fin y queda obligado de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios forestales y especialmente el Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 20 Diciembre sobre incendios forestales, y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (de Montes).

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización
- f) Cesión in consentida o subrogación de terceros.

15.- Finalizada la presente autorización o declarada la caducidad por cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior, la ocupación quedará sin efecto alguno y el beneficiario no tendrá derecho a devolución o indemnización de cantidad alguna ni por parte de la Entidad propietaria del monte ni por la Consejería de Medio Ambiente, debiendo dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Albacete.

En todo caso, si no se dispone su demolición, las instalaciones y edificaciones construidas por el beneficiario con carácter permanente, revertirán en condiciones de uso, y únicamente podrá retirar en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de declaración de caducadas las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje, ya que pasado dicho plazo quedarán a beneficio de la



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Entidad propietaria del monte sin que por ello el beneficiario tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clases.

16.- La autorización efectúa con carácter de contrato administrativo, y por tanto, queda excluida del ámbito de aplicación de las vigentes leyes de arrendamientos rústicos y urbanos; siendo de aplicación cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de U.P., y todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia, seguridad del monte.

17.- La Conserjería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento propietario del monte no son responsables de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas en los terrenos ocupados, como consecuencia de las existencias forestales o del aprovechamiento del monte.

18.- Además de las cláusulas reguladas en el presente pliego, el beneficiario esta obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, que concurra en cada caso.

La Corporación por unanimidad acuerda aceptar la ocupación pretendida, siempre y cuando se rectifiquen las siguientes condiciones y datos en el Pliego:

1º) El número de aerogeneradores en suelo municipal es de 31 y no de 29, por lo que el canon por ocupación es de 51.150,00 euros anual, y no el propuesto.

2º) En la base undécima se indique en la 1ª línea , entre "por y tenga" la palabra "quienes".

3º) En la base decimoctava se añadirá que también estará obligado al pago de las Tasas establecidas en las Ordenanzas Municipales así como, en su caso, al canon urbanístico por aprovechamiento que sea de aplicación según el Texto Refundido de la L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha.

9. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del siguiente Pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO

I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

I.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión íntegra del servicio público de Matadero Municipal para el sacrificio de porcino, bovino, caprino, y otras especies, con las autorizaciones oportunas, la conducción, transporte, carga y descarga de carnes del matadero comarcal a los puestos de venta situados en el Municipio o en la Comarca, incluyéndose, además la limpieza y mantenimiento del matadero con los elementos propios, maquinaria, instalaciones y mobiliario, así como el cuidado, limpieza y mantenimiento de conjunto del recinto.



Excmo. Ayuntamiento Almansa

Para ello el Ayuntamiento de Almansa se obliga a poner a disposición del adjudicatario las instalaciones ubicados en el Polígono 57 de Rústica, Parcelas 5108 – 5109 parte, que se relacionan al ANEXO I, así como el mobiliario, instalaciones y enseres que se relacionan en el ANEXO II de este Pliego.

I.2. El servicio de matadero público se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 390/96, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la misma y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3. El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

I.4. El presente contrato se adjudicará mediante concurso, procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 159 apdo. 1) del TRLCAP.

II. CANON.

_____ El canon a satisfacer anualmente al Ayuntamiento de Almansa de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) mejorables al alza. El abono de dicha cantidad se efectuará en prorrateada proporcionalmente a lo que reste de ejercicio y en el mes de Enero durante el resto de años que permanezca el arrendamiento.

III. TARIFAS A PERCIBIR DEL PÚBLICO

La remuneración del concesionario consistirá en el cobro de las tarifas vigentes a los usuarios, recogidas en la Ordenanza Fiscal Municipal de Tasa por prestación de Servicios de Matadero y Acarreo de Carnes. A los efectos de establecer la modificación de tasas habrá una necesaria coordinación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario a los efectos de justificación de los nuevos importes a pagar por el servicio de matadero. Dichas tarifas podrán variarse o sustituirse previa modificación de la Ordenanza mencionada por el Ayuntamiento.

IV. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su formalización, prorrogables por periodos de dos años hasta completar un máximo de veinticinco años, siempre que recaiga acuerdo municipal expreso de prórroga y no se denuncie el contrato por alguna de las partes con un año de antelación a la fecha de su terminación.

V. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

V.1 Empresas licitadoras.-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

V.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

II.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos y para el caso de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta,



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera mediante Informe de Instituciones financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

V.2.2. Referencias técnicas. Sobre B

Contendrá entre otros aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal durante los últimos tres años.
- Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.
- Memoria justificativa en donde se reflejen los siguientes datos: Gastos directos, (electricidad, gasóleo, personal, productos de limpieza, etc.) y gastos indirectos (mantenimiento y conservación de instalaciones, beneficio industrial, etc.). Igualmente se motivarán los precios de las tarifas propuestas estimando los ingresos que se prevean obtener.
- Una relación de todos los documentos contenidos en este sobre.

V.2.3. Proposición económica. Sobre C

a) Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doñacon residencia en, provincia de, calle....., n.º....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en por (sí mismo, o en representación de.....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día....dede, y del Pliego de Cláusulas de explotación que han de regir en el concurso para adjudicar la explotación del Servicio, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, y con los precios de los artículos que se relacionan. Fecha y firma del proponente.»



Excmo. Ayuntamiento Almansa

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

V.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas o enviados por correo dentro del plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

V.3. Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos.

Son criterios de valoración que se recogen por Orden decreciente de importancia y ponderación:

- a. Oferta económica. Se ponderara con un máximo de 70 puntos.
- b. Experiencia: se otorgarán hasta 10 puntos con la acreditación por parte del licitador de una experiencia profesional similar a la del objeto del presente pliego, la cual habrá de acreditarse mediante certificación de los Organismos correspondientes.
- c. Mejor plan de gestión: 20 puntos.

V.4. La Mesa de contratación.

La Mesa de contratación que se reunirá el viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:30 horas, estará integrada del modo siguiente: Presidente, que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, el Sr. Concejal delegado del área de Servicios, un representante de cada grupo municipal, el Jefe del Área Técnica, el Sr. Interventor y el Sr. Secretario o funcionarios en quienes deleguen.

V. 5. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 2.3, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

V.6. Adjudicación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

V.7. Documentación.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

VI. GARANTIA DEFINITIVA

VI.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento) correspondiente a la tasación de las instalaciones que se entreguen. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VI.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

VI.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO

VII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación. Todos los gastos derivados del contrato incluidos los gastos de publicación en el B.O.P. serán a cuenta del adjudicatario.

VII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VII.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIII.1. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. En el acta se recogerán los reparos a que hubiere lugar.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio, o a reponerlos en su caso.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

VIII.2. El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en doce meses desde la finalización del contrato.

VIII.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas, perjuicios o cualesquiera otro concepto ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

VIII.4. No se producirá subrogación empresarial en cuanto a los trabajadores, en el caso de cambio de la concesión del servicio, por lo que la responsabilidad respecto de los trabajadores será exclusiva del adjudicatario.

VIII.5 Si el Ayuntamiento de Almansa decide asumir la gestión directa del servicio y llevarla a cabo con sus propios trabajadores, tampoco se producirá subrogación empresarial.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

IX. NORMAS COMPLEMENTARIAS

_____ IX.1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

IX.2. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de contraprestación económica correspondiente. Asimismo deberá cuidar el buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía propios del Ayuntamiento para asegurar la buena marcha de servicio

IX.3. El concesionario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea imputable al Ayuntamiento.

IX.4. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

IX.5. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas para su control, una vez satisfechas, a la Intervención del Ayuntamiento de Almansa.

Los aparatos e instalaciones del Matadero deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Intervención.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

Deberá suscribir una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y de sus Instalaciones a favor del Ayuntamiento.

IX.6. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IX.7. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

IX.8. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de energía eléctrica, agua, gas, alcantarillado, recogida de residuos, y cualesquiera suministros o gastos derivados de la actividad así como impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

IX.9. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

IX.10. El concesionario deberá repercutir el I.V.A. o cualquier otro tributo que está vigente en cada momento a los usuarios del servicio dando cuenta trimestral de los importes facturados detallándolos por los conceptos recogidos en las tarifas aplicables.

IX.11. El concesionario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la reglamentación Técnico sanitaria de Mataderos y Salas de despiece como son:

- En la obtención de carnes de vacuno, ovino y caprino, la extracción de materiales específicos de riesgo (MER), en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET)
- En la obtención de otras carnes distintas de las anteriores previo el correspondiente protocolo y solicitud y tras su autorización por las autoridades competentes, cumplir con las reglamentaciones establecidas para cada caso.

IX. El concesionario deberá presentar a las autoridades competentes los diversos autocontroles a que debe obligatoriamente estar sometido el establecimiento, así como cumplirlos bajo pena de desautorización para el sacrificio en el establecimiento.

X. MODIFICACION DEL CONTRATO

X.1. La revisión de precios deberá ser en todo caso autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa y en su caso se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el IPC en los doce meses inmediatamente anteriores.

X.2. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 59, 101 y 163 del TRLCAP.

XI. REVERSIÓN DEL CONTRATO

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante los seis meses inmediatamente anteriores a la reversión, el órgano competente des Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XII.1. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula 6.1, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XII.2. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados el art. 111 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 112, 113 y 169 de la citada norma.

XII.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I. Relación de Inmuebles afectos al Matadero Municipal

Anexo II. Relación de Instalaciones, aparatos y maquinaria existente actualmente en el Matadero Municipal.

Una vez dado cuenta del Pliego de condiciones que regirá la adjudicación del contrato de servicio para la gestión del Servicio Matadero Municipal, se propone por parte de D. Miguel Cuenca la modificación de la condición cuarta en cuanto al plazo de adjudicación, proponiendo que el plazo se establezca en CUATRO años, prorrogables hasta los DIEZ años.

D. José L. Teruel interviene señalando que el precio planteado por el Pliego es simbólico dado el valor de las instalaciones y señala que tal vez debería ser superior.

D. Miguel Cuenca le insta a que realice propuesta concreta al respecto señalando que más que el precio lo importante es evitar las pérdidas económicas que constan en los informes correspondientes, y que el precio señalado en el pliego es mejorable al alza

D. José Juan Tornero señala que debería haberse planteado la propia continuidad del matadero y no limitarse a dar el servicio en privado.

Se dictamina favorablemente por el Grupo Socialista y el Grupo Independiente el Pliego de Condiciones con la modificación propuesta por D. Miguel Cuenca y con la abstención del Grupo Popular.

El Sr. Alcalde da el uso de la palabra a los Grupos Políticos municipales.

- D. Pascual Blanco del Grupo Independiente anuncia el voto favorable de su grupo, para que por fin se dé solución al déficit.

- D. José Collado, del Grupo del Partido Popular, declara: que el canon que fija el Pliego es muy bajo, considera que así se causa un perjuicio económico a los ciudadanos. En el año 98 se hizo una propuesta de privatización que representaba para el Ayuntamiento unas rentas de diez millones de pesetas anuales, que fue rechazada por ideología política, por lo que él dimitió como Delegado del matadero, y reprocha directamente al Alcalde tal decisión, y a éste y al Sr. Cuenca que hayan hecho perder a este pueblo más de doscientos millones de pesetas en estos años. Además añade, es incomprensible que el 26 de julio pasado se hayan invertido 15.000 euros en una caldera nueva en estas circunstancias. Propone que se modifique el canon, a una cantidad anual de seis o siete mil euros anuales.

D. Miguel Cuenca contesta que no se pretende la privatización, sino la gestión indirecta del servicio, y lamenta que teniendo esta propuesta un mes, traiga su propuesta aquí y no la haya planteado en la Comisión. Aclara que la pérdida económica no es tan elevada como dice el Sr. Collado, y que su Grupo acepta la propuesta de la cuantía del canon.

D. Pascual Blanco, del Grupo de Independientes, entiende el malestar del Sr. Collado por su experiencia anterior, y cree que la adecuación del Matadero la debe costear la empresa adjudicataria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D. José Collado replica al Sr. Cuenca que su Grupo quiere la privatización, no la gestión indirecta, y propone dejar sobre la mesa el pliego para adaptarlo, y manifiesta que le preocupan los Trabajadores, y al Sr. Alcalde que será ésta una mancha en su currículo.

Interviene finalmente el Alcalde para decir que no existió en el 98 la posibilidad a la que se ha referido el Sr. Collado, y que aceptan la propuesta de elevar el canon a seis mil euros anuales, y de estudiar la posibilidad de privatizar en el supuesto de no resultar la propuesta actual.

La Corporación, admitida la propuesta de fijar el canon anual como precio de licitación al alza, en seis mil euros, que se deberá introducir en el pliego, así como que las posibles prórrogas hasta los diez años, sean de dos en dos años, aprueba por unanimidad el pliego de condiciones, debiéndose también dar solución legal a la situación de los trabajadores del Matadero.

10. SOLICITUD DE CESIÓN DE TRAMO DE LA ANTIGUA CARRETERA MADRID-ALICANTE

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se dictamina favorablemente por parte de todos los grupos políticos la cesión de dicho tramo actualmente en desuso como carretera situada entre el cruce de la carretera de Montealegre hasta su cruce con la línea de ferrocarril en Cuesta Castilla. ***

El dictamen es aprobado por unanimidad

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se da cuenta del Pliego que a continuación se describe:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

UNA.- OBJETO DEL CONTRATO



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Es objeto del presente contrato la elaboración del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almansa, estructurado según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, que acompaña al presente pliego.

DOS.- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de licitación, I.V.A. incluido no podrá exceder de 30.000'00 € mejorable a la baja.

El importe del precio se hará efectivo con cargo a dos anualidades, siendo la primera anualidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a la partida 121.01-227 del Presupuesto Municipal vigente, siendo el resto con la misma partida del Presupuesto Municipal que prevea el del ejercicio de 2.006.

TRES.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son:

1.- Plan de Ejecución del Estudio, (con la especificación que contiene el apartado IX) del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará de 0 a 7 puntos.

2.- Oferta económica: 10 puntos, que se valorarán de forma proporcional a la baja.

3.- Mejoras ofertadas a las prestaciones requeridas en el Pliego de prescripciones técnicas, que tendrán la condición de básicas. Se valorarán de 0 a 3 puntos.

CUATRO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece el plazo de ejecución del contrato en cinco meses.

CINCO.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio, bien referido a la totalidad de las prestaciones o únicamente a la primera fase, se efectuará mediante abonos a cuenta en la forma que expresan los apartados siguientes:

1.- La empresa contratista podrá optar entre presentar factura por el importe de los trabajos correspondientes a cada una de las dos fases previstas en la cláusula 1ª del pliego de prescripciones técnicas, o bien facturas parciales, una por los trabajos de análisis y documentación (1ª fase, apartado 1) y otra por los de confección de la relación de puestos de trabajo (1ª fase, apartado 2) que, previa aprobación por la Alcaldía, se abonarán en los plazos establecidos en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

2.- Si se optara por la modalidad de pagos parciales, estos no podrán superar el 80 por 100 del precio correspondiente (IVA incluido). El 20% restante se satisfará a la recepción de cada una de las dos fases objeto del contrato.

SEIS.- REVISIÓN DE PRECIO.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios conforme al artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SIETE.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la buena realización del servicio, será de un año, a contar desde la fecha de finalización del contrato, aplicándose lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCHO.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones, permisos y tributos que procedan, como consecuencia del contrato de consultoría y asistencia técnica y en general, de todos los gastos que se deriven del contrato.

NUEVE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

9.1.- Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las otras cláusulas de este pliego, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Ejecutar los servicios con estricta sujeción al presente Pliego conforme a las instrucciones que, diere, los servicios competentes de esta Administración. La empresa adjudicataria estará coordinada y representada por una persona con quien únicamente se entenderá el Ayuntamiento, quien podrá darle directrices e instrucciones al respecto.

b) Realizar el servicio dentro de los plazos fijados.

c) No acceder a traspasar a terceros su condición y derechos, o celebrar subcontratos, mas que en el caso de que concurran los supuestos requeridos en la legislación vigente aplicable y sea autorizado por el Ayuntamiento.

d) Admitir, ampliamente, la fiscalización de los servicios.

e) No interrumpir el cumplimiento del contrato por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, ni cumplimiento del término, siendo obligatorio la continuación en el mismo para el concesionario, en las condiciones del Pliego, hasta que el Ayuntamiento prevea su continuidad y por el plazo máximo de seis meses.

f) Satisfacer y abonar a la Hacienda Pública las cuotas correspondientes por los impuestos y exacciones de aplicación, especialmente por los impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales e IVA.

g) El personal que la empresa adjudicataria de los servicios para la prestación de los mismos, estará bajo su exclusiva dependencia laboral, sin relación alguna con este Ayuntamiento, siendo sus retribuciones y cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta del contratista, que a dichos efectos ostentará la calidad de empresa laboral.

h) El contratista viene obligado al cumplimiento de las obligaciones que determina la legislación vigente en relación a los servicios que va a prestar y en especial, en relación a los empleados que tome a su cargo para su prestación, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

i) En todo caso, y ante cualquier tipo de indicios sobre irregularidades, o incumplimientos del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá iniciar cuantas acciones estime oportunas en beneficio del servicio y de sus beneficiarios.

9.2.- Serán derechos del contratista:

a) Ejecutar el contrato mientras no concurriese cualquiera de los supuestos de resolución, denuncia o extinción.

b) Percibir el precio del contrato conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

c) Obtener resarcimiento de daños y la indemnización de perjuicios por parte de la Administración, o la resolución del contrato, en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

DIEZ.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ONCE.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

11.1.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa entre las 9'00 y 14'00 horas, hasta el próximo día 9 de Septiembre de 2.005.

11.2.- Las proposiciones constarán de tres sobres del mismo tamaño, cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y C.I.F. del licitador. En dichos sobres deberá figurar la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

* EL SOBRE "A", se subtitulará DOCUMENTACIÓN GENERAL y contendrá:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

c) Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos en que con arreglo a dicha Ley sean exigidos.

d) Declaración responsable en la que el proponente haga constar bajo su responsabilidad y ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberá justificar en el caso de ser adjudicatario.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 390796, de 1 de marzo, de desarrollo parcial del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que deberá justificar en el caso de ser adjudicatario.

f) Las empresas extranjeras, no comunitarias, se someterán a los requisitos establecidos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas debe cumplimentarse, lo dispuesto en el artículo 24.

El SOBRE "B" se subtitulará OFERTA ECONÓMICA, se incluirá la proposición económica sujeta al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI nº natural de provincia de mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de la convocatoria y conforme con todos los



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de consultoría y asistencia para la "Elaboración del Catálogo de Puestos de Trabajo" y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de Euros, Lugar, fecha, firma y sello. »

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

El SOBRE "C", se titulará REFERENCIAS TÉCNICAS, e incluirá toda aquella documentación susceptible de ser valorada.

DOCE.- DE LA MESA DE LICITACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de licitación estará integrada por el Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente, el Concejal Delegado del Área económico administrativa, la Concejal de Personal, un Concejal designado por cada uno de los restantes grupos políticos, un funcionario municipal competente respecto al objeto del contrato, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario de la Mesa este último, o funcionario en quien delegue, pudiendo asistir también los miembros de la Corporación que lo deseen.

TRECE.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

13.1.- El viernes hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en acto privado. Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

13.2.- A continuación, el Presidente de la mesa, procederá a la apertura de los sobres denominados B, "oferta económica" y C "Referencias Técnicas" y dará lectura de las proposiciones económicas y mejoras formuladas por ellos y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que el órgano competente para hacer la adjudicación.

CATORCE.- GARANTÍA, PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las modalidades a que se ha hecho referencia en los arts. 15 a 18 del R.D. 390/96 de 1 de marzo.

14.2.- El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, o la Corporación declarará resuelto el contrato. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o disposiciones por parte del Ayuntamiento para el pago de las obligaciones que dejase incumplidas el adjudicatario, tales como precios,



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

contribuciones e impuestos y cuanto tenga relación con la prestación del servicio, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en resolución.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el valor del mismo experimente variación, también en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se modifique el contrato, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre garantía y precio del servicio vigente en cada momento.

14.3.- El Órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones económicas resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso.

14.4.- En el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

14.5.- Si el adjudicatario no formalizase el contrato, en el plazo establecido en el anterior punto se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la garantía provisional y demás efectos y responsabilidades que procedan.

QUINCE.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

DIECISEIS.- PRINCIPIO GENERAL DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. NORMAS APLICABLES.

16.1.- La celebración y desarrollo del concurso se regirán fundamentalmente por el presente Pliego.

La interpretación de las cláusulas y condiciones del concurso y la resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponderá con plena ejecutividad a la Administración y posibilidad de ejecución forzosa conforme a las normas vigentes de procedimiento administrativo y régimen jurídico de la Administración, sin perjuicio de los recursos y acciones que respecto a tales decisiones pueda interponer el contratista.

Sólo se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los casos en que los riesgos vengán determinados por alguna de las causas de fuerza mayor que taxativamente enumera la legislación vigente.

16.2.- En lo no previsto en el presente PLIEGO, regirán las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por la normativa pertinente de derecho privado.

DIECISIETE.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

17.1.- Las cuestiones que se susciten con motivo de la preparación, celebración, cumplimiento, inteligencia, resolución y demás incidencias que afecten al desarrollo del contrato tendrán naturaleza administrativa y, en consecuencia sin perjuicio de los poderes de la Administración y de los recursos administrativos procedentes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativo.

17.2.- En todo caso, las cuestiones litigiosas que deriven del contrato se entenderán sometidas a las órganos jurisdiccionales cuya competencia territorial se extienda a esta ciudad.

DIECIOCHO.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Una vez formalizado el contrato, la fecha oficial de comienzo de los trabajos será la del Acta de iniciación de los mismos, que no será superior a quince días desde la fecha de adjudicación.

Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del día siguiente a dicha fecha.
DIECINUEVE.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

VEINTE.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo presentado por el contratista dentro de los quince días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato del que el Programa, una vez aprobado, se considerará parte integrante.

La aceptación definitiva del programa de trabajo, con la determinación del equipo y medios a emplear, no eximirá en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VEINTIUNO.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.

El contratista podrá proponer, por escrito al órgano de contratación aquellas mejoras que juzgue convenientes siempre y cuando no afecten a las condiciones definidas en el contrato.

Si el órgano de contratación estima que son convenientes, aun cuando no necesarias, las mejoras propuestas, podrá autorizarle por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que corresponda si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario cuando el órgano de contratación considere de necesidad adoptar la variación propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida en el capítulo III.

VEINTIDÓS.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación podrá modificar unilateralmente las prestaciones objeto del contrato, sin derecho, por parte del contratista, a la resolución de éste, siempre que dicha modificación no suponga la realización o supresión de trabajos cuya evaluación exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación o represente una alteración sustancial del mismo. A tal efecto el Director de los trabajos redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, la cual, previa audiencia al contratista, será sometida a la aprobación del órgano de contratación de la que se dará cuenta al contratista.

VEINTITRÉS.- ABONOS POR MODIFICACIONES.

Las modificaciones comprendidas dentro de los límites establecidos en la Cláusula anterior también tendrán carácter obligatorio para el contratista, pero con derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Si la modificación implicara únicamente el aumento o disminución cuantitativa de los trabajos contratados, el equilibrio económico se restablecerá mediante los correlativos incrementos o rebajas proporcionales del precio alzado, cuando hubiese sido pactado. En todo caso bastará con la aplicación de los respectivos precios unitarios a las unidades de obra realmente ejecutadas.

Serán obligatorias para el contratista, sin derecho a contraprestación económica complementaria alguna, las modificaciones de mero detalle acordadas por el órgano de contratación.

VEINTICUATRO.- VARIACIONES EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

De introducirse por el Órgano de contratación modificaciones obligatorias en las prestaciones contratadas, el contratista tendrá derecho a solicitar la variación en más o menos de los plazos previstos en el programa de ejecución y entrega, justificada debidamente.

El Órgano de contratación, previo informe del Jefe de Servicio, acordará las oportunas modificaciones del programa que, en todo caso, han de ser estrictamente proporcionales a la importancia de las modificaciones si hubiera lugar.

VEINTICINCO.- MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectadas por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

VEINTISÉIS.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de previstas en los arts. 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la información dada por el contratista a tercero sobre materias objeto del contrato y comprobada por la Administración, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades.

Estas causas de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

Para la resolución de los contratos, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

VEINTISIETE.- DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, que supondrá la incautación de la garantía prestada, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Jefe del Servicio y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

VEINTIOCHO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE SUBCONTRATOS.

En el caso de celebración de subcontratos por el contratista con infracción de las normas, la Administración incoará expediente de resolución de contrato.

VEINTINUEVE.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDAS AL CASO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Cuando alguna de las empresas que forman parte de una unión temporal quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato a las restantes empresas que formen la unión temporal o para acordar la resolución del mismo. En este último caso, no habrá lugar a indemnización por beneficio dejado de obtener.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de los trabajos que conlleve la confección de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Almansa, en los términos recogidos en los



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

art. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás legislación aplicable.

El personal que compone actualmente la plantilla de personal de esta Entidad y los gastos que por este concepto se prevén en el presupuesto municipal se incorporan como anexo a este pliego.

En concreto, las prestaciones a realizar por la empresa consultora adjudicataria del contrato, se estructurarán en las siguientes dos fases:

_____ PRIMERA FASE. Con las siguientes prestaciones:

1. Análisis y documentación de la situación organizativa actual de la Administración municipal, con identificación de las funciones, tareas, actividades y responsabilidades asignadas a cada puesto de trabajo y de las áreas competenciales de cada servicio o unidad, señalando las deficiencias que a juicio de la empresa existan en el actual sistema organizativo municipal. Comprende los apartados 1 y 2 previstos en la cláusula IV "Desarrollo del estudio".

2. Confección de la relación de puestos de trabajo de todo el personal del Ayuntamiento (funcionario, laboral y eventual) en los términos exigidos por la legislación vigente, con definición de las características de cada puesto y asignación de retribuciones complementarias, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares de cada puesto de trabajo y la equidad interna y externa de las mismas. Comprende los apartados 3 y 4 previstos en la cláusula IV "Desarrollo del estudio".

_____ SEGUNDA FASE. Con las siguientes prestaciones:

1. Plan de mejora del sistema organizativo, con una propuesta de reordenación de la estructura organizativa del personal que recoja medidas efectivas y de razonable implantación encaminadas a mejorar el funcionamiento de los distintos servicios y unidades administrativas y la calidad de los servicios públicos que presta el personal municipal, así como una metodología capaz de mantener la coherencia interna del mismo ante posibles modificaciones por ampliación, amortización o absorción de puestos de trabajo. Comprende los apartados 5 y 6 previstos en la cláusula IV "Desarrollo del estudio".

2. Planteamiento de los puestos de trabajo a desempeñar en el edificio municipal del Ayuntamiento una vez ampliado, y de la mejor ubicación en este de los Servicios existentes

Cada fase es objeto de valoración separada, correspondiendo a la primera el 75 por 100 del precio del contrato y a la segunda el 25 por 100 restante.

La documentación se entregará en original firmado, sellado y debidamente encuadernado y copia en formato din-A4 de hoja suelta, para poder facilitar su reprografía y en soporte informático.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio del régimen jurídico del contrato aplicable a la naturaleza del que se pretende, por razón de la materia, serán de aplicación las normas reguladoras del Estatuto funcional aplicable a la Administración Local, esto es, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 861/1986, de 25 de Abril, regulador del Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, modificado por R.D. 158/1996, de 2 de febrero; R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Convenio colectivo y demás normativa de aplicación supletoria.

III DIRECCIÓN DEL ESTUDIO



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La Dirección del Estudio recaerá en el Órgano de contratación asistido en sus funciones por el personal funcionario que considere oportuno. Son funciones del Director la de interpretar el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato; exigir la existencia de los medios humanos y materiales ofertados como afectos al estudio; controlar y seguir la ejecución del contrato, emitiendo las sugerencias precisas al buen fin del mismo; proponer las modificaciones que resulte necesario o conveniente introducir en el estudio y resolver en el ámbito de sus competencias cuantas incidencias surjan durante su ejecución; por último, formular la liquidación de los trabajos realizados.

IV. DESARROLLO DEL ESTUDIO

1) Actualización de la descripción funcional de Servicios y Unidades

La empresa contratista procederá, tras la toma de datos, información, análisis y descripción de actividades asignadas a los puestos de trabajo, a realizar una descripción funcional atribuida a los Servicios y Unidades integrantes de la Estructura Organizativa del Ayuntamiento, para adecuarla al contenido competencial actual, con el fin de evitar las distorsiones producidas en algunos casos entre el contenido formal y real o de ejercicio que a su vez se proyectan a los puestos de trabajo. Esta actualización servirá a su vez para advertir posibles disfunciones, por duplicidad, por localización dentro de la Estructura, o simplemente por omisión, en la distribución competencial realizada en el organigrama vigente. Asimismo la empresa contratista elaborará el correspondiente organigrama del Servicio que comprenderá todos los puestos de trabajo adscritos al mismo.

Específicamente el contratista presentará una propuesta de valoración y cuantificación de los puestos de trabajo, fruto de la variación y evolución de los servicios, que además regularice la configuración y cuantía actual del complemento de productividad fija, trasladándola, en su caso, al complemento u otra propuesta que se considere pertinente.

2) Descripción de los puestos de trabajo

Consistirá en la descripción de los cometidos de los puestos de trabajo incluidos en la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento. A este efecto, se confeccionará el documento, denominado:

“Descripción de los puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa”, que comprenderá la descripción de cada uno de ellos en la correspondiente ficha, estructurada en los siguientes apartados, de carácter no limitativo, susceptibles por tanto de completarse con nuevas aportaciones realizadas por el contratista adjudicatario en su propuesta:

- Código del puesto.
- Nº de puestos homogéneos.
- Denominación del puesto de trabajo.
- Servicio o Unidad de pertenencia.
- Tipo de puesto, singularizado o no.
- Nivel de complemento de destino
- Retribución por complemento específico
- Forma de Provisión.
- Dependencia funcional/política.
- Responsabilidad de supervisión.
- Condiciones particulares de desempeño que contenga:
Plazas que pueden acceder.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Formación específica.

Requerimientos específicos.

Otros requisitos.

- Descripción de funciones.
- Otros datos exigidos por la normativa reguladora de las Relaciones de P.T. del Estado.
- Observaciones.

Sin ánimo de predeterminar con carácter exhaustivo, la metodología a emplear por la empresa consultora adjudicataria, resulta preciso al menos, anticipar algunas de las pautas a tener en cuenta en sus propuestas:

- El proceso de descripción no podrá realizarse al margen o con el desconocimiento de los titulares de los puestos de trabajo. En este sentido, cualquiera que sea el modelo y metodología que se siga comprenderá la preceptiva audiencia por escrito de los interesados pudiendo ser ampliada de viva voz, con anterioridad a su aprobación por el órgano competente.

- La participación de los empleados municipales en el proceso de descripción de los puestos de trabajo, especialmente en la fase inicial de recogida de información, no eximirá de ningún modo el análisis que sobre cada uno de aquellos deba realizar, conforme a la metodología a emplear, la empresa contratista a través de sus analistas.

Todo el proceso de descripción, y no sólo el documento que introduce este apartado 2, deberá quedar documentalmente acreditado en el expediente que se instruya.

3) Valoración de los puestos de trabajo

Efectuado el análisis y posterior descripción de los puestos de trabajo, se procederá a la valoración de los mismos, atendiendo a sus condiciones particulares de desempeño, esto es, especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad y penosidad; así como a los criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad funcional de los servicios en los que esté situado el puesto.

Asimismo, se establecerán los procedimientos adecuados de conversión entre las magnitudes empleadas en la valoración, la correspondencia con los puestos tipo de la organización, y la expresión cifrada correspondiente a cada concepto retributivo, excluidos, gratificaciones e incentivación al rendimiento.

Al igual que en el apartado anterior, se establecen las siguientes determinaciones que la empresa contratista, deberá observar en su metodología de trabajo:

- Concluida la fase de valoración, y con anterioridad a la aprobación por el órgano competente, las propuestas obtenidas se someterán al conocimiento y discusión de la Comisión de Valoración que a tal efecto se constituirá en el Ayuntamiento, para su dictamen. De dicha comisión formarán parte las Centrales Sindicales más representativas y los representantes de los trabajadores, tal cometido se hará dentro del plazo de un mes desde la presentación de los trabajos en el Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo se entenderá informado favorablemente por la vía tácita en el supuesto de no haberse pronunciado de forma expresa.

- Las deliberaciones y propuestas obtenidas en el seno de dicha Comisión de Valoración se elevarán a la Mesa General de Negociación que podrá acordar solicitar la ampliación de la justificación de la propuesta en algunas de las valoraciones efectuadas, la empresa contratista estará obligada a realizarla, sin que impute el incremento alguno al precio concertado. La misma facultad asistirá al Alcalde Presidente,



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

que deberá de pronunciarse en el plazo de un mes desde la presentación de los trabajos. De no efectuarse alegación alguna se entenderá informada favorablemente dicho trámite.

4) Elaboración del documento "Relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento".

Esta prestación consistirá en la elaboración del documento de referencia, siguiendo el vigente modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado, regulado por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública de 6 de febrero de 1989.

Tal y como se indica en la cláusula 1ª del pliego, los 4 primeros apartados del estudio que concluyen con la elaboración de la relación de puestos de trabajo a que hace referencia el apartado anterior, se valorarán en un 75 por 100 del precio del contrato. La realización de las dos fases restantes, es decir, la confección del manual de descripción y valoración de los puestos de trabajo, con el curso de formación incluido, así como el diseño de una nueva estructura organizativa, requerirá resolución de la Alcaldía aprobando la continuidad de dichos trabajos previo Dictamen de las Comisiones de Personal y Paritaria, debiendo de estar motivada en cualquier caso dicha resolución. Si la Alcaldía resolviera la finalización de los trabajos en este punto, la prestación del contrato de asistencia y consultoría a que se refiere el presente pliego concluirá en dicho momento, por lo que la empresa adjudicataria no tendría opción a percibir el 25 por 100 del precio del contrato en que se valoran los apartados 5ª y 6ª del estudio.

5) Confección de un Manual de Descripción y Valoración de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta que una estructura organizativa, entendida como conjunto de Unidades y Servicios a los que se les encomienda el desarrollo y ejecución de la actividad administrativa, presenta una realidad cambiante, en función de los planes de actuación establecidos por los órganos superiores que a su vez estarán condicionados por la satisfacción de las necesidades y expectativas ciudadanas; la empresa consultora deberá elaborar un Manual para la gestión de los puestos de trabajo capaz de dar respuesta a la descripción y valoración de puestos de nueva creación o, en su caso, objeto de modificación significativa, conteniendo una metodología apta para el mantenimiento de la coherencia interna de la Estructura, entendiéndose por aquella la homogeneidad de criterio que deben mantener descripciones y valoraciones realizadas durante la ejecución del contrato, y las que sea preciso realizar en el futuro. A este efecto, con el fin de garantizar la debida unidad de criterio que deberá presidir las futuras descripciones y valoraciones de puestos en este Ayuntamiento, la empresa contratista se obliga a la impartición de un curso de formación dirigido al personal adscrito al área de gestión del Servicio de Personal, y a los representantes sindicales miembros de la Comisión de Valoración referido en el apartado IV 3), con la concreción de contenidos y horas lectivas que la empresa proponga en su plan de ejecución.

6) Diseño de una nueva estructura organizativa.

La Empresa consultora deberá proponer, en su caso, una nueva estructura organizativa que dé satisfacción a los fines y competencias que este Ayuntamiento tiene encomendados.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

El estudio se realizará dentro del plazo total planteado por la empresa contratista en su proposición, sin que pueda rebasar los cinco meses desde la firma del contrato.

VI. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio del contrato I.V.A. incluido asciende a la cantidad de 30.000,00 €. Mejorable a la baja. Con el objeto de facilitar la valoración del precio a ofertar, estará a disposición de todos los licitadores la vigente plantilla de personal, presupuesto de gastos de personal. Convenio colectivo y acuerdos de las Mesas Generales de Negociación.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

VII. REQUISITOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A efectos de su valoración, las ofertas deberán contener, entre otros requerimientos señalados en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, los siguientes documentos:

1.- Plan de Ejecución del Estudio:

Este documento especificará:

A. Efectivos de Personal que la Empresa se compromete a adscribir para la ejecución del contrato relativos a:

a) Responsables técnicos de la elaboración del estudio, con indicación de titulación y curriculum profesional que incluirá acreditación documental de los principales trabajos realizados en los tres últimos años, en el área específica de la organización administrativa, descripción y valoración de puestos de trabajo, para Entidades Locales, con el Informe favorable de las empresas contratantes.

b) Medios técnicos a emplear para la elaboración del estudio.

B. Programación de la elaboración del estudio, con especificación de:

a) Plazos parciales para la realización sucesiva de las distintas fases del Estudio, en función del tiempo máximo considerado en el apartado V.

b) Horas presenciales en el Ayuntamiento y de gabinete o despacho, convenientemente desglosadas por profesionales intervinientes en la elaboración del estudio.

C. Contenido y horas lectivas del curso de formación a que se refiere el apartado IV.

2.- Mejoras:

Se documentarán todas aquellas prestaciones adicionales a las requeridas por este Pliego, que contribuyan a mejorar el estudio objeto del contrato, así como su mantenimiento, mejoras que habrá de considerarse idóneas por parte del Órgano de contratación.

Una vez dada cuenta del citado Pliego y las causas de justificación, se dictamina favorablemente con el voto de Grupo Socialista, y abstención del Grupo Popular y del Grupo Independiente. ***

Expone Dña. Emilia Millán que desde el anterior catalogo han transcurrido muchos años habiendo cambiado sustancialmente la Plantilla municipal, y los servicios que se prestan, por lo que se hace necesaria una nueva regulación, y por ello se convoca este procedimiento negociado.

D. Antonio López, del Grupo Independiente, propone la modificación de los criterios de adjudicación, de modo que la oferta económica se puntúe con 8 o 9 puntos, así como el plan de Trabajo, ajustándose ambos criterios, y también que antes de finalizar el plazo de ejecución presente la adjudicataria un informe o avance, que valore la Comisión de Personal.

D. José Collado del Grupo del P.P. dice que este es uno de los asuntos que más defiende el PP, y que se alegra de que salga adelante, si bien no le convence el sistema de procedimiento negociado sin publicidad (aunque cree que no se pretende desviar la adjudicación a empresa afín al PSOE), pero indica a la Sra. Millán que se confunde con el Catalogo, porque no hay uno anterior.

Dña. Emilia Millán contesta al Sr. Collado: que el votó en contra del Convenio, que contemplaba la realización del Catálogo; que no piensa lo que dice cuando se refiere a empresas afines; y que el procedimiento negociado es legal, y cree es el más indicado después de haber consultado a muchos Ayuntamientos, y por último pide la colaboración de la oposición en la negociación del catálogo, que pretende mejorar el funcionamiento de los servicios.

D. José Collado le replica que votó en contra del convenio pero no del catálogo, y que si el procedimiento es sin publicidad no va a aprobarlo.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La Corporación, admitiendo la propuesta del Grupo Independiente en el sentido de modificar la valoración de los criterios de adjudicación, de forma que la oferta económica tenga un máximo de 8 o 9 puntos y al plan de ejecución se le otorgue un punto más o dos, a fin de que no pese tanto el criterio económico, y la de incluir en la composición de la Mesa de Contratación a un representante de los trabajadores, aprueba el Pliego, que deberá ser modificado según estos criterios, con 12 votos a favor, de los Concejales del PSOE e Independientes, y la abstención de los 6 Concejales del Partido Popular.

**12. PROPUESTA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA,
PRESENTADA POR D. STEVEN CHARLES AGGETT**

Se ausenta el Sr. Alcalde, pasando a ocupar la Presidencia la 1ª Teniente de Alcalde Dña. Marta Abarca Tormo, regresando durante la discusión de este punto, igual que Dña. Emilia Millán.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de actuación urbanizadora en la parcela de la finca "Torre Grande" de Almansa presentada por D. Steven Aggett y del informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

PETICIONARIOS:

1.- Mr. STEVEN AGGETT

PROYECTO DE CONSULTA PREVIA PARA LA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN LA PARCELA DE LA FINCA TORRE GRANDE.

2.- FERNANDO PALLARES en representación de PROMOVEN.

PROYECTO DE ACTUACIÓN RESIDENCIAL TORRE GRANDE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 242 de 27-07-2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RSR).

Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TR).

IDONEIDAD DE LA MODIFICACIÓN.-

1.- El artículo 41 del TR regula la modificación de los Planes, su concepto, procedencia y límites.

El punto 3.b indica que "No podrá tramitarse modificación alguna que afecte a determinación propia del P.O.M. una vez expirado el plazo por este señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión.

Entre los criterios establecidos en el vigente Plan General en su capítulo 1 sobre criterios y objetivos indica que es "concentrar el crecimiento urbano, consolidando los vacíos existentes, organizando una estructura urbana limitada por la CN 430 y el FFCC".



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Por tanto el planteamiento de las actuaciones urbanizadoras están en contra de uno de los criterios definidos en el Plan General vigente, por lo que entiendo que previo o simultáneamente sería necesario llevar a cabo la revisión del Plan General vigente, ya que el Texto Refundido prohíbe realizar modificación puntual de Planes Generales cuando haya superado el plazo para su revisión.

INFORME:

El artículo 39.4 del TR indica que las alteraciones que clasifique como suelo urbano o urbanizable el que previamente fuera rústico deberán cumplir lo dispuesto en los números 1 y 2 de este mismo artículo, previendo las obras de urbanización necesarias y las aportaciones al patrimonio municipal de suelo suplementarias para garantizar la especial participación pública en las plusvalías que generen.

El artículo 13 del RSR indica que "existirá la posibilidad de proponer, por cualquier interesado, una actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva siempre que de forma concurrente se justifique el cumplimiento de las siguientes circunstancias..."

En el citado artículo se enumeran dos puntos (se acompaña copia de los mismos) y que caso de que resulte posible la actuación para confirmar dicha viabilidad, deberá formularse a la Administración la consulta prevista en el artículo 64.7 del TR y 36 del RSR. Y todo ello según lo previsto en el artículo 54.2 del TR.

El artículo 36 del RSR indica que deben aportarse los siguientes extremos y documentos:

- a.- Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone.
- b.- Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en los estudios de mercado y basados en las previsiones establecidas en el Planeamiento municipal vigente.
- c.- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras.
- d.- Informe sobre los valores naturales de la zona a realizar por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- e.- Acreditación de la personalidad del solicitante así como justificación de la solvencia Técnica y económica con que cuenta.

Es el Pleno del Ayuntamiento quien debe resolver motivadamente de acuerdo a los criterios indicados en el punto 3 y 4, lo cual implica la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y someterse al procedimiento para este tipo de Planeamiento por parte del TR siendo necesario informe vinculante al Plan Parcial por parte de la Consejería de Obras Públicas.

Así mismo es obligatorio someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.

INFORMES A LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS.

1.- El informe realizado en su día (28 de diciembre de 2.004) para el proyecto de RESORT TORREGRANDE es válido dado que siguen vigentes los parámetros de la Ley 2/1998 en el Texto Refundido.

2.- PARCELA DE LA FINCA TORRE GRANDE (PROPIEDAD DE MR. STEVEN AGGETT).

Cumplimiento de la documentación necesaria:

a.- Propuesta de ámbito espacial.

La propuesta de ámbito espacial queda definida, no justificando el resto de las condiciones y en especial que la delimitación se ajusta a límites de propiedad, lo cual queda expresamente prohibido.

b.- Propuesta de parámetros urbanísticos.

La propuesta de parámetros urbanísticos no incluye el "estudio riguroso que justifique la propuesta", debiendo justificarse los parámetros urbanísticos en función del Reglamento de Planeamiento artículo 120 y del Anexo I del citado Reglamento.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

c.- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras.

Si bien a nivel de memoria se indica los "servicios" que dispondrá la actuación de la documentación gráfica y de la citada memoria no puede deducirse la calidad, suficiencia y funcionalidad de las mismas y en especial su conexión con las infraestructuras existentes.

d.- Informe sobre valores naturales de la zona.

Se adjunta copia de la solicitud realizada ante la Delegación de Agricultura, no aportándose por tanto el citado informe preceptivo que debe ser realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

e.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

Se acredita la personalidad de la representante del solicitante mediante copia no compulsada y (se adjunta copias no compulsadas de otras personas no relacionadas en la solicitud y así como existe una documentación totalmente ilegible), sin que en ningún caso exista documentación de apoderamiento al representante y se adjunta copias no compulsadas de lo que parece ser justificaciones económicas de la empresa (en inglés), no ajustándose por tanto a los criterios establecidos en el citado artículo.

Por tanto entiendo que la SOLICITUD no se ajusta al contenido mínimo de documentación exigido por el Texto Refundido y el Reglamento de Suelo Rústico, por lo que NO procede su aprobación.

CONCLUSIÓN:

1.- Previo a la aprobación de cualquier iniciativa, tal como indica el Texto Refundido es preceptivo realizar la revisión del Plan General, en dicha revisión se proyectará el modelo de crecimiento para la población y posteriormente podría realizarse las correspondientes actuaciones Urbanizadoras en Suelo Rústico que se encuentren acordes con el Planeamiento.

2.- Todo ello sin perjuicio de que el planteamiento de ambas propuestas no puede pasar de considerarse como Estudios Iniciales y en ningún caso como ACTUACIONES URBANIZADORAS EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA, ya que no reúnen los requisitos mínimos exigidos por el TR y RSR.

Entre las carencias observadas existe el de conexión con las infraestructuras existentes, fundamentalmente ambas propuestas son "islas" que no prevén conexión con la población ni por medios de carreteras locales ni por conexión con la autovía.***

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina no admitir a trámite la consulta previa hasta que no se revise el Plan General de Ordenación Urbana. ***

Expone D. Juan Milla que hay otra solución distinta a la planteada en la Comisión, y es que el proyecto que ahora se plantea, y el del siguiente punto del orden del día se tramiten como proyectos de singular interés, que en su opinión es la figura a aplicar en estos casos. Indica que las cuestiones a plantear son idénticas y por tanto el debate también.

Tomada la palabra, D. Antonio López, del Grupo Independiente opina que estas propuestas son muy dudosas, pero sí cree que se debe acometer cuanto antes la revisión del P.G.O.U. no con este motivo, sino por el crecimiento natural del Almansa, la construcción del Hospital y su entorno.

D. José Luis Teruel, en representación del P.P., manifiesta en primer lugar su censura por no haberse acometido ya la revisión del P.G.O.U. y en segundo su sorpresa por la propuesta del Sr. Milla de que las propuestas sean ahora calificadas como proyectos de singular interés. No está de acuerdo con esta propuesta, pues supone ceder a la Junta competencias municipales de planificación del territorio propio. Defiende el dictamen emitido por la Comisión e insiste en que debe ser el Ayuntamiento quien determine el modelo de ciudad, y no la Junta.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D. Juan Milla interviene para contestar al Sr. Teruel que el Plan General aún no ha sido totalmente ejecutado, ya que hay un 30% de suelo no consolidado, e incluso sin urbanizar en parte; que no ha tenido prisa en la Revisión del Plan por esta razón, y porque el vigente planifica y regula bien, por lo que los únicas modificaciones estructurales han sido las de ampliación del suelo industrial, e insiste en que en la comisión sí habló de proyectos de Singular Interés. Por último se pregunta cuál es el interés del Sr. Teruel en la Revisión.

D. Antonio López indica que le ha intrigado la alusión del Sr. Milla al interés del Sr. Teruel, y que le constan las negociaciones del Sr. Milla con otras Administraciones para resolver la gestión del Polígono de Actuación que afecta al Barrio de San Roque, sin ejecutar.

D. José Luis Teruel utiliza su turno de réplica, pidiendo al Sr. Alcalde que llame la atención a su concejal por la alusión hecha, y contesta que su interés por la revisión es para que se cree suelo edificable.

D. Juan Milla contesta que eso era lo que quería oír, que no ha lanzado acusación alguna, y que los intereses de sus respectivos grupos son contrarios.

Tras otra intervención del Sr. Teruel en la que dice al Sr. Milla que su política contribuye al encarecimiento del suelo y que éste contesta en sentido contrario insistiendo en el 30% de suelo sin ejecutar, y otras más acerca de las declaraciones de bienes, rentas e intereses, y las diferentes versiones sobre las menciones hechas en la Comisión, el Sr. Alcalde da por zanjado el debate, pasándose a votación

La Corporación por unanimidad aprueba el dictamen de la Comisión, debiéndose notificar al interesado que no obstante podrá impulsar su iniciativa como Proyecto de Singular Interés, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la L.O.T.A.U de Castilla-La Mancha.

13. PROPUESTA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA, PRESENTADA POR PROMOVENT

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la propuesta de actuación urbanizadora en la finca "Torre Grande" de Almansa presentada por Promoven y de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Licencias del Área Técnica Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*** INFORME SOBRE SOLICITUD PARA REALIZACIONES DE ACTUACIONES URBANIZADORAS EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

SOLICITANTE: FERNANDO PALLARES DE LAS MORENAS.

UBICACIÓN: PARAJE DE TORREGRANDE.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE RESORT TORREGRANDE.

El artículo 36 del Decreto 242/2.004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (L.O.T.A.U) publicado el 30 de julio



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

de 2.004 (D.O.C.M. nº 137) indica que "los interesados que deseen llevar a cabo actuaciones urbanizadoras en SUELO RÚSTICO DE RESERVA, deberán conforme al art. 64.7 de la Ley 2/1.998 (L.O.T.A.U) y artículo 13 de este Reglamento, consultar previamente al municipio sobre la viabilidad de la actuación urbanizadora".

La documentación a aportar en la solicitud se encuentra descrita en el apartado 2.a del artículo 36 del Decreto 242/2.004 y entre la cual figura:

a.- Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone. Su delimitación geométrica responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana aledaña y su perímetro se determinará por relación al viario o a otros elementos definitorios que garanticen en todo caso la continuidad armónica con los suelos contiguos, prohibiendo, en consecuencia, su delimitación con el exclusivo propósito de ajustarse a límites de propiedad o a límites de carácter administrativo.

Si bien la propuesta de ámbito espacial queda definida, no justifica el resto de los condicionantes del apartado y en especial la justificación de la delimitación.

b.- Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en un estudio de mercado rigurosamente justificados en función, por un lado, de las previsiones establecidas en el Planeamiento municipal vigente respecto al modelo de ocupación y crecimiento del municipio y la secuencia temporal lógica para su desarrollo urbanístico y, por otro, del estado en que se encuentra efectivamente dicho desarrollo.

El estudio de mercado riguroso que justifique la propuesta no se encuentra en el anteproyecto presentado.

c.- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras y servicios proyectados para la actuación, así como de su conexión con las redes exteriores e incidencia en la suficiencia y funcionalidad de éstas.

No se justifica el punto anterior.

d.- Informe sobre los valores naturales de la zona donde se pretende realizar la actuación urbanizadora, realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

No se adjunta.

e.- Acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y ejecución de la Actuación Urbanizadora por cualquiera de las formas previstas para la contratación administrativa.

No se acredita.

f.- Justificación del cumplimiento de lo indicado en el artículo 13 del Reglamento, (se adjunta copia del citado artículo).

Por tanto y a la vista de lo anterior, ENTIENDO:

Que la solicitud NO se ajusta al contenido mínimo de documentación exigido por el artículo 36.4 del Decreto 242/2.004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1.998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (L.O.T.A.U) publicado el 30 de julio de 2.004 (D.O.C.M. nº 137) ni justifica el cumplimiento de la exigencia del artículo 13 de este Reglamento, por lo que entiendo que NO procede iniciar el estudio de la viabilidad de la Actuación Urbanizadora por parte del Pleno del Ayuntamiento.

El punto 3 del artículo 36 indica que es competencia del Pleno resolver motivadamente sobre la viabilidad de la actuación.

Para ello deberá:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

1.- Valorar la pertinencia de la propuesta.
2.- La evolución del desarrollo urbanístico derivada del modelo de ocupación establecido por la planificación urbanística.

3.- Las demás circunstancias urbanísticas y ambientales concurrentes, así como, en su caso las indicaciones aportadas por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

La RESOLUCIÓN, caso de ser favorable, deberá contener lo indicado en el punto 4 del artículo 36 (se adjunta copia del citado artículo), que entre otros debe indicarse la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y de someter su aprobación al procedimiento establecido en la Ley 2/1.998.

La propuesta del Plan Parcial debe ajustarse a los estándares urbanísticos establecidos en la citada Ley y en el Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2.004 publicado en el DOCM nº 179 de 28 de septiembre de 2.004 (artículo 120).***

*** INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA.

PETICIONARIOS:

1.- Mr. STEVEN AGGETT

PROYECTO DE CONSULTA PREVIA PARA LA ACTUACIÓN URBANIZADORA EN LA PARCELA DE LA FINCA TORRE GRANDE.

2.- FERNANDO PALLARES en representación de PROMOVEN.

PROYECTO DE ACTUACIÓN RESIDENCIAL TORRE GRANDE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 242 de 27-07-2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RSR).

Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TR).

IDONEIDAD DE LA MODIFICACIÓN.-

1.- El artículo 41 del TR regula la modificación de los Planes, su concepto, procedencia y límites.

El punto 3.b indica que "No podrá tramitarse modificación alguna que afecte a determinación propia del P.O.M. una vez expirado el plazo por este señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión.

Entre los criterios establecidos en el vigente Plan General en su capítulo 1 sobre criterios y objetivos indica que es "concentrar el crecimiento urbano, consolidando los vacíos existentes, organizando una estructura urbana limitada por la CN 430 y el FFCC".

Por tanto el planteamiento de las actuaciones urbanizadoras están en contra de uno de los criterios definidos en el Plan General vigente, por lo que entiendo que previo o simultáneamente sería necesario llevar a cabo la revisión del Plan General vigente, ya que el Texto Refundido prohíbe realizar modificación puntual de Planes Generales cuando haya superado el plazo para su revisión.

INFORME:

El artículo 39.4 del TR indica que las alteraciones que clasifique como suelo urbano o urbanizable el que previamente fuera rústico deberán cumplir lo dispuesto en los números 1 y 2 de este mismo artículo, previendo las obras de urbanización necesarias y las aportaciones al patrimonio municipal de suelo suplementarias para garantizar la especial participación pública en las plusvalías que generen.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

El artículo 13 del RSR indica que "existirá la posibilidad de proponer, por cualquier interesado, una actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva siempre que de forma concurrente se justifique el cumplimiento de las siguientes circunstancias..."

En el citado artículo se enumeran dos puntos (se acompaña copia de los mismos) y que caso de que resulte posible la actuación para confirmar dicha viabilidad, deberá formularse a la Administración la consulta prevista en el artículo 64.7 del TR y 36 del RSR. Y todo ello según lo previsto en el artículo 54.2 del TR.

El artículo 36 del RSR indica que deben aportarse los siguientes extremos y documentos:

- a.- Propuesta de ámbito espacial de la actuación que se propone.
- b.- Propuesta de parámetros urbanísticos que defina el producto inmobiliario, basados en los estudios de mercado y basados en las previsiones establecidas en el Planeamiento municipal vigente.
- c.- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras.
- d.- Informe sobre los valores naturales de la zona a realizar por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- e.- Acreditación de la personalidad del solicitante así como justificación de la solvencia Técnica y económica con que cuenta.

Es el Pleno del Ayuntamiento quien debe resolver motivadamente de acuerdo a los criterios indicados en el punto 3 y 4, lo cual implica la necesidad de presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y someterse al procedimiento para este tipo de Planeamiento por parte del TR siendo necesario informe vinculante al Plan Parcial por parte de la Consejería de Obras Públicas.

Así mismo es obligatorio someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental.

INFORMES A LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS.

1.- El informe realizado en su día (28 de diciembre de 2.004) para el proyecto de RESORT TORREGRANDE es válido dado que siguen vigentes los parámetros de la Ley 2/1998 en el Texto Refundido.

2.- PARCELA DE LA FINCA TORRE GRANDE (PROPIEDAD DE MR. STEVEN AGGETT).

Cumplimiento de la documentación necesaria:

a.- Propuesta de ámbito espacial.

La propuesta de ámbito espacial queda definida, no justificando el resto de las condiciones y en especial que la delimitación se ajusta a límites de propiedad, lo cual queda expresamente prohibido.

b.- Propuesta de parámetros urbanísticos.

La propuesta de parámetros urbanísticos no incluye el "estudio riguroso que justifique la propuesta", debiendo justificarse los parámetros urbanísticos en función del Reglamento de Planeamiento artículo 120 y del Anexo I del citado Reglamento.

c.- Indicaciones acerca de la calidad, suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras.

Si bien a nivel de memoria se indica los "servicios" que dispondrá la actuación de la documentación gráfica y de la citada memoria no puede deducirse la calidad, suficiencia y funcionalidad de las mismas y en especial su conexión con las infraestructuras existentes.

d.- Informe sobre valores naturales de la zona.

Se adjunta copia de la solicitud realizada ante la Delegación de Agricultura, no aportándose por tanto el citado informe preceptivo que debe ser realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

e.- Acreditación de la personalidad del solicitante.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Se acredita la personalidad de la representante del solicitante mediante copia no compulsada y (se adjunta copias no compulsadas de otras personas no relacionadas en la solicitud y así como existe una documentación totalmente ilegible), sin que en ningún caso exista documentación de apoderamiento al representante y se adjunta copias no compulsadas de lo que parece ser justificaciones económicas de la empresa (en inglés), no ajustándose por tanto a los criterios establecidos en el citado artículo.

Por tanto entiendo que la SOLICITUD no se ajusta al contenido mínimo de documentación exigido por el Texto Refundido y el Reglamento de Suelo Rústico, por lo que NO procede su aprobación.

CONCLUSIÓN:

1.- Previo a la aprobación de cualquier iniciativa, tal como indica el Texto Refundido es preceptivo realizar la revisión del Plan General, en dicha revisión se proyectará el modelo de crecimiento para la población y posteriormente podría realizarse las correspondientes actuaciones Urbanizadoras en Suelo Rústico que se encuentren acordes con el Planeamiento.

2.- Todo ello sin perjuicio de que el planteamiento de ambas propuestas no puede pasar de considerarse como Estudios Iniciales y en ningún caso como ACTUACIONES URBANIZADORAS EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA, ya que no reúnen los requisitos mínimos exigidos por el TR y RSR.

Entre las carencias observadas existe el de conexión con las infraestructuras existentes, fundamentalmente ambas propuestas son "islas" que no prevén conexión con la población ni por medios de carreteras locales ni por conexión con la autovía.***

La Comisión, visto el informe emitido, dictamina no admitir a trámite la consulta previa hasta que no se revise el Plan General de Ordenación Urbana. ***

La Corporación por unanimidad aprueba el dictamen de la Comisión, debiéndose notificar a la interesada que no obstante podrá impulsar su iniciativa como Proyecto de Singular Interés, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde da la palabra a los miembros de la Corporación para que planteen las que estimen oportunas.

- D. Pascual Blanco hace el ruego, reiteración de otros anteriores, de que se saque la Feria del parque de los Reyes Católicos. Sobre ello dice que ha aportado datos económicos sobre los costes de recuperación de los destrozos que se producen cada año. Quiere denunciar la destrucción del césped, el vertido de aceites o lejías, el corte de ramas, anclajes dañinos, el paso de vehículos pesados que causan daños al sistema radicular, etc...Ruega se adopten las medidas necesarias para evitar los daños y anuncia su decisión de plantearse su capacitación para el desempeño de la Concejalía si no se hace así.

El Sr. Alcalde le contesta que acepta el reto, y se compromete a iniciar el estudio detallado en cuanto termine la Feria actual.

- D. José Juan Tornero se dirige a la Sra. Concejala delegada de Cultura para preguntarle, en relación con la programación de Feria y en concreto con la actuación hoy del grupo denominado "Sociedad Alcohólica", si este grupo, que quema banderas nacionales en sus actuaciones e invitan a la apología del



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Terrorismo, es un ejemplo a seguir por los jóvenes de Almansa y para ello se les ha contratado. Añade que su grupo ha criticado la programación, pero esto no es una crítica más, sino que hablan de apología del terrorismo y de atentado contra los valores democráticos y por tanto de su repulsa, y su declaración de que el dinero de los almanseños se debe invertir mejor.

Dña. Dolores Clemente contesta que el Sr. Tornero adopta hoy una actitud de censor, y que ella y su grupo cree en el funcionamiento de la Justicia, y a ésta se debe dejar el juzgar las actividades delictivas.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y treinta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por el alcalde, conmigo, la Secretaria Accidental que la certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

Diligencia: para hacer constar que la sesión ordinaria de Pleno correspondiente al mes de septiembre no se ha celebrado por falta de convocatoria.

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 12 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, del día **siete de Octubre de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

- D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
- Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
- D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
- D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.
- Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.
- D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.
- D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
- Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
- D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
- Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
- D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
- Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
- D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
- D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
- Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
- Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
- D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular
- D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
- D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
- D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

INCIDENCIAS:

AUSENTES:

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARIA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS EN BORRADOR DE LAS SESIONES ANTERIORES
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NUMERO 2.939 HASTA LA 3.342, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.
- 3.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 3.150 EN EL QUE SE CEDE EL USO DEL LOCAL SITO EN AVDA. BLASCO IBÁÑEZ Nº 7 A LA ASOCIACION DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES
- 4.- DAR CUENTA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, FECHAS FESTIVIDADES LOCALES 2006

INTERVENCION

- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2006
- 7.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS.

SECRETARIA

- 8.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE, PP, Y GRUPO INDEPENDIENTE DE RESERVA DEL 5% DE LAS PLAZAS OFERTADAS EN PROGRAMAS DE EMPLEO PUBLICO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

ÁREA TÉCNICA

- 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROMOCIONES CAMPO-100, S.L. EL 16 DE AGOSTO DE 2005, PARA SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL P.A.U NÚM. 16 DEL P.G.O.U. PRESENTADA EN SU DÍA POR LA CITADA MERCANTIL
- 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

0. MENCION EXPRESA VICTIMAS VIOLENCIA DOMESTICA



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos, se da lectura del siguiente escrito:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de genero, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último pleno hasta hoy, han fallecido

- Una mujer de 25 años en San Fulgencio (Alicante) 28 agosto
- Una joven de 18 años en Almería 14 de septiembre
- Una mujer de 84 años en Sevilla 25 de septiembre
- Una mujer de 33 años en Las Palmas de Gran Canaria 28 de septiembre
- Una joven de 19 años en las Palmas de Gran Canaria 2 de octubre
- Una mujer de 43 años en Montblanch (Tarragona) 4 de octubre

Desde esta Corporación Municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS EN BORRADOR DE LAS SESIONES ANTERIORES

Se presentan para su aprobación las actas correspondientes a las cuatro sesiones celebradas el veinticuatro de junio de dos mil cinco, cuyos números van del siete al diez, ambos inclusive.

Por el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco se pregunta porque no figura en las actas un ruego que el mismo realizo.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, hace constar que no se recoge en dicha acta el compromiso del Sr. Concejal de Hacienda de presentar los próximos presupuestos dentro de plazo.

El Sr. Presidente aclara primero al Sr. Blanco que su ruego fue en la ultima sesión que se celebro y que no se presenta a aprobación. Por otra parte, declara que se incluya la matización del Sr. Portavoz del Grupo Popular, con dichas matizaciones quedan aprobadas por unanimidad.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NUMERO 2.939 HASTA LA 3.342, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 2.939 hasta la 3.342, correspondientes al ejercicio 2.005.
El Pleno queda enterado.

3. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 3.150 EN EL QUE SE CEDE EL USO DEL LOCAL SITO EN AVDA. BLASCO IBÁÑEZ Nº 7 A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS SENILES

Se presenta para su ratificación el Decreto de la Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO 1º: Que con fecha 8 de septiembre de 2.005 el Ayuntamiento de Almansa adquiere un local en planta baja, con una superficie de 312 m², ubicado en Av. Blasco Ibáñez nº 7c/v Av. Herminio Almendros y c/ Santa Lucía.

RESULTANDO 2º: Que el referido local se adquiere para destinarlo a Centro de Día de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles.

RESULTANDO 3º: Que en la ciudad de Almansa es la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles quien gestiona la benéfica atención a las personas afectadas por dichas enfermedades.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Leyes 11/1.999 y 57/2.003, art. 21,

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Ceder el uso del local descrito en el Resultando 1º a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles (en adelante AFA) representada por D. Manuel García Rumbo, con D.N.I. nº XXXXXXXX, con destino a Centro de Día y por el plazo de 25 años

SEGUNDO.- Que la Asociación AFA acondicionará el local descrito por su cuenta a un centro de día, cuyo acondicionamiento está financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Que en caso de que la Asociación AFA no respete el uso del local para atención a los enfermos indicados durante el plazo referido, el local junto con las obras de acondicionamiento, revertirá al Ayuntamiento de Almansa.

CUARTO.- La presente Resolución se someterá a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo de cesión del local hasta su finalización, dando cuenta, en su caso, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, así como a las unidades administrativas afectadas.***

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Emilia Millán Arnedo explicando el contenido del presente Decreto de Alcaldía y felicitando al Foro de Participación, y concejales de Acción Social y Participación Ciudadana por su labor realizada. Es un local perfectamente dotado y supone un avance importante de cara a la participación ciudadana y esta es la prueba.

A continuación D. Pascual Blanco manifiesta su acuerdo en nombre del Grupo Independiente.

Seguidamente, el Portavoz del Grupo Popular, D. José Luis Teruel Cabral, quien interviene para decir que es una buena noticia, y destaca que hay que tener en cuenta que quien más ha peleado para conseguir este local ha sido la propia asociación, puesto que querían darles anteriormente un local en la calle S. Luis. Si alguien lo merece es la asociación al tiempo que destaca que se podía haber adoptado muchos meses antes este acuerdo y lamenta que no se hubiera hecho.

Vuelve a intervenir la Sra. Millán Arnedo indicando que no quiere entrar en polémicas y asuntos como este son por los que merece la pena trabajar. La asociación lo pidió sin definir que tipo de local querían y lo sabrían si les prestaran un poco mas de atención al Foro de Participación, destacando que este es uno de los puntos donde mas se visualiza la cercanía a la ciudadanía.

D. José Luis Teruel interviene de nuevo manifestando que no es el PSOE el que paga el citado local y se reafirma en su creencia que se podría haber hecho hace tiempo y financiado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Sr. Alcalde le recuerda que hay un equipo de gobierno y otro de oposición. El Ayuntamiento está haciendo gestiones con la Diputación y la Junta y se terminará invirtiendo en el citado local 50 o 60 millones de Ptas. De las buenas noticias nos alegramos y no estamos siempre discutiendo en los medios de comunicación.

A continuación, el Sr. Alcalde declara que por Unanimidad de los asistentes se ratifica el Decreto de Alcaldía número 3150, de fecha 16 de septiembre de 2005, por el que se cede a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer el uso del local descrito en el Resultando 1º del Decreto para destinarlo a Centro de Día y por un periodo de 25 años.

4. DAR CUENTA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia nº 128 de 2 de septiembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado 20/2005, seguido a instancia de C.A.M.P. reclamando diferencias de la base de cotización declarada por el Ayuntamiento en el periodo que permaneció en situación de Incapacidad Temporal. El Juzgado estima parcialmente la reclamación reconociendo el derecho del reclamante a percibir 341,08 euros de diferencia (frente a los 10.196,86 euros solicitados).



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Sentencia nº 138 de 5 de septiembre de 2005 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 354/2004, seguido a instancia de P. A. y D, SL, sobre denegación de licencia para instalación de veladores en la vía pública. La sentencia estima el recurso planteado, y condena al Ayuntamiento al pago de las costas del procedimiento.

- Sentencia nº 282 de 9 de junio de 2005 dictada por el Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera, en el Procedimiento Ordinario 245 / 2001, seguido a instancia de F.R.H, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial deducida frente al Ayuntamiento. La sentencia desestima el recurso planteado, sin costas.

El Pleno se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, FECHAS FESTIVIDADES LOCALES 2006

Vista la propuesta presentada por:

*** La Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), la Asociación Provincial de Fabricantes de Calzado y Afines (FICE), las Uniones Comarcales de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CCOO), exponen: que el pasado 04/10/05 recibimos solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Almansa para realizar propuesta, con el objetivo de determinar las festividades locales para el año 2006. Reunidos les hacemos llegar la siguiente:

- Seis de mayo
- Uno de septiembre

Por lo que trasladamos en Almansa a cuatro de octubre de dos mil cinco. Fdo. FEDA, FICE, UGT, CCOO.

Tras su exposición por parte del Sr. Alcalde-Presidente, sometido a debate y posterior votación, por éste se declara que, por unanimidad de los asistentes se acuerda establecer como festividades locales para el año 2006, los días seis de mayo y uno de septiembre.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2006

Se presenta al Pleno la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el tres de octubre de dos mil cinco, con los votos a favor del Grupo Socialista, votando en contra el Grupo Popular y la abstención del Grupo Independiente, cuyo contenido es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

1º.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Modificar el artículo 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 4.- Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,73 %.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90 %.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,73 %.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Modificar el artículo 4 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 4.- Coeficiente de situación.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que tendrá en cuenta la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la actividad, de conformidad con el detalle siguiente:

Categoría Fiscal de las Vías Públicas	Coeficiente
Primera: Todas las vías públicas del término municipal, excepto las situadas dentro del Polígono Industrial "El Mugarón"	1,30
Segunda: 1ª y 2ª fase del Polígono Industrial "El Mugarón"	1,15
Tercera: 3ª fase del Polígono Industrial "El Mugarón"	1,00

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.- Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Modificar el artículo 5.2, 5.3 y 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 5.- Base Imponible.

- 2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulta del cuadro siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Periodo	Porcentaje anual
- Periodo de hasta cinco años	3,2
- Periodo de hasta diez años	2,8
- Periodo de hasta quince años	2,5
- Periodo de hasta veinte años	2,3

Los porcentajes anuales contenidos en el cuadro anterior podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para determinar el porcentaje a que se refiere el párrafo primero de este apartado se aplicarán las reglas siguientes:

Primera.- El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de las cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de las cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

Tercera.- Para determinar el porcentaje anual a cada operación concreta conforme a la regla primera, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

3. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen único del 27 por 100 para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor indicados en el cuadro comprendido en el apartado 2 del artículo anterior.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Modificar el artículo 6.3 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.- Base Imponible, Cuota y Devengo.

3.- El tipo de gravamen será el 3,40 por 100.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5º.- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Modificar el artículo 6 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
Concesión por 50 años	
- Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	334,00
- Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla La Mancha	456,00
- Por cada columbario	228,00
- Por cada sepultura en tierra	26,00
- Por cada m2 de terreno para la construcción de panteones	1.015,00
- Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'50 por 1'50 m.l.	290,00

El terreno que ocupen los panteones, será en las zonas que previamente señale el Ayuntamiento y de unas dimensiones mínimas de 3'50 por 2'00 m.l.

	Importe
Otros servicios	
- Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reihumación en nicho ocupado	145,00
- Licencia para traslados de cenizas, desde cualquier lugar a un columbario del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier depósito en columbario o nicho ocupado	60,00



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Nota.- En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6º.- Ordenanza fiscal de recogida y retirada de vehículos en la vía pública.

Modificar el artículo 5.2.A) y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Retirada de vehículos:

	Tipo	Horario Normal	Horario Especial
- Ciclomotores		24,00	29,00
- Motocicletas		44,00	53,00
- Turismos		60,00	72,00
- Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara		83,00	100,00
- Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara		s/factura	s/factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La tarifa correspondiente al horario especial se aplicará cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos. A los servicios prestados fuera de estos horarios se les aplicará la tarifa del horario normal.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio agua potable a domicilio.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Consumos:

Uso domestico:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....1,80 €
- Cuota Variable:
 - De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3.....0,16 €
 - De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3.....0,31 €
 - De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3.....0,47 €
 - De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción.....0,62 €

Uso industrial y servicios públicos:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....3,60 €
- Cuota Variable:
 - De 0 m3 o fracción hasta 20 m3, por cada m3.....0,31 €
 - De 20 m3 o fracción hasta 45 m3, por cada m3.....0,47 €
 - De 45 m3 o fracción hasta 90 m3, por cada m3.....0,62 €
 - De 90 m3 en adelante, por cada m3 o fracción.....1,04 €

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores serán gravadas con los tipos impositivos que correspondan del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículos 5.- Cuota tributaria

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, de conformidad a las categorías que se establecen:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

CONCEPTO	CUOTA TRIMESTRAL
1ª.- Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro	12,6 euros
2ª.- Estancos	28 euros
3ª.- Establecimientos con contrato de servicio externo	6,5 euros
4ª.- Establecimientos con contenedor compartido	56 euros
5ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts.	200 euros
6ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts.	300 euros
7ª.- Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts.	400 euros
8ª.- Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno	600 euros

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

1.- Alcantarillado

A) Viviendas:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....0,78 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,16 €

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....1,56 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,26 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2.- Depuración

A) Viviendas:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....0,78 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,15 €

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Cuota Fija del servicio, por trimestre y usuario:.....1,56 €
- Cuota Variable, por cada m3:.....0,24 €

La aplicación de la Tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Modificar la nota A del artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

- 2.- Nota A: Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora de 10,70 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas en los centros municipales de servicios sociales en Almansa.

Modificar el artículo 5.2 Epígrafe 1 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

- 2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Cursos-Talleres Centro Joven

- a) Normales: por cada alumno.....0,30 -1,20 €/hora
- b) Especializados: por cada alumno.....1,21 - 3,00 €/hora
- c) De Verano: por cada alumno.....9,00 €/quincena



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Matricula única	Cuota mensual
21,00 € por niño	75,00 € por niño

Nota.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Cursos deportivos:

A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo, Aerobic y Tercera Edad.	
- Matrícula	3,50
- Importe	0,95 €/sesión
Reducción del 50% a Tercera Edad en Curso de Mantenimiento	
B) Combinado de mantenimiento con natación:	
- Matrícula	3,50
- Importe curso natación de 2 días	1,05 €/sesión
C) Tenis:	
- Matrícula	3,50
- Importe Adultos	2,60 €/sesión
- Importe Hasta 16 años	2,10 €/sesión



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Cursos deportivos de verano:

- Verano Multideportivo	2,50	€/sesión
-------------------------	------	----------

Escuelas deportivas:

- Matrícula (todas las Escuelas)	3,50	
- Ajedrez	3,40	€/mes
- Atletismo, Escalada Deportiva y Montañismo	6,20	€/mes
- Badminton, Ciclismo, Gimnasia Rítmica y Voleibol	6,80	€/mes
- Taekwondo	10,20	€/mes
- Baloncesto	18,60	€/mes
- Fútbol base	20,20	€/mes
- Educación Física y Psicomotricidad	13,80	€/mes

Nota: Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una tarifa de 50 % de la cuota.

Utilización de pistas polideportivas, pistas de tenis, padel y gimnasio de culturismo:

A) Pista Polideportiva de hierba artificial y resto de pistas polideportivas:

- Partidos de carácter amistoso (1 hora)	21,00
- Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	6,20

B) Pistas de tenis y padel:

- Sin alumbrado artificial	3,60/hora
- Con alumbrado artificial	5,20/hora
- Bono de 10 entradas	30,60
- Alquiler de raqueta de padel:	1,50

C) Gimnasio de culturismo:

- Alquiler mensual	150,00
--------------------	--------

Campos de fútbol:

	Polideportivo.	Pº.Huertas
- Actos deportivos de carácter amistoso sin alumbrado artificial (1hora)	30,00	6,00
- Actos deportivos de carácter amistoso con alumbrado artificial (1hora)	60,00	12,00
- Entrenamientos y partidos clubes deport. sin alumbrado artificial (1 hora)	30,00	3,00



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

- Entrenamientos y partidos clubes deport. con alumbrado artificial (1 hora)	60,00	6,00
Campo de fútbol de hierba artificial:		
- Partidos Fútbol - 11	70,40	
- Partidos Fútbol - 7	35,20	
- Partidos de entrenamiento	6,50	
Publicidad:		
Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:		
- Con soporte fijo, por cada módulo		43,30
- Con soporte móvil		86,50
Piscinas al aire libre:		
A) Entrada por baño:		
- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,70	
- Resto de usuarios	2,50	
B) Bonos:		
- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas	12,80	
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas	18,80	
C) Abonos:		
- Familiar, padres e hijos menores 16 años,	126,50	
- Individual, menores de 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	42,50	
- Individual, resto de usuarios	62,50	
Piscinas cubiertas:		
A) Entrada por baño:		
- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,90	
- Resto de usuarios	3,00	
- Entrada para usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales:		
- Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,30	
- Resto de usuarios	2,10	



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

B) Bonos:		
- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas	16,10	
- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas	25,50	
- Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 20 entradas	31,30	
- Individuales, resto de usuarios, de 20 entradas	50,00	
C) Abonos:		
- Familiar, padres e hijos menores 16 años, de 20 entradas	36,80	
- Individual, temporada adultos (importe anual)	180,00	
- Individual, temporada adultos (importe trimestral)	66,00	
- Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe anual)	114,00	
- Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral)	41,80	
D) Cursos de natación:		
- Matrícula (excepto colegios)	3,50	
- Infantil	1,60	€sesión
		n
- Adultos	2,10	€sesión
		n
- Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa	1,05	€sesión
		n
- Colegios en horas lectivas	7,00	€alumno
		o
E) Entrenamiento clubes:		
- 1 hora, calle, nadador	1,00	

Nota: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

Nota: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas por voluntarios de Entidades sin Fines de Lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

Disposición final.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de inspección sanitaria, así como los de análisis químicos, bacteriológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga y, en general, servicios de laboratorio o de cualquier otro establecimiento de sanidad e higiene.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente:

	Importe
A) Análisis de agua para determinaciones físico-químicas y organolépticas (Olor, sabor, turbidez, conductividad, etc.)	4,00 por cada determinación
B) Análisis de agua para determinaciones microbiológicas (Bacterias coliformes, escherichia Coli, enterococos, clostridium perfringens, etc)	11,00 por cada determinación
C) Análisis de agua:	
C.1) Completo	100,00
C.2) De control	70,00
C.3) De grifos	50,00
D) Análisis de agua de superficies	5,00

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	EUROS /MES POR OCUPACION DE CARÁCTER PERMANENTE	EUROS POR TRASPASOS
- Una caseta interior	38,30	383,00



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

- Una caseta 1D y 2D	76,60	766,00
- Una caseta 3D	67,30	673,00
- Una caseta-bar	98,50	985,00
- Una caseta exterior	30,10	301,00
- Un puesto abierto sencillo	24,00	240,00
- Un puesto abierto doble	48,00	480,00
- Un puesto de ángulo	72,00	720,00
- Un puesto abierto sencillo, para pescado	38,30	383,00
- Un puesto abierto doble, para pescado	76,60	766,00
- Un puesto abierto triple, para pescado	114,90	1.149,00

Si se construyera nuevas casetas o puestos, la Tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

16º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación y utilización de los servicios del matadero municipal

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Estabulación, faenado, locación y pesado.

Comprende: La estabulación por 24 horas, identificación de reses, degüello, escaldado o desuello, pesado en báscula, utilización de la sala de faenado y oreo natural.

Tipo de res	Derechos euros/unidad	Faenado euros/kg.canal L
- Vacuno	7,41	0,104
- Lechones de menos de 10 kgs/canal	4,63	0,096
- Porcino: Comercial de más 10 kgs/canal	2,46	0,096
- Ovino y caprino de menos de 12 kgs/canal	0,76	0,250
- Ovino y caprino entre 12 y 18 kgs/canal	0,70	0,250
- Ovino y caprino con más de 18 kgs/canal	0,86	0,221

Se aplicarán bonificaciones en función del volumen de facturación mensual según la siguiente escala:

- Facturación mensual inferior a 600,00 €	Sin bonificación
- Facturación de 600,01 a 1.200,00 €	5%
- Facturación de 1.200,01 a 2.100,00 €	10%



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Facturación de 2.100,01 a 3.000,00 €	15%
- Facturación de 3.000,01 a 4.500,00 €	20%
- Facturación de 4.500,01 a 6.000,00 €	25%
- Facturación de 6.000,01 € en adelante	30%

Epígrafe 2.- Transporte de carnes.

- Por cada kg. de carne en canal 0,03 €

La cuantía resultante de la aplicación de las Tarifas anteriores será gravada con el tipo impositivo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

17º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

		Zona Extra	Resto Ciudad
A) Anuales:			
- Por cada m2 de superficie ocupada, todos los días del año	26,80 €	18,90 €
- Por cada m2 de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos	12,60 €	8,40 €
B) Temporales:			
- Por cada m2 de superficie ocupada, por cada día	0,37 €	0,24 €

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

18º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía publica.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- La Tarifa de la Tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 168,00 euros.

Disposición final.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

19º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada puesto, barraca o caseta de venta	13,35 €/m.l.	13,35 €/m.l.	2,43 €/m.l. día

B) ESPECTACULOS O ATRACCIONES:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada aparato o carrusel de feria	2,38 €/m2	2,90 €/m2	0,20 €/m2 día
- Por cada pista de coches eléctricos	2,38 €/m2	2,90 €/m2	0,20 €/m2 día
- Por cada circo o espectáculo	58,00 €/día	58,00 €/día	58,00 €/día

C) RESTAURANTES, BARES O SIMILARES:

	Semana Santa y Fiestas de Mayo	Feria	Resto de días del año
- Por cada caseta	26,30 €/m.l.	26,30 €/m.l.	2,43 €/m.l. día
- Por cada mesa	2,12 €/mesa	2,12 €/mesa	1,05 €/mesa/día

D) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

- Por cada industria callejera o ambulante y rodaje cinematográfico	2,45 €/m.l./día
---	-----------------

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

20º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía publica para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A) Por cada autorización que se conceda, cambio de titularidad o de modalidad y modificación de elementos.

Se establece un pago único de 14,00 euros.

B) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

	Cuantía anual
- Por cada entrada, incluida una plaza	46,50 €
- Por cada plaza adicional	17,20 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del CINCUENTA POR CIENTO en la Tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los doce caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta Tarifa.

B.2) Garajes, Cocheras y zonas de aparcamiento, ubicados en el polígono industrial el Murgón.

	Cuantía anual
- Por cada entrada, con 1 plaza	23,50 €
- Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas	58,00 €
- Por cada entrada, de más de 10 plazas	145,00 €

B.3) Talleres de reparación de vehículos, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y gasolineras y en general todos aquellos establecimiento en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza.

	Cuantía anual
- Por cada entrada, incluida una plaza	46,50 €
- Por cada plaza adicional	8,60 €

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Murgón tendrán una reducción del 50%.

C) Reservas en vía pública:

C.1) Para aparcamiento exclusivo.

	Cuantía anual
- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	87,00 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

C.2) Para carga y descarga.

- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	cuantía anual 70,00 €
--	--------------------------

C.3) Reserva especial deparada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, mudanzas, y similares.

- Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera)	Cuantía 23,50 €
--	--------------------

Notas:

1.- El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilidades privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.

2.- Las Tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.

3.- Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.

4.- Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.

5.- La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas de terrenos de uso publico y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía publica.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

A) Apertura de zanjas en la vía pública.

Se fija una cuota general de 2,00 € por metro lineal.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 2,50 € por metro lineal.

En todo caso, se establece la obligación de dejarlas en perfecto estado de conservación y tránsito, para lo cual se exigirá un depósito de 42,00 euros por metro lineal en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.

El órgano municipal competente para la concesión de la licencia, al concederla, determinará el plazo para la ejecución del aval. No obstante, dicho depósito será ejecutivo cuando el solicitante incurra en infracción de la licencia o no abone la cuantía correspondiente a la misma.

La devolución del aval tendrá lugar una vez que hayan transcurrido tres meses, en el caso de acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado y seis meses, en el resto de los casos, contados desde la comunicación por escrito de la finalización de las obras y previo informe favorable de los Servicios Municipales correspondientes.

B) Construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios en la vía pública.

Se fija una cuota general de 10,00 € por metro cúbico.

En los casos establecidos en el artículo 112.5 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, y que sean autorizados de forma expresa por la Alcaldía, se fija una cuota de 11,00 € por metro cúbico.

El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja será como mínimo de 15,00 euros.

El plazo máximo que puede estar removido el pavimento o aceras será fijado por la Oficina Técnica Municipal.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.

Modificar el artículo 5.2 y Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

- *Hora prepagada:*

¼ Hora, 0,10 €

½ Hora o fracción, 0,24 €

1ª Hora o fracción, 0,48 €

2ª Hora o fracción, 0,72 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,10 euros.

- *Hora postpagada:*

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar un máximo de dos horas el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Residentes:

Los residentes abonarán 14,50 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almansa, a veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

El Alcalde,

Por el Sr. Concejales de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, expone el presente punto destacando que estos impuestos y tasan están por debajo de ciudades como Hellín, Villena, Albacete.

A continuación interviene el Sr. Concejales del Grupo Independiente reconociendo que este tema es escabroso pero que los ayuntamientos viven de esto y por tanto reitera su voto favorable en la referida Comisión Informativa. Continúa en su exposición diciendo que han estudiado y comparado estos datos y finalizó indicando que en términos generales las tasas de los servicios deficitarios deberían soportarlos los usuarios de esos servicios y no el resto de ciudadanos poniendo como ejemplo la Piscina municipal, pero que por pragmatismo votaban a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Concejales del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano diciendo que se sigue arrastrando la situación de años anteriores, todo lo tiene que soportar los ciudadanos de Almansa y que su grupo está a favor de la congelación de impuestos porque la presión fiscal es excesiva y además se ingresaría más con impuestos más bajos. Critica la actitud del equipo de gobierno que se dedica a gastar y cuando no queda acuden a créditos millonarios y pidió que se racionalice el gasto. También critica que el Impuesto de Circulación es más alto aquí que en Valencia y no se circula mejor. En la utilización de los Servicios Deportivos pagan sus tasas y a veces se encuentran que no pueden utilizar las duchas. Para él sería incapaz de exigir mayor esfuerzo fiscal a los ciudadanos si fuera concejal de Hacienda. Otro ejemplo es el coste de 8 o 10 millones de ptas. que va a costar el traslado de la Cruz del Castillo, el déficit del Matadero que es de 137.000 euros que por fin se va a privatizar, las Escuelas Infantiles 78 millones de ptas que se debe exigir a que las pague la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Sr. Concejales de Hacienda pide la palabra para solicitar del pleno que se incluya la modificación de la extensión de los Sarcófagos del Cementerio Municipal.

D. Miguel Cuenca dice que parece que el Sr. Tornero no le ha escuchado al principio donde le ha demostrado que Almansa no tiene los impuestos más altos y estamos por debajo en todos menos en el Impuesto de Vehículos y en Rústica. Los almanseños pagan menos de 2.000 ptas. que los ciudadanos de los alrededores. En contribución Urbana es un 30 % por debajo de la media. Son datos cotejados en el Ministerio de Hacienda. Podíamos haber bajado todas estas cargas fiscales a la media, las que son más altas y subir a la media las que son más bajas, que era mi intención pero el Sr. Alcalde no me ha dejado. Solo se recauda más cuando se baja, en el impuesto sobre el IVA. Sobre lo dicho para la financiación de las Escuelas Infantiles, la educación de 0 a 3 años no es obligatoria y como ejemplo en el PP de la Comunidad Valenciana no subvencionan nada.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D. Antonio López interviene para aclarar que su grupo ha dicho que si porque es la única forma de hacer cosas. Otra cosa es que se gestiones bien o mal. Diremos no o si a la gestión en su momento pero ahora no entendemos otra forma.

D. José Juan Tornero pone como ejemplos el servicio de alcantarillado, llovió y aquí no funciona, ¿ porque hay que pagarlo?. La situación de Almansa es muy mejorable y estamos para luchar por los ciudadanos de Almansa y no por los de Valencia. Nuestro voto no puede ser positivo y cuando se gestione mejor si falta diríamos que si.

El Sr. Alcalde-Presidente cerró el debate manifestando su contento por el tono en el que había transcurrido el presente punto. Me alegro que después de muchos años se plantee subir más los servicios deficitarios porque no lo habían dicho en 18 años que llevan aquí. Cada día tenemos mejores servicios y el uso de los ciudadanos es inmejorable.

Declara el Sr. Alcalde-Presidente que por trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista e Independiente y siete votos en contra, de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa con la inclusión de las medidas de los sarcófagos por lo que a ordenanza nº 5, relativa al servicio del Cementerio se refiere.

7. ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS.

Recibido escrito de la Diputación Provincial de Albacete, con R.E. nº 11334, en el que invitan a la adhesión del Ayuntamiento de Almansa a la citada asociación con el requisito formal de aprobación, si procede, por el Pleno con el compromiso de cumplir con los fines estatutarios que a continuación se transcribe:

*** **Estatutos de la asociación de municipios para el desarrollo armónico de energías alternativas:**

Título I: Denominación y Régimen Legal.

Artículo 1º.- Se constituye en Asociación, que se denominará "Asociación de Municipios para el Desarrollo Armónico de Energías Alternativas" (Adea).

La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo Reguladora del Derecho de Asociación, los presentes Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno, en su caso, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Organos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Artículo 2º.- Esta Asociación, una vez inscrita en su Registro correspondiente, dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Título II: Domicilio y Ámbito de Actuación

Artículo 3º.- La Asociación fija su domicilio en la Exma. Diputación Provincial de Albacete, en Paseo de la Libertad, 5 Albacete. C.P. 02001. Podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada a tal efecto, que también tendrá facultades para poder cambiar el domicilio social como el resto de las sedes.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Artículo 4º.- La Asociación tendrá ámbito de actuación nacional.

Titulo III: Objetivos y Actividades.

Artículo 5º.-

Objetivos:

- La defensa de los intereses municipales de las Asociaciones y Municipios en cuyos ámbitos estén establecidas instalaciones de producción de energía alternativa.
- Coordinar la actividad institucional de la Asociación y Ayuntamientos, así como asesoramiento y servicios para el cumplimiento de sus fines y logro de objetivos en todos los órdenes.
- Promover la coordinación de soluciones a los problemas comunes y representar a todos sus miembros ante los organismos e instituciones públicas y privadas.
- Organización y gestión de actividades de formación e información.
- Promover y defender el derecho a la autonomía municipal en lo referente a la problemática de producción energética y las empresas explotadoras de tal actividad.
- Elevar propuestas a Gobiernos Autonómicos e instituciones del Estado respecto a la normativa que afecte al tema de producción de energía alternativa, en especial, el tratamiento retributivo, fiscal y afección al medio ambiente.
- La asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todos los municipios, entidades y agentes interesados en el desarrollo igualitario y armónico de las energías alternativas en el ámbito de la Asociación, para conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Participar y diseñar los recursos energéticos alternativos de manera igualitaria en todos los municipios.
 - b) Sensibilizar a las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal, así como a las Instituciones Comunitarias Europeas al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos energéticos de los municipios de cara a su desarrollo armónico e integral.
 - c) Servir a los asociados de centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al desarrollo energético Local, Comarcal y Regional, tanto a nivel nacional como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o por sus asociados.
 - d) Posibilitar entre los asociados el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito de las energías alternativas.
 - e) Potenciar el establecimiento de procesos que conduzcan a la puesta en marcha de manera igualitaria y armónica, los distintos programas de desarrollo energético en el ámbito de los municipios asociados.
- Para alcanzar dichos objetivos, la Asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:
 - a) Sensibilizar al tejido social de los municipios asociados sobre la problemática, recursos, acciones y proyectos que contribuyan a sus intereses de desarrollo.
 - b) Organizar, coordinar y realizar actividades informativas, tales como seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones y estudios relativos a los problemas y ventajas de los proyectos, así como editar, en su caso, todo tipo



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

de material en soporte escrito, audiovisual o electromagnético, de carácter especializado, didáctico o meramente divulgativo.

- c) Solicitar ante cualquier instancia, informar y ejecutar en su caso, cualesquiera Programas o Proyectos relativos al Desarrollo Energético Local, Comarcal ó Regional.
- d) Proyectar, preparar y ejecutar cuantas acciones o actividades sean necesarias para conseguir una adecuada información y puesta al día permanente de todos los miembros de la Asociación.
- e) Promover el intercambio de experiencias y la búsqueda de líneas de actuación conjunta con entidades análogas.
- f) Promover, coordinar y organizar actividades educativas para elevar el conocimiento de la actividad y proyectos energéticos
- g) Realizar cuantas actividades puedan resultar conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriores, que redunden en la mejora del nivel de vida y bienestar de la población de los municipios asociados.

Título IV: De Los Asociados

Artículo 6.-

1.- Podrán pertenecer, como socios de la Asociación, todos los municipios que manifiesten, mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidente, su voluntad expresa aprobada en pleno de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios.

2.- El Presidente trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en plazo no superior a treinta días.

3.- No se adquiere la condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada que, en su caso, haya establecido la Junta Directiva.

Artículo 7º.- Se perderá la condición de socio:

1.- Por decisión voluntaria del asociado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

2.- Por sanción impuesta por la Junta Directiva motivada por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio.

El acuerdo de expulsión se notificará por escrito al municipio afectado y, contra él, cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

3.- La baja por cualquier motivo de la Asociación no exime al asociado del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

Artículo 8º.- Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Elegir y ser elegidos, en su caso, para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones o Mesas Sectoriales que puedan crearse.

b) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

c) Aprobar, si procede, en Asamblea, el Balance del ejercicio y el Presupuesto anual.

d) Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Asociación que pueda resultarle de interés.

e) Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los socios:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- a) Asistir a las Asambleas Generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Sociales.
- b) Ocupar los cargos para los que resulten elegidos y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a dichos cargos.
- c) Desembolsar las cuotas de entrada y periódicas que acuerde la Junta Directiva.
- d) Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o Comisiones o Comités que pudieran crearse.
- e) Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Titulo V: Órganos de la Asociación.

Artículo 10º.-

1.- El Órgano supremo de la Asociación es la Asamblea General, la cual estará integrada por todos sus asociados.

2.- Los Municipios podrán designar un representante y un suplente en la Asamblea General.

3.- Con carácter general, cada socio o representante presente en la Asamblea tendrá un voto.

Artículo 11º.-

- Se requerirá el voto de la mayoría simple de los asociados presentes para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Cese anticipado de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.
- c) Acordar las cuantías de las cuotas de ingreso, cuotas periódicas y su forma de pago.
- d) Cuenta y Balance del ejercicio, Presupuesto anual y Memoria o Plan de Actividades.
- e) Control de la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- f) Elección o sustitución de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Cualquier otro asunto que le competa en virtud de los presentes Estatutos o de normas legales o reglamentarias.

- Se requerirá el voto de mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, para decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- b) Disposición o enajenación de bienes inmuebles.

Artículo 12º.-

1.- La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

2.- Se reunirá la Asamblea con carácter ordinario una vez al año, en virtud de convocatoria de su Presidente, y con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de aquella.

3.- La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario a convocatoria de la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición escrita de una quinta parte de los asociados. La convocatoria deberá efectuarse con una semana de antelación.

4.- De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente Acta que autorizará el Secretario.

Artículo 13º.-

1.- A la convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinario como extraordinaria, se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar debiendo, además, incluirse en aquel cualquier asunto que estando dentro de los fines de esta Asociación haya sido expresamente solicitado por escrito



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

por al menos dos miembros de la Junta Directiva o por la quinta parte de los asociados. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, con diez días de antelación respecto de la fecha de celebración de la Asamblea.

2.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ellas concurren, presentes o representados, la mayoría de los asociados; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes siempre que igualen o superen la quinta parte de los inscritos.

3.- La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente siempre que transcurra, cuando menos, media hora después de la prevista para la primera convocatoria.

Artículo 14º.-

1.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación.

2.- La Junta Directiva de la Asociación, estará formada por siete miembros distribuidos de la siguiente manera:

- Presidente
- Vicepresidente 1º
- Vicepresidente 2º
- Secretario
- Tesorero
- 2 Vocales

3.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, de entre los representantes de los asociados. Su mandato durará dos años, pudiendo ser reelegidos.

4.- Compete a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- c) Adoptar cuantas medidas fuesen precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
- d) Elaborar para su presentación a la Asamblea el Informe Económico anual, así como Presupuesto Anual, Memoria y Plan de Actividades.
- e) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normas Internas, en su caso.
- f) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados.
- g) Proponer a la Asamblea General la cuantía de la cuota de ingreso, periódicas y su forma de pago.
- h) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
- i) Decidir sobre la creación y composición de las Comisiones y mesas sectoriales.
- j) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos o, en general cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por estos a otros órganos sociales.

Artículo 15º.- La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a instancia de cinco de sus miembros.

Artículo 16º.-

1.- La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

2.- Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

3.- De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta que autorizará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17º.-

1.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y ostentará la representación legal de la misma. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Junta Directiva y Asociación en aquellos actos que se precisen de personas naturales.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asociación como de la Junta Directiva, y la fijación del orden del día, que incluirá las propuestas de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir y moderar las sesiones y suspenderlas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos y actos de la Junta y Asociación.
- f) Cuantas sean inherentes al cumplimiento de sus funciones como Presidente.

2.- Los Vicepresidentes 1º y 2º, y en este orden, sustituirán al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3.- El Presidente y Vicepresidentes serán elegidos por la Junta Directiva de entre sus miembros y sus mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelegidos. Esta elección se realizará durante el mes siguiente a la fecha de renovación de cargos de la Junta Directiva.

Artículo 18º.- El Secretario llevará el Fichero y el Libro Registro de Socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad. Se encargará asimismo de la redacción de las Actas, llevará los libros sociales, y de cuantas funciones le vengán atribuidas por las normas legales y estatutarias o por acuerdos sociales válidamente adoptadas. Algunas otras funciones del Secretario son:

- a) Asistir a las reuniones, con voz y voto.
- b) Redactar la convocatoria de las sesiones por orden de su presidente, así como notificarlas a los miembros de la Junta Directiva o a los socios.
- c) Llevar un registro de Entradas y Salidas.
- d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, custodiar los sellos y organizar el archivo de la Asociación.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 19º.- El Tesorero será responsable de la contabilidad, y llevará los libros pertinentes, avanzando la Memoria, Balance y Presupuesto.

Artículo 20º.-

1.- La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones o Mesas Sectoriales a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.

2.- Dichas Comisiones o Mesas Sectoriales darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que éstas deban informar posteriormente a la Asamblea.

Título VI: Régimen Económico.

Artículo 21º.- La Asociación al constituirse cifra su patrimonio en el mínimo legal exigido y el presupuesto anual no tendrá límite.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- 1.- La Asociación se nutrirá de los siguientes recursos económicos:
 - a) De las contribuciones y cuotas de los asociados que se establecerán en base a:
 - Mínimo Común e igual para cada asociado.
 - Cuota por producción energética (megavatios instalados) en cada término municipal.
 - b) De las rentas generales por el patrimonio de la Asociación.
 - c) De las donaciones y legados a favor de la Asociación.
 - d) De las subvenciones que puedan serle concedidas por cualquier Institución pública o privada, nacional o extranjera.
 - e) De cualquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.
- 2.- La cuantía de las cuotas y contribuciones de los socios será acordada por la Asamblea General que determinará asimismo el modo en que se harán efectivos.
- 3.- La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de Diciembre de cada año de vigencia de esta asociación.

Título VII: Disolución y Liquidación.

Artículo 22º.-

- 1.- La Asociación entrará en disolución y liquidación por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por la propia voluntad de los asociados acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes.
 - b) Por haberse realizado ya los fines de la Asociación o ser imposible su consecución.
 - c) Por sentencia judicial firme.
- 2.- En caso de disolución de la Asociación, el Patrimonio social del que se disponga en ese momento pasará a las Corporaciones Municipales repartido de manera equitativa a las aportaciones realizadas por los mismos.

Disposiciones Transitorias.

Primera.

- 1.- Hasta tanto se designen los miembros de la Junta Directiva, conforme a los presentes Estatutos, integrarán la misma los actuales miembros de la Comisión Gestora, quien podrá designar provisionalmente a las personas que deban cubrir sus puestos vacantes.
- 2.- Así mismo, mientras no se realice la elección del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero, ejercerá las funciones de Presidente de la Asociación Manuel P. Martínez Gómez.
- 3.- La renovación de los miembros de la Junta Directiva, conforme a los presentes Estatutos se realizará en el plazo de seis meses siguientes a la fecha de inscripción de la Asociación.

Disposición Final.

Única.- La Asociación iniciará sus actividades una vez se inscriban los presentes Estatutos en el Registro Público correspondiente.***

Interviene el Sr. Concejel de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez para exponer el presente punto. El portavoz del Grupo Independiente reitera su voto favorable de la respectiva Comisión Informativa.

A continuación, interviene el Sr. Concejel del Grupo Popular, D. José Juan Tornero Ruano para preguntar cual sería el coste para el Ayuntamiento el pertenecer a esta asociación, a lo que le contesta el Sr. Cuenca que sería una cuota simbólica puesto que la sede social estaría en la Diputación Provincial de Albacete y que en todo caso se decidiría en la próxima asamblea de los ayuntamientos integrados en la misma.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

El Sr. Presidente declara que por trece votos a favor, pertenecientes a los grupos PSOE e Independiente, y siete abstenciones pertenecientes al grupo Popular, queda aprobado el presente punto.

8. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE, PP, Y GRUPO INDEPENDIENTE DE RESERVA DEL 5% DE LAS PLAZAS OFERTADAS EN PROGRAMAS DE EMPLEO PUBLICO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

Dña. María José Almendros Corredor, Dña. Marta Abarca Tormo y D. Pascual Blanco López, en calidad de Concejales representantes de sus respectivos Grupos Municipales en la Comisión Informativa de Acción Social, al amparo del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta, para su debate y aprobación en PLENO presentan la siguiente

MOCIÓN

En España, según la encuesta sobre discapacidades, deficiencias y estado de salud, hay en torno a 3,5 millones de personas con alguna discapacidad.

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural del país.

La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social, así como el artículo 10 de la Constitución, de los derechos y deberes fundamentales, que establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Estos derechos y libertades enunciados constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre la discapacidad. Los poderes públicos deben asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar del conjunto de todos los derechos humanos: civiles, sociales, económicos y culturales.

En el ámbito internacional existe una gran sensibilidad en torno a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social. Así, la Organización de Naciones Unidas (ONU), el Consejo de Europa y la Unión Europea, entre otras organizaciones



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

internacionales, trabajan en estos momentos en la preparación de documentos programáticos o jurídicos sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Unión Europea y el Consejo de Europa, en concreto, reconocen respectivamente el derecho de todas las personas a la igualdad ante la Ley y a la protección contra la discriminación tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Y por ello, en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proponemos la aprobación por el pleno de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Almansa reservará, en sus Programas de Empleo Público, una cuota de un 5% de plazas y puestos de trabajo ofertados para personas con incapacidades.

Segundo.- EL Excmo. Ayuntamiento de Almansa adaptará los procedimientos de selección para cubrir estas plazas y puestos de trabajo a la demanda de las propias personas con discapacidad que opten a los mismos y así lo soliciten.

En Almansa, a veinte de septiembre de dos mil cinco.

Tras la exposición y defensa por la Concejala del Grupo Popular, Dña. María José Almendros Corredor de la presente moción, interviene el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco afirmando que es un paso adelante en estas cuestiones tan sensibles y anuncia su voto positivo.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Javier Pardo Tornero agradece el tono de la concejala popular y la forma de su intervención, añadiendo que de lunes a jueves el resto de sus compañeros se dedican a lanzar insidias, calumnias y mentiras, lamentando esta posición -dice- me cuesta mucho pedirle a mi grupo que apoye esta moción.

La Concejala popular contesta que en temas de acción social debemos estar todos juntos y lamenta que se cambie el sentido del voto de Comisión indicando que voten lo que quieran dirigiéndose al portavoz socialista.

Interviene a continuación el Sr. Concejal del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos manifestando su asombro porque esta moción ha sido consensuada previamente por todos los grupos políticos y dirigiéndose al Sr. Alcalde le indica que si su grupo no apoya esta moción no volvería a pactar nada.

El Sr. Pardo indica que no vamos a negarnos a lo que es un imperativo legal y deseo a la Sra. Almendros que el talante se instale en las filas de su grupo.

Seguidamente, la Sr. Almendros reiteraba lo dicho anteriormente y pedía coherencia con lo votado en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde cerró el debate dirigiéndose al Sr. López Cantos reprochándole su falta de cintura política, pues en la Junta de Portavoces el portavoz del grupo socialista le había anticipado que su voto al la presente moción dependería del cariz que tomara el debate de la misma.

A continuación declara que por unanimidad de los Concejales asistentes se aprueba la presente moción.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Tras la votación y antes de empezar el siguiente punto se ausenta la Sra. Concejala, M^a José Almendros Corredor que ya no se vuelve a incorporar.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL PROMOCIONES CAMPO-100, S.L. EL 16 DE AGOSTO DE 2005, PARA SU INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA DEL P.A.U NÚM. 16 DEL P.G.O.U. PRESENTADA EN SU DÍA POR LA CITADA MERCANTIL

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios, en su sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta jurídico-económica y de convenio urbanístico presentada el 21 de septiembre de 2005 (con el nº de entrada 11.179) que modifica las presentadas el 1 de abril de 2005, (con el nº de entrada 4.018), y el 16 de agosto de 2005 (con el nº de entrada 9.833),) para su incorporación al expediente de la alternativa técnica del PAU de la Unidad de Actuación núm. 16 del PGOU, presentada en su día por la citada mercantil, así como del informe técnico del Jefe del Área Técnica e informe jurídico, emitidos al respecto.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Unidad de Actuación nº 16 del P.G.O.U. de Almansa tiene como objetivos ordenar la confluencia de las calles Mendizábal, Aniceto Coloma, Virgen de Belén y Pasaje Coronel Arteaga, efectuando un retraqueo en las calles Mendizábal y Aniceto Coloma. La superficie total de la unidad es de 353 m², de la que 260 m² se destinaran a suelo residencial y 93 m² a la cesión.

El 04-03-2003, la mercantil Promociones Campo 100 S.L, con la finalidad de ejecutar la Unidad de Actuación nº 16 del P.G.O.U. de Almansa, presento escrito solicitando se sometiese a tramite la alternativa técnica del programa de actuación urbanizadora para estudio de detalle de la unidad de actuación nº 16 que se acompaña al mismo integrada por 2 juegos completos de:

- ↳ Documento de Estudio de Detalle del ámbito de la UA nº 16
- ↳ Proyecto de Urbanización de la referida UA Nº 16

El 02-03-2003, dicha propuesta, tras ser informada técnica y jurídicamente, fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios, en el sentido de que se trasladase a dicha el mercantil el contenido de dichos informes.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

El 17-09-2003, la mercantil solicitante presenta escrito manifestando y reiterando su intención de formular un programa de actuación urbanizadora para ejecutar la unidad de actuación nº 16.

El 24-09-2003, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo envía escrito a la citada mercantil poniendo de manifiesto que para poder admitir a trámite la alternativa técnica del programa de actuación urbanizadora para estudio detalle de la ua nº 16 que acompañaron en su solicitud, era necesario que previamente fuesen subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del técnico municipal que aparecía íntegramente transcrito en el citado dictamen de la citada Comisión Informativa de 02-04-2003.

09-06-2004, D^a M^a José Almendros Corredor, en nombre y representación de la mercantil Promociones Campo 100 S.L. presenta escrito por medio de cual manifiesta que adjunta *"programa de actuación urbanizadora nº 16 del pgou de Almansa y el informe del arquitecto, incluyendo la zona de actuación propuesta por el Ayuntamiento de Almansa, la cual no esta incluida dentro de la unidad nº 16"*.

09-11-2004, la mercantil promociones campo 100 s.l presenta un nuevo proyecto de urbanización sobre el ámbito de actuación de la u.a. nº 16, redactado por el ingeniero de camino, canales y puertos Jose Tomas Robles Descalzo.

20-01-2005, por Resolución de Alcaldía nº 142/2005, de 20 de enero, se acordó admitir a trámite la Alternativa Técnica presentada y someterla a información pública durante el plazo de 20 días.

17-02-2005, se inserta el anuncio en el D.O.C.M. nº 35/2005,

24-02-2005, se inserta el anuncio en el Diario La Verdad de Albacete,

17-03-2005, D. José Luis Sánchez Honrado, presenta una alegación manifestando que en uno de los inmuebles afectados por la actuación tiene arrendado un local destinado a la actividad de óptica.

01-04-2005, la mercantil promociones campo 100 s.l. presenta, en un sobre cerrado, su proposición jurídico-económica y propuesta de convenio en el Registro General con el numero de entrada 4.018.

04-04-2005, finalizo el plazo de información pública sin que se presentase dentro del mismo ninguna otra alternativa técnica y por tanto proposición jurídico-económica y propuesta de convenio distinta de la presentada por la citada mercantil.

05-04-2005, a las 13 horas se celebros el acto de apertura de la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio presentada por la citada mercantil.

28-06-2005, la mercantil promociones campo-100, s.l. presenta escrito exponiendo que habiendo detectado una serie de errores o defectos de forma en la proposición jurídico económica y en la propuesta del convenio urbanístico, y con el fin de poder subsanarlos solicitan les sea suministrado el



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

informe técnico y jurídico que han sido emitidos por el Ayuntamiento a la proposición jurídico económica y a la propuesta de convenio.

16-08-2005, la mercantil promociones campo-100, s.l. presenta escrito exponiendo, entre otros, que *“una vez subsanados los errores o defectos por mi observado, presento documento para su incorporación al expediente y posterior aprobación si procede.*

Los errores o defectos de forma observados han sido:

↳ *Justificación del procedimiento seguido según normas transitorias de la Trlota.*

↳ *Aclaración del pago de las obras de urbanización, de las cuales el agente urbanizador pagara el 50% de loas mismas.*

↳ *Eliminación de referencias a la relación entre subcontrata y la Administración.”*

21-09-2005, la mercantil Promociones Campo-100, S.L. presenta escrito exponiendo, entre otros, que *adjuntamos modificación de la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio en la que se han eliminado los costes de las tasas jurídicas, de Notaria y Registro y los costes de las obras que se sitúan fuera de la Unidad de Actuación nº 16.*

La Comisión, no obstante los informes técnicos y jurídicos emitidos, con 4 votos favorables procedentes de los tres Sres. / Sras. Concejales/as del grupo político del PSOE y uno del Sr. Concejal de grupo Independiente, y 2 abstenciones procedentes de los Sres./Sras Concejales/as del grupo político del P.P., propone al Pleno de la Corporación :

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 16 del P.G.O.U. de Almansa, presentado por la mercantil Promociones Campo 100 S.L., cuyo contenido viene integrado por una alternativa técnica conformada por un Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 16 redactado por el arquitecto José M^a Morcillo Villar y un proyecto de urbanización de dicha actuación, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Tomás Robles Descalzo, con la condición de que sean corregidos o subsanados dichos documentos en los términos que se indican en los informes técnicos transcritos, a estos efectos se delega en el Sr. Concejal de Urbanismo la comprobación del cumplimiento de dicha condición.

Segundo.- Adjudicar a la citada mercantil la ejecución del mencionado Programa de Actuación al ser la única propuesta presentada con base en la propuesta jurídico-económica y de convenio urbanístico presentada el 21 de septiembre de 2005 (con el nº de entrada 11.179) que modifica las presentadas el 1 de abril de 2005, (con el nº de entrada 4.018), y el 16 de agosto de 2005 (con el nº de entrada 9.833), con la condición de que sean corregidos o subsanados dichos documentos en los términos que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente, a estos efectos se delega en el Sr. Concejal de Urbanismo la comprobación del cumplimiento de dicha condición. :

****** Propuesta De Convenio Urbanístico.***



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Que propone la mercantil promociones campo 100, s.l. Para la programación y consiguiente ejecución de la unidad de actuación nº 16 del p.g.o.u de almansa.

Reunidos:

De una parte el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del cual forma parte el presente Convenio.

Y de otra parte, José Julián Sánchez Catalá, mayor de edad, con D.n.i. número XXXXXXXX Actuando en representación de la mercantil Promociones Campo 100, S.L. con C.I.F. B-02146595 domicilio social en Almansa, Avda. José Rodríguez, nº 13 Bajo

Las partes, en la representación con que respectivamente actúan, se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, y a tal efecto,

Exponen:

1.- Que Promociones Campo 100, S.L. ha presentado un Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación Nº 16 del P.G.O.U. de Almansa.

2.- Que en la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el 28 de Enero de 2004, se dictaminó el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Nº 16, acordándose la adjudicación de la gestión indirecta del mismo como Urbanizador a la mercantil Promociones Campo 100, S.L. la cual acepta ser la Adjudicataria.

3.- Que conforme a lo previsto en los artículos 110 y 122 y concordantes del TRLOTAU, dado que la Administración Local ha optado por la Gestión Indirecta del Programa, debe formalizarse en su documentación un Convenio Urbanístico a suscribir, de una parte, por el Adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que este regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por el Urbanizador.

En base a cuanto antecede, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera: Objeto.

el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y promociones campo 100, s.l. acuerdan regular mediante el presente Convenio la Actuación Urbanizadora a desarrollar en el Sector nº 16 del P.G.O.U. de Almansa,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

mediante el Programa aprobado y adjudicado y las Bases contenidas en la Propuesta Jurídico-Económica de la cual forma parte el presente Convenio.

Segundo: *Compromisos.*

Las partes se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo II, Título V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.) respecto a la ejecución de los Programas mediante Actuaciones Urbanizadoras remitiéndose a dicha Ley y disposiciones que la desarrollan en lo no regulado en este Convenio.

1.- *Recomendaciones del requerimiento del Sr Concejal de Urbanismo*

Se procederá por el Agente Urbanizador a incluir en el proyecto de urbanización y posteriormente ejecutar las recomendaciones y subsanaciones requeridas por el Concejal de Urbanismo.

2.- *Obras que realizará el Agente Urbanizador para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 16.*

Promociones Campo 100, S.L. se encargará del desarrollo urbanizador del Sector 16 del P.G.O.U. de Almansa, estando obligada a la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización que sea aprobado para dicho ámbito, así como a la cesión de las obras correspondientes y del suelo destinado a viales y dotaciones públicas, previa la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

3.- *Obras que realizará el Agente Urbanizador fuera de la Unidad de Actuación nº 16.*

El Urbanizador, se compromete a urbanizar fuera del ámbito de la Unidad de Actuación nº 16, los tramos de las calles Mendizábal, Aniceto Coloma, Virgen de Belén y Plaza de la Constitución en aquella parte que dichas calles lindan con la Unidad de Actuación nº 16.

Estas obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto de Urbanización que será aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Almansa.

El coste de estas obras se encuentra desglosado en la proposición jurídico-económica de la que forma parte el presente Convenio y ascienden a un total de 195.468,80 (incluido el I.V.A). Este importe será pagado al 50% entre el Excmo. Ayto. de Almansa y el Agente Urbanizador y conforme al porcentaje de obra ejecutada. En caso de dudas, éstas se resolverán conforme a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Nota (En La Proposición Jurídico Económica Se Establece Literalmente Que "Del Total De Los Costes De Urbanización Del Presente Programa, El 7.14% Se Corresponde Con Las Obras Que Asume El Agente Urbanizador Por Encontrarse Dentro De La Unidad De Actuación Y El Resto, Esto Es, El 92.86 Del Total De Las Obras De Urbanización Son Asumidas Por El Ayuntamiento De Almansa Y El Agente Urbanizador Al 50%")



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Tercera: propuesta económica.

Se incorpora al presente Convenio, formando parte del mismo, las condiciones económicas contenidas en la Proposición Jurídico-Económica, basada en el Anteproyecto presentado.

Cuarta: relaciones del urbanizador con los propietarios.

El único propietario de la Unidad de Actuación nº 16, es el propio Agente Urbanizador existiendo un arrendatario en la Unidad de Actuación.

Promociones Campo 100, S.L. asumirá los costes de la urbanización en función de la propuesta económica presentada.

Quinta: relaciones del urbanizador con otros propietarios o poseedores de derechos.

En la Unidad de Actuación nº 16 del P.G.O.U. de Almansa, el único propietario es Promociones Campo-100, S.L. que actúa como Agente Urbanizador, existiendo un arrendatario que ocupa parte de la edificación dentro de la Unidad. El importe de las indemnizaciones a que da lugar los derechos del arrendatario se determinarán en el Proyecto de Reparcelación, siendo asumidas íntegramente por el Agente Urbanizador.

Las relaciones entre Arrendatario y Agente Urbanizador se ajustarán a la Reglamentación existente en general y al TRLOTAU en particular.

Sexta: Plazos.

El Urbanizador proponente, queda autorizado a ocupar de forma efectiva y directa, los terrenos necesarios para ejecutar las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de elevación a público de la escritura de Reparcelación.

El inicio de la ejecución material de las obras de urbanización que se encuentran dentro de la Unidad de Actuación nº 16 tendrá lugar dentro de los CUATRO MESES siguientes a la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización siempre que en tal fecha se cuente con la total disponibilidad de los terrenos.

Las obras que se encuentran fuera de la Unidad de Acotación nº 16 se iniciarán una vez terminado la estructura y el cerramiento del edificio que se construirá sobre el solar resultante de la Unidad de Actuación nº 16.

El plazo de ejecución de las obras será de 12 MESES, a partir del inicio especificado anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

El Urbanizador, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar al Excmo. Ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados. El Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que proceda respecto de dicha petición.

Séptima: garantías.

El Urbanizador, para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa, presentará simultáneamente a la suscripción del Convenio derivado de la adjudicación, aval o fianza por el 7% de los gastos de urbanización.

Si el proyecto de Urbanización, o sus posteriores reformados, modificasen la previsión inicial de cargas, la garantía a prestar por el Urbanizador deberá actualizarse proporcionalmente. Si se produjesen modificaciones en el proyecto durante el transcurso de la obra, por peticiones del Ayuntamiento o por exigencias de los técnicos del Ayuntamiento o de Promociones Campo-100, S.L. se modificará el presupuesto y se repartirán los costes en función de si la obra se ejecuta dentro de la Unidad de Actuación nº 16, en cuyo caso sería asumido por el Agente Urbanizador o para el supuesto que se ejecutará fuera de la Unidad de Actuación nº 16 serían asumidos en los porcentajes especificados por parte del Excmo. Ayuntamiento y el Agente Urbanizador.

El Excmo. Ayuntamiento reintegrará la Fianza al Urbanizador a la recepción definitiva de las obras por parte del Ayuntamiento.

Octava: Incumplimiento Del Urbanizador Y Penalizaciones.

1.- Incumplimiento de los plazos de ejecución material de las obras de urbanización.

Se entenderá que el Urbanizador ha incumplido los plazos previstos en el Programa, cuando la demora, exclusivamente a él imputable en el cumplimiento de sus obligaciones, haga imposible concluir la Actuación dentro de los nueve meses siguientes a la finalización del plazo global estipulado en el presente Convenio.

Dicho incumplimiento podrá ser causa de resolución del Programa, que deberá ser acordado, previa audiencia del Urbanizador.

El Excmo. Ayuntamiento podrá optar indistintamente, mediante acuerdo expreso, por la resolución del Convenio o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado siguiente.

2.- Penalidad por retrasos.

Los retrasos en la entrega de las obras por causas imputables al Urbanizador se sancionarán conforme al Real Decreto

Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1098/2001.

Novena: cesión de la condición de urbanizador.

El Urbanizador podrá ceder, en todo o en parte, su condición a favor de terceros que se subroge en sus obligaciones ante el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 117.2 del TRLOTAU.

Décima: normativa legal aplicable.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento y el urbanizador se regirán por lo dispuesto en este Convenio, estando, en lo no previsto en él, a lo dispuesto en el TRLOTAU, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en la legislación estatal vigente, y en las normas rectoras de la contratación administrativa.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho requiera para la suscripción de los documentos pertinentes, tendentes a la ejecución de estas actuaciones urbanísticas.

Cuarto.- Requerir de los adjudicatarios el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el apartado 6 del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

Quinto.- Solicitar del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inscripción del PAU adjudicado.

Sexto.- Publicar la aprobación del citado programa tal y como prescribe el art. 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a la mercantil Promociones Campo 100 S.L., así como a la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete.

Se dictamina favorablemente la propuesta presentada. ***

Tras la exposición del presente punto por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla Delegido, interviene el Sr. Concejal del Grupo Independiente reiterando su voto emitido en la referida Comisión Informativa y el Grupo Popular se manifiesta en el mismo sentido.

El Sr. Alcalde declara que por 13 votos a favor, y seis abstenciones, pertenecientes al grupo Popular, se aprueba el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de ruegos, solicitando la palabra los Concejales que a continuación se indican:

- Toma la palabra la Sr. Concejal del Grupo Popular, Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate, preguntando porqué se ha aprobado con el voto en contra del PP esta misma mañana en la Diputación Provincial de Albacete la perdida de una partida de 100.000 euros que estaba destinada al parque de bomberos de Almansa y que se ha destinado al Ayuntamiento de Hellín. Queremos saber a qué se debe.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- A continuación el Sr. Collado García ruega que se den las ordenes oportunas para la limpieza de diferentes residuos depositados en el paraje del Hondo.
- Por el Sr. Alcalde se contesta a la concejal popular que no le consta lo que ha expuesto, le extraña, y que realizará las gestiones oportunas para informarse de lo ocurrido.
- El Sr. Cuenca Martínez contesta al Sr. Collado que no hace falta esperar a que haya un pleno para denunciar este hecho. Le recomienda que utilice el teléfono móvil y avise al SEPRONA.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y treinta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA Nº 13 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo diez horas, diez minutos, del día **veinticinco de Noviembre de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas. Dña. M^a Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. M^a José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:

Durante el transcurso del segundo punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López.

El Sr. Concejal D. José Juan Tornero Ruano se incorpora a la sesión en el punto noveno del orden del día

AUSENTES:

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR
SECRETARIA
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 3.343 HASTA LA NÚMERO 3.797, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.005.
- 3.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETOS DE ALCALDÍA
- 4.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y ECYR S.A.U. PARA EL DESARROLLO EÓLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL
- 5.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES
- 6.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD POR EMPLEADA MUNICIPAL.
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA OBRA HIDRÁULICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

POLICIA

- 8.- MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LAS SANCIONES EN EXPEDIENTES DE TRÁFICO Y POLICÍA URBANA.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

MOCIONES

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA E EDUCACIÓN Y CIENCIA QUE REPARE EL VALLADO DE LOS INSTITUIDOS "JOSE CONDE GARCÍA" Y "ESCUULTOR JOSE LUIS SÁNCHEZ" Y QUE SE INTENSIFIQUE LA VIGILANCIA POLICIAL EN LOS INSTITUTOS DE ALMANSA.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, Mención Expresa a las Víctimas de Malos Tratos y Agresiones como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de genero, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el ultimo pleno hasta hoy, han fallecido:

Una mujer de 33 años en Petrel (Alicante) 15 de noviembre.

Una mujer en Alicante el 15 de noviembre.

Una mujer en de 76 años en Calatorao (Zaragoza) 15 de noviembre.

Una mujer de 77 años en Ponteareas (Pontevedra) 15 de noviembre.

Desde esta Corporación Municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación las actas correspondientes a las sesiones celebradas con fecha 31 de agosto y 7 de octubre de 2.005.

Se aprueba el acta del 31 de agosto de 2005 por unanimidad de los asistentes, y el acta de 7 de octubre de 2005 se aprueba con los votos a favor de los grupos Socialista e Independiente, votando en contra el Grupo Popular.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 3.343 HASTA LA NÚMERO 3.797, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2.005.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 3.343 hasta la 4.074, correspondientes al ejercicio 2.005.

El Pleno queda enterado.

3. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta, solicitando al Pleno de la Corporación la ratificación de Decretos de Alcaldía núm. 3761, de fecha 28 de octubre de 2.005 y 3973, de fecha 15 de noviembre de 2.005, respectivamente, cuyo contenido es el siguiente:

*** **D. ANTONIO CALLADO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento ha sido requerido por la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Industria y Tecnología, a fin de que establezca la forma de gestión directa por la que opta, para poner en funcionamiento junto con el Ayuntamiento de Caudete, del programa digital denominado TL03AB-00, reservado dentro del canal múltiple TL03AB asignado por el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local aprobado por los Reales Decretos 439 y 2.268/2004.

CONSIDERANDO: La idoneidad del sistema de gestión directa al que se refiere el apartado 2.d) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que dió nueva redacción, modificando los apartados anteriores.

CONSIDERANDO: La necesidad de suscribir convenio con el Ayuntamiento de Caudete para cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 41/1995 de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, y los Reales Decretos de desarrollo.

CONSIDERANDO: La necesidad de solicitar expresamente la concesión del programa digital municipal TL03AB-00.

VISTAS: Las disposiciones de aplicación ya relacionadas, y las concordantes, así como lo dispuesto en el artículo 21.1.b y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Solicitar en representación del Ayuntamiento de Almansa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión del programa de Televisión Digital Municipal TL03AB-00, reservado a la demarcación formada por los municipios de Caudete y Almansa, haciendo constar que los Ayuntamientos de estos dos municipios formalizarán mediante convenio las obligaciones y compromisos a que están obligados por las normas de aplicación en breve plazo, y que el sistema de gestión directa elegido por este Ayuntamiento para el programa es mediante sociedad mercantil cuyo capital social pertenecerá íntegramente a la entidad local o un ente público de ésta.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución al Ayuntamiento de Caudete para que junto con este Ayuntamiento acuerde lo necesario, de conformidad con las disposiciones citadas y mediante convenio como regula la Ley de Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Remitir esta resolución a la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fin de que resuelva sobre la solicitud planteada.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

CUARTO.- Habiendo sido adoptada esta resolución por motivos de urgencia, remitirla al Pleno de la Corporación para su ratificación en su próxima sesión. ***

El Pleno por unanimidad ratifica el precedente Decreto de Alcaldía nº 3.761

*** **D^a MARTA ABARCA TORMO**, Alcaldesa Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en nombre y representación del mismo, según delegación de su titular, por resolución de Alcaldía nº 3.895 de fecha 11 de noviembre de 2.005, en virtud de las facultades que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local me confiere, y

VISTA: La resolución de 13 de octubre de 2.005, notificada a este Ayuntamiento el día 20 de octubre siguiente, de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad por la que se imponen al Ayuntamiento de Almansa una sanción de dos mil quinientos euros en el procedimiento sancionador iniciado a consecuencia de las actas de inspección levantadas el pasado 29 de octubre de 2.004.

CONSIDERANDO: Que desde el levantamiento de las actas, realizado el mismo día señalado, este Ayuntamiento ha subsanado las deficiencias y anomalías detectadas, excepto en lo que se refiere al centro de limpieza y desinfección de vehículos a que se refiere la Ley de Sanidad Animal, por no haber sido suficientemente desarrollado y detallado.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en las normas aludidas en la resolución citada, y en el artículo 25 de la Constitución, 127, siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normas de aplicación, y también el art. 21.1.k) de la Ley de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Pese a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que en este caso se justifica por tratarse de la prestación de un servicio y un procedimiento sancionador sobre aquél,

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Interponer recurso de alzada contra la resolución notificada, por considerar que las infracciones imputadas no están debidamente tipificadas en la Ley, por tanto no es exigible la multa, y porque a pesar de ello el Ayuntamiento ha subsanado las deficiencias y anomalías detectadas, por constituir una obligación asumida por éste, y garantía de salubridad para los trabajadores del Matadero y para los consumidores.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución a la Corporación en Pleno, a los efectos previstos en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Comunicar esta resolución, junto con el recurso, al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, para que surta los efectos pretendidos. ***

El Pleno por unanimidad ratifica el precedente Decreto de Alcaldía nº 3.973.

4. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y ECYR S.A.U. PARA EL DESARROLLO EÓLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Por el Sr. Concejal de Hacienda se da cuenta de Adenda al Convenio:

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y ECYR S.A.U PARA EL DESARROLLO EÓLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Con fecha de 29 de julio del año 2004, **DON ANTONIO CALLADO GARCÍA**, con D.N.I número XXXXXXXX, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en su calidad de Alcalde-Presidente y **DON FÉLIX CATAÑO CATAÑO** y **DON JUAN VELASCO LÓPEZ**, con D.N.I números XXXXXXXXX y XXXXXXXXX, respectivamente, en nombre y representación de Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U como apoderados de la misma, todos ellos se reconocen capacidad legal y fueron intervinientes en la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U para el desarrollo eólico en el Término Municipal de Almansa, de fecha 29 de julio del año 2004, **ACUERDAN:**

Modificar la redacción de la Estipulación Tercera del citado Convenio de Colaboración, en la que se regulan las contraprestaciones a efectuar, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

TERCERA-CONTRAPRESTACIONES.

En contraprestación por los compromisos adquiridos por el AYUNTAMIENTO, en la Estipulación segunda, ECYR S.A.U se obliga a desembolsar las siguientes contraprestaciones económicas:

3.1 *La cantidad de 51.150 € (CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS) en concepto de canon anual por los aerogeneradores e infraestructuras asociadas que se ubiquen dentro de los montes de titularidad municipal.* En esta cantidad se considera incluido el importe total del Canon anual de Ocupación del Monte público correspondiente a los terrenos de referencia.

3.2 ECYR S.A.U abonará al AYUNTAMIENTO, por una sola vez y de acuerdo a las condiciones de desembolso fijadas más adelante, una contraprestación cifrada en 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS). En la antedicha cantidad se entenderán incluidas las correspondientes liquidaciones que, en concepto de Licencia de Obras, Licencia de Actividad, Licencia de apertura, o cualesquiera otros tributos, tasas y/ o compensaciones puedan gravar las instalaciones, edificaciones y terrenos, el desarrollo de la actividad de los parques eólicos o las actuaciones tendentes a la adecuación de la normativa municipal a lo expresado en la estipulación 2.3.

En especial, queda incluida en la cantidad mencionada en el párrafo anterior la contraprestación de cualquier tipo que pudiera corresponder según lo previsto en el artículo 64.3 de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, modificada por la Ley 1/2003 de 17 enero.

3.3 Asimismo, ECYR S.A.U abonará anualmente al AYUNTAMIENTO un canon por importe de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS). En dicha cantidad se entenderán incluidas las correspondientes liquidaciones que, en concepto de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Impuestos sobre Actividades Económicas u otros tributos, que puedan gravar las instalaciones, edificaciones y terrenos, o el desarrollo de la actividad de los parques eólicos en cada una de las anualidades.

3.4 " En concepto de pago adelantado de las cantidades a que se hace referencia en los apartados 3.1 y 3.3 del presente Convenio, ECYR S.A.U abonará al AYUNTAMIENTO la cantidad de 377.000,00 € (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS), correspondientes al importe total actualizado a percibir por el AYUNTAMIENTO durante los cuatro primeros años de explotación del parque eólico. Esta cantidad se hará efectiva según el calendario de pagos que figura a continuación en el apartado 3.6."

3.5 A partir del quinto año de explotación del parque eólico, el pago de las cantidades resultantes a favor del AYUNTAMIENTO y que aparecen recogidas en las Estipulaciones 3.1 y 3.3, se harán efectivas en tres pagos, a lo largo de cada año, a los 30 días del final de cada cuatrimestre.

3.6 " Las contraprestaciones a que se hace referencia en las estipulaciones 3.2 y 3.4 serán abonadas por ECYR S.A.U al AYUNTAMIENTO según el siguiente calendario de pagos a cuenta:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Un primer pago a cuenta de 125.000 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS) abonado ya en el momento en que se efectuó la firma del Convenio.
- **Un segundo pago a cuenta de 252.000 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS) a la concesión por parte del AYUNTAMIENTO de la correspondiente Licencia de Obras y Actividad del Parque eólico y su infraestructura eléctrica.**
- Un último pago de 500.00 € (QUINIENTOS MIL EUROS) a la obtención del Acta de Puesta en Marcha y Licencia de apertura del parque eólico y su infraestructura de evacuación asociada.

3.7 ECYR S.A.U se compromete a mantener las contraprestaciones otorgadas al AYUNTAMIENTO en el nivel de las más altas que pudiera ECYR S.A.U establecer con otros Ayuntamientos de la Comunidad, en zonas con un potencial eólico equivalente y de acuerdo a la potencia nominal unitaria de los aerogeneradores, garantizando una mejora de las mismas para igualar estas contraprestaciones.

Para el supuesto de mejora de dichas contraprestaciones o futuras ampliaciones del parque eólico, se estipula que se tomará como valor mínimo referencial a fecha de la firma de esta addenda, a partir del cual se adecuarán la mejora económica, la cantidad de 1650 € por aerogenerador instalado o que se instale en los terrenos pertenecientes a ese Excmo. Ayuntamiento y de 1500 € por aerogenerador para los instalados dentro del Término Municipal .

3.8 Las cantidades a que se hace referencia en la estipulación 3.5 se actualizarán anualmente a partir del décimo año, en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) que periódicamente publica el Boletín Oficial del Estado.

El resto de las Estipulaciones y cláusulas del Acuerdo de fecha de 29 de julio del año 2004, permanecen en las mismas condiciones y términos en los que fueron pactados, prevaleciendo en cualquier caso para su interpretación el mutuo entendimiento entre las partes.

En Almansa a 20 de septiembre del año 2005.

Se dictamina favorablemente con los votos del grupo socialista e independientes y abstención del grupo popular. ***

Tras su exposición por D. Miguel Cuenca Martínez, Concejal de Sostenibilidad y posterior debate, el Sr. Alcalde declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba el presente punto.

5. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

- Sentencia núm. 198, de 5 de octubre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 163/2005, seguido a instancia de C.A.M.P., sobre impugnación de orden de servicio y exclusión del cuadrante de 2.005. La sentencia estima el recurso. Se ha interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento, que tiene efectos suspensivos.
- Sentencia núm. 200, de 5 de octubre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 157/2005, seguido a instancia de la mercantil CLOVER ISLAND, S.L., sobre revisión de tasa de ocupación de la vía pública por instalación de veladores. La sentencia desestima el recurso.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

- Sentencia núm. 419, de 13 de octubre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento 633/2001, seguido a instancia de Dña. Virtudes Cuenca Martínez, sobre reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso.
 - Sentencia núm. _____, de 6 de octubre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso núm. 448/2003, seguido a instancia del Ayuntamiento de Almansa contra la Confederación Hidrográfica del Júcar, sobre liquidación de canon de vertidos correspondiente al año 1996. La sentencia estima el recurso y anula la liquidación recurrida.
 - Sentencia núm. 208, de 27 de octubre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 208/2005, seguido a instancia de la mercantil INMOBILIARIA DE LORCA, S.L., sobre liquidación de cuotas urbanísticas. La sentencia desestima el recurso.
 - Sentencia núm. 282, de 27 de octubre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento 718/2001, seguido a instancia de la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, sobre Acuerdo Marco del período 2000-2003. La sentencia estima parcialmente el recurso anulando los artículos reseñados.
 - Sentencia núm. 421, de 24 de octubre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento 679/2001, seguido a instancia de la Plataforma de Defensa de los Espacios Protegidos de Almansa, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. La sentencia desestima el recurso.
- Sentencia núm. 118, de 8 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos 270/2004, del recurso de apelación seguido a instancia del Ayuntamiento de Almansa contra el auto de 5-7-2004, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1, en la pieza separada de ejecución 1/2004, dimanante de la sentencia dictada por la Sala en el recurso de apelación 166/2002, dimanante de los autos del recurso contencioso-administrativo 724/1999, seguido a instancia de M.L.R.L. La sentencia desestima el recurso e impone costas.

El Pleno se da por enterado, acata las sentencias, y acuerda la ejecución de las mismas que sean firmes.

6. PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD POR EMPLEADA MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil, en su sesión celebrada el día tres de noviembre de dos mil cinco, cuyo contenido es el siguiente:

*** 3º.- PETICIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL

Se da cuenta de la solicitud de la trabajadora municipal Dña. Mercedes Mariscal Pardo, de compatibilidad para realizar fuera del horario de jornada de trabajo la actividad de orientadora escolar, y a continuación se expone el informe emitido:

I N F O R M E:



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

PRIMERO.- Que Dña. Mercedes Mariscal suscribió un contrato temporal, por obra y servicio determinado, el pasado 1 de febrero, como Mediadora Socio-Educativa del programa de intervención en el grupo de viviendas de promoción pública del barrio de Luis Buñuel, hasta el próximo 31 de diciembre de 2005, con un contrato temporal, a tiempo parcial, y una jornada de 18,75 horas semanales, que posteriormente en fecha 8 de septiembre se amplió a 36,5 horas semanales y ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad para la realización de actividad como Orientadora Escolar fuera de su jornada laboral en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que la citada plaza de Mediadora Socio-Educativa, no está incluida en el Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno en su sesión de 28 de diciembre de 1990.

TERCERO.- Que la Sra. Mariscal, por lo expuesto, no percibe complemento específico que suponga incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas, como prescribe el art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya que percibe únicamente como todos los trabajadores municipales que no perciben uno superior, la cantidad de 39,46 euros, en concepto de complemento específico, sin que este concepto retributivo, definido por el art. 23 de la Ley de Reforma, se corresponda con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas, sino que es una cantidad (actualizada anualmente) que la Administración del Estado otorgó a los funcionarios en 1992, para compensar la pérdida de poder adquisitivo y que este Ayuntamiento aplicó con base en lo dispuesto en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco que se corresponde con las características de la plaza, ya que no se ha hecho una definición previa de las mismas.

CUARTO.- Que en cualquier caso, la percepción de este complemento específico, no supone incompatibilidad con el puesto de trabajo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 53/84 (adicionado por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre) se establece la posibilidad de reconocer compatibilidad al solicitante, con el ejercicio de actividades privadas, aunque desempeñe puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básicas, excluida la antigüedad, supuesto que concurre en las retribuciones de la solicitante.

QUINTO.- Por tanto, y considerando lo dispuesto en los arts. 11 y siguientes de la Ley 53/84 de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 598/85, la Corporación tendría que reconocer la compatibilidad solicitada por Dña. Mercedes Mariscal Pardo para el ejercicio de actividades privadas, siempre que éstas se desempeñen fuera de su horario de trabajo, y que el ejercicio de su actividad privada no suponga inasistencia al lugar de trabajo, ni atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su actividad en esta Administración. Asimismo, el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

SEXTO.- Que en cuanto a la competencia para el reconocimiento de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.q de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose un plazo de dos meses para dictar resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad. En el caso de que no se dictase dicha resolución en el plazo indicado, la disposición Adicional 1ª del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, por la que se



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

aprueban las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal, establece que se entenderá estimada la petición una vez transcurridos tres meses sin que se hubiese dictado resolución.

A la vista de lo informado, los miembros de la Comisión de Personal con su superior criterio, propondrán al Pleno lo que estimen oportuno, en Almansa a veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Los miembros de la Comisión por unanimidad dictaminan favorablemente la compatibilidad solicitada por Dña. Mercedes Mariscal Pardo y proponen al Pleno su aprobación. ***

Tras la exposición por la Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán, y sometido a votación el Sr. Alcalde declara que por unanimidad de los asistentes se aprueba la compatibilidad solicitada.

7. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA OBRA DE HIDRÁULICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de afrontar por el Ayuntamiento la obra de "Colector Hospital Comarcal, III y IV fase" y de los pormenores del proyecto redactado por Erso Ingeniería civil y Medioambiental, S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.487.644,33 euros, que supone una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general.

Resultando que el proyecto técnico fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 3.812 de 23 de noviembre de 2.004.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

Tras su exposición y posterior debate el Sr. Alcalde declara que unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero: Solicitar a la Consejería de Obras Públicas una ayuda económica para la ejecución de la obra a realizar.

Segundo: Comprometer específicamente a este Ayuntamiento para afrontar la aportación que le corresponda de conformidad con lo establecido en el Decreto 250/99, de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 18/89, de 7 de marzo, de ayuda a las corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

Tercero: Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma de la documentación que se precise, así como del correspondiente convenio de colaboración, con las siguientes

Estipulaciones

Primera.: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para la realización de las obras de "Colector Hospital Comarcal III y IV Fase, a cuyo fin el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), recibirá apoyo financiero y técnico en las condiciones que más adelante se señalan.

Segunda : Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor hasta el 30 de Noviembre de 2007. Ambas partes podrán, no obstante, acordar la prórroga del plazo de su vigencia, previa justificación de la misma, mediante justificación recíproca con un mes de anticipación a la fecha señalada como extinción de este Convenio.

Tercera: Recursos aportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almansa (Albacete).



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

A) El presupuesto de las obras de "Colector de Saneamiento", se estima en "UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.487.644,33. EUROS)

La distribución de los recursos económicos aportados por las partes firmantes, es la siguiente:

a) Recursos aportados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha: el 40% del Presupuesto de Adjudicación, hasta un máximo de 595.057,73.euros

b) Recursos aportados por el Ayuntamiento de Almansa: el 60% restante.

Distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2006: 750.000,00 euros.

ANUALIDAD 2007: 737.644,33 euros.

Al tratarse de tramitación anticipada el expediente queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ejercicio siguiente.

B) Se autoriza expresamente a la consejería de Obras Públicas a reajustar la anualidad del presente Convenio, al objeto de adaptarla a posteriores incidencias en la ejecución de las Obras.

C) El crédito correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha de las obras que previamente haya sido contraído se deberá hacer efectivo durante el correspondiente ejercicio presupuestario.

D) Los adicionales de presupuesto que resulten como consecuencia de modificados, complementarios, revisiones de precios o liquidaciones de obras serán financiados por la Administración Contratante y Gestora de las obras.

Cuarta: Obligaciones del Ayuntamiento.

Ayuntamiento firmante se compromete a aportar las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, coste de la parte no financiada, etc., precisas para la correcta ejecución de la obra.

Quinta: Realización de los trabajos.

La gestión y ejecución de las obras se realizara por el Ayuntamiento firmante, que podrá contratar las obras de acuerdo con la legislación vigente sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que los trabajos se realicen por la propia Administración se deberá remitir un certificado acreditativo de la fecha de inicio de los mencionados trabajos.

Sexta: Plazo de inicio de la inversión.

En un plazo máximo de dos meses el Ayuntamiento deberá remitir el contrato de obras que se haya suscrito o, en su caso, el certificado del inicio de las mismas. El incumplimiento de estos plazos podrá liberar a la Conserjería de Obras Públicas de su compromiso de colaboración.

Séptima: Publicidad de la obra.

En cualquier medio de divulgación de la obra en ejecución o ejecutada deberá figurar expresamente la participación de la Conserjería de Obras Públicas en la financiación de la misma, y en su caso, obligatoriamente, del FEDER. De igual forma durante la ejecución de las obras, en el lugar que se estime conveniente, deberá instalarse un panel publicitario según el modelo determinado por la Consejería de Obras Públicas.

Octava: Abono de la aportación económica de la Consejería de Obras Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

El pago de la parte correspondiente a la Consejería de Obras Públicas se efectuará al Ayuntamiento de Almansa (Albacete) en función de la distribución de anualidades previstas en este convenio, cuando éste remita la documentación relacionada a la continuación:

- Si las obras son adjudicadas mediante cualquiera de los sistemas ordinarios previstos en la legislación vigente de Contratos del Estado:

a) Certificación de obra de los trabajos realizados, acompañada de su correspondiente relación valorada.
b) Notificación de Acuerdo de la Entidad Local aprobando el gasto y los trabajos llevados a cabo para los que necesita fondos, y solicitando a la Consejería de Obras Públicas la remisión de los mismos.

- Si las obras se realizan mediante el sistema de ejecución de obras por la propia Administración:

a) Facturas justificativas de los trabajos llevados a cabo, conformados por el Ayuntamiento.
b) Notificación de Acuerdo de la Entidad Local, aprobando el gasto y los trabajos realizados para los cuales necesita fondos y solicitando a la Consejería de Obras Públicas la remisión de los mismos.

Novena: Extinción del convenio.

A la recepción de la obra podrá asistir potestativamente un representante de la Consejería de Obras Públicas y de la Intervención General de la Junta.

Décima: Extinción del Convenio.

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de la Consejería de Obras Públicas, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono.
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas.

Undécima: Normativa del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose la Consejería de Obras Públicas cuantas facultades sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

Tras la exposición efectuada por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Juan Milla, así como posterior debate, por la Presidencia se declara aprobado por unanimidad de los asistentes el Convenio.

8. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LAS SANCIONES EN EXPEDIENTES DE TRÁFICO Y POLICÍA URBANA.

Previo dictamen de la **COMISION INFORMATIVA DE TRAFICO**, del día **3 de Noviembre del dos mil cinco**, cuyo contenido es el siguiente:

Llegados a este punto del Orden del Día, en el que comienza la **COMISION INFORMATIVA DE TRAFICO**, se incorpora D. FEDERICO A. GOMEZ SAEZ, Intendente-Jefe de la Policía Local de Almansa.

5.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE SANCIONES

El Concejal de Tráfico, D. Francisco J. Pardo Tornero, ha hecho llegar un borrador del documento de modificación del cuadro general de sanciones al Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Collado manifiesta que ha visto dicho borrador y que en principio están de acuerdo con el mismo.

El Intendente-Jefe de la Policía Local, D. Federico A. Gómez Sáez, informa de las modificaciones de las sanciones en los términos expuestos en el Informe presentado. Asimismo, informa que Almansa es



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

la primera localidad de la provincia de Albacete que articula estas modificaciones y que han solicitado un Protocolo de actuación.

El Sr. Collado solicita información sobre el procedimiento de aprobación y su entrada en vigor, siendo informado que debe ser aprobado por Pleno, y entraría en vigor tras su exposición pública y su íntegra publicación en el Boletín Oficial.

El Sr. Collado desea hacer alguna propuesta a estas modificaciones, pero manifiesta que no la tiene matizada y que la tendría que ver con su Grupo. Sin embargo apunta una idea que sería la de hacer un aviso a los infractores antes de proceder a su denuncia, avisándoles de que la siguiente sanción sería más grave.

El Intendente-Jefe manifiesta que dado que cada conductor tiene su carnet de conducir es presumible que tiene que conocer las disposiciones en materia de tráfico vigentes, y por lo tanto conocedor perfectamente de cuando realiza algún tipo de infracción de tráfico. Por ende, la Dirección General de Tráfico tiende a elevar la cuantía de las infracciones, aunque la idea de esta Concejalía sería hacer una buena Campaña de Información, a través de buzoneo, propaganda y emisión en medios de comunicación, tales como radio y televisión, incluso junto con Agencias de Compañías Aseguradoras de la localidad.

Asimismo, puesto que con la entrada en vigor del carné por puntos muchos de los conductores van a tener que ser reeducados en materia de seguridad vial y tráfico ante la Comisión de determinadas infracciones que le van a restar puntos de su carné y van a tener que volver a pasar por las Autoescuelas. A lo que el Sr. Collado está dispuesto a colaborar con el Grupo de Gobierno.

El Sr. Collado manifiesta que desearía hacer algún tipo de propuesta al Sr. Concejal, manifestándole éste que será aceptada de buen gusto siempre y cuando se las formulen antes del Pleno para su aprobación. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Policía, D. Francisco Pardo, se procede a su debate y posterior votación declarando el Sr. Alcalde-Presidente que, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción, quedando los importes de las sanciones por infracciones de tráfico y policía como sigue:

RELACIONES CODIFICADAS DE INFRACCIONES

- Ley de Seguridad Vial (LSV)
- Reglamento General de Circulación (CIR)
- Reglamento General de Vehículos (VEH)
- Reglamento General de Conductores (CON)
- Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC)
- Escuelas Particulares de Conductores (EPC)
- Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA)
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada,
- Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

INSTRUCCIONES PARA LOS DENUNCIANTES

Observada una infracción se comprobará si el hecho es uno de los recogidos en la Relación Codificada de Infracciones y encaja adecuadamente en la redacción establecida para su descripción. Para esta comprobación servirá de orientación la distribución por artículos y apartados, además del índice correspondiente.

Pueden darse los supuestos siguientes:

- a) **CASO POSITIVO** si el hecho que se quiere recoger coincide con uno de los previstos en la Relación, se consignarán en el boletín de denuncia los siguientes datos:
 - Dentro del recuadro “Precepto Infringido” se marcará la casilla correspondiente o se especificará la legislación infringida.
 - Dentro del recuadro “Artículo”, el artículo y, en su caso, el apartado que precede al texto correspondiente.
 - Dentro del recuadro “Importe”, la cuantía que figura en la Relación.
 - En el recuadro “Hecho Denunciado” y dentro de la casilla sombreada que hay al comienzo, el número de opción que corresponda y, a continuación, el hecho tal y como está redactado en la Relación.

- b) **CASO NEGATIVO** si el hecho que se pretende denunciar no está previsto, no se consignará el número de la opción en la casilla sombreada “Hecho denunciado”. En tal supuesto se redactará de forma libre según el criterio del Agente. Ello no obstante, cuando el hecho pertenezca a algún artículo y apartado de los recogidos en la Relación se anotará la cita de dicho artículo y apartado en la misma forma que figura en aquélla.

- c) **CASO MIXTO** este supuesto se dará cuando el hecho encaja en uno de los previstos en la Relación, pero se quiere añadir alguna circunstancia o matriz que clarifique el hecho denunciado, como las situaciones de peligro, obstrucciones a la circulación, etc. Se procederá de idéntica forma a la señalada en el apartado A, consignando en el boletín el artículo, el apartado, la cuantía, la opción y el hecho tal y como figura en la Relación, pero a continuación del hecho denunciado y separado por un punto y guión bien visibles, se escribirá el texto que recoge las circunstancias que concurren o los matices que lo concretan.

Por ejemplo, un supuesto de falta de atención permanente a la conducción: se reseña en el artículo 18.1 y en “hecho denunciado” el número de opción 1C y el texto “Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.- Va mirando continuamente al pasajero de al lado”.

Sin perjuicio de que el hecho esté perfectamente descrito en la Relación Codificada, es fundamental reflejar todas las circunstancias de peligro adicionales a las que en sí conlleve la infracción denunciada. Ejemplo, Hecho denunciado: “Circular a 110 Km/h. estando limitada la velocidad a 50 Km/h.- Existía niebla densa.- Lluvia copiosamente.- Se realizaban obras en la carretera, etc.-



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Se procurará escribir con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- 2) En las denuncias de carecer del permiso o licencia de conducción, así como de carecer del seguro obligatorio, deberá consignarse además en el boletín que la infracción lleva aparejada la sanción complementaria de depósito del vehículo por un mes.
- 3) Siempre que sea posible, deberá identificarse al conductor o persona responsable de la infracción (consignando su número de DNI/NIF o NIE) y notificar la denuncia en el acto. Si el infractor fuera menor de edad se anotarán los datos del padre o el tutor. La firma del denunciado no es obligatoria y no implica conformidad con los hechos denunciados ni con el contenido de la denuncia, tan sólo que se recibe copia del boletín de denuncia. Si el denunciado no desea firmar, el Agente denunciante lo hará constar en el boletín e indicará si se entrega copia, debiendo firmar, siempre que se pueda, otro Agente testigo en el recuadro destinado a tal finalidad.
- 4) Cuando no se haya podido detener el vehículo o identificar al infractor, hay que especificar en el boletín de denuncias las causas o razones concretas y específicas que lo justifiquen. Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en un momento posterior:
- 5) El hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en las que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.
 - Cuando el conductor no se halle presente en los casos de los vehículos estacionados.
 - Cuando se tenga conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

INDICE

CONCEPTO	LSV	CIR
Accidentes	51.1	129
Acera: uso	49.1	121
Adelantamiento: espacio para reintegrarse	33.3	85.3
Adelantamiento: obligaciones	34; 35	85; 86
Adelantamiento: prohibiciones	36	87.1
Adelantamiento: separación lateral	34.1	85
Advertencias: ópticas y acústicas	44	109; 110
Alcoholemia	12	20
Alumbrado: en carriles especiales	16; 42.2	40 a 42
Alumbrado: supuestos disminución visibilidad	43	106
Alumbrados: tipos, regulación	42	98 a 105
Alumbrado: uso obligatorio	42	98
Aparatos de sonido	11.3	
Arcén: carga y descarga	10.5	16
Arcén: circulación	15.1	36.1
Arcén: circulación de peatones/ animales	49.1	121; 123; 127
Autobuses	10.6; 11.4; 9; 10	
Autopista: circulación de peatones	49.3	125.1
Autopista: inmovilización del vehículo	44	109.2



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Autovía: circulación de peatones	49.3	125.1
Autovía: inmovilización del vehículo	44	109.2
Avería	51.2	130.1
Calzadas: división de carriles	14	30 a 32
Cambio de dirección	28	74; 74; 77
Cambio de rasante: adelantamiento	36.1	87.1
Cambio de rasante: sentido de la circulación	13	29.1
Cambio de sentido	29; 30	78; 79
Camiones: dimensiones; carga	10.5	13 a 16
Camiones: arcenes	15.1	36.1
Carga: caídas	51.2	130
CONCEPTO	LSV	CIR
Carga: regulación	10.6	13 a 16
Carril de aceleración	26	72.4
Carriles especiales	16; 42.2.b	41; 42
Carriles reservados	16	35
Cascos protectores	47	118
Cascos y auriculares	11.3	
Ciclos: ocupantes	11.4	12.1
Ciclos: separación lateral	34.1	85.5
Ciclomotores: arcén; circulación paralela	15.2	36.2
Ciclomotores: casco protector	47	118
Cinturón de seguridad	47	117
Circulación nocturna: peatones	49	123
Circulación paralela	15.2	36.2
Competiciones de velocidad	20.5	55
Comportamiento de usuarios y conductores	9.1; 9.2	2; 3
Conducción negligente o temeraria	9.2	3.1
Conductor: normas generales de conducción	11.2	18; 19
Cruces de pasos a nivel/ puentes levadizos	40	95
Curva visibilidad reducida: adelantamiento	36.1	87.1
Deslumbramiento	42.1	102
Disminución de la visibilidad	43	106
Distancia entre los vehículos	20	54
Estacionamiento: lugares	38; 39	90; 94
Estrechamiento: prioridad	22.1	60 a 62
Giros: cambios de dirección	28	74; 75; 77
Incorporación a la circulación	26; 27	72; 73
Inmovilización del vehículo	51.2	130
Inmovilización del vehículo: alumbrado	43	105; 109.2
Inmovilización del vehículo: autopista/ autovía	51.2	130
Intersecciones	21; 24	56 a 59
Isletas: sentido de circulación	17	43
Limitaciones a la circulación	16	39
CONCEPTO	LSV	CIR
Límites de velocidad	19	46; 48; 49; 50
Maniobras: advertencias	44	109; 110
Marcha atrás	31	80; 81
Menores: asientos delanteros	11.4	10.1
Motocicletas: adelantamiento; separación	34.1	85.5
Motocicletas: alumbrado	42.2	104
Motocicletas: arcén; circulación paralela	15	36
Motocicletas: casco protector	47	118
Negligencia: conductores	9.2	3.1



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Noche: circulación peatones	49	123.1
Noche. Señalización de obstáculos	10.3	5.2
Objetos peligrosos	10.4	6
Obstáculos: advertencia	10.3	5
Parada de autobuses: incorporación a la circulación	27	73
Parada y estacionamiento: advertencia; luz	44	109.2
Parada y estacionamiento: lugares	38; 39	90; 92; 94
Pasajero: cinturón de seguridad	47	117
Pasos a nivel	40.2	95
Pasos de animales	50	127
Pasos de ciclistas	23.5	64
Peaje dinámico o telepeaje	53.2	132.1
Peatones	49	121; 123
Peatones: prioridad de paso	23	65
Plazas y glorietas: prioridad	21.2	57
Plazas y glorietas: sentido de circulación	17	43.2
Poblado: alumbrado	42	101
Poblado: carga y descarga	10	16.a
Prioridad de paso: conductores	23	62
Prioridad de paso: intersecciones sin señalar	21.2	57.1
Prioridad de paso: normas	21; 22; 24	56, 57, 58, 60, 61, 62, 63
Prioridad de paso: vehículos servicio de urgencia	25	68, 69
Pruebas deportivas	20	55.2
CONCEPTO	LSV	CIR
Puentes: prioridad	22	61
Puentes levadizos	40.2	95
Puertas de los vehículos	45	114.1
Ráfagas	42	100.2
Refugio: sentido de la circulación	17	43.1
Restricciones a la circulación	16	39
Semáforos	16; 53	145 a 147
Sentido de la circulación: carriles especiales	16; 42.2.b	40 a 42
Sentido de la circulación: refugios, isletas, etc	17	43
Señales de circulación: de Agentes	53.1	143
Separación frontal	20	54
Separación lateral	34.1	85
Teléfono	11.3	
Temeridad: conductores	9.2	3.1
Tiempos de conducción y descanso	65.5	120
Transportes especiales: advertencia presencia	44	113.1
Transportes especiales: señalización	44	71
Túnel: alumbrado obligatorio	42.1	98 a 101
Vehículos agrícolas: advertencia presencia	44	113.1
Vehículos de urgencia: prioritarios	25; 44	68; 69
Vehículos especiales: circulación en autopista	18	38.3
Vehículos especiales: presencia	44	113.1
Velocidad: adelantamientos	35.2	86.2
Velocidad: cascos de moderación	19	46.1
Velocidad: competiciones	20.5	55
Velocidad: máximas y mínimas	19	48; 49, 50; 52
Vía insuficientemente iluminada: alumbrado	42	100; 101
Visibilidad reducida: adelantamientos	36.1	87.1
Visibilidad reducida: inmovilización; alumbrado	42	105
Visibilidad reducida: peatones	49	123.1



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Zonas peatonales	49.1	121
------------------	------	-----

RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 67. Sanciones

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
LSV	67	4	1A	Conducir el vehículo reseñado con la licencia de conducción suspendida por resolución administrativa (*)	--
LSV	67	4	1B	Conducir el vehículo reseñado con el permiso de conducción suspendido por resolución administrativa (*)	--

(*) No se consignará la cuantía de la multa, anotándose una suspensión de 1 año en el primer quebrantamiento y 2 años en los sucesivos.

ARTICULO 72. Personas responsables.

LSV	72	3	2A	No identificar el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, al conductor responsable de la infracción. (La cuantía de la multa será el doble de la que correspondería a la infracción cometida con el vehículo de su titularidad, con un mínimo de 310 euros).	301 €
-----	----	---	----	---	-------

ARTICULO 78. Domicilio de notificaciones

LSV	78	1	1C	No comunicar el cambio de domicilio el titular de la autorización administrativa para conducir que se reseña	91 €
-----	----	---	----	--	------

RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

ARTICULO 2. Usuarios (1)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	2 9	1 1	1A	Comportarse indebidamente en la circulación (<i>deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado</i>)	301 €

(1) El art.2 del RGCIR establece que los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes. Sólo es aplicable cuando no esté tipificada la infracción en otro artículo del Reglamento.

ARTICULO 3. Conductores

CIR LSV	3 9	1 2	1A	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias (<i>detalle conducta clara y sucintamente..</i>)	150 €
CIR LSV	3 9	1 2	1B	Conducir de modo temerario (<i>detalle conducta clara y sucintamente</i>)	301 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 5. Señalización de obstáculos o peligros

CIR	5	1	1A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado <i>(deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)</i> .	30 €
LSV	10	3			
CIR	5	1	1B	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado <i>(deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)</i> (triángulos V-16 – Señal V-2- Luz emergencia y/o señales de obras)	60 €
LSV	10	3			

ARTICULO 6. Prevención de incendios

CIR	6	-	nuev	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes o perjudicar el medio natural <i>(deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado)</i>	91 €
LSV	65	4	a		

ARTICULO 9. Del transporte de personas (02)

CIR	9	1	2A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas	30 €
LSV	10	6			
CIR	9	3	1A	Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50 % de las plazas autorizadas.	301 €
LSV	65	5			

(02) Los menores de 2 años al cuidado de un adulto no contabilizan plaza si no las ocupan. En turismos, cada menor de entre 2 y 12 años, computa media plaza, aunque el número de plazas así contabilizadas no pueda superar la mitad del total, excluida el conductor.

ARTICULO 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas

CIR	10	2	1A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	30 €
LSV	10	6			

ARTICULO 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	12	1	1ª	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias <i>(especificar el incumplimiento)</i> (No utilizando asiento adicional homologado).	30 €
LSV	10	6			
CIR	12	2		Transportar en el ciclomotor o motocicleta a un menor de 12 años.	91 €
CIR	12	2	2B	Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias. <i>(Sólo con padre, madre o tutor o persona mayor de edad por ellos autorizada)</i> .	91 €
LSV	11	5			

ARTICULO 13. Dimensiones del vehículo y su carga (*)

CIR	13	-	-	(*) las infracciones a esta norma se denunciarán por el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos	
LSV	10				

ARTICULO 14. Disposición de la carga

CIR	14	1-A	1ª	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma <i>(atención a las infracciones contempladas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres)</i>	60 €
LSV	10	6			
CIR	14	1-C	1ª	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios	60 €
LSV	10	6			
CIR	14	1-D	1ª	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización	60 €
LSV	10	6			
CIR	14	2	1ª	Circular con el vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas	60 €
LSV	10	2			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

LSV	10	6		que producen polvo o pueden caer	
-----	----	---	--	----------------------------------	--

ARTICULO 15. Dimensiones de la carga (02)

CIR	15	1	1ª	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible.	60 €
LSV	10	6			
CIR	15	5	1ª	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado. Señal V-20	60 €
LSV	10	6			
CIR	15	6	1ª	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. Luz blanca y dispositivo reflectante blanco y luz roja y dispositivo reflectante rojo, entre la puesta y la salida del sol o con condiciones meteorológicas adversas.	60 €
LSV	10	6			

(02) Vehículos destinados transporte mercancías con cargas indivisible, si e vehículo tiene una longitud superior a 5 m puede sobresalir 2 m por delante y 3 por detrás.- Si el vehículo es inferior a 5 m, 1 tercio del vehículo por su parte anterior y posterior. En vehículos no dedicados a transporte de mercancías si la carga es divisible un 10% de su longitud y si la carga es indivisible el 15%.

ARTICULO 16. Operaciones de carga y descarga

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	16	-	1ª	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	60 €
LSV	10	6			

ARTICULO 18. Otras obligaciones del conductor

CIR	18	1	1ª	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (*)	30 €
LSV	11	2			
CIR	18	1	1B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (*)	30 €
LSV	11	2			
CIR	18	1	1C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción(*)	30 €
LSV	11	2			
CIR	18	1	1D	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción (*)	30 €
LSV	11	2			
CIR	18	1	1E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera la conducción (*)	30 €
LSV	11	2			
CIR	18	1	1F	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (<i>especificar tipo de aparato</i>)	91 €
LSV	11	3			
CIR	18	2	2ª	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor	120 €
LSV	11	3			
CIR	18	2	2C	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	120 €
LSV	11	3			
CIR	18	3	1ª	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico	120 €
LSV	11	6			
CIR	18	-	-	Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada. (<i>Detallar posición, ej: pies sobre salpicadero, etc.</i>)	30 €
LSV	11				

ARTICULO 19. Visibilidad en el vehículo (03)

CIR	19	1	2ª	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	91 €
LSV	11	2			

(03) En el caso de llevar instalado el vehículo láminas adhesivas homologadas en las ventanillas laterales traseras y posterior, deberá llevar instalado los dos espejos retrovisores exteriores. Se denunciaría por no llevar los espejos retrovisores reglamentarios en este caso Art. 11 Reglam Vehíc.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	20 12	1 1	2ª	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:.....	(*)
* Tasa genérica: 0,25 mg/l para conductores de vehículos en general					
Valores entre 0'29mg/l a 0'31 mg/l					301 €
Valores entre 0'32 mg/l a 0'34 mg/l					400 €
Valores entre 0'35 mg/l en adelante					500 €
CIR LSV	20 12	1 1	2B	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:....Segunda prueba:...(hacer constar el tipo y/o el destino del vehículo o, en su caso, que se trata de un conductor novel)	(*)
* Tasa específica: 0,15 mg/l para conductores de: - Vehículos destinados al transporte de viajeros de más de 9 plazas o de servicio público. – Transporte escolar y de menores. – Mercancías peligrosas. – Servicio de urgencias. – Transportes especiales. – Conductores noveles durante los 2 primeros años de obtención.					
Valores entre 0'19 mg/l a 0'21mg/l					301 €
Valores entre 0'22 mg/l a 0'24 mg/l					400 €
Valores entre 0'25 mg/l en adelante					500 €

ARTICULO 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas

CIR LSV	21 12	- 2	1ª	No someterse a las pruebas de impregnación alcohólica. <i>(el agente hará constar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de d bebidas alcohólicas)</i>	301 €
---------	-------	-----	----	--	-------

ARTICULO 29. Sentido de la circulación

CIR LSV	29 13	1 -	2ª	Circular por la izquierda de una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento	301 €
CIR LSV	29 13	1 -	1C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	30 €

ARTICULO 30. Calzadas con doble sentido

CIR LSV	30 14	1 1	1A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el automóvil reseñado	60 €
CIR LSV	30 14	1-B -	1A	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y 3 carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	60 €
CIR LSV	30 14	1-B -	2B	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales	301 €

ARTICULO 31. Calzadas con más de un carril para el mismo sentido

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	31 14	-	1A	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de la marcha,	30 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

				entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue	
--	--	--	--	--	--

ARTICULO 32. Calzadas con tres o más carriles

CIR LSV	32 14	- 1-C	1A	Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres ó más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue	30 €
CIR LSV	32 14	- 1-C	1B	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido (<i>Vehículos de más d 3500Kgs, vehículos especiales que no estén obligados a circular por el arcén y conjuntos de vehículos de mas de siete metros</i>)	30 €

ARTICULO 35. Utilización carriles en función de la velocidad, reservados a determinados vehículos y a ciertas maniobras (1)

CIR LSV	35	1	1A	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	60 €
CIR LSV	35	1	1A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO)	60 €
CIR LSV	35	1	1B	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido	301 €

ARTICULO 36. Utilización de los arcenes

CIR LSV	36 15	1 1	1A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo	30 €
CIR LSV	36 15	2 2	1A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular (<i>salvo bicicletas</i>).	301 €
CIR LSV	36			Circular ocupando la calzada mas de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén. (<i>Vehículo de tracción animal, V Especial de mma inferior a 3'5 Tn, ciclo, ciclomotor y coche de minusválido</i>).	30 €

(1) Vehículos autorizados para la utilización de carriles VAO (vehículos con alta ocupación): Motocicletas, turismos, vehículos mixtos. Independientemente del número de ocupantes si tienen señal (V-15) (discapacitado), autobuses incluso articulados con MMA superior a 3.500 Kg. Los vehículos de urgencia y los de mantenimiento de la vía
Tienen prohibida su utilización el resto de vehículos y conjuntos de vehículos incluidos turismos con remolque, así como los ciclos y ciclomotores.

ARTICULO 37. Ordenación especial del tráfico

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	37 16	1 1	3A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico (<i>sancionable conforme al art. 67.2 LSV</i> <i>NOTA: cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por el art. 39.5 2ª</i>)	301 €
CIR LSV	37 16	1 1	2B	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	301 €

ARTICULO 38. Circular en autopistas

CIR LSV	38 18	1 -	1A	Circular por autopista (o autovía) con el vehículo reseñado no autorizado	301 €
CIR	38	2	1A	No abandonar una autopista por la primera salida el conductor del vehículo reseñado	30 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

LSV	18	-		cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	
CIR LSV	38 18	3 -	2A	Circular con el vehículo especial reseñado por una autopista sin la autorización de la que debe ir provisto. <i>(Sancionable conforme al art. 67.2 LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de Julio)</i>	301 €
CIR LSV	18 38			Circular por la autopista con el vehículo reseñado no autorizado <i>(Vehículo de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos de minusválidos)</i>	30 €

ARTICULO 39. Limitaciones a la circulación

CIR LSV	39 16	4 -	2A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico <i>(Sancionable conforme al art 67.2 LSV, según redacción dada por la ley 17/2005 de 19 de Julio)</i>	301 €
CIR LSV	39 16	5 -	2A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente <i>(Sancionable conforme al art. 67.2 LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de Julio)</i>	301 €
CIR LSV	39 16	8 -	2A	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad	301 €

MERCANCÍAS PELIGROSAS

Fines de semana

Sábado		Domingo	
0 horas	24 horas	8 horas	24
horas			

Días festivos

0 horas	13 horas	24 horas	8 horas	24
horas				

TRANSPORTES ESPECIALES

Sábado		Domingo		
0 horas	13 horas	24 horas	8 horas	24
horas				

31 de julio y 1 de agosto prohibida la circulación desde las 08:00 horas a las 24:00 horas

MAQUINARIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ Y GRÚAS DE ELEVACIÓN

Sábados o

Vísperas de festivos		Festivo o domingo		
0 horas	13 horas	24 horas	8 horas	24
horas				

ARTICULO 40. Carriles reversibles

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	40 42	1 2-B	1A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	91 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

CIR	40	2	2A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	301 €
LSV	16	-			

ARTICULO 41. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual

CIR	41	1	2A	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo autorizado reglamentariamente (*)	301 €
LSV	16	-			
CIR	41	1	3A	Circular en sentido contrario al estipulado <i>(se denunciarán por este concepto tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por este invaden el habilitado (*)</i>	301 €
LSV	16	-			
CIR	41	1	1B	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	91 €
LSV	42	2-B			
CIR	41	1	1E	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	30 €
LSV	42	2-B			
CIR	41	1	2C	Circular lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual (*)	60 €
LSV	16	-			
CIR	41	1	2D	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación (*)	60 €
LSV	16	-			

() las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del reglamento*

ARTICULO 42. Carriles adicionales de circulación

CIR	42	1	1A	Circular por un adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce	30 €
LSV	42	2-B			
CIR	42	1	2B	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	60 €
LSV	16	-			
CIR	42	1	2C	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	60 €
LSV	16	-			
CIR	42	1	2D	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado <i>(se denunciarán por este concepto tanto, a los que circulando por el carril adicional invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por este invaden el adicional (*)</i>	301 €
LSV	16	-			

ARTICULO 43

3. Refugios, isletas o dispositivos de guía

CIR	43	1	2A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía	301 €
LSV	17	-			
CIR	43	2	2A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado	301 €
LSV	17	-			

ARTICULO 44. Utilización de las calzadas

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	44	-	2A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada	301 €
LSV	16	-			

ARTICULO 46. Moderación de la velocidad

CIR	46	1	1A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias <i>(deberán indicarse sucintamente tales circunstancias. Presencia de peatones, mercados, centros docentes, salpicar agua o gravilla a otros usuarios de la vía ,al aproximarse a un paso de peatones no regulado por semáforo, al aproximarse a una glorieta o</i>	91 €
LSV	19	-			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

				intersección en la que no tiene preferencia de paso, etc..)	
--	--	--	--	---	--

ARTICULO 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado

CIR	48	1	1A	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
LSV	19	-			
CIR	48	1	1B	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)
LSV	65	5-E			

ARTICULO 49. Velocidades mínimas

CIR	49	1	1A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	91 €
LSV	19	2			
CIR	49	1	1B	Circular con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60Km/h por la autopista o autovía reseñada	91 €
LSV	19	2			
CIR	49	3	1A	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia	91 €
LSV	19	2			

ARTICULO 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías

CIR	50	1	1A	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
LSV	19	-			
CIR	50	1	1B	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)
LSV	65	5-E			

ARTICULO 52. Velocidades prevalentes (las infracciones a estos 3 art se graduarán según el cuadro de la pag. siguiente.

CIR	52	1	2A	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
LSV	19	-			
CIR	52	1	2B	Circular aKm/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)
LSV	65	5-E			

VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES

		LIMITACIÓN DE VELOCIDADES										IMPORTE DE LA MULTA		
		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	TIPO DE VEHICULO		
GRAVES	hasta 38	hasta 50	hasta 61	hasta 72	hasta 84	hasta 95	hasta 106	hasta 117	hasta 129	hasta 140	MÁS DE 3.500Kg MÁS DE 9 VIAJEROS	SOBRESEER	SOBRESEER	
	39-49	51-61	62-72	73-83	85-98	96-110	107-123	118-136	130-150	141-163				150
	50-60	62-72	73-83	84-94	99-111	111-125	124-140	137-155	151-171	164-186	220	200		
	61-71	73-83	84-94	95-105	112-123	126-139	141-156	156-173	172-190	187-207	300	300		
	MUY GRAVES	72-82	84-94	95-105	106-116	124-137	140-154	157-173	174-192	191-211	208-230	RESTO DE VEHICULOS	SOBRESEER	450
		83-93	95-105	106-116	117-127	138-151	155-169	174-190	193-211	212-232	231-253			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

94 (*)	106 (*)	117 (*)	128 (*)	152 (*)	170 (*)	191 (*)	212 (*)	233 (*)	254 (*)	⇒	600	520
------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	---	-----	-----

(*) En adelante

ARTICULO 53. Reducción de velocidad

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	53 19	1 -	2A	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	91 €
CIR LSV	53 19	1 -	1B	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	301 €

ARTICULO 54. Distancias entre vehículos

CIR LSV	54 20	1 2	1A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (*)	91 €
CIR LSV	54 20	2 3	1A	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad (*)	91 €
CIR LSV	54 20	2 3	1B	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50m (* aplicable solo a vehículos con mma superior a 3'5 Tm y conjuntos de vehículos de más de 10 m)	91 €

(*) No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo, tampoco es aplicable en poblado, o donde estuviere prohibido el adelantamiento, o donde hubiere más de un carril para su mismo sentido de circulación o cuando exista saturación que no permita el adelantamiento.

ARTICULO 55. Competiciones

CIR LSV	55 20	2 5	1A	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	301 €
CIR LSV	55 20	2 5	1B	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	301 €
CIR LSV	55 20	2 5	1C	Realizar una marcha ciclista sin autorización	301 €

ARTICULO 56. Prioridad en intersecciones señalizadas

CIR LSV	56 21	2 1	1A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	91 €
------------	----------	--------	----	--	------

ARTICULO 57. Prioridad en intersecciones sin señalar

CIR LSV	57 21	1 2	2A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	91 €
CIR LSV	57 21	1-C 2-C	2A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	91 €
CIR LSV	57 21	1-D 2-C	1A	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	91 €

ARTICULO 58. Normas generales sobre prioridad de paso

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	58 24	1 1	2A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el	91 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

				paso en una intersección	
--	--	--	--	--------------------------	--

ARTICULO 59. Intersecciones

CIR	59	1	1A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	91 €
LSV	24	2			
CIR	59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	91 €
LSV	24	2			
CIR	59	1	1C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	120 €
LSV	24	2			

ARTICULO 60. Prioridad en tramos en obras y estrechamientos

CIR	60	1	1A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	91 €
LSV	22	1			
CIR	60	5	1A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	91 €
LSV	22	1			
CIR	60	-	-	No situarse arrimado a la derecha y detrás de un vehículo que ha llegado anteriormente, el cual se encuentra inmovilizado en la vía por razones de obras	91 €
LSV	22				

ARTICULO 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas

CIR	61	-	1A	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalizado al efecto	91 €
LSV	22	1			

ARTICULO 62. Prioridad en ausencia de señalización.

CIR	62	-	1A	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás	91 €
LSV	22	1			

ARTICULO 63. Prioridad en tramos de gran pendiente

CIR	63	-	1A	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente	91 €
LSV	22	2			

ARTICULO 64. Normas generales y prioridad de paso de ciclistas

CIR	64	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas (<i>indicar el motivo de prioridad</i>)	120 €
LSV					

ARTICULO 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones (PASO DE PEATONES)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	65	1	1A	No respetar la prioridad de paso de los peatones	120 €
LSV	23	-			

ARTICULO 68. Conductores de vehículos prioritarios

CIR	68	1	1A	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (<i>deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado</i>)	91 €
LSV	25	-			
CIR	68	1	1B	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad (<i>en relación con</i>)	120 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

LSV	25	-		el art. 5.4 del presente reglamento)	
-----	----	---	--	--------------------------------------	--

ARTICULO 69. Comportamiento de los demás conductores

CIR LSV	69 25	- -	1A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	90 €
CIR LSV	69 25	- -	1B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente reglamento)	90 €

ARTICULO 71. Vehículos y transportes especiales

CIR LSV	71			Las infracciones a este precepto relativas a instalación de señalización luminosa específica se denunciarán por el art. 16 del Reglamento General de Vehículos	
CIR LSV	71	2	1A	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación	30 €

ARTICULO 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación

CIR LSV	72 26	1 -	1A	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	91 €
CIR LSV	72 26	4 -	1A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	91 €

ARTICULO 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra

CIR LSV	73 27	1 -	1A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	30 €
CIR LSV	73 27	1 -	1B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	30 €

ARTICULO 74. Normas sobre cambios de dirección

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	74 28	1 1	2A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	91 €
CIR LSV	74 28	1 1	1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	91 €
CIR LSV	74 28	1 1	1C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	91 €
CIR LSV	74 28	2 2	1A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	91 €

ARTICULO 75. Maniobra de cambio de dirección

CIR LSV	75 28	1 3	2A	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	91 €
CIR LSV	75 28	1 3	1B	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	91 €
CIR	75	1-A	1ª	No advertir la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas	91 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 76. Supuestos especiales

CIR LSV	76	2	1A	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro (<i>aplicable a ciclos y ciclomotores de 2 ruedas</i>)	91 €
-------------------	-----------	----------	-----------	---	------

ARTICULO 77. Carril de deceleración

CIR LSV	77 28	- 3	1A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	30 €
-------------------	-----------------	---------------	-----------	--	------

ARTICULO 78. Maniobra de cambio de sentido

CIR LSV	78 29	1 -	2A	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra	91 €
CIR LSV	78 29	1 -	1B	Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía	91 €

ARTICULO 79. Supuestos especiales de cambio de sentido

CIR LSV	79 30	1 -	1A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (<i>deberá indicarse el lugar donde tuvo lugar la maniobra</i>)	91 €
-------------------	-----------------	---------------	-----------	---	------

ARTICULO 80. Normas generales sobre marcha atrás

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	80 31	1 1	2A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	120 €
CIR LSV	80 31	3 3	2A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada	120 €
CIR LSV	80 65	4 5F	1A	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	301 €

ARTICULO 81. Maniobra de marcha atrás

CIR LSV	81 31	- 2	2A	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	91 €
CIR LSV	81 31	- 2	2B	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de vía	120 €

ARTICULO 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones

CIR LSV	82 32	2 2	1A	Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	91 €
-------------------	-----------------	---------------	-----------	--	------

ARTICULO 83. Adelantamiento en calzada de varios carriles

CIR LSV	83 32	1 3	1A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas velozmente	91 €
CIR LSV	83 32	2 3	1A	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	91 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra (*)

CIR	84	1	2A	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	91 €
LSV	33	1			
CIR	84	1	3B	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	120 €
LSV	33	1			
CIR	84	1	1C	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	91 €
LSV	33	1			
CIR	84	1	1D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	91 €
LSV	33	1			

(*) No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo

ARTICULO 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra (*). Continuación artículo.

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	84	2	1A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	91 €
LSV	33	2			
CIR	84	3	1A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	91 €
LSV	33	3			

(*) No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo

ARTICULO 85. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

CIR	85	1	1A	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	91 €
LSV	34	1			
CIR	85	3	1A	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	91 €
LSV	34	3			
CIR	85	4	1A	Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de 2 ruedas sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5m	91 €
LSV	34	4			
CIR	85	4	1B	Adelantar, fuera de poblado, a un peatón sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5m	91 €
LSV	34	4			
CIR	85	4	1C	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	120 €
LSV	34	4			
CIR	85	5	1A	Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior 1'5m	91 €
LSV	34	1			

ARTICULO 86. Obligaciones del conductor adelantado

CIR	86	1	1A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	91 €
LSV	35	1			
CIR	86	2	2A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	91 €
LSV	35	2			
CIR	86	2	2B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (<i>deberán indicarse sucintamente las maniobras efectuadas</i>)	91 €
LSV	35	2			
CIR	86	3	1A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro (<i>deberán indicarse las circunstancias concurrentes</i>)	91 €
LSV	35	2			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 87. Prohibiciones de adelantamiento

CIR	87	1	3A	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	120 €
LSV	36	1			

ARTICULO 87. Prohibiciones de adelantamiento (continuación art)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	87	1	3B	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario <i>(deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad)</i>	120 €
LSV	36	1			
CIR	87	1	1C	Adelantar en un paso de peatones señalizado	120 €
LSV	36	2			
CIR	87	1	1D	Adelantar en intersección <i>(deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permiten)</i>	91 €
LSV	36	3			
CIR	87	1	1E	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	91 €
LSV	36	3			
CIR	87	1	1F	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) invadiendo el sentido contrario	91 €
LSV	36	3			

ARTICULO 88. Vehículos inmovilizados

CIR	88	1	2A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro <i>(no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo)</i>	91 €
LSV	37	-			

ARTICULO 90. Parada y estacionamiento

CIR	90	1	2A	Parar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	60 €
LSV	38	-			
CIR	90	1	2B	Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	60 €
LSV	38	1			
CIR	90	1	1C	Estacionar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	60 €
LSV	38	1			
CIR	90	1	1D	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	60 €
LSV	38	1			

ARTICULO 92. Colocación del vehículo en parada y estacionamiento

CIR	92	2	1A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	60 €
LSV	38	3			
CIR	92	3	1A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	30 €
LSV	38	3			

ARTICULO 94. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	94	1	3A	Parar en una zona de visibilidad reducida	91 €
LSV	39	1-A			
CIR	94	1	3B	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5)	91 €
LSV	39	1-A			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

CIR LSV	94 39	1 1-B	2B	Parar en un paso a nivel	91 €
CIR LSV	94 39	1 1-B	1C	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	60 €
CIR LSV	94 39	1 1-C	1D	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (<i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i>)	60 €
CIR LSV	94 39	1 1-D	2B	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	91 €
CIR LSV	94 39	1 1-D	2F	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	91 €
CIR LSV	94 39	1 1-F	2G	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	91 €
CIR LSV	94 39	1 1-G	2H	Parar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello	91 €
CIR LSV	94 39	1 1-I	2I	Parar en zonas destinadas al transporte público urbano	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1A	Estacionar en vía interurbana en una zona de visibilidad reducida	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1B	Estacionar en un paso a nivel	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1C	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios (Ejemplo: estacionar en un paso de peatones)	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1D	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios (<i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i>)(Ejemplo: estacionar en una calle peatonal)	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1E	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1F	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	91 €

ARTICULO 94. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento (continua art)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	94 39	2 2-A	1G	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1H	Estacionar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-A	1I	Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano	91 €
CIR LSV	94 39	2 2-G	1J	Estacionar en doble fila	91€
CIR LSV	94 39	2 2	1K	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (<i>indíquese características del lugar y su señalización</i>)	91 €

ARTICULO 95. Normas generales sobre pasos a nivel puentes móviles y túneles. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías

CIR LSV	95 40	2 2	2A	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	60 €
------------	----------	--------	----	---	------

ARTICULO 97. Detención de un vehículo en paso a nivel

CIR LSV	97 40	3 2	1A	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas	60 €
------------	----------	--------	----	---	------



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 98. Uso obligatorio del alumbrado

CIR	98	2	1A	Circular emitiendo luz un solo proyector	30 €
LSV	42	1			
CIR	98	3	1A	Circular con una bicicleta por vía interurbana cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, sin llevar colocada alguna prenda reflectante reglamentaria	60 €
LSV	42	1			

ARTICULO 99. Alumbrados de posición y de gálibo

CIR	99	1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	91 €
LSV	42	1			
CIR	99	1	1B	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello	91 €
LSV	42	1			

ARTICULO 100. Alumbrado de largo alcance o carretera

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	100	1	2A	Circular con un vehículo de motor en vía suficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40Km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre el ocaso y la salida del sol	91€
LSV	42	1			
CIR	100	1	2B	Circular con un vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera	91 €
LSV	42	1			
CIR	100	2	2A	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	30 €
LSV	42	-			
CIR	100	4	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	91 €
LSV	42	-			

ARTICULO 101. Alumbrado de corto alcance o de cruce

CIR	101	1	3C	Circular con el vehículo reseñado por la vía reseñada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol	91 €
LSV	42	1			
CIR	101	1	3B	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	91 €
LSV	42	1			
CIR	101	3	1A	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento	91 €
LSV	42	1			

ARTICULO 102. Deslumbramiento

CIR	102	1	1A	No utilizar el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios (<i>se denunciarán por este precepto los supuestos de deslumbramiento tanto de frente como si se produce por los retrovisores</i>)	91 €
LSV	42	1			

ARTICULO 103. Alumbrado de placa de matrícula

CIR	103	-	1A	No llevar iluminada la placa posterior de matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	30 €
LSV	42	1			

ARTICULO 104. Uso del alumbrado durante el día

CIR	104	1	2A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado	91 €
------------	------------	----------	-----------	---	------



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

LSV	42	2-A		de corto alcance o cruce	
-----	----	-----	--	--------------------------	--

ARTICULO 105. Inmovilizaciones

CIR	105	1	1A	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	91 €
LSV	42	1			

ARTICULO 106. Supuestos especiales de alumbrado

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	106	2	1A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (<i>deberán indicarse las condiciones existentes</i>)	91 €
LSV	43	-			
CIR	106	2	3B	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	30 €
LSV	43	-			
CIR	106	2	1C	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	91 €
LSV	43	-			
CIR	106	3	1A	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes	91 €
LSV	43	-			

ARTICULO 109. Advertencias ópticas

CIR	109	1	1A	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra	30 €
LSV	44	-			
CIR	109	2	1A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	30 €
LSV	44	-			
CIR	109	2	1B	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada. (<i>Subida o bajada de escolares</i>)	30 €
LSV	44	-			
CIR	109	2	2C	No señalar con luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida.-(<i>No este averiado, averiad art.130 CIR</i>)	60 €
LSV	44	-			

ARTICULO 110. Advertencias acústicas

CIR	110	1	1A	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido. (<i>No sea evitar un accidente, advertir adelantamiento y/o vías estrecha con muchas curvas</i>)	30 €
LSV	44	3			

ARTICULO 113. Advertencias de otros vehículos

CIR	113	1	2A	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo (<i>luz cruce por avería solamente</i>)	91 €
LSV	44	-			

ARTICULO 114. Puertas

CIR	114	1	2A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	30 €
LSV	45	-			
CIR	114	1	1B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	30 €
LSV	45	-			
CIR	114	1	1C	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	60 €
LSV	45	-			
CIR	114	1	1D	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas	30 €
LSV	45	-			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 117. Cinturones de seguridad

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	117 47	1 1	1A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	91 €
CIR LSV	117 47	1 1	1B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	91 €
CIR LSV	117 47	2 4	2A	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto	91 €
CIR LSV	117 47	2 4	1B	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	91 €
CIR LSV	117 11	2 4	1C	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150cm, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario	91 €

(*) Se denunciará a las personas que no lleve el cinturón de seguridad

ARTICULO 118. Cascos y otros elementos de protección

CIR LSV	118 47	1 1	2A	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado (*)	120 €
CIR LSV	118 47	1 1	2B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado (señálese el incumplimiento).	120 €
CIR LSV	118 11	3 1	1C	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o arcén de una vía interurbana	91 €

(*) Se denunciará al conductor del vehículo por la no utilización por el acompañante del casco obligatorio.

ARTICULO 120. Tiempos de conducción y descanso

CIR LSV	120 65	1 5H	1A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	91 €
CIR LSV	120 65	1 5H	1B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	301 €
CIR LSV	120 48	3 -	-	Las infracciones en esta materia se sancionaran por el artículo 65.5H de la LSV	

ARTICULO 121. Circulación por zonas peatonales

CIR LSV	121 49	1 1	1A	Transitar un peatón por lugar no autorizado	30 €
CIR LSV	121 49	5 1	1A	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	90 €

ARTICULO 123. Circulación nocturna de peatones

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	123 49	1 -	2A	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes	30 €

ARTICULO 125. Circulación de peatones en autopistas y autovías

CIR LSV	125 49	1 3	2A	Transitar un peatón por la autopista o autovía reseñada	30 €
------------	-----------	--------	----	---	------



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 127. Normas especiales sobre circulación de animales

CIR	127	2	3A	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones	30 €
LSV	50	1			

ARTICULO 129. Obligación de auxilio

CIR	129	2	2A	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo (<i>nota :el resto de las posibles infracciones están contempladas en el art. 195 del Código Penal</i>)	91 €
LSV	51	1			

ARTICULO 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga

CIR	130	1	2A	No señalizar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía (<i>deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada, luz emergencia, triángulos preseñalización peligro</i>)	60 €
LSV	51	2			
CIR	130	1	1B	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	30 €
LSV	51	2			
CIR	130	5	1A	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	30 €
LSV	51	-			

ARTICULO 139. Responsabilidad de la señalización en las vías

CIR	139	3	1A	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio	120 €
LSV	10	1			
CIR	139	3	1B	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico	120 €
LSV	10	1			

ARTICULO 143. Señales de los agentes

CIR	143	1	1A	No obedecer las órdenes del Agente de circulación	150 €
LSV	53	1			

ARTICULO 144. Señales circunstanciales y de balizamiento

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	144	1	3A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (<i>especificar la instrucción incumplida</i>)	60 €
LSV	53	1			
CIR	144	2	1A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (<i>deberá indicarse el tipo de señal no respetada</i>) (<i>Ej. Barreras, conos, luces amarillas fijas o intermitente, banderitas, paneles direccionales, balizas, etc</i>)	30 €
LSV	53	1			

ARTICULO 145. Semáforos para peatones

CIR	145	1	1A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	30 €
LSV	53	-			

ARTICULO 146. Semáforos para vehículos

CIR	146	1	1A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	91 €
LSV	53	1			
CIR	146	3	2A	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un	60 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

LSV	53	1		semáforo	
-----	----	---	--	----------	--

ARTICULO 147. Semáforos cuadrados para vehículos o de carril

CIR	147	1		Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado	91 €
LSV	16	-	1A		

ARTICULO 151. Señales de prioridad

CIR	151	2		No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP" (<i>Señal vertical R-2</i>)	91 €
LSV	53	1	2A		

	R-1 Ceda el paso		R-2 Detención Obligatoria		R-3 Prioridad al sentido contrario
--	---------------------	--	---------------------------------	--	---

ARTICULO 152. Señales de prohibición de entrada

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	152	-		No obedecer la señal de circulación prohibida.- (<i>Señal vertical R-100</i>)	60 €
LSV	53	1	2A		
CIR	152	-		No obedecer una señal de entrada prohibida.- (<i>Señal vertical R-101</i>)	60 €
LSV	53	1	2B		

	R-100 Circulación prohibida		R-101 Entrada prohibida
--	--------------------------------	--	----------------------------

ARTICULO 153. Señales de restricción de paso

CIR	153	-		No obedecer una señal de restricción de paso.- (<i>Indíquese la nomenclatura de la señal</i>) (<i>Prohibido pasar sin detenerse y limitación de altura-anchura y/o masa</i>)	60 €
LSV	53	1	1A		

ARTICULO 154. Otras señales de prohibición o restricción

CIR	154	-		No obedecer una señal de prohibición o restricción.-(<i>Deberá indicarse la señal desobedecida</i>)	60 €
LSV	53	1	2A		

	R-302 Giro a la derecha prohibido		R-303 Giro a la izquierda prohibido		R-304 Media vuelta prohibida		R-305 Adelantamiento prohibido
	R-306 Adelantamiento o prohibido a camiones		R-307 Parada y estacionamiento prohibidos		R-308 Estacionamiento prohibido		R-308 e Estacionamiento prohibido En vado



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTÍCULO 155. Señales de obligación

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	155 53	- 1	1A	No obedecer una señal de obligación.- <i>(deberá indicarse la señal desobedecida)</i>	60 €

	R-400-a Sentido Obligatorio		R-400-b Sentido obligatorio		R-400-c Sentido obligatorio		R-400-d Sentido obligatorio
	R-400-e Sentido Obligatorio		R-401-a Paso obligatorio		R-401-B Paso obligatorio		R-402 Intersección sentido giratorio
	R-403-a Únicas direcciones permitidas		R-403-b Únicas direcciones permitidas		R-403-c Únicas direcciones permitidas		R-407 Vía reservada para ciclos
	R-412 Cadenas para nieve		R-413 Alumbrado de corto alcance				

ARTICULO 159. Señales de indicaciones generales (*)

CIR LSV	159	-	-	(*) Denúnciese por el art. 154 si procede	
---------	-----	---	---	---	--

ARTICULO 160. Señales de carriles

CIR LSV	160 53	- 1	1A	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	60 €
---------	--------	-----	----	---	------

	S-50a Carriles reservados en función de la velocidad señal		S-50b Carriles reservados en función de la velocidad señal		S-50c Carriles reservados en función de la velocidad señal		S-50d Carriles reservados en función de la velocidad señal
--	---	--	---	--	---	--	---

ARTICULO 167. Marcas blancas longitudinales

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	167 53	- 1	2A	No respetar una línea longitudinal continua	60 €
CIR LSV	167 53	- 1	1B	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	30 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 168. Marcas blancas transversales

CIR	168	-	1A	No respetar una marca vial transversal continua	60 €
LSV	53	1			

ARTICULO 169. Señales horizontales de circulación

CIR	169	2	2A	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP" (también son señales horizontales, Ceda el paso, limitación de velocidad y algunas flechas de carriles)	91 €
LSV	53	1			

ARTICULO 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco

CIR	170	-	1A	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	60 €
LSV	53	1			
CIR	170	-	1B	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	60 €
LSV	53	1			
CIR	170	-	1C	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua	60 €
LSV	53	1			

ARTICULO 171. Marcas de otros colores

CIR	171	-	1A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indíquese la marca correspondiente)	60 €
LSV	53	1			

ARTICULO 173. Señales en los vehículos

CIR	173	2		Las infracciones a este precepto se denunciarán por el art. 18 del Reglamento General de Vehículos (VEH) en función de la señal omitida	
LSV	-				

RELACION CODIFICADA AL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS (VEH)

ARTICULO 1. Autorizaciones y sus efectos (01)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH	1	1	1A	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado (para cuya conducción es precisa licencia de conducción)	310 €
LSV	61	1			
VEH	1	1	1F	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado (para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases A1 y A)	310 €
LSV	61	1			
VEH	1	1	1D	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado (para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases B, B+E, C1, C1+E, D1 Y D1+E)	450 €
LSV	61	1			
VEH	1	1	1E	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo reseñado (para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases C, C+E, D y D+E)	900 €
LSV	61	1			

(01) La circulación de un vehículo sin autorización (licencia o permiso de circulación), bien **por no haberla obtenido** o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida o vigencia, dará lugar a la **inmovilización** del mismo hasta que se disponga de dicha autorización, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 7. Reformas de importancia.- (02)

VEH	7	2	1A	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización	150 €
LSV	61	3		(Especifíquese la reforma)	



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

(02) Se consideran reformas de importancia, según el Real Decreto 736/1988 de 8 de julio, en su artículo 2 las siguientes:

Apartado	Concepto
1	Sustitución del motor por otro de distinta marca y/o tipo.
2	Modificación del motor que produzca una variación de sus características mecánicas o termodinámicas, que den lugar a consideración del vehículo como de un nuevo tipo.
3	Cambio de emplazamiento del motor
4	Modificación del sistema de alimentación de carburante que permita sustituir el que normalmente se emplea en el vehículo por otro de diferentes características, o utilizar uno u otro, indistintamente
5	Cambio de sistema de frenado
6	Incorporación de un ralentizador o de un freno motor
7	Sustitución de caja de velocidades de mando manual por otra automática o semiautomática o viceversa, o por otra caja de distinto número de relaciones (marchas)
8	Adaptaciones para la utilización por personas discapacitadas con modificación de mandos y/o elementos que afecten a la seguridad.
9	Modificación del sistema de suspensión
10	Modificación del sistema de dirección.
11	Montaje de separadores o ruedas de especificaciones distintas a las originales.
12	Sin contenido por la Orden CTE/3191/2002 de 5 de diciembre.
13	Montaje de ejes supletorios o sustitución de ejes "tandem" por "tridem", o viceversa.
14	Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva gravado el número de bastidor.
15	Reforma del bastidor o de la estructura autoportante, cuando origine modificación en sus dimensiones o en sus características mecánicas, o sustitución total de la carrocería por otra de características diferentes.
16	Modificaciones de distancia entre ejes o de voladizo.
17	Aumento del peso técnico máximo admisible (PTMA).
18	Variación del número de asientos no incluida en la homologación de tipo y, en su caso, del número de plazas de pie.
19	Transformación de un vehículo para el transporte de personas en vehículo para transporte de cosas o viceversa.
Apartado	Concepto
20	Transformación de un camión cualquiera a camión-volquete, camión-cisterna, camión isoterma o frigorífico, camión-grúa, tractocamión, camión-hormigonera o portavehículos
21	Transformación a vehículo autoescuela
22	Transformación a vehículo blindado
23	Modificación de las dimensiones exteriores de la cabina de un camión o su elevación o de su emplazamiento.
24	Elevación del techo cuando la carrocería este montada sobre un autobastidor.
25	Transformaciones que afecten a la resistencia de las carrocerías o a su acondicionamiento interior, tales como a ambulancia, funerario, auto-caravana o techo elevado en el caso de carrocería autoportante.
26	Incorporación de dispositivos para remolcar (gancho, bola o quinta rueda)
27	Incorporación de elevadores hidráulicos o eléctricos para carga de mercancías.
28	Modificado del techo (entero, convertible)
29	Adición de proyectores de luz de carretera
30	Sustitución del volante original por otro de menores dimensiones, cuando la diferencia entre los diámetros exteriores de ambos sea mayor del 10 por 100 y hasta el 15 por 100 del diámetro del primero.
31	Uso de contactos funcionales adaptables ("Kits") que impliquen una de las reformas antes citadas.
32	Sustitución del o de los depósitos de carburante líquido y/o la adición de depósito(s) auxiliar(es).
33	Incorporación de rampas, elevadores o sistemas de otra naturaleza para facilitar el acceso o salida de personas
34	Incorporación de rampas, elevadores o sistemas de otra naturaleza para facilitar la carga y descarga de mercancías.
35	Incorporación de mecanismos para la tracción del vehículo distintos de sus propios medios de propulsión o para la tracción de otro vehículo.
36	Sustitución de asientos del vehículo por espacio y medios de sujeción de las sillas de ruedas para personas de movilidad reducida.
37	Sustitución de un eje por otro de distintas características
38	Sustitución de los asientos de un vehículo con nueve plazas como máximo, incluido el conductor, por otros incluidos en la homologación de tipo.
39	Instalación en los tractores agrícolas o forestales, de una estructura de protección del conductor o incluida en la



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

	homologación de tipo.
40	Instalación de forma permanente, en los tractores agrícolas o forestales, de dispositivos o máquinas auxiliares para el trabajo. <i>(para excavadora o cargadora, vibrador, perforadora, grúa, etc)</i>
41	Instalación en los tractores agrícolas o forestales de mando de frenado para el vehículo remolcado no incluido en la homologación de tipo.
42	Transformación de un vehículo de las categorías N y O que estuviera preparado para una aplicación determinada, en otra aplicación que requiera modificaciones en su estructura o carrozado.
43	La sustitución del motor por otro que corresponda a una variante diferente, según se define en el Real Decreto 2140/1985.
44	Reformas que impliquen cambio en la categoría o tipo del vehículo, según se defina en las Directivas 70/156/CEE, 74/150/CEE y 92/61/CEE o en el Real Decreto 2140/1985.
45	La sustitución de neumáticos incluidos en la homologación de tipo del vehículo por otros que no cumplan los siguientes criterios de equivalencia: - Índice de capacidad de carga igual o superior. - Código de categoría de velocidad igual o superior. - Igual diámetro exterior con una tolerancia de "3%". - Que el perfil de la llanta de montaje sea el correspondiente al neumático.
46	Cambio de alguna de las características indicadas en la tarjeta ITV del vehículo y no incluida en los casos anteriores.

Para la legalización de cualquier reforma de importancia el taller montador expedirá un informe el cuál deberá ser presentado en el momento de pasar la correspondiente ITV y siempre antes de 7 días, desde que se realiza la reforma. Toda reforma de importancia que se realice a algún vehículo deberá estar reflejada en la Tarjeta de Inspección Técnica

ARTICULO 9. Conjunto de vehículos (03)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	9 61	2 -	1A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semirremolque	450 €
VEH LSV	9 61	3 -		Las infracciones a esta norma se denunciarán por el artículo 130.5 del Reglamento. General de Circulación.	
VEH LSV	9 61	5 3	1A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de Tarjeta de inspección Técnica.	150 €

(03) Se considera remolque ligero aquel cuya mma no supere los 750 Kgs, (incluidas caravanas). Dichos vehículos únicamente deberán portar como documentación obligatoria, la TIT (Tarjeta Inspección Técnica), careciendo de permiso de circulación y estando amparado con el seguro del vehículo tractor (salvo que se disponga lo contrario).

ARTICULO 10. Inspecciones técnicas de vehículos

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	10 61	1 3	1A	No haber presentado a la inspección técnica periódica, en el plazo debido, el vehículo reseñado	150 €
VEH LSV	10 61	1 3	1B	Circular con el vehículo reseñado cuya Tarjeta de Inspección Técnica se encuentra retenida por la Estación I.T.V. por incumplir el vehículo las condiciones técnicas que garantizan la Seguridad Vial.	450 €
VEH	10	1	-	Permiso de Circulación retenido por no pasar la I.T.V.	200 €

FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES

VEHÍCULO	PERIODO	FRECUENCIA
Motocicletas	Más de 5 años	Bienal
Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas excluidas las motocicletas y los ciclomotores, con capacidad de hasta 9 plazas, incluido el conductor	De 4 a 10 años	Bienal
	Más de 10 años	Anual



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Ambulancias y vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar, o con o sin aparato taxímetro, con capacidad de hasta 9 piezas incluido el conductor	Hasta 5 años	Anual
	Más de 5 años	Semestral
Vehículos de servicio de alquiler con o sin conductor y de escuela de conductores, dedicados al transporte de personas, con capacidad de hasta 9 plazas incluido el conductor	De 2 a 5 años	Anual
	Más de 5 años	Semestral
Vehículos dedicados al transporte de personas incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para 10 o más plazas, incluido el conductor	Hasta 5 años	Anual
	Más de 5 años	Semestral
Vehículos y conjuntos dedicados al transporte de mercancías o cosas de MMA menor o igual a 3.500 Kgs.	De 2 a 6 años	Bienal
	De 6 a 10 años	Anual
	Más de 10 años	Semestral
Vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas de MMA superior a 3.500 Kgs y cabezas tractoras independientes	Hasta 10 años	Anual
	Más de 10 años	Semestral
Caravanas remolcadas de MMA superior a 750 Kgs	Más de 6 años	Bienal
Tractores agrícolas, maquinaria agrícola autopropulsada, remolques agrícolas y otros vehículos agrícolas especiales, excepto motocultores y máquinas equiparadas	De 8 a 16 años	Bienal
	Más de 16 años	Anual
Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria autopropulsada, con exclusión de aquellos cuya velocidad por construcción sea menor de 25 Km/h	De 4 a 10 años	Bienal
	Más de 10 años	Anual
Estaciones transformadoras móviles y vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas ambulantes	De 4 a 6 años	Bienal

ARTICULO 11. Generalidades. Condiciones técnicas

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	11 61	- 1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos de dirección no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente. <i>(Especifíquese el incumplimiento)</i> . <i>(*) Si la infracción afecta manifiestamente a la seguridad vial deberá además denunciarse como conducción temeraria (Art. 3 del Reglamento General de Circulación)</i>	450 €
VEH LSV	11 61	- 1	1B	Circular con el vehículo reseñado cuyo sistema de frenado no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente <i>(Especifíquese el incumplimiento)</i> <i>(*)</i>	450 €
VEH LSV	11 61	- 1	1C	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos motores no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente <i>(Especifíquese el incumplimiento)</i> <i>(*)</i>	450 €
VEH LSV	11 61	- 1	1D	Circular con el vehículo reseñado provisto de depósitos que contengan materia inflamable que no cumplan las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente <i>(Especifíquese el incumplimiento)</i> <i>(*)</i>	450 €
VEH LSV	11 61	2 1	1A	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores (04)	150 €
VEH LSV	11 61	12 1	1A	Circular con el vehículo reseñado que no lleva limitador de velocidad	150 €
VEH LSV	11 61	13 1	1A	Circular con un automóvil sin llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados	150 €
VEH LSV	11 61	16 1	1A	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance	150 €
VEH LSV	11 61	19 1	1A	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con este ineficaz	150 €
VEH LSV	11 61	19 1	1B	Circular con el vehículo reseñado de combustión interna, lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos	450 €
VEH LSV	11	-	-	Circular con un vehículo en el cual no se puede mantener correctamente el campo de visión hacia delante, derecha e izquierda y/o permita la visibilidad diáfana de la vía. <i>(Especificar)</i>	150 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

VEH LSV	11	-	-	Colocación elementos transparentes que afecten al campo de visión o puedan deformar objetos vistos a su través o confundir señalización vial	150 €
VEH LSV	11	-	-	No instalación o no funcionamiento de dispositivo indicador de velocidad (velocímetro)	150 €

(04) VEHÍCULOS	RETROVISORES
Vehículos dedicados al transporte de personas de hasta 9 plazas incluido el conductor	1 izquierdo y 1 interior
Vehículos dedicados al transporte de personas de más de 9 plazas	1 izquierdo y 1 derecho
Vehículo de mercancías de hasta 3'5 Tm de MMA	1 izquierdo y 1 interior
Vehículo de mercancías de más de 3'5 Tm de MMA	1 izquierdo y 1 derecho
Ciclomotores de 2 ruedas (<i>artículo 21.1 IB "VEH"</i>)	1 izquierdo
Ciclomotores y vehículos de 3 ruedas y cuadríciclos con carrocería que cubra al conductor	1 izquierdo
Vehículos especiales	1 izquierdo
Motocicletas, cuando la velocidad máxima sea menor o igual a 100 Km/h	1 izquierdo
Motocicletas, cuando la velocidad sea mayor de 100 Km/h	1 izquierdo y 1 derecho

ARTICULO 12. Otras condiciones

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	12 61	- 1	1A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias. (<i>Especifíquese el incumplimiento</i>) Tener adornos o aristas que suponen peligro para sus ocupantes o demás usuarios de la vía.- No estar provisto de dispositivo de frenado (<i>indicar delantero o trasero en las motocicletas</i>).	150 €
VEH LSV	12 61	4.2 1	1A	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado (<i>Vehículos mixtos</i>)	150 €
VEH LSV	12 61	-	1A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias al disponer en su interior/exterior objetos o salientes que presenten aristas, con peligro para el resto de los usuarios	150 €
VEH LSV	12 61	-	1A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias al no disponer el mismo de guardabarros o dispositivo eficaz que evite salpicadura al resto de usuarios	150 €
VEH LSV	12 61	-	1A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias, al no estar dotado de neumáticos, o no colocación de bandas elásticas para su uso sobre pavimento (<i>especificar daño calzada</i>)	150 €
VEH LSV	12 61	-	1A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias, no llevando los asientos anclados a la estructura rígida del vehículo	150 €
VEH LSV	12 61	5.1 1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento (<i>Se graduará en función del número de neumáticos en mal estado, a razón de 150 € por cada uno de ellos, hasta 300 €, reflejando en el boletín tanto la ubicación de los mismos como su numeración. Si se tratara de un camión de más de 7.500 Kg. o un autobús con 3 o más neumáticos defectuosos, estando mojada la calzada, se denunciará por conducción temeraria</i>) (05)	150 €
Composición neumático: Banda de rodadura, Carcasa (<i>la conforman los alambres o cables</i>) y talón (<i>borde</i>)					

(05) Deberán presentar una profundidad en las ranuras principales de la banda de rodamiento de al menos 1'6 mm, los siguientes vehículos, turismos, vehículos de mercancías de MMA inferior a 3'5 Tm, los remolques ligeros (-750 Kgs) y remolques pesados de MMA inferior a 3'5 Tm.

No deberán presentar ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa o de la banda de rodamiento. No deben presentar cables al descubierto, grietas o síntomas de rotura o dislocación de la carcasa.

El reesculturado no está permitido, salvo para vehículos de más de 3'5 Tm de MMA, y que vayan marcados con la palabra "Regrovable" o el símbolo "L".



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 14. Masas y dimensiones

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	14 10	2 6	2A	Circular sin la autorización complementaria correspondiente con el vehículo reseñado cuyas masas y dimensiones, incluida la carga indivisible, exceden de los límites reglamentarios. <i>(detallar altura, anchura o longitud)</i>	450 €
VEH LSV	14 10	2 6	2B	Circular con el vehículo especial reseñado careciendo de autorización complementaria. <i>(solo aplicable a vehículos especiales cuya masa máxima autorizada exceda de 45 Tm o exceda de las dimensiones establecidas en el anexo XIII para las autorizaciones genéricas)</i>	450 €
VEH LSV	14 10	2 6	2C	Circular con el tren turístico reseñado careciendo de autorización complementaria	450 €
VEH LSV	14 10	2 6	1D	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización complementaria <i>(detallar sucintamente la condición incumplida)</i>	450 €

(06) Dimensiones máximas autorizadas a los vehículos para poder circular, incluida la carga

LONGITUD	Metros
Remolques	12'00
Vehículos rígidos del motor cualquiera que sea el número de ejes	12'00
Vehículos articulados, excepto autobuses	16'50
Distancia máxima entre el eje del pivote de enganche y la parte trasera del semirremolque	12'00
Distancia máxima entre el eje del pivote de enganche y un punto cualquiera de parte delantera del semirremolque, horizontalmente	2'04
Autobuses rígidos	15'00
Autobuses articulados	18'00
Trenes de carretera La longitud de los trenes de carretera especializados en el transporte de vehículos, circulando con carga puede aumentarse hasta un total de 20'56 metros, utilizando un voladizo o soporte de carga trasero autorizado para ello. El voladizo o soporte de carga trasero no podrá sobresalir en relación a la carga. La carga podrá sobresalir por detrás, sin exceder el total autorizado, siempre que el último eje del vehículo que se transporta descansa en la estructura del remolque. La carga no podrá sobresalir por delante del vehículo de tracción.	18'75

Continuación de las dimensiones máximas autorizadas a los vehículos para poder circular, incluida la carga.

La distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más delante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque del conjunto de vehículos, menos la distancia entre la parte trasera del vehículo motor y la parte delantera del remolque	15'65
Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, entre los puntos exteriores situados más delante de la zona de carga detrás de la cabina y más atrás del remolque de conjunto de vehículos	16'40
ANCHURA	
	Metros
La anchura máxima autorizada, como regla general	2'55
Superestructuras de vehículos acondicionados	2'60
Autobuses especialmente acondicionados para el transporte de presos	2'60
ALTURA	
	Metros
Altura máxima de los vehículos incluida la carga	4'00
Trenes de carretera especializados en transporte de vehículos	4'50

ARTICULO 15. Condiciones técnicas de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	15 -	4 -	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias (06)	150 €
VEH LSV	15 -	5 -	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias (07)	150 €
VEH LSV	15 -	5 -	1B	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados	150 €
VEH LSV	15 -	5 -	1C	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados	150 €

(06) Ej.: Utilizar lámparas que emiten luz en color distinto al blanco o amarillo selectivo (matriculados antes 27.07.99) o sólo de color blanco (a partir 27.07.99) como luces de posición, de cruce, de largo alcance, de gálibo o de placas de matrículas, también esta recogido como infracción al utilizar las luces de indicación de dirección con luminosidad fija y/o el llevar las luces de gálibo en la parte posterior de color distinto al rojo.

(07) Ej.: llevar instaladas luces de colores diversos en la parte superior del frontal de la cabina del vehículo tractor, y/o llevar en la parte delantera, luces de color rojo con luminosidad alternativa o simultanea de derecha a izquierda y viceversa.

ARTICULO 16. Dispositivos obligatorios alumbrado y señalización óptica

VEH LSV	16 -	- -	1A	Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios <i>(Especifíquese el incumplimiento)</i>	150 €
------------	---------	--------	----	---	-------

ARTICULO 18. Señales en los vehículos

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	18 61	1 1	1A	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente (08)	150 €
VEH LSV	18 -	1 1	1B	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente <i>(deberá indicarse la señal omitida)</i> (09)	150 €

(08) Hay que tener en cuenta que los vehículos especiales, transportes especiales, y vehículos para obras y servicios no requieren autorización de la JPT, mientras lo usen mientras realizan transporte especial, o se hallan realizando trabajos de conservación en la vía.

(09) Señal	Indicación
V-1	Vehículo prioritario
V-2	Indica que se trata de un vehículo para obras servicios, tractores agrícolas, vehículos especiales o transportes especiales. Será visible a 100 metros como mínimo desde todas direcciones. <i>(En caso de avería se podrá sustituir por alumbrado de cruce. Ver art. 113 CIR)</i>
V-3	Vehículo de Policía
V-4	Limitación de velocidad. Indica que el vehículo no puede circular a velocidad superior a la indicada
V-5	Vehículo lento.- Indica que el vehículo no puede superar los 40 Km/h
V-6	Vehículo largo.- Indica que el vehículo o conjunto tiene más de 12 metros de longitud
V-7	Distintivo de nacionalidad española
V-8	Distintivo de nacionalidad extranjera
V-9	Distintivo de Servicio Público
V-10	Transporte Escolar. Vehículos de hasta 19 plazas deben llevarlo en la parte trasera de dimensiones 20cm, Vehículos de +19 plazas y hasta 10 metros de longitud, en la parte trasera y delantera de dimensiones 20cm. Vehículos de +19 plazas y 10m de longitud, en la parte trasera y delantera de dimensiones 46cm
V-11	Transporte de mercancías peligrosas
V-12	Placa de Ensayo o Investigación. FV



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

V-13	Conductor Novel
V-14	Aprendizaje en la conducción (Autoescuela)
V-15	Vehículo de minusválido
V-16	Dispositivo de preseñalización de peligro. <i>(No colocarlo ante avería infracción al 130 del CIR)</i>
V-17	Alumbrado indicador Libre Taxis
V-18	Alumbrado de taxímetro
V-19	Distintivo de Inspección Técnica favorable
V-20	Panel para cargas que sobresalen
V-21	Cartel avisador de acompañamiento de transporte especial indica la circulación próxima de un transporte especial
V-22	Cartel avisador de acompañamiento de ciclistas. Indica la circulación próxima de ciclistas
V-23	Distintivo de vehículos de transporte de mercancías. Señaliza un vehículo de esta clase. Estará constituida por marcas reflectantes utilizadas para incrementar la visibilidad y el reconocimiento de camiones y vehículos largos y pesados y sus remolques

ARTICULO 19. Accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos en circulación (10)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	19 61	1 1	1A	No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro	150 €
VEH LSV	19	-	-	No llevar en el vehículo reseñado los accesorios, repuestos y herramientas reglamentarias <i>(Especificar)</i>	150 €

(10) Carencia de juego de lámparas de las luces que esta obligado a llevar herramientas para su cambio (Obligatorio para todos los vehículos) así como dispositivos portátiles de preseñalización de peligro.

- Carencia de rueda completa de repuesto o de uso temporal con las herramientas necesarias o sistema alternativo que ofrezca garantías para la movilidad del vehículo. (Obligatorio para turismos de servicio público y camiones de hasta 3'5 Tm de MMA).
- Carencia de equipo homologado de extinción de incendios, adecuado y en condiciones de uso. (Obligatorio para turismos de Servicio Público, camiones y autobuses de cualquier MMA siempre que sean públicos).

ARTICULO 21. Homologación y características técnicas de los ciclomotores (11)

VEH LSV	21 61	1 1	1A	Circular con el ciclomotor reseñado cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente <i>(especificátese el incumplimiento)</i>	150 €
VEH LSV	21 61	1 1	1B	Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor	150 €
VEH LSV	21 61	2 1	1A	Circular el ciclomotor reseñado sin estar provisto de alumbrado y señalización óptica obligatorios <i>(Especifíquese el incumplimiento)</i>	150 €

Tipo de luz	Nº Color	Situación	Obligatorio
Luz de cruce	1-2/ Blanco	Delante	SI
Luz de carretera	1-2/ Blanco	Delante	Opcional
Luces indicadores de dirección	2/ Amarillo		Opcional
Luz de frenado	1-2/ Rojo	Detrás	SI (Opcional antes 01.11.99)
Luz de la placa trasera	1/ Blanca		Opcional
Luz de posición delantera	1-2/ Blanco	Delante	Opcional
Luz de posición trasera	1-2/ Rojo	Delante	SI
Catadióptricos traseros no triangulares	1 Rojo	Detrás	SI
Catadióptricos delanteros no triangulares	1/ Blanco	Delante	Opcional
Catadióptricos laterales no triangulares	1-2/ Amarillo	Lateral	SI (Opcional antes 01.11.99)
Catadióptricos en los pedales (2) (2) Cuando no sean retráctiles y existan	4/ Amarillo	2 por pedal	SI



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 25. Normas generales

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	25 62	1 1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matrícula <i>(Solo se denunciará por este concepto cuando se trate de vehículos matriculados. En otro caso se denunciará por carecer de la autorización correspondiente o por haber caducado esta)</i>	150 €

ARTICULO 26. Documentación de los vehículos

VEH LSV	26 59	1 3	1A	No exhibir al Agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo reseñado <i>(Documentación a presentar Licencia o Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica y último informe favorable de Inspección técnica)</i> .	30 €
------------	----------	--------	----	--	------

ARTICULO 30. Duplicados y renovaciones del permiso o licencia de circulación

VEH LSV	30 78	2 1	1B	No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado en el plazo reglamentario <i>(15 días desde que se produzca la variación)</i>	30 €
------------	----------	--------	----	--	------

ARTICULO 32. Transmisiones entre personas que no se dedican a compraventa de vehículos (12)

VEH LSV	32 61	1 4	1A	No haber efectuado el titular del vehículo reseñado la notificación de transferencia en el plazo reglamentario	60 €
VEH LSV	32 61	3 4	1A	No haber solicitado el adquirente del vehículo reseñado la renovación del permiso de circulación dentro del plazo reglamentario	91 €
VEH LSV	32 67	3 4	1B	Circular con el vehículo reseñado dado de baja temporal	301 €

(12) Posee el vendedor del vehículo un plazo de 10 días para notificar a la Jefatura Provincial de Tráfico de su residencia o de matriculación del vehículo, los datos del comprador y entregar el Permiso o Licencia de Circulación.

Posee el adquirente o comprador un plazo de 30 días para notificarlo en la Jefatura Provincial de Tráfico de su residencia o de matriculación del vehículo y solicitar un nuevo Permiso o Licencia de Circulación.

ARTICULO 33. Transmisiones en las que intervienen personas que se dedican a compraventa de vehículos

VEH LSV	33 61	1 4	1A	No haber solicitado el titular del vehículo reseñado la baja temporal, en el plazo reglamentario, una vez entregado a un establecimiento de compraventa de vehículos <i>(10 días desde su entrega al establecimiento)</i>	60 €
------------	----------	--------	----	---	------

ARTICULO 34. Pérdida de vigencia del permiso o licencia

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	34 61	1 4	1A	Circular con el vehículo reseñado que a causado baja en el Registro de Vehículos. <i>(Procederá inmovilización del vehículo conforme a lo dispuesto por el art. 1.2 del RGVEH).</i>	301 €

ARTICULO 42. Normas generales

VEH LSV	42 62	1 2	1A	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado <i>(para cuya conducción es precisa licencia de conducción)</i>	301 €
VEH LSV	42 62	1 2	1B	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado <i>(para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases A1 y A)</i>	301 €
VEH LSV	42 62	1 4	1C	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado <i>(para cuya conducción es preciso permiso de conducción de la clase B)</i>	301 €
VEH LSV	42 62	1 2	1D	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado <i>(para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases C1, C1+E, D1 y D1+E)</i>	301 €
VEH	42	1	1E	Circular sin haber obtenido el permiso temporal correspondiente del vehículo reseñado	450 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

LSV	62	2		(para cuya conducción son precisos permisos de conducción de las clases C, C+E, D y D+E)	
VEH LSV	42 62	1 4	1F	Circular con el permiso temporal correspondiente caducado	301 €

ARTICULO 45. Boletines de circulación

VEH LSV	45 62	1 2	1A	No llevar el correspondiente boletín circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos, acompañando a un permiso temporal para vehículos no matriculados (placa "S")	30 €
-------------------	-----------------	---------------	-----------	---	------

ARTICULO 46. Condiciones para circular con estos permisos (13)

VEH LSV	46 62	2 2	1A	Conducir un vehículo no matriculado con permiso temporal para uso de empresas, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas (Placa "S")	30 €
VEH LSV	46 62	3 4	1A	Transportar carga útil en un vehículo con permiso temporal para empresas o entidades relacionadas con los vehículos (Placas "S" y "V")	30 €

(13) Todo vehículo a motor no matriculado que circule por las vías públicas con permiso y placas y temporales de empresa deberá ser conducido por el titular del permiso o persona a su servicio, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

- Tan solo podrá ser ocupado por la/s persona/s compradora/s o perteneciente/s a la entidad que pretenda adquirirlo o por técnicos o mecánicos, acreditándolo documentalmente o haciéndolo constar en el boletín sin superar el número de 3 personas no incluido el conductor. El vehículo podrá ser conducido por el posible comprador siempre que vaya a su lado el titular o conductor a su servicio.

ARTICULO 48. Supuestos y requisitos para su concesión (14)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH LSV	48 62	4 2	1A	No llevar el correspondiente boletín de circulación o llevarlo con los datos incompletos o inexactos acompañando a un permiso temporal para vehículos previamente matriculados (Placa "V")	30 €
VEH LSV	48 62	4 2	1B	Conducir un vehículo con permiso temporal para uso de empresa, previamente matriculado, por un conductor que no reúne las condiciones exigidas (Placa "V")	30 €

(14) Para circular con un permiso temporal de empresa se deberá llevar a bordo un boletín de circulación que será de 105 x 148 mm en papel blanco e impresión en negro, figurando los siguientes datos obligatorios.

- Nº del permiso temporal de empresa.
- Nº del bastidor del vehículo.
- Nombre y apellidos del conductor.
- El objeto del viaje.
- Lugar de partida y destino en el caso de transporte.
- Matrícula ordinaria en el caso de un vehículo ordinario.
- Apellidos y nombre o razón social del titular del permiso
- Domicilio del titular del permiso
- Clase y nº del permiso de conducir del conductor
- Lugar de partida, así como itinerario
- Plazo de validez del permiso temporal de empresas



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 49. Placas de matrícula (15)

VEH LSV	49 62	1 1	1A	Llevar placas de matrícula que no son perfectamente visibles y legibles. <i>(También se denunciarán por este artículo el colocar placas de matrículas de tamaño inferiores a las establecidas, así como la colocación en el interior de las placas adhesivos, etc)</i>	60 €
VEH	49	3		Añadir a las placas de matrícula signos o caracteres distintos de los reglamentarios (reespecifíquese el hecho)	60 €
VEH	49	3		Colocar en el vehículo placa complementaria no autorizada o distintivos que dificulten la legalidad o puedan inducir a confusión con la placa de matrícula (especifíquese el hecho)	60 €

(15) Se establece el R.G.V. en su anexo XVIII, el número y ubicación de las placas de matrícula es el siguiente:

- Automóviles (excepto motocicletas): 2 placas de matrícula, colocadas una delante y otra detrás.
- Motocicletas y ciclomotores: 1 sola placa de matrícula colocada por encima del guardabarros posterior.
- Vehículos especiales agrícolas y de obras y servicios: 1 placa de matrícula en la parte posterior.
- Remolques, semirremolques y maquinaria agrícola remolcada con MMA superior a 750 Kg.: Su placa de matrícula en la parte posterior y, además, en el lado derecho otra placa de matrícula del vehículo remolcador.
- Remolques, semirremolques y maquinaria agrícola remolcada con MMA inferior a 750 Kg.: En el lado izquierdo o en el centro de la parte posterior una placa con la matrícula del vehículo remolcador.

RELACION CODIFICADA DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES

Real Decreto 772/997 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores

PERMISOS DE CONDUCCION

A-1= Motocicletas ligeras sin sidecar con una cilindrada de 150 cc, una potencia máxima de 11 Kw y una relación potencia/peso no superior a 0'11 Kw/Kg.

Edad mínima para su obtención 16 años. Caducidad cada 10 años hasta cumplidos los 45 años, de 45 a 60 años cada 5 años y más de 60 años cada 2 años.

A= Motocicletas con o sin sidecar.- Triciclos y cuadríciclos de motor con una potencia máxima de 25 Kw o una relación potencia/peso, no superior a 0'16 Kw/kg.

Edad mínima para su obtención 18 años. Caducidad cada 10 años hasta cumplidos los 45 años, de 45 a 60 años cada 5 años y más de 60 años cada 2 años.

A+= Motocicletas, triciclos y cuadríciclos de cualquier cilindrada, Kw de potencia o relación potencia/peso, supeditado a una experiencia de **dos años** con el permiso de la clase A.

Edad mínima para su obtención 20 años. Caducidad cada 10 años hasta cumplidos los 45 años, de 45 a 60 años cada 5 años y más de 60 años cada 2 años.

B= Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kgs. Y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no excede de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya mma no exceda de 750 Kgs.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

Edad mínima para su obtención 18 años. Caducidad cada 10 años hasta cumplidos los 45 años, de 45 a 60 años cada 5 años y más de 60 años cada 2 años.

B+E= Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya mma exceda de 750 Kgs, siempre que el conjunto no pueda ser conducido con un permiso de la clase B.

Edad mínima para su obtención 18 años.

C1= Automóviles cuya mma exceda de 3.500 Kgs y no sobrepase los 7.500 Kgs y cuyo número de asientos, incluido el conductor, no exceda de nueve.

Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya mma no exceda de 750 Kgs.

Edad mínima para su obtención 18 años. Caducidad cada 5 años hasta cumplidos los 45 años, de 45 a 60 años cada 3 años y más de 60 años cada 2 años.

C1+E= Conjuntos de vehículos acoplados por un vehículo automóvil de los que se autoriza a conducir de la clase C1 y un remolque cuya mma exceda de 750 Kgs, siempre que la mma autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 Kgs y cuya mma del remolque no sea superior a la masa en vacío del vehículo tractor.

Edad mínima para su obtención 18 años.

C= Automóviles cuya mma exceda de 3.500 Kgs y cuyo número de asientos, incluido el de conductor, no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya mma autorizada no exceda de 750 Kgs.

Edad mínima para su obtención 21 años, y/o 18 años si presenta certificado de aptitud profesional.

Caducidad cada 5 años hasta cumplidos los 45 años, de 45 a 60 años cada 3 años y más de 60 años cada 2 años.

C+E= Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que se autoriza a conducir con el permiso de la clase C y un remolque cuya mma exceda de 750 Kgs.

Edad mínima para su obtención 21 años.

D1= Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor sea superior a nueve y no exceda de diecisiete. Dichos automóviles podrán llevar enganchados un remolque cuya mma no exceda de 750 Kgs.

Edad mínima para su obtención 21 años. Caducidad cada 5 años hasta cumplidos los 45 años de 45 a 60 años cada 3 años y más de 60 años cada 2 años.

D1+E= Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que se autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya mma exceda de 750 Kgs siempre que, por una parte, la mma autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 Kgs y la masa máxima autorizada del remolque no sea superior a la masa en vacío del vehículo tractor.

Edad mínima para su obtención 21 años.

D= Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchados un remolque cuya mma no exceda de 750 Kgs.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

D+E= Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que se autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya mma exceda de 750 kgs.

Edad mínima para su obtención 21 años.

AUTORIZACIONES DE CONDUCCION

BTP= Autorización para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una mma no superior a 3.500 kgs. Y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve.

Edad mínima para su obtención 18 años y un año de experiencia o certificado de formación.

LCC= Licencia para conducir ciclomotores.

Edad mínima para su obtención 14 años, quedando autorizado a llevar pasajero una vez haya cumplido 16 años.

LCM= Licencia para conducir vehículos para personas con movilidad reducida (Coches minusválidos).

Edad mínima para su obtención 14 años.

LVA= Licencia para conducir vehículos especiales agrícolas autopropulsados y conjuntos de los mismos cuya masa o dimensiones no excedan de los límites establecidos para los vehículos ordinarios.

Edad mínima para su obtención 16 años.

Autorizaciones Especiales:

- Transporte Escolar o Menores (cuando realicen dichos servicios).
- Transporte de Mercancías Peligrosas, obligatorio para:
- Cisternas fijas desmontables.
- Vehículos batería con capacidad de más de 1.000 litros.
- Vehículos MMA superior a 3'5 Tm (clases 1 y 7 cualquier MMA)
- Contenedores cisternas con capacidad de más de 3.000 litros.
- Cuando así lo disponga el ADR.

Notas importantes.

- La utilización de un permiso o licencia cuya vigencia hubiese vencido dará lugar a su intervención inmediata por la autoridad o sus agentes, que lo remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente. (No se deberá intervenir un permiso de conducción, si en el mismo existen otras clases en vigor, o bien, esté deteriorado, falte la fotografía, etc. Ya que se intervendrá únicamente cuando tenga caducadas todas las clases de permiso de conducción).

- La Licencia de conducción (LCC, LCM, o LVA) perderá su validez cuando su titular obtenga permiso de la clase B y debe ser entregada en la Jefatura de Tráfico correspondiente.

- La Licencia de conducción (LCC o LCM) perderá su validez cuando su titular obtenga permiso de la clase A1 o A y debe ser entrega en la Jefatura de Tráfico correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento Almansa

- Los permisos y licencias de conducción perderán su vigencia a los cuatro años de su caducidad si en dicho periodo no han renovado el mismo.

- La nulidad, anulabilidad, pérdida de vigencia, suspensión cautelar e intervención llevarán consigo la de cualquier otro certificado, autorización administrativa o documento cuyo otorgamiento dependa de la vigencia de la clase o clases del permiso o licencia objeto del procedimiento (Ejemplo: autorización especial para transporte escolar, autorización especial para transporte de mercancías peligrosas, etc.).

- Los que estén en posesión de una licencia de conducción de ciclomotor o de un permiso de conducción A1 o A2 (antiguos) de fecha anterior al 07/06/1997, estarán autorizados a conducir motocultores y tractores agrícolas y máquinas agrícolas automotrices cuya MMA no exceda de 1.000 Kgs, y cuya velocidad máxima no exceda de 20 Km/h siempre que **NO** lleven remolque.

- Los que estén en posesión, en fecha anterior al 07/06/1997 de un permiso de conducción B1 (TA) restringido (antiguo) para la conducción de tractores y máquinas automotrices agrícolas, estarán autorizados para conducir vehículos especiales agrícolas autopropulsados y conjuntos de los mismos aunque sus masas o dimensiones máximas autorizadas excedan de los límites establecidos para vehículos ordinarios.

PERMISOS VALIDOS PARA CONDUCIR EN ESPAÑA

A.- PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.

Son válidos para conducir en España, de forma temporal, todos aquellos permisos de conducción pertenecientes a la Unión Europea.

Si el titular del permiso conduce o pretende conducir en España dispondrá de un plazo de 6 meses, contado desde la fecha en que su titular obtuvo la formalización (o documentación) de su residencia normal, para interesar en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico la introducción de los datos del permiso en el Registro de Conductores e Infractores. Así pues, se otorgará un plazo global de **1 año** desde que obtiene el permiso de residencia (6 meses de autorización de residencia más 185 días de residencia normal en España).

B. PERMISOS DE CONDUCCION NO COMUNITARIOS

Son válidos para conducir en España, de forma temporal (**1 año máximo**) los siguientes permisos de conducción no pertenecientes a la Unión Europea:

- a) Los nacionales de otros países que estén expedidos de conformidad con el Anexo 9 de la Convención de Ginebra, o con el Anexo 6 de la Convención de Viena, o que difieran de dichos modelos únicamente en la adición o supresión de rúbricas no esenciales.
- b) Los nacionales de otros países que estén redactados en castellano o vayan acompañados de una traducción oficial del mismo.
- c) Los internacionales expedidos en países extranjeros de conformidad con el Anexo 10 de la Convención Internacional de Ginebra, o de acuerdo con el modelo de Anexo E de la Conversación Internacional de París, si se trata de Naciones adheridas a este Convenio que no hayan suscrito o prestado adhesión al de Ginebra.
- d) Los reconocido en particulares Convenios Internacionales en los que España sea parte y en las condiciones que se indiquen en los mismos (**)



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

(**) Acuerdos Internacionales y Canjes de Notas entre España y países no pertenecientes a la Unión Europea, sobre reconocimiento recíproco y canje de permisos de conducción Nacionales:

Países con Acuerdo:

Guinea Ecuatorial.-Suiza.-República de Corea.-Andorra.-Japón.-Argentina.-Uruguay.-Colombia.-

Transcurrido el plazo de 1 años desde que se le expidieron los permisos de residencia, los permisos de conducción no comunitarios y válidos para la conducción temporal en territorio español, carecerán de validez para conducir en España y, si sus titulares desean seguir conduciendo, deberán obtener permiso español previa comprobación de los requisitos y superación de las pruebas correspondientes (como si se tratara de uno nuevo, salvo que en el Convenio Internacional de reconocimiento recíproco esté autorizado el canje).

ARTICULO 1. Permisos y licencias de conducción (01)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CON LSV	1 60	2 1	1A	Conducir el vehículo reseñado careciendo de la licencia de conducción correspondiente <i>(solo aplicable a la conducción de vehículos para los que sea preciso poseer licencia de conducción o permiso de la clase A1)</i>	301 €
CON LSV	1 60	2 1	1G	Conducir un vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente <i>(sólo aplicable a conducción de vehículos para los que sea preciso el permiso de la clase A).</i>	301 €

ARTICULO 1. Permisos y licencias de conducción (01). Continuación art.

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CON LSV	1 60	2 1	1C	Conducir el vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente <i>(solo aplicable a la conducción de vehículos para los que sea preciso el permiso de la clase B y B+E)</i>	301 €
CON LSV	1 60	2 1	1D	Conducir un vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente <i>(sólo aplicable a la conducción de vehículos para los que sean precisos los permisos de las clases C1, C1+E, D1, D1+E y la autorización a que se refiere el art. 7.3 del Reg Gene de Conductor)</i>	301 €
CON LSV	1 60	2 1	1E	Conducir un vehículo reseñado careciendo del permiso de conducción correspondiente <i>(sólo aplicable a la conducción de vehículos para los que sean precisos los permisos de las clases C, C+E, D, D+E)</i>	450 €
CON LSV	1 60	2 1	1F	Conducir el vehículo reseñado careciendo de autorización administrativa de conducción válida en España, siendo titular de un permiso extranjero equivalente susceptible de ser canjeado <i>(si el permiso fuera de la UE no inscrito en el Registro de Conductores, se denunciará por el art. 22)</i>	91 €
CON LSV	1 59	4 3	1A	No exhibir al Agente de la autoridad la autorización administrativa para conducir el vehículo reseñado	30 €

(01) Se denunciará por este precepto cuando se haya podido comprobar la concesión pero no la posesión en el momento de solicitar la exhibición, caso contrario se denunciará por CARECER y se dará un plazo de 10 días para presentarlo en la J.P.T. además, si CARECE hay que hacer constar en el boletín de denuncia: La sanción llevará aparejada el depósito del vehículo por 1 mes.

ARTICULO 2. Expedición de permisos y licencias de conducción (02)

CON LSV	2 60	3 1	1A	Conducir el vehículo reseñado con una licencia de conducción incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figurarán en la misma <i>(especifíquese el incumplimien)</i>	91 €
---------	------	-----	----	--	------



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

CON LSV	2 60	3 1	1B	Conducir el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones restrictivas o menciones especiales que figuran en el permiso de conducción (<i>especificátese el incumplimiento</i>)	150 €
------------	---------	--------	----	--	-------

(02) Además de las que expresamente consten en la autorización, queda prohibido circular en un ciclomotor amparado con una licencia de conducción, siendo el titular menor de 16 años, aún estando el vehículo homologado para el transporte de 2 personas.

CODIGOS NACIONALES ARMONIZADOS	
Código	Significado
101	Aplicable al permiso de las clases D! Y D. Limitado a la conducción de autobuses en trayectos de corto recorrido, entendiéndose por tales aquellos cuyo radio de acción no sea superior a 50 Kilómetros alrededor del punto en que se encuentre normalmente el vehículo (<i>art. 7.2 del Reglamento General de Conductores</i>)
102	Permiso o licencia de conducción cuya vigencia ha sido prorrogada dentro del plazo de cuatro años , contado desde la fecha en que caducó (<i>art. 17.3 inciso primero, del Reglamento General de Conductores</i>)
103	Permiso o licencia de conducción obtenidos después de haber transcurrido cuatro años desde que caducó su periodo de vigencia (<i>art. 17.3 inciso final, del Reglamento General de Conductores</i>)
104	Permiso o licencia de conducción obtenidos o prorrogados por un período de vigencia inferior al normal establecido.
	104.1 Por período de hasta un año.
	104.2 Por período de más de un año y no superior a dos.
	104.3 Por período de más de dos años y no superior a tres.
	104.4 Por período de más de tres años y no superior a cuatro.
	104.5 Por período de más de cuatro años y no superior a cinco.
	104.6 Por período de más de cinco años e inferior a diez.
105	Velocidad máxima a:
	105.1 70 Kilómetros por hora
	105.2 80 Kilómetros por hora
	105.3 90 Kilómetros por hora
	105.4 100 Kilómetros por hora
171	Duplicado de permiso o licencia de conducción
	171.1 Duplicado por pérdida
	171.2 Duplicado por deterioro
	171.3 Duplicado por sustracción
	171.4 Duplicado por cambio de domicilio
	171.5 Duplicado por variación de otros datos
200	Anexo al permiso o licencia de conducción. El titular deberá llevar un documento expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en el que figuren las condiciones de utilización del vehículo.
201	Anexo al permiso o licencia de conducción. El permiso o licencia de conducción no serán válidos sin un documento en el que figure el texto de la resolución que determina los periodos de tiempo en los que deberá cumplirse la sanción de suspensión de la autorización.

CODIGOS COMUNITARIOS ARMONIZADOS

Código	CONDUCTORES (Causas médicas)
01	Corrección y protección de la visión
	01.01 Gafas
	01.02 Lente o lentes de contacto
	01.03 Cristal de protección
	01.04 Lente opaca
	01.05 Recubrimiento del ojo
	01.06 Gafas o lentes de contacto
	Las lentillas intraoculares no son consideradas lentes correctoras según Rgto Conductores RD 772/97
02	Prótesis auditiva/ ayuda a la comunicación
	02.01 Prótesis auditiva de un oído



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

	02.02	Prótesis de los dos oídos
03	Prótesis/ órtesis del aparato locomotor	
	03.01	Prótesis, órtesis de los miembros superiores
	03.02	Prótesis, órtesis de los miembros inferiores
04	Condicionado a la presentación de un certificado médico válido	
05	Conducción con restricciones por causas médicas	
	05.01	Limitación a la conducción diurna (<i>una hora antes anocheecer y una hora después de amanecer</i>)
	05.02	Limitación de conducción en el radio de ... Kms del lugar de residencia del titular o dentro de la ciudad o región
	05.03	Conducción sin pasajeros
	05.04	Conducción con una limitación de velocidad deKm/h
	05.05	Conducción autorizada únicamente en presencia del titular de un permiso de conducción
	05.06	Sin remolque
	05.07	Conducción no permitida en autopista
	05.08	Exclusión del alcohol
CODIGOS COMUNITARIOS. ADAPTACION DE LOS VEHICULOS		
10	Caja de cambios adaptada	
	10.01	Transmisión manual
	10.02	Transmisión automática
	10.03	Transmisión accionada electrónicamente
	10.04	Palanca de cambios adaptada
	10.05	Sin caja de cambios secundaria
15	Embrague adaptado	
	15.01	Pedal de embrague adaptado
	15.02	Embrague manual
	15.03	Embrague automático
	15.04	Separación delante del pedal del embrague/ pedal abatible/ extraíble
20	Mecanismos de frenado adaptados	
	20.01	Pedal de freno adaptado
	20.02	Pedal de freno agrandado
	20.03	Pedal de freno accionado por el pie izquierdo
	20.04	Pedal de freno que encaja en la suela del zapato
	20.05	Pedal de freno con inclinación
	20.06	Freno de servicio manual (adaptado)
	20.07	Utilización máxima del freno de servicio reforzado
	20.08	Utilización máxima del freno de emergencia integrado en el freno de servicio
	20.09	Freno de estacionamiento adaptado
	20.10	Freno de estacionamiento accionado eléctricamente
	20.11	Freno de estacionamiento (adaptado) accionado con el pie
	20.12	Separación delante del pedal de freno/ pedal abatible/ extraíble
	20.13	Freno accionado con la rodilla
	20.14	Freno de servicio accionado eléctricamente
25	Mecanismos de aceleración adaptados	
	25.01	Pedal de acelerador adaptado
	25.02	Pedales de acelerador que encaja en la suela del zapato
	25.03	Pedal de acelerador con inclinación
	25.04	Acelerador manual
	25.05	Servoacelerador (eléctrico, neumático, etc)
	25.06	Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno
	25.07	Pedal de acelerador a la izquierda
	25.08	Separación delante del pedal de acelerador/ pedal abatible/ extraíble
30	Mecanismos combinados de frenado y de aceleración adaptados	
	30.01	Pedales paralelos
	30.02	Pedales al mismo nivel (o casi)
	30.03	Acelerador y freno deslizantes
	30.04	Acelerador y freno deslizantes y con óstesis
	30.05	Pedales de acelerador y freno abatibles/ extraíbles
	30.06	Piso elevado



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

	30.07	Separación al lado del pedal de freno
	30.08	Separación para prótesis al lado del pedal de freno
	30.09	Separación delante de los pedales de acelerador y freno
	30.10	Soporte para el talón/ para la pierna
	30.11	Acelerador y frenos accionados eléctricamente
35	Dispositivos de mandos adaptados	
	35.01	Dispositivos de mando accionables sin alternar la conducción ni el control
	35.02	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo, horquilla, etc)
	35.03	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios con la mano izquierda
	35.04	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios con la mano derecha
	35.05	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios, ni los mecanismos de aceleración y frenado
40	Dirección adaptable	
	40.01	Dirección asistida convencional
	40.02	Dirección asistida reforzada
	40.03	Dirección con sistema auxiliar
	40.04	Columna de dirección alargada
	40.05	Volante ajustado (volante de sección mas grande o mas gruesa, reducido, etc)
	40.06	Volante con inclinación
	40.07	Volante vertical
	40.08	Volante horizontal
	40.09	Conducción accionada por el pie
	40.10	Dirección alternativa ajustada (accionada por palanca, etc)
	40.11	Pomo en el volante
	40.12	Volante con órtesis de la mano
	40.13	Con órtesis tenodese

CODIGOS COMUNITARIOS. ADAPTACION DE LOS VEHICULOS		
42	Retrovisor(es) adaptado(s)	
	42.01	Retrovisor lateral exterior (izquierdo o) derecho
	42.02	Retrovisor exterior implantado en la aleta
	42.03	Retrovisor interior suplementario para controlar el tráfico
	42.04	Retrovisor interior panorámico
	42.05	Retrovisor para evitar el punto ciego
	42.06	Retrovisor(es) exterior(es) accionables electrónicamente.
43	Asiento del conductor adaptado	
	43.01	Asiento del conductor a una altura adecuada para la visión y a una distancia normal del volante y el pedal
	43.02	Asiento del conductor ajustado a la forma del cuerpo
	43.03	Asiento del conductor con soporte lateral para mejorar la estabilidad en posición sentado
	43.04	Asiento del conductor con reposabrazos
	43.05	Asiento del conductor con gran recorrido
	43.06	Cinturón de seguridad adaptados
	43.07	Cinturón de sujeción en cuatro puntos
44	Adaptaciones de la motocicleta	
	44.01	Freno de mano único
	44.02	Freno (ajustado) accionado con la mano (rueda delantera)
	44.03	Freno (ajustado) accionado con el pie (rueda trasera)
	44.04	Manilla de aceleración (ajustada)
	44.05	Transmisión y embrague manuales (ajustados)
	44.06	Retrovisor(es) ajustado(s)
	44.07	Mandos (ajustados) (intermitentes, luz de freno)
	44.08	Altura de asiento ajustada para permitir al conductor alcanzar el suelo con los dos pies en posición sentado
45	Motocicleta solo con sidecar	
50	Limitado a vehículo específico / chasis número.....	
51	Limitado a vehículo específico / matrícula número.....	
51/ 55	Combinaciones de adaptaciones del vehículo	
70	Canje del permiso número..... (símbolo CEPE, si se trata de un tercer país)	
71	Duplicado del permiso número.....(símbolo CEPE, si se trata de un tercer país)	



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

72	Permiso de la clase A, limitado a la conducción de motocicletas con una cilindrada máxima de 125cc y una potencia máxima de 11Kw (A1)
73	Permiso de la clase B, limitado a la conducción de vehículos de tipo triciclo o cuadríciclo d motor (B1)
74	Permiso de la clase C, limitado a la conducción de vehículos cuya masa máxima autorizada no sobrepase los 7.500Kg (C1)
75	Permiso de la clase D, limitado a la conducción de vehículos con un máximo de 16 asientos, sin contar el conductor (D1)
76	Permiso de la clase C+E, limitado a la conducción de vehículos cuya masa máxima autorizada no sobrepase los 7500 Kg (C1), con un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 Kg, a condición de que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 Kg y que la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor (C1+E)
77	Permiso de la clase D+E, limitado a la conducción de vehículos con un máximo de 16 asientos, sin contar el del conductor (D1), con un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 Kg, a condición de que: a) la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 Kg y que la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor, y b) el remolque no se utilice para el transporte de personas (D1+E)
78	Limitado a los vehículos con cambio de velocidades automático (anexo II, 8.1.1, apartado 2 de la Directiva).
79	(...) Limitado a los vehículos que cumplen las prescripciones indicadas entre paréntesis en el marco de la aplicación del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva
	90.01 A la izquierda
	90.02 A la derecha
	90.03 Izquierda
	90.04 Derecha
	90.05 Mano
	90.06 Pie
	90.07 Utilizable

ARTICULO 16. Vigencia (03)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CON LSV	16 60	4 1	1A	Conducir el vehículo reseñado con la autorización administrativa para conducir caducada, susceptible de ser prorrogada (<i>aplicable a las licencias de conducción y permisos de clase A1 y A. En el caso de conducción con un permiso caducado no susceptible de prorroga.</i>)(Art. 17.3. y Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento General de Conductores), se denunciará por circular careciendo de dicho permiso o licencia, con la multa prevista para el supuesto de no haberlo obtenido)	91 €
CON LSV	1 60	4 1	1B	Conducir el vehículo reseñado con la autorización administrativa para conducir caducada, susceptible de ser prorrogada (<i>aplicable a los permisos de conducción de las clases B, C1, C, D1, D y E. En el caso de conducción con un permiso caducado no susceptible de prorroga</i> (Art. 17.3 y Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento General de Conductores) se denunciará por circular careciendo de dicho permiso o licencia, con la multa prevista para el supuesto de no haberlo obtenido)	91 €

(03) Prorrogables hasta los 4 años de su caducidad. Para la retirada de la licencia o permiso de conducción, deben estar todas las autorizaciones que consten en el/la vencidas. En caso de conducción con licencia o permiso no susceptible de prórroga (más de 4 años caducado, según dispone el art. 17.3 y la Disposición transitoria cuarta del RGCON), se denunciará por carecer de dicha licencia o permiso conforme al art. 1 del RGCON y procederá la inmovilización del vehículo (art. 60.1 de la LSV en relación con el art. 70).



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 18. Variación de datos (04) (05)

CON	18	1	3A	No comunicar el cambio de domicilio el titular de permiso o licencia de conducción reseñado dentro del plazo reglamentario. <i>(También aplicable a extranjeros)</i>	60 €
LSV	78	1			

(04) Dispone de 15 días para su comunicación a la J.P.T. desde la fecha en que se produzca. (05) El mismo art. se aplicará a extranjeros, el/los cuales tienen la obligación de comunicar sus datos a la J.P.T en el plazo de 6 meses desde que adquiera la residencia estable en España. *El art. 22.1-1A del CON sobre Permisos expedidos en Estado miembros de la Unión Europea, ha sido DEROGADO*

ARTICULO 32. Autorización especial

CON	32	2	1A	Conducir un vehículo destinado al transporte escolar o de menores sin haber obtenido la autorización especial	301 €
LSV	60	1			

ARTICULO 33. Autorización especial

CON	33	2	1A	Conducir un vehículo que transporta materias peligrosas sin haber obtenido la autorización especial correspondiente	301 €
LSV	60	1			

RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES SOBRE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

R.D. 2272/ 1985, DE 4 de Diciembre (B.O.E. de 9 de diciembre de 1.985)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CRC	1	-	1A	Emitir un informe de aptitud un centro de reconocimiento de conductores sin la previa inscripción en el registro	450 €
LSV	60	2			
CRC	4	-	1A	Emitir informes de aptitud psicofísica sin haber sometido al interesado a la correspondiente exploración	450 €
LSV	60	2			
CRC	5	-	1A	No comunicar inmediatamente a la Jefatura de Tráfico los informes de aptitud en los casos en los que es obligatorio	310 €
LSV	60	2			
CRC	5	-	1B	No conservar en el centro los dictámenes parciales emitidos por los facultativos intervinientes en el reconocimiento	310 €
LSV	60	2			
CRC	9	-	1A	No estar presentes en el centro los facultativos durante el horario de apertura al público	450 €
LSV	60	2			
CRC	11	-	1A	No ajustarse a las tarifas reglamentarias autorizadas	150 €
LSV	60	2			
CRC	12	-	1A	No cumplimentar reglamentariamente el libro de registro de los informes emitidos	310 €
LSV	60	2			

Orden de 13 de Mayo de 1.986 (B.O.E. de 21 de mayo de 1986)

CRC	4	-	1A	No comunicar a la Jefatura de Tráfico antes de la fecha en que haya de tener efectividad, cualquier modificación en el régimen de funcionamiento	310 €
LSV	60	2			
CRC	6	-	1A	No colaborar con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la realización de la inscripción del centro	310 €
LSV	60	2			



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

**RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES SOBRE ESCUELAS PARTICULARES DE
CONDUCTORES**

Real Decreto 1295/ 2003 de 17 de octubre (B.O.E. de 28-10-2003)

ARTICULO 5. Obligaciones del titular

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
EPC LSV	5 60	A 2	2A	No haber dado cuenta a la Jefatura de Tráfico de las incidencias relacionadas con los elementos mínimos de la escuela en la que es titular	310 €
EPC LSV	5 60	C 2	2A	No colaborar el titular con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela	450 €

ARTICULO 7. Obligaciones del personal directivo

EPC LSV	7 60	B 2	2A	No colaborar el director con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la inspección de la escuela	450 €
EPC LSV	7 60	C 2	2B	No estar presente el director de la escuela en la zona donde se desarrollan las pruebas de aptitud, habiendo sido requerido para ello	450 €

ARTICULO 8. Personal docente

EPC LSV	8 60	2A 2	2A	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud (<i>sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i>)	450 €
EPC LSV	8 60	2A 2	2B	Ejercer como profesor careciendo del certificado de aptitud (<i>habiendo transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i>)	900 €
EPC LSV	8 60	2B 2	2C	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio (<i>sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i>)	450 €
EPC LSV	8 60	2B 2	2D	Ejercer como profesor sin disponer de la autorización de ejercicio (<i>habiendo transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i>)	900 €

ARTICULO 9. Obligaciones de los profesores

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
EPC LSV	9 60	C 2	2A	No colaborar el profesor con los funcionarios de la Jefatura de Tráfico en la realización de las pruebas de aptitud	450 €

ARTICULO 16. Vehículos

EPC LSV	16 60	B 2	2A	Dedicar a la enseñanza de la conducción el vehículo reseñado que no figura dado de alta en la escuela	450 €
------------	----------	--------	----	---	-------

ARTICULO 24. Alcance de la autorización de funcionamiento

EPC LSV	24 60	1 2	2A	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de funcionamiento (<i>sin que haya transcurrido un tiempo mayor de tres meses desde la constatación de los hechos</i>)	450 €
EPC LSV	24 60	1 2	2B	Ejercer la actividad de escuela de conductores careciendo de la autorización de funcionamiento (<i>habiendo transcurrido un tiempo mayor de 3 meses desde la constatación de los hechos</i>)	900 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 26. Modificación de las autorizaciones

EPC	26	1	2A	No solicitar el titular de la escuela la modificación de la autorización de funcionamiento en el plazo de 10 días, desde la fecha en que el cambio se produjo.- <i>(Deberá especificarse en que consistió el cambio)</i>	310 €
LSV	60	2			

ARTICULO 44. Registro de alumnos

EPC	44	-	2A	No cumplimentar el libro registro de alumnos matriculados	310€
LSV	60	2			

ARTICULO 46. Distintivos

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
EPC	46	-	2A	No llevar el distintivo reglamentario	310 €
LSV	60	2			

ARTICULO 47. Contrato de enseñanza

EPC	47	-	2A	No suscribir con el alumno o alumnos reseñados el contrato de enseñanza	310 €
LSV	60	2			

ARTICULO 48. Libro de reclamaciones

EPC	48	-	2A	No tener a disposición del público el libro de reclamaciones reglamentario, por cada Escuela o Sección.	310 €
LSV	60	2			

**RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES
AL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOVILES**

(Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Vehículo a Motor, aprobada por Decreto 632/ 1968, modificada por la Ley 62/ 2003)

NOTA: la carencia de seguro conllevará el depósito del vehículo por el tiempo mínimo de 1 mes. Este extremo deberá consignarse en el boletín que se formule por los hechos que se relacionan a continuación.

ARTICULO 2. Del deber de suscripción del seguro obligatorio (01)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
SOA	2	1	1A	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige la licencia de conducción	610 €
SOA	2	1	1B	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases A1 o A	700 €
SOA	2	1	1C	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de la clase B	800 €
SOA	2	1	1D	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige el permiso de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E	1.500 €
SOA	2	1	1E	Carecer del seguro obligatorio el vehículo reseñado para cuya conducción se exige la autorización a que se refiere el artículo 7.3 de Reglamento General de Conductores	1.500 €



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ARTICULO 3. Incumplimiento de la obligación de asegurarse (02)

SOA	3	A	1A	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere licencia de conducción	1.010 €
SOA	3	A	1B	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permisos de las clases A1 ó A	1.250 €

ARTICULO 3. Incumplimiento de la obligación de asegurarse (02) “continuación”

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
SOA	3	A	1C	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere permiso de la clase B	1.500 €
SOA	3	A	1D	Circular con un vehículo sin tener concertado el seguro obligatorio, cuando su conducción requiere C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D ó D+E	2.600 €
SOA	3	B	1B	No presentar el justificante de estar en posesión del seguro obligatorio a requerimiento del agente	60 €

(01) Se hará constar que tiene un plazo de 5 días para su posterior presentación o exhibición en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico por cualquier medio legal. A continuación del hecho denunciado hay que hacer constar en el boletín: La carencia de seguro conllevará el depósito del vehículo por el tiempo mínimo de 1 mes. Procede inmovilización del vehículo en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la L.S.V.

(02) Se denunciará por este concepto si se comprueba fehacientemente de hallarse en posesión del mismo y no lo hubiese llevado a bordo del vehículo en el momento de la inspección.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
ORA	7.2	A	O.M.	Rebasar el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento en zona regulada y controlada	30
ORA	7.2	B	O.M.	Carecer de ticket de estacionamiento en zona regulada y controlada	60
ORA	7.2	C	O.M.	Estacionar por tiempo superior a dos horas en zona regulada y controlada	60
ORA	7.2	D	O.M.	Estacionar en zona reservada a residentes sin tener distintivo obligatorio	60
ORA	7.2	E	O.M.	Existencia de falseamiento y/o utilización indebida de documento acreditativo de autorización	60
ORA	7.2	F	O.M.	No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket distintivo	30

ORDENANZA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

NORMA	ART	APT	TEXTO	MULTA
OO.MM.	126	1	Cortar la circulación de la vía pública sin autorización	150
OO.MM.	126	2	Ocupar un carril de circulación sin autorización	120



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

OO.MM	126	3	Ocupación de bandas de estacionamiento sin autorización	90
OO.MM	126	4	No señalizar convenientemente tanto diurno como nocturno un corte de calle al tráfico rodado	60
OO.MM.	127	4	Para la realización de los trabajos las Entidades deberán atenerse a la siguiente norma: la señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas rojas	60
OO.MM.	167	A	Lanzar, verter o depositar basuras o desperdicios de cualquier clase en calzadas, aceras, solares	120
OO.MM.	197		Colocación y estacionamiento en la vía pública y en las aceras de mercancías u otros objetos o elementos	60
OO.MM.	234		No guardar el debido civismo y compostura en la vía pública	150
OO.MM.	235	2B	Producir ruidos molestos por láadridos de perros o gritos de animales domésticos	60
OO.MM	236		Queda prohibido cualquier ruido evitable en el interior de las casas desde las 11:00 horas de la noche hasta las 7:00 horas de la mañana	120
OO.MM.	238	1	Utilizar los aparatos de sonido o acústicos a un volumen elevado causando molestias	120
OO.MM	239	1	Los motores y escapes de los vehículos automóviles que circulen por la vía pública no podrán emitir ruidos que excedan de los límites que figuran en el anexo de la Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los que, en sustitución de aquellos que se autorizen	90
ORDENANZA DE MERCADO	2	126	Realizar venta ambulante ilegal en el espacio público	120

9. **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA QUE REPRESE EN EL VALLADO DE LOS INSTITUTOS "JOSE CONDE GARCÍA" Y "ESCULTOR JOSE LUIS SÁNCHEZ" Y QUE SE INTENSIFIQUE LA VIGILANCIA POLICIAL EN LOS INSTITUTOS DE ALMANSA.**

La Sra. Concejala Dña. Laura N. Rodríguez Doñate da cuenta de la siguiente moción que según el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Servicios Ordinarios de fecha 27 de octubre de 2.005 se transcribe literalmente a continuación:

*** El Sr. Concejal D. José Collado García da cuenta de una moción que su grupo pretende incluir en el orden del día del próximo pleno a celebrar:

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular presentamos ante este pleno una moción, motivada por las quejas recibidas de los Consejos Escolares de dos I.E.S. de nuestra ciudad, los que desde hace años vienen reivindicando que por parte de nuestro Ayuntamiento se de una solución a las grandes deficiencias existentes en la parte posterior de la valla que los delimita.

Deficiencias, que están ocasionando graves y serios problemas, tanto a estos edificios, como a los alumnos que diariamente acuden a ellos, ya que debido a los grandes desperfectos que sufre la valla posterior, cualquier persona puede acceder a estos centros a cualquier hora del día o de la noche y realizar un uso indebido de las instalaciones, como se ha venido haciendo hasta ahora.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Puesto que el mantenimiento de los Centros de Educación Secundaria, es competencia de la Junta de Comunidades, es responsabilidad de esta administración proceder a su reparación.

Pese a las reiteradas quejas efectuadas por parte de los consejos escolares de dichos Institutos, tanto a la administración regional, como a este Ayuntamiento durante varios años, esta situación sigue sin solucionarse y los perjuicios para los alumnos y los propios centros continúan.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal del PP, elevamos al pleno de esta corporación la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.-

1.- Que por parte de este Ayuntamiento, se inste a la Junta de Comunidades y concretamente a la Consejería de Educación y Ciencia que proceda de forma inmediata a la reparación o sustitución del vallado posterior de los Institutos de Educación Secundaria José Conde García y Escultor José Luis Sánchez.

2.- Que por parte del Sr. Alcalde se den las órdenes oportunas para intensificar la vigilancia policial en los Institutos de nuestra ciudad, cumpliendo así la normativa vigente que existe al respecto.***

- D. Juan Milla, por el grupo PSOE, interviene para manifestar que dicha actuación ha sido planteada en diversas ocasiones por el equipo de Gobierno tanto al Ministerio de Educación, como a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y siempre han contestado con la excusa de que se le marcasen alineaciones y rasantes que hasta la fecha era imposible, sin embargo ahora que ya se dispone de proyecto de urbanización en la zona, si se le puede facilitar tal información. Por todo ello considera no necesario plantear una cuestión que ya el grupo de gobierno ha planteado en repetidas ocasiones y por ello su grupo se abstiene en la moción.

El Sr. Concejil D. Pascual Blanco López manifiesta que apoyará la propuesta, no obstante le gustaría debatir previamente la misma con su grupo.***

Tras su debate y posterior votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara que ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes la moción presentada.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 14 DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las once horas quince minutos, del día **veinticinco de Noviembre de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.
Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General
AUSENTES:
D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA
- 2.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA ACORDAR LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA 2.006

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete al Pleno la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA ACORDAR LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA 2.006

D. José Luis Teruel, por el Grupo Popular, expone la moción, objeto de debate, cuyo contenido es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

*** EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente:

PROPUESTA

Para el Partido Popular el debate presupuestario marca la realidad del municipio, provincia, región o nación para el ejercicio económico que afecta.

Con la gran mayoría de las transferencias previstas en la Constitución asumidas por las Comunidades Autónomas, el debate presupuestario regional se torna en fundamental para el desarrollo de las provincial, comarcas y ciudades que la forman.

Por ello, una vez abierto el plazo de presentación de enmiendas parciales para la confección definitiva de los Presupuestos anuales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el ejercicio de 2.006, entendemos que son necesarias una serie de inversiones para mejorar el desarrollo, la calidad de vida y el bienestar de nuestro municipio.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal del Partido Popular propone al PLENO la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO; Manifestar que las inversiones detalladas en el anexo de esta moción no figuran en los Presupuestos Regionales para 2.006, siendo necesarias para mejorar el desarrollo, la calidad de vida y el bienestar de nuestro municipio.

SEGUNDO; Presentar ante la Mesa de las Cortes y como "enmiendas parciales" al Presupuesto Regional del 2.006, las inversiones detalladas en el anexo de esta moción, instando a los grupos parlamentarios regionales a su aprobación e inclusión en dicho presupuesto.

TERCERO; Dar traslado de los presentes acuerdos a la Mesa de las Cortes y a los Grupos Parlamentarios Regionales con representación en las Cortes de Castilla La Mancha.

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2.006 RELATIVAS A INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ALMANSA

1.- Construcción nueva E.D.A.R.

ÁREA: Obras Públicas.

IMPORTE: 1.800.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Agua.

2.- Acondicionamiento antigua Circunvalación desde Hospital a Ctra. Yecla.

ÁREA: Vivienda y Urbanismo

IMPORTE: 1.000.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Carretera y Transportes.

3.- Construcción Pabellón Ferial.

ÁREA: Obras Públicas.

IMPORTE: 2.000.000 euros.

4.- Obras Plan Director del Castillo de Almansa.

ÁREA: Obras Públicas.

IMPORTE: 15.000.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Patrimonio.

5.- Vallado I.E.S.O. José Conde y Esc. José Luis Sánchez.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ÁREA: Educación y Ciencia.

IMPORTE: 300.000 euros.

6.- Museo Local.

ÁREA: Cultura.

IMPORTE: 1.800.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Patrimonio y Museos.

7.- Renovación red de saneamiento de aguas (alcantarillado).

ÁREA: Obras Públicas.

IMPORTE: 1.000.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Agua.

8.- Centro de Urgencias 24 H. para Mujeres Maltratadas.

ÁREA: Bienestar Social.

IMPORTE: 300.000 euros.

9.- Soterramiento 100 contenedores R.S.U.

ÁREA: Medio Ambiente.

IMPORTE: 600.000 euros.

10.- Construcción Archivo Histórico – Casa del Festero.

ÁREA: Cultura.

IMPORTE: 300.000 euros.

11.- Mejora red abastecimiento aguas.

ÁREA: Obras Públicas.

IMPORTE: 1.000.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Agua.

12.- Construcción Auditorio Municipal – Conservatorio de Música.

ÁREA: Cultura.

IMPORTE: 6.000.000 euros.

13.- Construcción Estación de Autobuses.

ÁREA: Obras Públicas.

IMPORTE: 450.000 euros.

NOTA: Dir. Gral. Carreteras y Transportes.

La Comisión informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 24-11-2005, dictamina desfavorablemente la moción presentada, con tres votos en contra pertenecientes al grupo PSOE, una obtención perteneciente al Grupo Independiente, y uno a favor del Grupo Popular.***

Y tras su debate y votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, con once votos en contra del Grupo Socialista y 9 de los Grupos Popular e Independiente, queda rechazada la moción presentada.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las doce horas y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 15 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, del día veintiocho de Diciembre de dos mil cinco , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente

Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.

D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejal de Urbanismo.

Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.

D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía.

Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Personal y Participación Ciudadana.

D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo.

D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.

Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejal de Sanidad y Consumo.

D. José Calero Lajara ; Concejal de Deportes y Fiestas.

Dña. Mª Dolores Clemente Milán ; Concejal de Cultura.

D. José Luis Teruel Cabral ; Concejal Grupo Popular

Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejal Grupo Popular

D. Ramón Rodríguez López ; Concejal Grupo Popular

D. José Collado García ; Concejal Grupo Popular

Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejal Grupo Popular

D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejal Grupo Popular

Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejal Grupo Popular

D. José Juan Tornero Ruano ; Concejal Grupo Popular

D. Antonio López Cantos ; Concejal de Educación.

D. Pascual Blanco López ; Concejal de Parques, Montes y Jardines.

D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General

INCIDENCIAS:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Durante el debate del punto nº 5 se incorpora a la sesión la concejala del PP, Dña. Elia Mancebo Coloma

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 0.- MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.
 - 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS EN BORRADOR DE LAS SESIONES ANTERIORES.
 - 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 4.075 HASTA LA 4.429, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.
 - 3.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4244 EN EL QUE SE DESIGNA A DÑA. MARÍA PURIFICACIÓN LÓPEZ CUENCA COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE ADULTOS "CASTILLO DE ALMANSA".
 - 4.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
 - 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D.M.B.C. EN EL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE UN BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL, DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MISMAS Y EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN.
 - 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO.
 - 7.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.
 - 8.- DAR CUENTA, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004
 - 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.
 - 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS
-

0. MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

Por el Concejal , D. Antonio López, del grupo municipal Independiente, se manifiesta que:

En la Sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, Mención Expresa a las Víctimas de Malos Tratos y Agresiones como muestra de condena a las mismas, reflexión



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de genero, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el ultimo pleno hasta hoy, han fallecido:

Una joven de 23 años en Torrevieja (Alicante) 25 de noviembre.

Una mujer en Valencia el 28 de noviembre.

Una mujer en Rosas 29 de noviembre.

Una mujer de 42 años en Canarias el 30 de noviembre.

Una joven de 20 años en Sevilla el 5 de diciembre.

Una mujer de 37 años en Málaga el 22 de diciembre.

Desde esta Corporación Municipal, condenamos todas las muertes efectuadas a manos de sus maridos, compañeros sentimentales, etc. promoviendo el rechazo social a los agresores y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación las actas en borrador correspondientes a la sesiones nº 13 y 14 celebradas con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 4.075 HASTA LA 4.429, AMBAS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.005.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Bandos, Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde la número 4.075 hasta la 4.229, correspondientes al ejercicio 2.005.

El Pleno queda enterado.

3. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4244 EN EL QUE SE DESIGNA A DÑA. MARÍA PURIFICACIÓN LÓPEZ CUENCA COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE ADULTOS "CASTILLO DE ALMANSA"

Se da cuenta, solicitando al Pleno de la Corporación la ratificación del Decreto de Alcaldía núm. 4244, de fecha 2 de diciembre de 2.005.

***D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

RESULTANDO: Que con fecha 30 de noviembre de 2.005, tiene entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Directora del Centro de Adultos "Castillo de Almansa", solicitando la designación de un representante municipal para constituir el Consejo Escolar de dicho Centro a celebrar en próximas fechas, en cumplimiento de la normativa regional sobre la materia.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Designar a D^a MARÍA PURIFICACIÓN LÓPEZ CUENCA, con D.N.I. nº XXXXXXXX, nacida el día 1 de diciembre de 1.974, como representante del Ayuntamiento en la constitución del Consejo Escolar del Centro de Adultos "Castillo de Almansa" antes mencionado.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la interesada y a los negociados municipales interesados.****

El Pleno por unanimidad ratifica el precedente Decreto de Alcaldía nº 4.244.

Tras exposición por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda ratificado el Decreto de Alcaldía arriba indicado.

4. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero se da cuenta de las siguientes:

· Sentencia núm. 1562, de 22 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Recurso de Suplicación nº 900/03, seguido a instancia de D. F. G. T. G. y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete, de fecha veinte de enero de 2003, en los autos numero 745/02, sobre reclamación por Cantidad, siendo recurrente el Excmo. de Almansa. La sentencia estima el recurso.

· Sentencia núm. 229, de 28 de noviembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario nº 459/04, seguido a instancia de D^a A. M. G. M., contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, y como codemandadas la mercantil Saico, S.A. Intagua de Construcciones y servicios y la mercantil Mapfre Industrial Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, sobre Responsabilidad Patrimonial de la Administración. La sentencia desestima el recurso Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento de Almansa y estima parcialmente la pretensión de la actora contra las dos citadas mercantiles.

El Pleno queda enterado y acuerda la ejecución de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D.M.B.C. EN EL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DE UN BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL, DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MISMAS Y EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Presidente da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 4441/2005, de 23 de Diciembre, sobre el expediente instruido para la recuperación de la posesión indebidamente perdida de un bien propiedad municipal, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 02 de junio de 2005:

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las facultades que las leyes me confieren,

RESULTANDO que los días 10,13 y 14-09-2004, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Montes se realizaron trabajos de limpieza y recuperación de la vivienda rural de Casa Bañón, con el objeto de ser destinado finalmente a Albergue municipal para la Agrupación de Voluntarios forestales por parte de 4 trabajadores (1 oficial y 3 peones) del Plan Integral de Empleo 2004-3ª fase. Durante estos días se limpió el interior de la edificación que poseía un estado de abandono total (basuras, maderas, muebles rotos, colchones, etc...) y se recogieron todos los residuos dispersos por los campos colindantes (plásticos, baterías, neumáticos, basuras, etc...), transportándose los mismos en 2 contenedores de 6 m3 c/u. Se realizó igualmente una aplicación de productos rodenticidas por la gran cantidad de roedores que había en la vivienda. Además se almacenaron en la Casa Bañón algunos materiales auxiliares de albañilería para arreglar con posterioridad el interior de la vivienda (cemento, arena natural y ladrillo panal).

En estas fechas, D. José Manuel Bas López (C/Dos de Mayo, 10 de Caudete) manifestó verbalmente ser el propietario de la vivienda, aportando copia de una escritura de propiedad, que según valoración del Técnico de Montes correspondía a una vivienda y emplazamiento diferente. Durante la limpieza se almacenaron todas las chatarras y residuos metálicos que había dispersas en el paraje para su retirada y gestión adecuada el día 19 de septiembre (1 vehículo, varios electrodomésticos, varios somieres y otras chatarras), fecha en la que habían desaparecido las chatarras del paraje. Posteriormente la persona que manifestaba ser el propietario de la vivienda, realizó por su cuenta trabajos de cerrado de la puerta de acceso con cerradura y de la puerta de la cochera con lámina de chapa. El 29 de septiembre de 2004 por personal del Plan Integral de Empleo se colocó sobre la puerta de acceso un cartel relativo a la propiedad municipal de la instalación y el uso pretendido (Albergue para Agrupación Municipal de Voluntarios Forestales).

RESULTANDO que el 07-10-2004, y una vez analizado el título aportado por D. Manuel Bas Cascales, el Sr. Concejal de Montes envía una comunicación al Sr. Bas López indicándole que las parcelas que figuran en el título aportado son la 5015 y 5025 del polígono 39, las cuales no



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

corresponden a la ubicación de la Casa Bañón, rogándole que en el caso de que dispusiese de título de propiedad de dicha casa lo aportase a la mayor brevedad posible. Dicha comunicación que fue remitida con acuse de recibo a la dirección que se indicaba en el título de propiedad aportado por el Sr. Bas Cascales fue devuelta como caducada el 15-11-2004.

RESULTANDO que el 01-12-2004, el Sr. Jefe de la Policía Local pone en conocimiento de la Concejalía de Montes un informe de la unidad rural en que básicamente se indica que en los terrenos propiedad municipal, sobre los que se ubica la denominada Casa Bañón, se estaba realizando un pastoreo por parte de un rebaño procedente de fincas del término municipal de Caudete, y según manifestaciones del pastor que allí se encontraba, su jefe, el Sr. Bas Cascales había cambiado la puerta de la casa cerrándola.

RESULTANDO que el 13-12-2004, se dicta una providencia del Sr. Concejal de Montes por medio de la cual solicita la emisión de un informe sobre el procedimiento a seguir para recuperar, en su caso, la posesión de la casa Bañón ante la posible usurpación de un bien propiedad municipal. También a través de la misma solicita informes al técnico de la Sección de Montes, al de la Sección de Medio Ambiente y al Inspector del área técnica municipal sobre la presunta usurpación y uso de dicha construcción municipal. Dichos informes son emitidos el 14 y 21 de diciembre de 2004, respectivamente.

RESULTANDO que el 13-12-2004, se dicta una providencia del Sr. Concejal de Montes por medio de la cual solicita la emisión de un informe sobre el procedimiento a seguir para recuperar, en su caso, la posesión de la casa Bañón ante la posible usurpación de un bien propiedad municipal. También a través de la misma solicita informes al técnico de la Sección de Montes, al de la Sección de Medio Ambiente y al Inspector del área técnica municipal sobre la presunta usurpación y uso de dicha construcción municipal. Dichos informes son emitidos el 14 y 21 de diciembre de 2004, respectivamente.

*RESULTANDO que el 11-01-2005, Por Decreto nº 64, de 11 de enero, de ordena al Sr. Bas Cascales la inmediata **paralización** y suspensión de las obras que se están realizando en bienes de propiedad municipal en el estado en que se encuentren, con apercibimiento a los interesados mencionados de las acciones judiciales que proceda, en caso de incumplimiento de la presente orden.*

RESULTANDO que el 12-01-2005, el Sr. Bas Cascales se persona en las dependencias del área técnica municipal al objeto de solicitar licencia para ejecutar obras en la citada casa y al informarle verbalmente el Técnico de la Sección de Montes que dichos terrenos están deslindados a favor del Ayuntamiento de Almansa e inscritos en el Registro de la Propiedad, el mismo optó por no solicitar licencia alguna y manifestó que pondría el asunto en manos de un abogado.

RESULTANDO que el 12-01-2005, el Sr. Bas Cascales se persona en las dependencias del Área Técnica municipal al objeto de solicitar licencia para ejecutar obras en la citada casa y al informarle verbalmente el Técnico de la Sección de Montes que dichos terrenos están deslindados a favor del Ayuntamiento de Almansa e inscritos en el Registro de la Propiedad, el mismo optó por no solicitar licencia alguna y manifestó que pondría el asunto en manos de un abogado.

RESULTANDO que el Sr. Bas Cascales, en su nombre y en el de su hijo (pero sin acreditar tal representación), presenta un escrito aportando una copia simple de una escritura pública otorgada el



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

08-02-2005, ante el notario de Castalla, D. José Luis Moler Bienes con el nº 215 de su protocolo, de rectificación de otra anterior de compraventa otorgada el 06-04-2004, que es precisamente la que ya aporó el Sr. Bas Cascales.

RESULTANDO que el 02-03-2005, el Técnico municipal de la Sección de Montes, Parques y Jardines, informa que examinada la documentación aportada por el Sr. Bas Cascales, a fin de demostrar que las parcelas catastrales 5015 y 5025 del polígono 39 y 5177 del polígono 38, ubicándose en esta última la casa Bañón, se puede establecer que de acuerdo al Plano de deslinde de la Dehesa de Catín, las parcelas 5015 y 5177 son propiedad municipal y la parcela 5025 forma parte del enclavado propiedad privada LVI, siendo en la actualidad de propiedad municipal de acuerdo al expediente de permuta nº 17.

RESULTANDO que el 02-06-2005, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en su sesión de 02 de junio de 2005, adopto el siguiente acuerdo:

"Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***El Sr. Concejal de Parques, Montes y Jardines expone el presente punto, informa que la vivienda rural de Casa Bañón, propiedad municipal, ha sido presumiblemente usurpada por los Sres. Bas Cascales y Bas López, por lo que se debería tramitar el expediente de recuperación de oficio.

La Comisión con los votos favorables del grupo socialista e independiente y la abstención del grupo popular propone al Pleno apruebe **la iniciación del expediente de recuperación de la posesión y delegue en el Sr. Alcalde la instrucción del mismo**. Se dictamina favorablemente la propuesta presentada. ***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López, sometido a debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción."

RESULTANDO que el 30-06-2005, por resolución nº 2287/2005, se pone fin al expediente de disciplina urbanística nº 629/2005, iniciado por resolución nº 711/2005, por medio de la cual se declara cometida la infracción urbanística de carácter grave, consistente en "ejecución de obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística previa en construcción sita en suelo de propiedad municipal", en la denominada Casa Bañón situada en el Polígono 38, parcela 5177 de Almansa, y se declaraba así mismo como responsable de la infracción cometida al promotor de las obras D. MANUEL BAS CASCALES.

RESULTANDO que el 30-06-2005, el Sr. Alcalde, en cumplimiento del citado acuerdo plenario dicta providencia ordenando se incorpore toda la documentación en la misma relacionada al expediente que en cumplimiento del citado acuerdo plenario ha de tramitarse para **la recuperación de la posesión indebidamente perdida de un bien propiedad municipal**, donde se probara y razonara la existencia de la posesión administrativa del uso público y el uso general que se pretenda salvaguardar.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

RESULTANDO que el en cumplimiento de la citada providencia se emite el correspondiente informe jurídico que se incorpora al expediente como documento nº 17.

*RESULTANDO que el 18-08-2005, por Decreto de Alcaldía nº 2.902, se resolvió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, poner de manifiesto el expediente a los interesados D. Manuel Bas Cascales y a su hijo D. José Manuel Bas López, para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

RESULTANDO que el 24-08-2005, se remite por correo a los Sres. Bas Cascales y Bas López oficio poniéndoles de manifiesto el expediente instruido, con la relación de los documentos que forman el expediente, acusando el 05-09-2005 recibo de los 2 oficios el Sr. Bas Cascales, pese a ser remitido cada oficio a un destinatario y direcciones distinta.

RESULTANDO que el 21-09-2005, el Sr Bas Cascales, presenta escrito de alegaciones, en su nombre y en el su hijo D. José Manuel Bas López, aportando para acreditar la representación con la que actúa una fotocopia sin compulsar de una hoja de una escritura de poder otorgada en Elche el 11-01-1991, ante el Notario D. Pedro Ángel Navarro Arnal, donde consta, entre otros extremos, que el Sr. Bas López en favor de su padre Sr. Bas Cascales "confiere poder general para que en nombre y representación del poderdante", y aquí se corta la fotocopia sin mas.

RESULTANDO que el 16-11-2004, ante la consideración de que con la documentación aportada no quedaba suficientemente acreditada la representación con la que actuaba el Sr. Bas Cascales en favor de su hijo Sr. Bas López tanto para alegar como para recoger la documentación que le fue enviada, a través del BOP nº 134, se le practica a este la notificación municipal del trámite de audiencia, que previamente le fue enviada por correo que nunca acusó.

CONSIDERANDO la normativa aplicable contenida en

▷ la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 82 a)

las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas: a) La de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales.

▷ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 3.1, 4, 70 a 72, 51 y 55.

▷ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

De la citada normativa aplicable se desprende que en principio las relaciones jurídico privadas que afectan a toda clases de bienes (entre ellas las referentes a la propiedad o a la posesión de tales bienes) sean estos de naturaleza pública y privada, son de la competencia de los Tribunales. Sin embargo y como excepción a tal premisa, algunas cuestiones como la recuperación posesoria y el



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

*deslinde de bienes están también facultativamente atribuidas a la Administración, y ello por varias razones: fines de interés público e inaplazable que esos bienes están llamados a cumplir; imposibilidad en que se encuentran las Entidades Públicas, por razón de su propia naturaleza, para llevar un control público sobre sus bienes y derechos con la misma exactitud de un particular, etc. Entre esos supuestos de excepción esta la facultad para recobrar por sí la posesión de sus bienes en todo tiempo cuando se trata de bienes de dominio público, y dentro del plazo de 1 año si afecta a bienes patrimoniales, es lo que se ha venido llamando interdicto administrativo en cuanto **persigue el restablecimiento de una determinada situación posesoria sin decidir nada acerca del derecho de propiedad** o de otros pretendidos derechos sobre los bienes, comprendiéndose tanto el supuesto de un despojo absoluto de la posesión como de aquellas perturbaciones que impiden el libre disfrute de un bien.*

Ahora bien los Ayuntamientos que pretendan ejercer pretensiones recuperatorias de la posesión de los bienes (entre ellos los montes catalogados) no pueden ejercerlas sin más, al contrario para que la reivindicación administrativa sea procedente, será necesario instruir un procedimiento contradictorio con audiencia al interesado, en el que la Administración tendrá que acreditar la real existencia de una prueba completa y acabada por la que se demuestre:

P 1º.- la posesión administrativa que supone el uso público, sin perjuicio de la verdadera titularidad dominical y si demuestra esta mejor, y

P 2º.- que el uso haya sido perturbado por el Administrado contra el que se dirige la acción municipal,

Siendo cuestión distinta la de que, independientemente, puedan ejercitarse las acciones pertinentes para la declaración de propiedad o de otros derechos reales ante los Tribunales de la jurisdicción Civil.

***VISTAS** las alegaciones presentadas por el Sr. Bas Cáscales en su escrito de 27-09-2005, en las que se establece, entre otros extremos, básicamente:*

1. Que el título de propiedad, que acredita el dominio de la finca, sita en la partida del Cañejar del término municipal de Almansa, donde se halla ubicada la casa Bañón a favor de su hijo, deriva del contrato de compraventa celebrado el 06-04-2004, entre los anteriores propietarios y vendedores y su hijo D. José Manuel Bas López, en su condición de comprador, siendo formalizada ante el Notario de Castalla D. Rafael-Maria Ballarin Gutiérrez, con el nº 590 de su protocolo, escritura que fue rectificadas por otra posterior, otorgada en Castalla el 08-02-2005, ante el Notario D. José Luis Moler Bienes, con el nº 215 de su protocolo (escrituras que serán analizadas detalladamente a continuación), y que desde la consumación de dicho contrato de compraventa ha poseído la finca de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente, como exclusivo titular de la misma y, en tal concepto de dueño, con fecha de 10-01-2005, formulo denuncia ante el Puesto de la Guardia Civil de Almansa, por robo y daños causados entre los días 25 a 30 de Diciembre de 2004, en su vivienda denominada Casa Bañón lo que le obligo a llevar las obras necesarias de reparación del inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2. Referente al Expediente de disciplina urbanística nº 629/2005, iniciado por resolución nº 711/2005, de 11 de marzo, y finalizado por resolución nº 2287/2005, de 30 de junio, por medio de la cual se declaraba cometida la infracción urbanística de carácter grave, consistente en "ejecución de obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística previa en construcción sita en suelo de propiedad municipal", en la denominada Casa Bañón situada en el Polígono 38, parcela 5177 de Almansa, y se declaraba así mismo como responsable de la infracción cometida al promotor de las obras D. MANUEL BAS CASCALES, manifiesta el Sr. Bas Cáscales que la actuación administrativa ha sido desproporcionada pues no ha tomado en consideración la inexistencia de intencionalidad, la imposibilidad jurídica que un particular pueda instar la legalización de unas obras en un inmueble titularidad pública así como la ausencia de perjuicios ante los intereses generales; y por todo ello suplica literalmente que "tras los preceptivos tramites, si en su día se declarase el Derecho del Ayuntamiento sobre la posesión, por ser titular de la finca que goza de mejor derecho, acuerde, por coherencia con lo razonado, anular la sanción de multa que me fue impuesta"

VISTO el expediente instruido al respecto del que se desprende que:

PRIMERO.- Que en virtud de lo dispuesto en los articulo 2 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los montes catalogados son **bienes de dominio público**. Y en virtud de lo dispuesto en los articulo 359 del Código Civil, todas las obras, siembras y plantaciones se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Almansa tiene la posesión administrativa de los terrenos sobre los que se asienta la casa Bañón, ya que los mismos están en el "Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete nº 70 denominado MONTE PINAR DE ALMANSA de la pertenencia al municipio de Almansa " y ello le confiere una presunción de posesión de la entidad a la que se asigna la pertenencia, **cuya presunción es al que se dice ser "propietario" al que le corresponde contradecir, sin que esto se haya conseguido** ya que de la documentación aportada por el Sr. Bas Cascales, consistente en:

-una copia simple de una escritura de compraventa otorgada en Castalla el 06-04-2004, ante el Notario de Bayeres de Mariola sustituto acctal D. Rafael-Maria Ballarin Gutiérrez, con el nº 590 de su protocolo, en favor de D. José Manuel Bas López, y

-una copia simple de una escritura de rectificación de aquella, otorgada en Castalla el 08-02-2005, ante el Notario D. José Luis Moler Bienes, con el nº 215 de su protocolo,

donde se establece que el Sr. Bas López es propietario por el título indicado de la finca rústica registral nº 14.487 sita en el término municipal de Almansa compuesta por a) una tierra de secano campa en la partida del Cañejar, también conocida como casa Bañón, con una superficie de 7 hectáreas, 39 áreas, 35 centiáreas, dentro de la cual existe una casita albergue, cuya medida no consta en título ni registro, y que según medición hecha con motivo del otorgamiento de la citada escritura ha resultado tener 472 m2 y b) una tierra secana campa en el mismo termino y partida, con una superficie de 2 hectáreas, si bien según reciente medición tiene una superficie de 3 hectáreas y 3 áreas. Según



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

se manifiesta en el título dicha finca constituye las parcelas catastrales nº 5015 y 5025 del polígono 38 del catastro de rústica de Almansa.

En la primera escritura, la otorgada el 06-04-2004, consta:

- 1. que el Registrador de la propiedad ha inscrito a favor del Sr. Bas López la finca nº 14.487, el 05-05-2004,*
- 2. sin embargo no ha inscrito la descripción de la casita albergue al no estar y no declarase correctamente la obra nueva de la misma, y*
- 3. también suspende la inscripción en cuanto a los excesos cabida de 4.11 áreas y 1.03 hectáreas, obrantes en la finca por tener el Registrador dudas sobre la identidad de la finca,*
- 4. en la nota simple informativa, que expidió el Registrador de la Propiedad a petición de la Notaría de Castalla el 29-03-2004, para poder otorgar la venta de la finca rústica nº 14.487, inscripción 3ª, consta que la referencia sobre la ubicación de la finca es el paraje Cañejar, sin más, por lo que la referencia de la escritura a "también conocida como casa Bañón" es una manifestación de los otorgantes,*
- 5. que según manifestaciones de los otorgantes, la finca registral nº 14.487, que compra el Sr. Bas López, corresponde a las parcelas catastrales 5015 y 5025 del polígono 39 del Catastro de Rústica de Almansa.*

*En la segunda escritura de rectificación, la otorgada el 08-02-2005, vemos que, también según manifestaciones de los otorgantes, la finca registral nº 14.487, que compra el Sr. Bas López, corresponde además de a las parcelas catastrales 5015 y 5025 del polígono 39 del Catastro de Rústica de Almansa, a **la parcela catastral nº 5177 del polígono 38**, justa y precisamente donde se encuentra la construcción denominada casita albergue.*

Sin embargo:

*De acuerdo al plano de deslinde de la dehesa de Catín, aprobado por Orden Ministerial el 28-12-1934, **los terrenos donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38** son deslindadas en favor municipal e inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento como finca 14.334, al folio 179 del libro 244, por título de agrupación de las 12 fincas nº 10.268, 10.275, 10.276, 10.277, 10.278, 10.279, 10.280, 10.281, 10.282, 10.283, 10.284 y 10.285, que componen las 12 dehesas (incluida la de Catín que es donde se encuentran los terrenos en cuestión, que era la finca registral nº 10.268, que se inscribió por 1ª vez el 17-03-1933), según escritura pública de agrupación otorgada en Almansa el 11-04-1958 ante el Notario D. José Gabriel Grau Soto, e inscribiéndose el 09-05-1958, en el Registro de la Propiedad, como inscripción 1ª, dicha finca nº 14.334 por existir entre dichas 12 Dehesas unidad de explotación y estar unidas entre sí, y teniendo linderos generales, y el mismo día 09-05-1958 también se inscribe en el Registro de la Propiedad el Deslinde*



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Administrativo de dicha finca registral nº 14.334, aprobado por Órdenes del Ministerio de Agricultura de 28-12-1934 y el 05-01-1957, recopiladas en Orden Ministerial de 15-12-1967, lo que motiva la inscripción 2ª, y

Que los terrenos donde están la parcela catastral 5025 del polígono 39 forman parte del enclavado propiedad privada LVI que posteriormente paso a propiedad municipal por título de escritura publica de permuta otorgada en Almansa el 31-03-1982, ante el Notario D. Nicolás Ferrero López con el nº 366 de su protocolo, entre el Ayuntamiento de Almansa y D. Cesar García Pastor y otros, (el enclavado LVI del que forman parte los terrenos correspondientes a la parcela catastral 5025, del polígono 39, se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento de Almansa como finca nº 23.419, al folio 151 del libro 311, con la siguiente descripción " Trozo de tierra seco, en termino de Almansa partido de Casa de Jodar, sitio Cuevas del Cañejar, de cabida 37 áreas. Linda: Norte y Sur, montes; Este, José Jiménez; y oeste, camino de Jodar.).

Todo lo cual se considera una prueba concreta y acabada por la que se demuestra la posesión administrativa municipal de dichos terrenos.

TERCERO.- Que el uso público de dichos terrenos rústicos de posesión y propiedad municipal está siendo perturbado:

1º. por el Sr. Bas Cascales al haber realizado las acciones de cambiar la puerta de la casa cerrándola con llave, impidiendo que la construcción sirva de albergue municipal para la Agrupación de Voluntarios Forestales y de ejecutar obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística municipal previa, tal y como queda acreditado en el expediente de disciplina urbanística nº 629/2005, iniciado por resolución 711/2005, de 11 de marzo, y finalizado por resolución nº 2287/2005, de 30 de junio, por medio de la cual se declaraba cometida la infracción urbanística de carácter grave, consistente en "ejecución de obras de construcción (retejado, arreglo de caballones y sustitución de forjados) sin licencia urbanística previa en construcción sita en suelo de propiedad municipal", en la denominada Casa Bañón situada en el Polígono 38, parcela 5177 de Almansa, y se declaraba asimismo como responsable de la infracción cometida al promotor de las obras D. MANUEL BAS CASCALES, y

2º. por el Sr. Bas López al inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad los citados terrenos rústicos en cuestión, propiedad del Ayuntamiento de Almansa incluida dentro de la finca registral nº 14.334 y de la nº 23.419.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Proponer al Pleno de la Corporación, por ser el órgano municipal competente para tramitar el citado expediente a tenor de lo indicado en el artículo 22.2 j) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, (... j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas...), previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo que adopte resolución mediante la cual :



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

A.- Se desestimen las alegaciones presentadas por D. Manuel Bas Cascales por los motivos argumentados en las consideraciones arriba transcritas.

B.- Y al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para que el Ayuntamiento de Almansa ejerza la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39 arriba referenciados, la ejerza, requiriendo a D. Manuel Bas Cascales que se abstenga de usar estos últimos terrenos incluida la edificación en ellos contenida, dejándolos expeditos y libres, con la advertencia de que si así no lo hiera, el Ayuntamiento de Almansa está habilitado para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para realizarlos, fundamentalmente la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento. Asimismo deberá remitirse la resolución al Registro de la Propiedad de Almansa para que se realicen las correcciones necesarias tendentes a poner fin a la doble inmatriculación de los citados terrenos propiedad municipal a favor del Sr. José Manuel Bas López a través de la inscripción de la finca de Almansa nº 14.487.

SEGUNDO.-Comunicar el presente acuerdo a las unidades administrativas que sean pertinentes. ***

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que adopte el acuerdo en los términos que se indican en el Decreto de Alcaldía arriba transcrito.***

Tras su exposición y defensa por parte del Sr. Concejal de Montes, D. Pascual Blanco López, debate y posterior votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

A. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Bas Cascales por los motivos argumentados en las consideraciones anteriormente expuestas.

B. Ejercer la acción recuperatoria de la posesión de los terrenos rústicos de su propiedad donde están las parcelas catastrales 5015 del polígono 39 y 5177 del polígono 38 y la parcela catastral 5025 del polígono 39 arriba referenciados, al haber quedado acreditado, tras la instrucción del correspondiente expediente, que se dan los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para ejercitar dicha acción, requiriendo a D. Manuel Bas Cascales que se abstenga de usar estos últimos terrenos incluida la edificación en ellos contenida, dejándolos expeditos y libres, con la advertencia de que si así no lo hiera, el Ayuntamiento de Almansa está habilitado para utilizar todos los medios compulsorios legalmente admitidos para realizarlos, fundamentalmente la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento. Asimismo deberá remitirse la resolución al Registro de la Propiedad de Almansa para que se realicen las correcciones necesarias tendentes a poner fin a la doble inmatriculación de los citados terrenos propiedad municipal a favor del Sr. José Manuel Bas López a través de la inscripción de la finca de Almansa nº 14.487.

C. Comunicar el presente acuerdo a las unidades administrativas que sean pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO.**

En este momento se incorporan a la sesión los Sres. Concejales D. Pascual Blanco del Grupo Independiente y Dña. Elia Mancebo del Grupo Popular.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*****RESULTANDO:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en sesión de fecha 31 de agosto de 2005, aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de construcción de una pista de atletismo mediante concurso, que fue publicado el pasado día 28 de septiembre de 2005.

RESULTANDO: Que con el fin de licitar al concurso se presentan las siguientes empresas:

UTE Calidad Deportiva S.L., Infraestructuras Terrestre S.A.

UTE- Lubasa, Construcciones Ruban S.A.

UTE- Alcuba S.A., Mayve S.L. y Asogal S.L.

NECSO Entrecanales Cubiertas S.A.

VISTAS: Las actas de las mesas de contratación de fecha 22 de noviembre de 2005 y 19 de diciembre de 2005 y visto el informe emitido al respecto, la Comisión especial de Cuentas, propone al Pleno acuerde la adjudicación del contrato de obras de construcción de la Pista de Atletismo a la UTE Alcuba S.A., Mayve S.L. y Asogal S.L., por importe de 1.995.723,23 Euros, así como se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato y demás trámites necesarios para la ejecución del mismo.***

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Calero Lajara, expone el presente punto calificándolo de proyecto ilusionante sobre todo para el mundo del atletismo y que va a ser ya una realidad. Ha seguido todos los tramites necesarios y ahora corresponde al Pleno aprobar la adjudicación de este proyecto.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, D. José Luis Teruel anuncia el voto positivo de su grupo y que les hubiera gustado que el equipo de gobierno hubiera lucha más por conseguir un porcentaje mayor a aportar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y por tanto le hubiera costado menos al Ayuntamiento de Almansa.

A continuación toma la palabra D. Miguel Cuenca que por cuestión de orden pide que se vote cada uno de las resoluciones a adoptar por el Pleno en el punto anterior, cosa que se lleva a cabo, continuando el debate del presente punto.

Tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

7. **ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

*****RESULTANDO:** Que con fecha 29 de agosto de 2005, se aprobó por el Pleno el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige el procedimiento de adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de puestos de trabajo.

RESULTANDO: Que con dicho fin se consultó con las siguiente empresas: Deloitte, Avantia Consultores y Formación y Consultoría de Organizaciones S.L.

VISTAS: las actas de las Mesas de Contratación de fecha 7 de Octubre y 19 de Diciembre de 2005 y el informe emitido al respecto.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo propone por unanimidad al Pleno acuerde la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de los puestos de trabajo a la mercantil Formación y Consultoría de Organización S.L., con CIF nº B-624449300 y domicilio en 03001 Alicante, C/ Navas, 19, por importe de 30.000 euros, así como se delegue en el Sr. Alcalde-Presidente la firma del contrato y demás trámites del expediente.***

Defiende este punto la Sr. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo, pidiendo la aprobación del Pleno y la colaboración de los Sres. Concejales en el desarrollo de estos trabajos.

Por el Grupo Independiente, D. Pascual Blanco anuncia el voto a favor de su grupo, haciendo hincapié en la reestructuración necesaria de los trabajos municipales, donde en unos lugares sobran y en otros falta personal, esperando que así se arregle esta situación, entendemos que la plantilla está sobredimensionada, no obstante su voto será favorable.

Interviene a continuación el Sr. José Collado del Grupo Popular manifestando que al equipo de gobierno le ha costado ver la necesidad de hacer este catalogo. Llegamos tarde. En el convenio de los trabajadores municipales tomamos la decisión de que estuviera en funcionamiento el uno de enero de dos mil seis y ya vamos con seis meses de retraso. Se acordó que si no estaba hecho a esa fecha se subiría el IPC más un punto, esto es diez millones de ptas. Añadió que se alegraba de la noticia pero les reprochaban que no se pusiera en marcha en su día.

En el turno de réplica la Sra. Emilia Millán indica que el Convenio con los trabajadores de este Ayuntamiento se firmó por cuatro años de duración y se incluía en el mismo una subida salarial del IPC más un punto y si el Catálogo está realizado, se vería a donde se aplicaba ese uno por ciento. No es que vayamos tarde, lo hemos debatido en la Comisión de Personal, aunque el título sea elaboración de puestos de trabajo, hemos hablado con empresas y había que perfilar otros temas antes de sacarlo a concurso. La Concejala de Personal continuó explicando que la labor a realizar por su parte iba mas allá del Catálogo de puestos de trabajo. Había que ver que organización municipal era la idónea, ver si había que modificarla y sobre todo los actuales trabajos que componen la organización municipal no se parecen en nada a los de hace diez años. Contestó que no creía que se hubiese perdido tiempo, al contrario, se había avanzado mucho y esto es un tema que ya lo han tratado en la correspondiente comisión.

El Sr. José Collado volvió a insistir en su argumentación anterior diciendo que llegaban tarde y esto supondría un coste para el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

La Sra. Emilia Millán cerró el debate, refiriéndose al Sr. Collado, manifestó que conocía perfectamente el desarrollo del proceso y del texto. No le demos más vueltas, pero no quiera decir más de lo que viene en los papeles.

Tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que, por unanimidad de los asistentes, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

8. DAR CUENTA, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***Tras la exposición por el Sr. Interventor de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, se da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 4029 y que a continuación se transcribe:

D. ANTONIO CALLADO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2004 y visto el informe del Sr. Interventor,

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2004, que arroja los siguientes resultados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO	EUROS
1.- Derechos reconocidos.	19.823.242,73
2.- Obligaciones reconocidas netas.	20.327.041,67
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1 - 2).	-503.798,94
4.- Desviaciones positivas de financiación.	1.083.492,32
5.- Desviaciones negativas de financiación.	0
6.- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería.	2.657.467,81
7.- Resultado de operaciones comerciales.	0
8.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7).	1.070.176,55

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

1.- Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio.	5.307.269,56
2.- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio.	5.678.245,72
3.- Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio.	1.958.083,49
4.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 - 2 + 3).	1.587.107,33
5.- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación	1.508.418,04



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

finalista.

6.- Remanente de tesorería para gastos generales (4 - 5). 78.689,29

2º.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º.- Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, según establece el artículo 193.5. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.***

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca para exponer el presente punto.

Por el Grupo Independiente interviene el Sr. Concejal D. Pascual Blanco para reiterar su posición en la comisión informativa.

D. José Juan Tornero Ruano, Concejal de Grupo Popular, manifiesta que el Ayuntamiento presupuesta mal y ejecuta peor; presupuestos mal ejecutados, siendo la constante del equipo de gobierno. Se abultan los ingresos y después no se hacen efectivos, luego hay partidas de gastos que se quedan colgadas. Así, citó los gastos de personal, seguridad social y proveedores. Respecto de las inversiones cuestiona el que se paraliquen y queden para años posteriores, citando como ejemplo el Recinto Ferial, la calle Méndez Núñez, Tele vigilancia, Pistas Deportivas del Barrio de San Roque y algunas más. En cuanto a obras afectas con financiación externa dijo que la cifra era de 1.125.000 euros que no se han ejecutado. En el capítulo de gastos entre las previsiones y derechos reconocidos hay una diferencia de 4 millones de euros, se estimaron 24 millones y luego fueron 20 millones de euros, recaudándose 15. Si el porcentaje de fallidos se incrementara en un 10% el remanente de Tesorería desaparecería.

El Sr. Cuenca replica que el Sr. Tornero está exagerando, está en un error. En cuanto al inmueble de San Roque, era un local que se había previsto comprar pero iniciadas las gestiones, vimos que estaba vendido a un tercero. Las instalaciones del Castillo están ya finalizadas y en cuanto a las obras sin ejecutar son de 1.125.000, y el remanente de tesorería de gastos finalista es de 1.508.418. Se refirió también a que hay mas financiación afectada que la ejecutada. No tienen en cuenta, continuó, que tenemos una cantidad pendiente de recaudar de 5 millones, además se produce un efecto contrario al que dice el Sr. Tornero puesto que a veces hemos dado de baja recibos que después se cobra hay que rehabilitar esos créditos mediante un decreto dándolos de alta otra vez.

Sr. Tornero Ruano: no le sirve que el Sr. Cuenca se escude en la complejidad del Ayuntamiento o de lo que hacen en otros sitios. Nosotros trabajamos para los Almanses y no nos preocupamos por otros.

Uno de los grandes males, continúa, era que se presupuestaba tarde, un presupuesto debe regir la vida económica desde uno de enero al 31 de diciembre en un Ayuntamiento. Si presupuestamos mal no podremos gastar incluso en lo ya comprometido o en inversiones.

La Financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en la participación en los tributos del Estado hay desfases de 600.000 euros que no llegarán en su momento, se recibirían con posterioridad. Se ejecuta mal y hay que parchear. Terminó su intervención reconociendo que este año se ha cogido el buen camino que no debemos abandonar, otra cosa es que sean reflejo de la realidad. Si no es así no podrá ser viable la vida económica del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

El Pleno se da por enterado.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004

Se retira del orden del día por el motivo de que aún no ha transcurrido el periodo de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Socialista, D. Fernando de Pablo Hermida, rogando que este Ayuntamiento ponga a disposición del Grupo Popular o del Sr. Collado y familia en particular, así como a la concejala Dña. Marta Abarca y hasta al propio Alcalde, el amparo jurídico para defenderse de los insultos y calumnias que se recogen contra ellos en una página web del periódico "Almansa Digital" en el que se incluyen comentarios neofranquistas e insultos, eso no es la libertad de expresión que está consagrada en la Constitución.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las diecinueve horas y treinta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE-ACCTAL,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

ACTA Nº 16 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA EN PLENO, EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, del día **veintiocho de Diciembre de dos mil cinco**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Antonio Callado García ; Alcalde-Presidente
Dña. Marta Abarca Tormo ; 1º Tte. de Alcalde, Concejales de Acción Social, Juventud, Mujer y Empleo.
D. Juan Milla Delegido ; 2º Tte. de Alcalde, Concejales de Urbanismo.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; 3º Tte. de Alcalde, Concejales de Comunicación, Relaciones Institucionales, Servicios y Atención Ciudadana.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; 4º Tte. de Alcalde, Concejales de Policía.
Dña. Emilia Millán Arnedo ; 5º Tte. de Alcalde, Concejales de Personal y Participación Ciudadana.
D. Fernando de Pablo Hermida ; 6º Tte. de Alcalde, Concejales de Turismo.
D. Miguel Cuenca Martínez ; 7º Tte. de Alcalde, Concejales de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Sostenible.
Dña. Pilar Carcelén Cebrián ; Concejales de Sanidad y Consumo.
D. José Calero Lajara ; Concejales de Deportes y Fiestas.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán ; Concejales de Cultura.
D. José Luis Teruel Cabral ; Concejales Grupo Popular
Dña. Laura Narcisa Rodríguez Doñate ; Concejales Grupo Popular
D. Ramón Rodríguez López ; Concejales Grupo Popular
D. José Collado García ; Concejales Grupo Popular
Dña. M^a José Almendros Corredor ; Concejales Grupo Popular
D. Fermín J. Cerdán Gosálvez ; Concejales Grupo Popular
Dña. Elia Mancebo Coloma ; Concejales Grupo Popular
D. José Juan Tornero Ruano ; Concejales Grupo Popular
D. Antonio López Cantos ; Concejales de Educación.
D. Pascual Blanco López ; Concejales de Parques, Montes y Jardines.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AUSENTES:

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

INTERVENCIÓN

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2006 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

SECRETARIA

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2006.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2006 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Previo dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Economía, Patrimonio y Empleo, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***Tras informar los mismos por parte del Interventor resumiendo y abordando los aspectos más destacables,

GASTOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CAPÍTULO	ENTIDAD	SOCIEDAD	TOTAL	AJUSTES Y	TOTAL
	LOCAL	MERCANTIL		ELIMINAC.	CONSOLID.
0. DEUDA PÚBLICA	1.510.653,60	0	1.510.653,60	0	1.510.653,60
1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	3.109.164,73	0,00	3.109.164,73	0,00	3.109.164,73
2. PROTEC. CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	1.853.850,96	0,00	1.853.850,96	0,00	1.853.850,96
3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL	3.911.379,77	0,00	3.911.379,77	0,00	3.911.379,77
4. PRODUCCIÓN DE BIENES PUB. DE CARÁCTER SOCIAL	15.261.398,93	0,00	15.261.398,93	0,00	15.261.398,93
5. PRODUCCIÓN DE BIENES PUB. DE CARÁCTER ECON.	176.500,00	137.520,00	314.020,00	90.000,00	224.020,00
6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	1.338.152,01	0,00	1.338.152,01	0,00	1.338.152,01
7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	138.900,00	0,00	138.900,00	0,00	138.900,00
TOTAL GENERAL	27.300.000,00	137.520,00	27.437.520,00	90.000,00	27.347.520,00



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONOMICA

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	SOCIEDAD MERCANTIL	TOTAL	AJUSTES Y ELIMINAC.	TOTAL CONSOLID.
I. GASTOS DE PERSONAL.....	9.990.067,69	100.393,00	10.090.460,69	0,00	10.090.460,69
II. GASTOS BIENES CORR.....	6.075.066,00	21.207,00	6.096.273,00	10.000,00	6.086.273,00
III. GASTOS FINANCIEROS.....	355.719,31	0,00	355.719,31	0,00	355.719,31
IV. TRANSFER. CORRIENTES....	1.178.178,28	0,00	1.178.178,28	70.302,00	1.107.876,28
VI. INVERSIONES REALES.....	7.781.900,00	6.222,00	7.788.122,00	0,00	7.788.122,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	413.415,12	9.698,00	423.113,12	9.698,00	413.415,12
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS....	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	1.155.653,60	0,00	1.155.653,60	0,00	1.155.653,60
TOTAL GENERAL.....	27.300.000,00	137.520,00	27.437.520,00	90.000,00	27.347.520,00

INGRESOS



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

CAPÍTULO	ENTIDAD	SOCIEDAD	TOTAL	AJUSTES Y	TOTAL
	LOCAL	MERCANTIL		ELIMINAC.	CONSOLID.
I. IMPUESTOS DIRECTOS.....	5.367.000,00	0,00	5.367.000,00	0,00	5.367.000,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS....	830.000,00	0,00	830.000,00	0,00	830.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.392.685,38	57.520,00	5.450.205,38	10.000,00	5.440.205,38
IV. TRANSFER. CORRIENTES....	7.293.788,77	70.302,00	7.364.090,77	70.302,00	7.293.788,77
V. INGR. PATRIMONIALES.....	189.400,00	0,00	189.400,00	0,00	189.400,00
VI. ENAJENAC. INVERSIONES...	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00
VII. TRANSFER. CAPITAL.....	3.902.125,85	9.698,00	3.911.823,85	9.698,00	3.902.125,85
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.....	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	2.175.000,00	0,00	2.175.000,00	0,00	2.175.000,00
TOTAL GENERAL.....	27.300.000,00	137.520,00	27.437.520,00	90.000,00	27.347.520,00

BASES DE EJECUCIÓN

DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.006

FUNDAMENTO LEGAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las siguiente Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.006, con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian. En el caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 1ª. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN MISMOS.

1. Contenido del Presupuesto General.

A efectos de lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Radiodifusión, "EMISORA MUNICIPAL DE ALMANSA, S.A."

El Presupuesto General atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria se adapta a la establecida por la Orden de 20 de septiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La partida presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (integrada por cinco dígitos: grupo de función, función, subfunción y programa) y económica (formada por tres dígitos: capítulo, artículo y concepto), al nivel de programa y concepto, respectivamente.

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos se estructuran de acuerdo con la clasificación económica, integrada por cinco dígitos, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo, el tercero al concepto y los dos últimos al subconcepto.

BASE 2ª. DE LA DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Niveles de partida presupuestaria y de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de aquellos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria, definida en el apartado 2 de la Base anterior.

La vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecida en el nivel de función respecto a la clasificación funcional, y al nivel de artículo respecto a la clasificación económica, excepto los créditos ampliables que tendrán carácter de vinculantes al nivel de partida presupuestaria.

2. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito, en cuantía determinada, para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.
- c) Créditos no disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

BASE 3ª. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, el Alcalde ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificando la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas de gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de modificación, acompañada de Memoria justificativa, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos a que se refieren el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ampliaciones de créditos.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de ingresos.

Se considerarán partidas ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

De las previsiones contenidas en el Presupuesto, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan:

- La partida 611.01-820 "Intervención. Préstamos Seguridad Social", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 821.00. "Reintegros de préstamos de la Seguridad Social".
- La partida 611.01-830 "Intervención. Préstamos al Personal", con cargo a los mayores ingresos procedentes del concepto 830.00. "Reintegros de préstamos al personal".

Los expedientes de ampliación de créditos, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

3. Transferencias de créditos.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

A) Concepto.

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

B) Regulación y Órganos competentes para su autorización.

Las transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos Grupos de función, y las transferencias entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo Grupo de función se someterán a la aprobación del Alcalde, previo informe de la Intervención y a propuesta de los respectivos Concejales, o por iniciativa propia.

Las transferencias entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de función (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal) se someterán a la aprobación del Pleno Municipal, siendo de aplicación los trámites y requisitos indicados en el número 1 de esta base.

C) Limitaciones.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno Municipal.

4. Tramitación de los expedientes de generación de créditos y de incorporación de remanentes de crédito.

Los expedientes de generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación del Alcalde.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentran conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán de la misma forma a la aprobación del Alcalde una vez informados por la Intervención.

5. Bajas por anulación.

Respecto a las modificaciones presupuestarias que integren bajas por anulación, se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 500/1.990.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las bajas por anulación de créditos.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

BASE 4ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Fases del proceso de Gastos.

La ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, con el contenido y alcance siguientes:

a) Autorización de gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinados por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Competencias en la ejecución del Presupuesto de Gastos.

a) Dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro del ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Los demás que expresamente le confieran las Leyes.

Al Presidente o Concejal en quien delegue, para:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- La contratación de las operaciones de crédito, las contrataciones y concesiones de toda clase, así como la adquisición de bienes y derechos dentro de los límites de su competencia.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no encomiende a otros órganos municipales.

Por Decreto de Alcaldía núm. 1.919, de fecha 23 de junio de 2.003, se delega en el Quinto Teniente de Alcalde, Doña Emilia Millán Arnedo, la autorización y disposición de gastos de personal; en el Sexto Teniente de Alcalde, D. Miguel Cuenca Martínez la autorización y disposición de gastos hasta la cantidad de 150.000,00 euros, y en el resto de los Concejales Delegados hasta la cantidad de 1.200,00 euros en materias de su competencia.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Alcalde.

c) Ordenación del pago. La ordenación de pagos de aquéllas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde de esta Entidad Local. Las Órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. Procedimiento para la autorización y disposición de gastos.

Para iniciar cualquier proceso de gasto es imprescindible saber qué es lo que se va a hacer, su cuantía, dónde se va a emplear, así como todos los documentos necesarios para su propuesta según se trate del gasto que va a comprometer la Corporación (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de los servicios), determinando su objeto, cuestión que ha de especificarse también a la hora de conceder una subvención.

Los diferentes Servicios deberán realizar los trámites necesarios para la autorización y disposición del gasto. A estos efectos se deberá tener muy en cuenta que todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación menor, tendrán su canalización a través de la Sección correspondiente de la Secretaría General con todos los documentos y requisitos que la normativa legal les exige.

Se procederá gradualmente a la contratación agrupada de los gastos correspondientes al Capítulo 2. "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios".

4. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

Previamente al reconocimiento de la obligación habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Para el reconocimiento de la obligación se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas y/ o certificaciones conformadas por el Jefe del Servicio o los Servicios Técnicos correspondientes, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (Nombre, domicilio y CIF del Ayuntamiento).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio del expedidor.
- Número y fecha de la factura.
- Servicio que efectuó el encargo.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización, cantidad a satisfacer, período a que corresponde, partida del Presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, los cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra.

Los créditos a favor de los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, podrán ser objeto de cesión conforme a derecho, si bien será necesario que previamente se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento por escrito los nombres del beneficiario de la cesión y del cedente, recabando la oportuna autorización.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

- a) En los gastos de personal (Capítulo 1), se observarán las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente.

En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por empresa o entidad ajena, será preciso la presentación de la correspondiente factura.

- b) En los gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), con carácter general, se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3 y 9), se exigirán los justificantes remitidos por la Entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.

d) Respecto a las transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), para justificar la aplicación de la subvención concedida, se requerirá, con carácter general, la aportación de documentos originales acreditativos del gasto realizado e informe del Jefe del Servicio de que se han cumplido las condiciones acordadas.

e) En los gastos de inversión (Capítulo 6), el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras se remitirá certificación de la misma.

f) La concesión de anticipos al personal (Capítulo 8), se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa que su concesión se ajusta a la normativa establecida en la Base 15.

5. Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad; sin acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

6. Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios para inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 5ª. DE LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto General.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 6ª. DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones del personal activo.

Con efectos de 1 de enero de 2.006, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las del año 2.005, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más un 80 por 100 del complemento de destino mensual que perciba el trabajador, en la paga correspondiente al mes de junio, y el 100 por 100 de este complemento en la del mes de diciembre.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en la presente Base.

2. Complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A. El complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

Cada Concejalía, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que al efecto establezcan las Concejalías de Personal y Hacienda, fijará la cuantía individual del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Segunda: En ningún caso las cuantías asignadas por el citado complemento durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad podrá asignarse, en su caso, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, que se regirá por lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

B. Las gratificaciones.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por el Concejal Delegado de Personal, previo informe de los Jefes de Área o Sección con el visto bueno del Concejal correspondiente, al personal del Ayuntamiento, excepto el sometido a la legislación laboral, dentro de los créditos asignados a tal fin. Todos los meses se informará a la Junta de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan por este concepto.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía y ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

C. Modificación de las cuantías de los créditos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Base, el Alcalde-Presidente podrá modificar la cuantía de los créditos globales destinados a atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, para adecuarla al número de efectivos asignados a cada programa y al grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

Podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal para la realización de obras o servicios, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, siempre que concurren los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- a) Que la contratación tenga por objeto la realización por administración directa y con aplicación de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de obras o servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.
- d) Que la duración máxima de los contratos no exceda el tiempo de ejecución del proyecto para los que han sido formalizados y se dediquen en exclusiva al desarrollo de tareas específicas del mismo.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los Concejales Delegados y los Jefes de servicio habrán de evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudiera derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, actuaciones que, en su caso, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con la Ley General Presupuestaria.

La información a los representantes de los trabajadores se realizará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de obras o la realización de servicios que se extiendan a ejercicios posteriores y se encuentren vinculados a proyectos de inversión.

BASE 7ª. DE LAS INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DE LA MISMA POR COMISIONES DE SERVICIO (DIETAS Y GASTOS DE VIAJE).

Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Alcalde en resolución que haga constar que es con derecho al percibo de dietas y gastos de viaje, por cuenta del Ayuntamiento, así como la duración y medio de locomoción a utilizar. Las cantidades que se devenguen se abonarán en la nómina del mes siguiente al que se realizaron.

1. Dietas.

Las indemnizaciones por dietas serán las siguientes:

	Cuantías diarias en euros			
	Por manutención	Por alojamiento	Dieta entera	Por ½ manutención
- Miembros Corporación.	53,34	102,56	155,9	26,67
- Grupos A, B, C, D y E.	37,40	65,97	103,37	18,70

Para los viajes que realicen los miembros de la Corporación dentro del territorio nacional, la indemnización por dietas, en concepto de manutención, será de 37,40 euros.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Los gastos de alojamiento se justificarán antes de 10 días, siendo necesario informe del Jefe de Área o Servicio de que se ha cumplido la misión, y, los días o fracción empleados. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el cuadro anterior.

Para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento, y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, se podrá optar entre recibir las dietas señaladas anteriormente, o por el reintegro de los gastos efectivamente realizados y justificados debidamente.

2. Gastos de viaje.

Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Ayuntamiento en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, indemnizándose por el importe del billete o pasaje utilizado.

El personal y los miembros de la Corporación podrán utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares u otros medios especiales de transporte cuando así se autorice en la orden de comisión. En el supuesto de utilización de vehículos particulares se indemnizará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, así como los gastos de peaje mediante la presentación del oportuno justificante. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

BASE 8ª. ASISTENCIAS.

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos u órganos encargados de la selección de personal para su ingreso en el Ayuntamiento o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales, así como a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Concejalía de Personal.

La Concejalía de Personal clasificará a los mencionados órganos a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros en la correspondiente categoría, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la actualidad, las cuantías son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

	Cuantías en euros
	<u>Asistencia</u>
- Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A:	
Presidente y Secretario.....	45,89
Vocales.....	42,83
- Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C:	
Presidente y Secretario.....	42,83
Vocales.....	39,78
- Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas grupos D y E:	
Presidente y Secretario.....	39,78
Vocales.....	36,72

Las cuantías señaladas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a las sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Una vez conocido el número de aspirantes, la Concejalía de Personal fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. Dentro del límite fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Las asistencias se devengarán por cada sesión, determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Los gastos de asistencias del personal al servicio del Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación que formen parte de los Tribunales, así como todos los necesarios para efectuarse la selección de que se trate, se harán con cargo a las partidas 181.00-232 y 111.00-232, respectivamente. De la misma forma se cargarán en estas partidas los gastos ocasionados por asistencias del personal o miembros de la Corporación a cursos, cursillos, jornadas, etcétera.

BASE 9ª. ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y artículos 8, 12, 14 y 32 del Reglamento Orgánico Municipal, este Ayuntamiento acordó en sesiones de fechas 27 de junio de 2.003 el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los Miembros de la Corporación por razón de sus cargos, siendo para el año de 2.005 las siguientes:

1. Retribuciones de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial:



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

	Cuantías en euros			Retribución anual
	Retribución	Pagas		
	mensual	extraordinarias		
		Junio	Dicbre.	
a) Dedicación exclusiva	2.157,68	1.700,09	1.858,89	29.451,14
b) Dedicación parcial	1.078,84	850,04	929,45	14.725,57

El crédito presupuestario para el ejercicio 2.006 se cifra en 117.804,56 euros.

2. Asignación por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno Local y Plenos), hasta un máximo de 480,80 euros mensuales para los Concejales con Delegación y hasta 330,05 euros mensuales para los Concejales sin Delegación.

Dichas cantidades serán pagadas una vez al mes, justificándose mediante certificación mensual expedida por la Secretaria General, acreditativa de los Concejales que han asistido a sesiones de los órganos colegiados municipales, al menos a una de las celebradas en el mes correspondiente.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2.006 se cifra en 64.150,80 euros.

3. Dotaciones económicas destinadas a los Grupos Políticos al objeto de atender los respectivos gastos de funcionamiento.

Todos los Grupos Políticos Municipales serán subvencionados anualmente con una cantidad fija de 6.010,00 euros, más otra variable de 1.202,00 euros por cada uno de los concejales miembros de cada uno de ellos. En consecuencia, la dotación económica global anual se fija en 43.272,00 euros, con el siguiente desglose:

Grupo	Importe anual	Importe trimestral
Socialista.....	19.232,00	4.808,00
Popular.....	15.626,00	3.906,50
Independiente.....	8.414,00	2.103,50
Totales.....	43.272,00	10.818,00

Los pagos de las subvenciones se realizarán en cada uno de los trimestres del año, por la cantidad trimestral que corresponda. Dichos pagos se realizarán con el carácter de pago "a justificar",



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

quedando obligados a justificar las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos y a reintegrar las cantidades no justificadas.

Los fondos que se reciban por este concepto serán situados en una cuenta corriente bancaria restringida para pagos que se titulará "Grupo Municipal XX. Subvención Ayuntamiento" de la que se podrá disponer con la firma mancomunada de un miembro del grupo y del Tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político. En las indicadas cuentas bancarias no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Tesorería Municipal por el concepto de la subvención.

Las salidas de fondos se efectuarán exclusivamente mediante cheque, orden de transferencia bancaria y domiciliaciones, y sólo se destinarán al pago de los gastos de funcionamiento propios del grupo.

Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención referida mediante un libro de cuentas corrientes, donde se anotarán las entradas y salidas de fondos debidamente justificadas. Tales libros deberán ser diligenciados y selladas todas sus hojas, antes de su utilización, por la Intervención Municipal, estando a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Será válida, sin embargo, la realización de las anotaciones por cualquier procedimiento idóneo sobre hojas sueltas, las cuales habrán de ser encuadradas correlativamente, para formar el mencionado libro, el cual será diligenciado antes de que transcurran los noventa días siguientes a la finalización del año correspondiente.

El citado libro y sus justificantes debidamente ordenados, deberán conservarse por los Grupos Políticos Municipales durante cuatro años, a partir del último asiento realizado.

Los criterios del gasto serán fijados por la Junta de Portavoces, teniendo en cuenta que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El tesorero o cargo análogo de cada grupo o partido político deberá justificar los fondos recibidos mediante certificación en la que se haga constar que se han aplicado a la finalidad prevista y se han anotado en el correspondiente Libro de Contabilidad, debiéndose adjuntar certificado bancario del saldo a fecha 31 de diciembre de cada año en la última justificación.

Todo lo establecido en esta Base podrá ser modificado por el Pleno de la Corporación, siempre que no afecte a los créditos globales destinados a retribuciones, asistencias e indemnizaciones. En el caso de establecer créditos superiores se requerirá la previa modificación presupuestaria.

BASE 10ª. DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

1. Operaciones de crédito a largo plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que durante el ejercicio de 2.006, acuerde la concertación de operaciones de crédito a largo plazo del interior, previstas en el Presupuesto destinadas a financiar gastos de inversión.

Respetando el límite máximo autorizado, el Alcalde-Presidente establecerá las características de las operaciones de crédito y las formalizará en representación del Ayuntamiento de Almansa.

Las disposiciones de las operaciones de crédito previstas en el párrafo 1 podrán realizarse fraccionadamente en los ejercicios 2.006, 2.007 y 2.008.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda modificar la financiación de las finalidades iniciales de las operaciones de crédito concertadas, ajustándolas a la ejecución de los gastos de inversión previstos, siempre que supongan transferencias de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo Grupo de función.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2. Operaciones a corto plazo.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para que pueda:

- a) Realizar operaciones financieras activas que reúnan condiciones de liquidez y seguridad para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería.
- b) Concertar operaciones de Tesorería, por plazo inferior a un año, para cubrir déficit temporales de liquidez derivadas de las diferencias de vencimiento de pagos e ingresos.

3. Información al Pleno de la Corporación.

El Alcalde-Presidente, a través de la Concejalía de Hacienda, informará de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior a la Comisión de Hacienda en el plazo de treinta días naturales desde la concertación de las mismas.

BASE 11ª. DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se autoriza al Alcalde-Presidente para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, siempre que éstas tengan causa en asuntos derivados de la ejecución del Presupuesto.

BASE 12ª. JUSTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto General deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Tesorero de la misma en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante el Interventor de la Corporación.

BASE 13ª. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

1. La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente, que como máximo tendrá una periodicidad mensual, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar los importes brutos y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el Banco o Entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

2. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.

- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor.

- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuentas al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos o fotocopias compulsadas, que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta con los documentos se adjuntará en la orden de pago, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la misma. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. Los anticipos de caja fija se registrarán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las correspondientes a los conceptos de los capítulos 2 y 4 de la clasificación económica siguiente:

212 Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.

220 Material de oficina.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- 226 Gastos diversos.
- 230 Dietas.
- 231 Locomoción.
- 480 Atenciones benéficas y asistenciales.

b) Límites cuantitativos: La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000,00 euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 300,00 euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las partidas presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento no sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedente los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores, anotándose en el Debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y, en el Haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta. Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención para comprobar su exactitud, con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

BASE 14ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisición, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Los que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando haya un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

BASE 15ª. ANTICIPOS AL PERSONAL.

El importe máximo a percibir con cargo a anticipos de personal será de 1.800,00 euros a amortizar en un período máximo de treinta meses, siendo competente el Alcalde o Concejal Delegado para su concesión, previo informe de la Intervención y conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

Queda totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se amorticen en el plazo establecido los concedidos anteriormente. En el caso de amortizaciones anticipadas no se podrán conceder nuevos anticipos mientras no finalice el plazo inicialmente establecido, salvo causas extraordinarias y debidamente justificadas.

BASE 16ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES, DONATIVOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

La contratación, realización y pago de las obras o servicios incluidos en el Presupuesto, que se financien con subvenciones, auxilios o donativos y con ingresos derivados de operaciones de crédito, estará condicionada a que exista la Orden de su disposición o documento en que se reconociese a la Corporación el derecho a la subvención, auxilio o donativo, con indicación del importe y aplicación específica, así como la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente.

Las subvenciones, cuyos créditos se recogen en las partidas correspondientes a los conceptos 489 de cada programa, serán concedidas por el Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión de Subvenciones, pudiendo reservar un tanto por ciento para actividades no programadas.

BASE 17ª. DE LA TESORERÍA.

Constituye la Tesorería de la Entidad Local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

La Tesorería se regirá por lo dispuesto el capítulo segundo del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado o de la Comunidad Autónoma que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General y/ o de la Intervención Municipal, según sus respectivas competencias.

Se dictamina favorablemente con los votos del Grupo Socialista, la abstención del Grupo Independiente y el voto en contra del grupo Popular. El representante del Grupo Popular D. Juan J. Tornero formula queja al entender que es escaso el plazo que se da a su grupo para estudiar los Presupuestos.***

Interviene, en primer lugar, el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez que destaca como novedad del presupuesto correspondiente a la tercera legislatura en la que forma parte del equipo de gobierno, el haber aumentado en un 25,66% respecto al del ejercicio anterior, pasando a relacionar detalladamente todas y cada una de las partidas presupuestarias, comparándolas con las del anterior ejercicio, remarcando especialmente las del capítulo de inversiones.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Pascual Blanco López, indicando que en su grupo, después de un profundo debate interno, han decidido abstenerse en estos presupuestos y venideros. Últimamente se cuestiona mucho nuestro trabajo y no se nos ha pedido opinión. Son unos presupuestos continuistas, no comparte muchas de las partidas, el nivel de endeudamiento es creciente, y dudan que sean sociales cuando se está pagando al banco muchos intereses. A la economía se le da una importancia de cinco sobre diez, debería estar en 2º lugar, después de Servicios Sociales. Nos preocupa las inversiones previstas, nos preocupa que con todos los proyectos pendientes no vamos a poder aguantar, propone hacer cirugía en los gastos para diferenciar lo que es necesario de lo que no lo es. Tendremos que aprender a decir no a muchos colectivos y subvenciones que da el Ayuntamiento. Reitera que se puede corregir el endeudamiento y se cuestionan el seguir con las delegaciones de su grupo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. José Luis Teruel Cabral que agradece a su grupo las horas que han dedicado en estos dos días hábiles a estudiar este presupuesto. Recuerda al Sr. Cuenca la obligación que tiene de presentar un borrador del presupuesto al día 30 de septiembre de 2005, sin embargo, se lo entrega el día 22 de diciembre, dándoles sólo dos días hábiles para estudiarlo y poder ejercer su derecho de oposición, con lo que está impidiendo así su tarea de oposición. Esta vez no echan la culpa del retraso al foro de la participación, por lo que algo hemos avanzado. Mientras ustedes se reúnen varias veces con el Foro, lo hacen una sola vez con la oposición, el día veintidós de diciembre de dos mil cinco, día de la Comisión de Hacienda. Recuerda que se han hecho enmiendas a los presupuestos estatales, regionales, y no han dado posibilidad de hacer propuestas al municipal. Año tras año la misma política de no dejarnos participar. Creemos que lo que intentan es obstaculizar la labor de la oposición. Respecto al contenido del presupuesto no lo creen real y no contrastan con la realidad económica de Almansa, limitándose a subir los impuestos y frente a esto aportan bien poco. Recuerda las cifras del Plan Experimental de Empleo 102.000 euros de los cuales la Junta aporta 88.000 y el Ayuntamiento 14.000, en otros planes de empleo 32.500 euros, aportando la Junta 11.000 y el Ayuntamiento 22.000, cifras ridículas para frenar el desempleo, políticas sociales que no llevan a cabo como el Programa de Inserción Laboral, y no los ejecutan, no teniendo en cuenta el frenazo económico de la ciudad, que son incapaces de resolver. En el impuesto de Construcciones y Obras se reduce la recaudación, también en licencias de apertura, están previendo que se recaudará menos y lo que



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

hacen es incrementar los impuestos por encima del IPC, más de un 10 % de incremento en los 3 últimos años en el IBI urbana, no se adaptan a las necesidades sociales estas subidas y tampoco se mejoran los servicios. El endeudamiento crece en mas de un millón de euros siendo la deuda total de doce millones de euros, que pagarán las generaciones venideras. En la memoria presentada por el Alcalde no hay austeridad en el gasto. Los gastos de personal son de 10.000.000 euros y no están definidas sus funciones. En gasto corriente, lejos de reducir, ha crecido en dos millones y cuando gastan el cien por cien en personal y gasto corriente lo que no hacen es ejecutar las inversiones, perjudicando las infraestructuras, aunque esto no es nuevo y se viene arrastrando en varios ejercicios, como por ejemplo en la pista de Atletismo, Recinto Ferial, y otros referidos al 2.004. Carecen de credibilidad, no ejecutan porque tienen el presupuesto comprometido y dejan de ingresar 4 millones de euros. Ejecutan mal, como ejemplo, en Patrimonio Histórico han presupuestado cifras que gastan en una mínima cantidad. Su presupuesto no tiene credibilidad alguna. Sólo son capaces de ejecutar las inversiones con subvenciones. Por todo ello desde el Partido Popular le reclamamos; 1º congelar y reducir los impuestos, 2º reducir el gasto corriente, 3º racionalizar la política de personal, 4º ejecutar el presupuesto de inversiones en su totalidad, 5º no continuar con la enajenación de patrimonio.

El Sr. Cuenca toma la palabra para contestar al Portavoz Independiente al que le agradece que hayan estudiado el presupuesto profundamente y que se abstengan en vez de votar en contra, a la vez que le manifiesta su sorpresa por su anuncio de votar de igual forma el del 2.007, cuando no lo conocen. Rechaza asimismo que este presupuesto sea continuista cuando aumenta en un 25% en inversión y se está incrementando el patrimonio de los almanseños. Sobre los intereses que paga el Ayuntamiento dice que un 5,5% es perfectamente asumible. El Foro de Participación está funcionando bien y va a continuar, manteniéndose aún a costa de renunciar a parte de su programa electoral. El endeudamiento está por debajo de los límites legales e incluso por debajo de la media y a pesar de haber un gran incremento presupuestario se sigue reduciendo. En cuanto al compromiso de aprobar los presupuestos en plazo dijo haberlo cumplido y la oposición ha tenido mas de seis días para hacer alguna propuesta, pero no hicieron ninguna, en la comisión correspondiente, que se hubiera reunido otra vez si lo hubiesen solicitado, o el Pleno se hubiera celebrado el viernes. En cuanto a la ejecución de la ampliación de la Casa Consistorial no se ha ejecutado por las dificultades que ustedes conocen. También responde a las críticas del aumento de las partidas de impuestos diciendo que ha aumentado el número de usuarios. Rebate las fechas aportadas por el grupo popular y recuerda que han puesto en marcha algún edificio municipal que hay que dotar de luz, calefacción, etc..Solo el Teatro Regio son 1.000 millones de Ptas. que se incorporan al patrimonio municipal. Este presupuesto invierte 2,5 veces más que el del año pasado y es el que más invierte en los últimos 10 años y si ustedes creen que el Interventor municipal, el Síndico de Cuentas y la Intervención del Estado no son independientes, pues allá ustedes.

D. Pascual Blanco justifica su anuncio de abstenerse en el próximo presupuesto porque mucho tendría que cambiar, por eso nos aventuramos a anunciarlo ahora. Son continuistas, aumenta las inversiones y ya está. Si los presupuestos cambian votaremos a favor. Duda que con mociones se pudiera cambiar este presupuesto. El endeudamiento asumible no dice nada, debe de intentar rentabilizar el dinero que se recibe y ser austeros.

D. José Luis Teruel insiste en que se les entregó el proyecto de presupuesto en la comisión del 22 de diciembre incluso determinada documentación se les entregó ayer por la mañana y rebatió las fechas indicadas anteriormente por el Sr. Cuenca, al que le recuerda que tendría que haber entregado un borrador el día 30 de septiembre. Los impuestos no están tan por debajo como dice el Sr. Cuenca y puso como



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

ejemplo el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como el más alto de toda la provincia según un periódico de ámbito provincial. En política de empleo de 27 millones de euros del Presupuesto, destinan de fondos propios municipales 35.500 euros. Aludió al retraso de pago a proveedores. Del Catálogo de Puestos de Trabajo añade que se contradicen la Concejala de Personal y el Sr. Cuenca puesto que uno dice que está y el otro no. Están hipotecando a las generaciones futuras por su mala gestión. Venden terrenos de este Ayuntamiento por valor de 1.800.000 euros para suelo industrial El presupuesto de 27.000.000 de euros no repercute en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sólo hace falta salir a la calle para observar que no se gestiona bien, creando falsas esperanzas. Insiste en los incrementos de los impuestos y tasas y la no ejecución de las inversiones previstas. Pide mayor esfuerzo en materia de empleo, renovación progresiva del alcantarillado, un Conservatorio nuevo, un auditorio, la Estación e Autobuses, inversiones que no se atreve a pedir a sus compañeros. La gente se puede cansar de oírnos. Terminó pidiendo una auditoria financiera, para que analicen las cuentas municipales y para que haya un dato objetivo que se pueda aportar a la opinión publica.

D. Miguel Cuenca replica que siempre ha estado abierto a propuestas de la oposición y hasta ahora sólo ha oído deseos. Les propone la modificación de dos partidas de Montes y Jardines al Grupo Independiente para que voten a favor. Por otro lado, recuerda que en el Pleno de actualización de las Tasas lograron demostrar que están por debajo de las ciudades del entorno. Estamos apostando por el empleo, con políticas sociales, ampliar el Polígono Industrial, ampliar el SUP nº3 con dotación de suelo para el Hospital y con el Colector. El Ayuntamiento, no puede dejar de apostar e invertir para movilizar esta ciudad que se está frenando. El presupuesto debe adecuarse a los proyectos que hay en cada momento. La deuda ha aumentado porque estamos invirtiendo muchísimo más, y los créditos nos los dan sin necesidad de pedir autorización y en buenas condiciones. Sobre el control del gasto corriente pone como ejemplos la reducción en un 35% del precio del operador telefónico más barato y en combustible se compra 11 ptas. por debajo del coste del mercado. Desmiente contradicción alguna entre él y la concejala de Personal diciendo que lo que se hizo fue un estudio sobre la organización del Ayuntamiento pero no un Catálogo de Puestos de Trabajo. De la ejecución de las partidas dedicadas a inversiones señala que hay un tránsito desde que se ejecutan, después de cerrar este presupuesto hay que pagarlas, recordando que las obras públicas llevan plazos dilatados y el nivel de ejecución es razonablemente bueno.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que mientras estaban debatiendo el presente presupuesto hemos cogido la copia del debate del año pasado y han venido a decir lo mismo. Pide al Grupo Independiente que si pueden, salgan de la ambigüedad y que voten positivamente. Recuerda que el acondicionamiento de la Fuente del Porvenir se hizo con las personas del Plan de Empleo. Dirigiéndose al portavoz popular dice que se dedican con frecuencia a pedir la dimisión de concejales aún sabiendo que sólo se puede cesar en sus competencias y no en su acta como ediles municipales. Los argumentos que utiliza el Sr. Teruel no son serios. Sobre el endeudamiento, que es bajo, es consecuencia del crecimiento del patrimonio municipal que lo hace día a día. Jugar con el tema del empleo que dignifica a la persona no es para tomarlo a la ligera como hacen ustedes. Nos comprometimos en crear mil puestos de trabajo, se han destruido 700, y tengo datos de que se han creado más de 600 empleos. Por otra parte, tengo que felicitar al Concejal de Hacienda y a los Técnicos de Intervención porque lo han elaborado y se ha aprobado en tiempo y plazo.

Tras someterse a votación por el Sr. Alcalde-Presidente declara que, con once votos a favor, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, que constituyen mayoría absoluta, con dos abstenciones del Grupo



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Independiente y ocho votos en contra del Grupo Popular, queda aprobado el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos de redacción.

2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2006.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Tráfico y Protección Civil en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.005, cuyo contenido es el siguiente:

***4º) Aprobación, si procede, de la plantilla municipal para el año 2.006.

4º) La Sra. Presidenta informa de las variaciones que se van a producir en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento y que es la creación de una plaza a media jornada en la Sección Obras, Rehabilitaciones y Servicios, Unidad Cementerio (rfca. 4-04-04-05), Grupo E, complemento de destino 13.

Seguidamente se informa de los cambios de puestos de trabajo por expedientes de segunda actividad de trabajadores que según los informes médicos obrantes emitidos por la empresa de prevención de riesgos laborales ha elaborado en atención a las bajas médicas de los trabajadores siguientes, D. Antonio Padilla Reina, Dª. Francisca Cano Conchilla y D. Francisco Maya Fernández.

D. José Collado hace constar expresamente que la plantilla junto con el presupuesto debe presentarse el día 30 de septiembre, para poder hacer alegaciones y presentar las propuestas a la plantilla hasta el día 30 de diciembre.

D. Antonio Berenguer solicita que una vez realizada la relación de puestos de trabajo se agilice las modificaciones que en dicha relación de puestos de trabajo se digan, pues de otra forma entiende insuficiente la modificación de plantilla que se va a aprobar, así como se de prioridad a las contrataciones de las plazas necesarias más evidentes.

Dª. Soledad Jiménez manifiesta que van a presentar su propuesta para la modificación de plantilla, pese a que no ha existido tiempo material para negociar la plantilla.

D. José Collado a la vista del informe sobre la plantilla del Sr. Secretario de la Corporación, espera que se le entregue el documento de plantilla antes del Pleno, entendiendo que la plantilla que se va a aprobar es una plantilla de mero trámite en tanto se finalizan los trabajos de la confección de la relación de puestos de trabajo, manifestando igualmente que su voto será en contra porque entiende que ésta plantilla no es la que necesita este Ayuntamiento, pero no obstante se reserva el derecho a modificar su voto en el Acto del Pleno. Solicitando igualmente plazo para presentar las enmiendas del Grupo Popular, que no obstante presentará ante el Pleno del Ayuntamiento.

Por parte de D. Antonio López, se aprueba la plantilla para el 2006, ya que la plantilla del Ayuntamiento de Almansa, en realidad lo que necesita es una modificación en toda su estructura piramidal y con ocasión de la elaboración de la relación de puestos de trabajo se podrá realizar dichos cambios significativos, por tanto estará a la espera del fin de los trabajos de elaboración de la relación de puestos de trabajo por la empresa consultora que ha resultado adjudicataria del concurso, para solicitar desde su grupo independiente una modificación de la plantilla.

Se procede a su votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Votos en contra: 1
- Abstenciones: 0

5º) **Asuntos Varios.**- No existen asuntos varios.

6º) **Ruegos y Preguntas.**- No existen ruegos y preguntas.

Siendo las 20:00 horas del día que figura en el encabezado de la presente, se levanta la sesión.***

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	F/ L/ E	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO CD
--------	---------------------	---------	--------------------	----------

GRUPO: AREA ADMINISTRATIVA.

JEFE DE GRUPO

1-00-00-00 SECRETARIO GENERAL F 78 NUÑEZ HERRERO, FELIX A 30

SECCION: DEFENSA JURIDICA.

JEFE DE SECCIÓN

1-01-00-00 LETRADO F VACANTE A 28

SECCION: INFORMATICA.

JEFE DE SECCIÓN

1-02-00-00 TECNICO DE INFORMATICA F 38 DOMINGO MORENO, ANTONIO A 28

UNIDAD: Mecanización.

1-02-01-01 OPERADOR PROGRAMADOR L 69 TOMAS GOMEZ, JOSE C 21

SECCION: PERSONAL.

JEFE DE SECCIÓN

1-03-00-00 TECNICO ADMON GRAL. (P.I.) F VACANTE A 28

1-03-00-01 TECNICO DE GESTION (AMORT.) F 58 PEREZ TORREGROSA, NURIA B 26

UNIDAD: Contratación de Personal.

1-03-01-01 ADMINISTRATIVO F 15 REAL HURTADO, M. BELEN C 21

1-03-01-02 ADMINISTRATIVO L 47 CUENCA ROSELLO, JOSE MARIA C 21

SECCION: ASUNTOS GENERALES.

JEFE DE SECCIÓN

1-04-00-00 TECNICO ADMON. GENERAL F 39 NOGUERA GERMAN, ANA A 28

UNIDAD: Actas, Sesiones, Decretos, Cementerio, Inventario y Notificaciones.

1-04-01-01 SUBALTERNO NOTIFICADOR F 15 ATIENZAR GOMEZ, ANDRES E 14



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

1-04-01-02	ADMINISTRATIVO	F	13	CANTOS OLIVARES, ANGELA	C	21
1-04-01-03	ADMINISTRATIVO (A amortizar)L		60	TAMARIT CARO, JOSE	C	21
1-04-01-04	ADMINISTRATIVO	F	1	BERENGUER MEGIAS, ANTONIO	C	21
1-04-01-05	ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	C	21

SECCION: ESTADISTICA Y CONTRATACION.

JEFE DE SECCIÓN

1-05-00-00	TECNICO ADMON. GENERAL	F		VACANTE	A	28
------------	------------------------	---	--	---------	---	----

UNIDAD: Estadística, Registro, Información y Contratación.

1-05-01-01	ADMINISTRATIVO	F	66	CARPIO CAMARA, M. JESUS	C	21
1-05-01-02	ADMINISTRATIVO	F	13	VILLAESCUSA MARTINEZ, ISABEL	C	21
1-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	26	ARNEDO GIL, JOSE RAMON	D	17

GRUPO: AREA ECONOMICA.

JEFE DE GRUPO

2-00-00-00	INTERVENTOR	F		VACANTE	A	30
------------	-------------	---	--	---------	---	----

SECCION: INTERVENCION.

JEFE DE SECCIÓN

2-01-00-00	TECNICO DE INTERVENCION	F	5	DOMINGO MORENO, FERNANDO	A	28
------------	-------------------------	---	---	--------------------------	---	----

UNIDAD: Contabilidad y Fiscal

2-01-02-01	ADMINISTRATIVO	F	46	VILLAESCUSA MEGIAS, M.DOLORES	C	21
2-01-02-02	ADMINISTRATIVO	F	12	ORTEGA RUIZ, ROSARIO (EXC.)	C	21
2-01-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	27	SÁNCHEZ PEREZ, ROSARIO MARIA	D	17

SECCIÓN: TESORERIA.

JEFE DE SECCIÓN

2-02-00-00	TESORERO	F		VACANTE	A	28
------------	----------	---	--	---------	---	----

UNIDAD: Tesorería.

2-02-01-01	TECNICO SERV. FISCAL RECAUD.F	F	12	SANCHEZ TOMAS, JUAN	B	26
2-02-01-02	ADMINISTRATIVO	F	64	GOMEZ RUANO, M. BELEN	C	21

SECCION: GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION.

JEFE DE SECCIÓN

2-03-00-00	TEC. TRIB. Y RECAUD. (P.I.)	F		VACANTE	A	28
------------	-----------------------------	---	--	---------	---	----



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

2-03-00-01	TEC. DE GESTION TRIB. (A)	F	1	VALIENTE MEGIAS, ANTONIO	B	26
UNIDAD: Gestión Tributaria.						
2-03-01-01	TECNICO DE GESTION TRIB.	F	2	ARENAS VIZCAINO, MARIA	B	25
2-03-01-02	ADMINISTRATIVO	F	54	GOMEZ CALATAYUD, PEDRO	C	21
2-03-01-03	ADMINISTRATIVO	F	74	SERRANO BARBERA, M. ANTONIA	C	21
2-03-01-04	ADMINISTRATIVO	F	1	PEREZ LOPEZ, ROSA MARIA	C	21
2-03-01-05	LECTOR DE CONTADORES	L	19	ROMERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	D	17
2-03-01-06	OFICIAL FONTANERO	F	42	GARCIA GOSALVEZ, FRANCISCO	D	18
UNIDAD: Recaudación.						
2-03-02-01	ADMINISTRATIVO	F	48	ROSIQUE VALIENTE, JOSE CARLOS	C	21
2-03-02-02	ADMINISTRATIVO	L	365	AMOROS DE VES, FRANCISCO	C	21
2-03-02-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	L	366	MARTINEZ PEREZ, BLAS	D	17
2-03-02-04	ADMINISTRATIVO	F	16	GIL DIAZ, M. CARMEN	C	21
2-03-02-05	ADMINISTRATIVO	F	14	RUMBO GINER, YOLANDA	C	21
2-03-02-06	ADMINISTRATIVO (P. INTERNA)	L		VACANTE	C	21

GRUPO: POLICIA LOCAL.

JEFE DE GRUPO

3-00-00-00	INTENDENTE	F	6	GOMEZ SAEZ, FEDERICO	A	28
------------	------------	---	---	----------------------	---	----

SECCION: POLICIA Y CONTROL DE TRÁFICO.

JEFE DE SECCIÓN

3-01-00-00	INSPECTOR	F		VACANTE	B	26
------------	-----------	---	--	---------	---	----

UNIDAD: Policía Local.

3-01-01-00	OFICIAL	F	10	VALIENTE SANCHEZ, PASCUAL	C	18
------------	---------	---	----	---------------------------	---	----

SUBINSPECTOR

3-01-01-01	OFICIAL	F		VACANTE	C	18
------------	---------	---	--	---------	---	----

3-01-01-02	OFICIAL	F	53	MARTINEZ CALERO, ANDRES	C	18
------------	---------	---	----	-------------------------	---	----

3-01-01-03	OFICIAL	F	47	MARTINEZ SERRANO, JUAN FCO.	C	18
------------	---------	---	----	-----------------------------	---	----

3-01-01-04	OFICIAL	F	36	GARCIA SERRANO, ENRIQUE	C	18
------------	---------	---	----	-------------------------	---	----

3-01-01-05	OFICIAL	F	75	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	C	18
------------	---------	---	----	--------------------------	---	----

3-01-01-06	POLICIA	F	11	GONZALEZ MARTINEZ, MIGUEL A.	C	17
------------	---------	---	----	------------------------------	---	----

3-01-01-07	POLICIA	F	4	AGUILAR ALBERT, CESAR CARLOS	C	17
------------	---------	---	---	------------------------------	---	----



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

3-01-01-08	POLICIA	F	6	LAPEÑA MARTINEZ, ESTEBAN	C	17
3-01-01-09	POLICIA	F	7	LOPEZ SANCHEZ, TOMAS	C	17
3-01-01-10	POLICIA	F	34	NAVALON LARA, ANTONIO	C	17
3-01-01-11	POLICIA	F	37	CONDE GARCIA, JOSE TOMAS	C	17
3-01-01-12	POLICIA	F	43	MARTINEZ PERAL, CARLOS ANDRES	C	17
3-01-01-13	POLICIA	F	55	MORENO HERNANDEZ, UBALDO	C	17
3-01-01-14	POLICIA	F	51	GARCIA ABELLAN, PEDRO	C	17
3-01-01-15	POLICIA	F	50	MARTINEZ CALERO, M. NATIVIDAD	C	17
3-01-01-16	POLICIA	F	52	PINO GRACIA, MANUEL DEL	C	17
3-01-01-17	POLICIA	F	41	SANCHEZ ESCOBÁR, PABLO A.	C	17
3-01-01-18	POLICIA	F	61	REQUENA ALBERO, JUAN	C	17
3-01-01-19	POLICIA	F	62	TORRE RISUEÑO, JUAN A. DE LA	C	17
3-01-01-20	POLICIA	F	65	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO	C	17
3-01-01-21	POLICIA	F	57	AGUADO MARTINEZ, RAMON	C	17
3-01-01-22	POLICIA	F	63	HERNANDEZ BONAL, MIGUEL ANGEL	C	17
3-01-01-23	POLICIA	F	67	CATALAN BRAVO, ANTONIO	C	17
3-01-01-24	POLICIA	F	68	MARTINEZ PANADERO, JOSE A.	C	17
3-01-01-25	POLICIA	F	77	MINGUEZ SOLANA, JOSE	C	17
3-01-01-26	POLICIA	F	69	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO M.	C	17
3-01-01-27	POLICIA	F	70	VALLE PARDO, GASPAR DEL	C	17
3-01-01-28	POLICIA	F	71	VILLAESCUSA MARTINEZ, ANTOLIN	C	17
3-01-01-29	POLICIA	F	72	JIMENEZ LOPEZ, JOSE JULIAN	C	17
3-01-01-30	POLICIA	F	73	GARCIA TORRO, JOSE	C	17
3-01-01-31	ADMINISTRATIVO	F	59	PEÑARANDA GUERRERO, M. ISABEL	C	21
3-01-00-32	SUBINSPECTOR	F		VACANTE	B	25
3-01-01-33	POLICIA	F	23	CATALÁN BRAVO, RAFAEL	C	17
3-01-01-34	POLICIA	F		GONZALEZ CALERO, MARIANO	C	17
3-01-01-35	POLICIA	F		GOMEZ SAEZ, JUAN PEDRO	C	17

GRUPO: AREA TECNICA.

JEFE DE GRUPO

4-00-00-00	ARQUITECTO	L	507	NAVARRO LOPEZ, ENRIQUE MIGUEL A	A	29
------------	------------	---	-----	---------------------------------	---	----

SECCIÓN: PLANEAMIENTO Y LICENCIAS



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

JEFE DE SECCIÓN

4-01-00-00 ARQUITECTO TÉCNICO F 8 BALLESTEROS CAMPOS, J.PASCUAL B 26

SECCION: ASUNTOS GENERALES E INSPECCION.

JEFE DE SECCIÓN

4-02-00-00 TECNICO ADMON. GENERAL F 56 RICO CUENCA, CONSUELO A 28

UNIDAD: Asuntos Generales.

4-02-01-01 ADMINISTRATIVO F 9 MAS PASTOR, M. ÁNGELES C 21

4-02-01-02 DELINEANTE L 120 COSTA GRIÑAN, M. ROSARIO C 21

4-02-01-03 ADMINISTRATIVO F VACANTE C 21

4-02-01-04 ADMINISTRATIVO F 2 ZOROA PARRA, ANTONIO C 21

UNIDAD: Inspección Urbanística.

4-02-02-01 INSPECTOR URBANISTICO F VACANTE B 25

SECCION: ALUMBRADO, PARQUE MOVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

4-03-00-00 INGENIERO TEC. INDUSTRIAL L 36 LOPEZ GONZALEZ, MARIO-LEON B 26

UNIDAD: Alumbrado.

4-03-01-01 ENCARGADO L 51 MARTINEZ PIERA, CONSTANTINO D 18

4-03-01-02 OFICIAL L 46 ROCAMORA TENZA, ANTONIO D 17

4-03-01-03 OFICIAL L 249 PIQUERAS HUGUET, RAFAEL D 17

UNIDAD: Parque Móvil.

4-03-02-01 MECANICO F 35 NUÑEZ NÚÑEZ, MIGUEL D 17

UNIDAD: Limpieza Viaria.

4-03-03-08 OPERARIO F 25 LOPEZ PALOMARES, ANTONIO E 13

4-03-03-13 OPERARIO L 55 SANCHEZ ALMENDROS, ROBERTO E 13

UNIDAD: Recogida RSU.

4-03-04-01 CONDUCTOR F 27 VALLE SANCHEZ, BIENVENIDO DEL D 17

4-03-04-03 CONDUCTOR L 374 MILLA CAMPOS, JUAN DE DIOS D 17

4-03-04-04 CONDUCTOR L 307 FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN D 17

4-03-04-05 OPERARIO L 111 RICO CONEJERO, VENTURA E 13

4-03-04-06 OPERARIO F VACANTE E 13

4-03-04-07 OPERARIO L 7 CORREDOR SANCHEZ, MANUEL E 13

4-03-04-09 OPERARIO L VACANTE E 13

4-03-04-10 OPERARIO L 124 GARCIA NAVALON, ALFONSO E 13



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

4-03-04-11	OPERARIO	L	102	CANOVAS TOVAR, MANUEL	E	13
4-03-04-12	OPERARIO 1/2	F	22	LANDETE MIRAVALLES, JESUS	E	13
4-03-04-16	CONDUCTOR (4 MESES)	L		VACANTE	D	17
4-03-04-17	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L		VACANTE	E	13
4-03-04-18	OPERARIO (TEMP.3 MESES)	L		VACANTE	E	13

SECCION: OBRAS, REHABILITACIONES Y SERVICIOS.

JEFE DE SECCIÓN

4-04-00-00	ARQUITECTO TECNICO	L	54	MEGIAS ALMENDROS, JOSE	B	26
------------	--------------------	---	----	------------------------	---	----

UNIDAD: Mantenimiento, Aguas y Alcantarillado.

4-04-01-00	INGENIERO TÉCNICO	L		VACANTE	B	25
4-04-01-01	ENCARGADO GENERAL	L		VACANTE	C	21
4-04-01-02	ENCARGADO	L	314	MEGIAS CASTILLO, JOSE	D	18
4-04-01-03	OFICIAL FONTANERO	F	17	LAOSA LOPEZ, DIEGO	D	17
4-04-01-04	OFICIAL FONTANERO	L	155	RUANO GONZALEZ, JOAQUIN	D	17
4-04-01-05	OFICIAL	L	70	CALATAYUD PIQUERAS, FRANCISCO	D	17
4-04-01-07	OPERARIO	L	2	MAYA FERNANDEZ, FRANCISCO	E	13
4-04-01-08	OFICIAL FONTANERO	F		VACANTE	D	17
4-04-01-09	OPERARIO	L		VACANTE	E	13
4-04-01-11	OFICIAL	L		VACANTE	D	17
4-04-01-12	OFICIAL	L		VACANTE	D	17
4-04-01-22	CONDUCTOR	L	217	TARRAGA VELIZ, AGUSTIN	D	17
4-04-01-23	CONDUCTOR	L		VACANTE	D	17
4-04-01-24	OFICIAL	L	412	CUENCA LOPEZ, MANUEL	D	17
4-04-01-25	OFICIAL	L		VACANTE	D	17
4-04-01-27	OPERARIO	L	18	GIL BAÑÓN, JOSE	E	13
4-04-01-29	OFICIAL	L		VACANTE	D	17
4-04-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	212	MARTINEZ MARTÍNEZ, ANDRES(D17)	E	13
4-04-01-31	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F	7	MORCILLO GOMEZ, JUAN ANTONIO	D	17
4-04-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	92	NAHARRO ALCANTUD, PEDRO JOSE	E	13
4-04-01-33	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F	21	CERDAN MARTINEZ, JUAN	E	13
4-04-01-34	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	E	13
4-04-01-35	TEC. ANALISIS AGUAS (1/3)	L		VACANTE	A	27



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

UNIDAD: Limpieza de Edificios.

4-04-02-01	LIMPIADORA CONSERJA	F	20	GARCIA GOSALVEZ, BELEN	E	14
4-04-02-02	LIMPIADORA CONSERJA	L	158	TARRAGA JIMENEZ, CATALINA	E	14
4-04-02-03	LIMPIADORA CONSERJA	L	94	JIMENEZ RAMOS, ESCOLASTICA	E	14
4-04-02-08	LIMPIADORA	L	15	PENA CORNEJO, MANUELA DE LA	E	13
4-04-02-09	LIMPIADORA	L	33	PASTOR POVEDA, MARIA	E	13
4-04-02-10	LIMPIADORA	L	34	CANO CONCHILLA, FRANCISCA	E	13
4-04-02-11	LIMPIADORA	L	35	MENDEZ ZOROA, JOSEFA	E	13
4-04-02-12	LIMPIADORA	L	41	CANTOS ARNEDO, PILAR	E	13
4-04-02-13	LIMPIADORA	L	42	PACHECO PEREZ, MARIA DOLORES	E	13
4-04-02-14	LIMPIADORA	L	45	CASTILLO CANO, BIENVENIDA	E	13
4-04-02-15	LIMPIADORA	L	64	ALCAÑIZ GARCIA-RISCO, CARMEN	E	13
4-04-02-18	LIMPIADORA	L	71	GARCIA RUIZ, ROSA	E	13
4-04-02-19	LIMPIADORA	L	72	SANCHEZ ALCANTUD, ASCENSION	E	13

UNIDAD: Cementerio.

4-04-03-01	OPERARIO (A)	F		VACANTE	E	13
4-04-03-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES (A)	F	21	GOMEZ SAEZ, JOSE	E	13
4-04-03-03	OFICIAL (P.INTERNA)	F		VACANTE	D	17
4-04-03-04	OFICIAL (P.INTERNA)	F		VACANTE	D	17
4-04-03-01	OPERARIO (1/2)	F		VACANTE	E	13

SECCION: PARQUES, JARDINES Y MONTES.

JEFE DE SECCIÓN

4-05-00-00	INGENIERO TECNICO FORESTAL	L	113	PEREZ ALMENDROS, JORGE JAVIER B		26
------------	----------------------------	---	-----	---------------------------------	--	----

UNIDAD: Parques y Jardines.

4-05-01-01	ENCARGADO	F	18	PIQUERAS ALONSO, VICTORINO	C	21
4-05-01-02	CONDUCTOR	L	67	MARTINEZ PIERA, JOSE A. (PROV.)	D	17
4-05-01-03	OFICIAL (P. INTERNA)	L		VACANTE	D	17
4-05-01-04	OFICIAL (P. INTERNA)	L		VACANTE	D	17
4-05-01-05	OPERARIO	L		VACANTE	E	13
4-05-01-06	JARDINERO (A)	F	21	NAVAJAS CUENCA, PEDRO	E	14
4-05-01-07	OPERARIO	L		VACANTE	E	13
4-05-01-08	OFICIAL (P. INTERNA)	F		VACANTE	D	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

4-05-01-09	JARDINERO	L		VACANTE	E 14
4-05-01-10	JARDINERO	L		VACANTE	E 14
4-05-01-12	JARDINERO (A)	L	74	BLANCO GIL, JAVIER	E 14
4-05-01-13	JARDINERO (A)	L	163	MORENO CANO, CASIMIRO	E 14
4-05-01-14	JARDINERO	F		VACANTE	E 14
4-05-01-15	JARDINERO (A)	F	9	VIZCAINO MASSO, VALENTIN	E 14
4-05-01-16	JARDINERO (A)	F	8	LOPEZ RUIZ, PEDRO ENRIQUE	E 14
4-05-01-17	OP. OFIC. MULTIPLES (3 MES)	E		VACANTE	E 13
4-05-01-18	OP. OFIC. MULTIPLES (3 MES)	E		VACANTE	E 13
4-05-01-21	OPERARIO	L		VACANTE	E 13
4-05-01-22	OPERARIO	L		VACANTE	E 13
4-05-01-23	OPERARIO	L		VACANTE	E 13
4-05-01-24	OPERARIO	L		VACANTE	E 13
4-05-01-25	OPERARIO	L		VACANTE	E 13
4-05-01-26	OFICIAL (P. INTERNA)	F		VACANTE	D 17
4-05-01-27	OFICIAL (P. INTERNA)	F		VACANTE	D 17

SECCION: MEDIO AMBIENTE

JEFE DE SECCIÓN

6-06-00-00	TECNICO MEDIO AMBIENTE	F		VACANTE	B 26
------------	------------------------	---	--	---------	------

GRUPO: SERVICIOS COMUNITARIOS.

JEFE DE GRUPO

5-00-00-00	TECNICO SUPERIOR	L		VACANTE	A 28
------------	------------------	---	--	---------	------

SECCION: SERVICIOS SOCIALES.

JEFE DE SECCIÓN

5-01-00-00	COORDINADOR	F		VACANTE	B 26
------------	-------------	---	--	---------	------

UNIDAD: Servicios Sociales Generales.

5-01-01-01	PSICOLOGA	L	62	MAÑES MORALES, M. JESUS	A 28
5-01-01-02	ASISTENTE SOCIAL	L	26	LAZARO HERNANDEZ, JUANA	B 26
5-01-01-03	ASISTENTE SOCIAL	L	123	ROBLES MEDRANO, M. PILÁR	B 25
5-01-01-04	AUXILIAR ADMITIVO. (1/2)	F	29	CORTES CAMPOS, JESUS	D 17
5-01-01-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	4	CAPADOCIA PEÑARRUBIA, A. (EXC.)	D 17
5-01-01-06	ASISTENTE SOCIAL	L	61	HERNANDEZ BAEZA, CARLOS	B 25



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento Almansa

5-01-01-09	ASISTENTE SOCIAL	L	319	QUILEZ TOMAS, M. JOSE	B	25
5-01-01-10	OFICIOS MULTIPLES	L	196	COSTA GARCIA, ANTONIO	D	17

UNIDAD: Servicios Sociales Especializados.

5-01-02-01	PSICOLOGA	L	154	SANCHEZ BAÑÓN, ROSA MARIA	A	27
5-01-02-03	EDUCADORA FAMILIAR	L	25	CONTRERAS LOPEZ, M. DOLORES	B	25
5-01-02-05	MONITOR DE INSERCIÓN	L	210	GOSALVEZ COLLADO, JOSEFINA	C	17
5-01-02-06	MONITORA DE INFANCIA	L	96	CASABUENA CORTES, ADELINA	C	17
5-01-02-07	MONITORA DE INFANCIA	L	95	MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA	C	17
5-01-02-08	MONITORA DE INFANCIA	L	101	MARTINEZ GARCIA, JOSEFA	C	17
5-01-02-12	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	192	JIMENEZ RAMOS, SOLEDAD	E	13
5-01-02-13	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	193	MILLAN CONEJERO, MARGARITA	E	13
5-01-02-15	MONITOR JUVENTUD	L		VACANTE	C	17
5-01-02-16	MONITOR DE APOYO	L		VACANTE	C	15

SECCION: CULTURA.

JEFE DE SECCIÓN

5-02-00-00	TECNICO SUPERIOR	L	23	GARCIA DEL REY, JUAN LUIS	A	28
------------	------------------	---	----	---------------------------	---	----

UNIDAD: Cultura y Universidad Popular.

5-02-01-01	TECNICO SUPERIOR	L	50	ORTEGA DIAZ, MIGUEL ANGEL	A	27
5-02-01-04	MONITORA EBA. Coordinadora	L	81	SAEZ VILLAESCUSA, PILAR	B	25
5-02-01-05	MONITORA EBA. Coordinadora	L	80	CUENCA TAMARIT, AMPARO	B	25
5-02-01-06	PROFESORA DE DANZA	L	87	ORTIZ VICO, M. LLANOS	B	21
5-02-01-07	MONITOR	L	78	GOMEZ MOLINA, JULIANA	C	15
5-02-01-08	MONITOR	L		VACANTE	C	15
5-02-01-09	MONITOR	L	58	DENIA SANCHEZ, ENRIQUETA	C	15
5-02-01-10	MONITOR	L	122	VIZCAINO GONZALEZ, JOSEFA	C	15
5-02-01-11	MONITOR	L	82	ALCOCEL CORREDOR, JULIA	C	15
5-02-01-12	MONITOR	L	149	ALDOMAR CUENCA, ISABEL	C	15
5-02-01-13	MONITOR	L	79	COLMENERO NUÑEZ, MANUEL	C	15
5-02-01-14	MONITOR	L		VACANTE	C	15
5-02-01-15	MONITOR INTERNET	L		VACANTE	C	15
5-02-01-17	OFICIOS MULTIPLES	L	271	GARCIA GOMEZ, JOSE	D	17
5-02-01-18	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	D	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5-02-01-23	ADMINISTRATIVO (A amortizar)	L	156	RUANO ALMENDROS, M. CARMEN	C	21
5-02-01-24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	D	17
5-02-01-25	ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	C	21
UNIDAD: Imprenta y Prensa.						
5-02-02-01	ENCARGADO DE PRENSA	F	40	MICO SANCHEZ, FERNANDO	D	18
5-02-02-02	OFICIAL DE PRENSA	L	91	SANCHEZ TOMAS, CECILIO	D	17
5-02-02-03	OFICIAL OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	D	17
UNIDAD: Bibliotecas y Archivos.						
5-02-03-01	TECNICO MEDIO	F		VACANTE	B	25
5-02-03-02	BIBLIOTECARIA	L	24	TOMÁS ROMERO, FRANCISCA	D	17
5-02-03-03	TECNICO MEDIO	F		VACANTE	B	25
5-02-03-04	ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	C	21

SECCION: EDUCACION.

JEFE DE SECCIÓN

5-03-00-00	EDUCADORA DIRECTORA	L	191	SENDRA DE LA OSSA, ANA MARIA	B	26
UNIDAD: Escuelas Infantiles.						
5-03-01-01	EDUCADORA COORDINADORA	L	116	PARRILLA MARTINEZ, M. INES	B	25
5-03-01-02	EDUCADORA COORDINADORA	L	127	NUÑEZ TOMAS, ROSARIO	B	25
5-03-01-03	EDUCADORA COORDINADORA	L	200	VIZCAINO RODENAS, ELENA	B	25
5-03-01-04	EDUCADORA INFANTIL	L	31	PEREZ CUELLO, CONCEPCION	C	21
5-03-01-05	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-06	EDUCADORA INFANTIL	L	37	RUANO VILLAESCUSA, CRISTINA	C	21
5-03-01-07	EDUCADORA INFANTIL	L	38	SANCHEZ SORIANO, LUCIA	C	21
5-03-01-08	EDUCADORA INFANTIL	L	39	GARCIA CABRAL, PASCUALA	C	21
5-03-01-09	EDUCADORA INFANTIL	L	40	TOMAS AVILA, PILAR	C	21
5-03-01-10	EDUCADORA INFANTIL	L	27	IBAÑEZ LOPEZ, ISABEL	C	21
5-03-01-11	EDUCADORA INFANTIL	L	104	GUTIERREZ MARTINEZ, ANA M.	C	21
5-03-01-12	EDUCADORA INFANTIL	L	29	HERNANDEZ VIZCAINO, M. PURIF.	C	21
5-03-01-13	EDUCADORA INFANTIL	L	30	GARCIA LOPEZ, MARIA BELEN	C	21
5-03-01-14	EDUCADORA INFANTIL	L	151	SANCHEZ ZOROA, M. BELEN	C	21
5-03-01-15	EDUCADORA INFANTIL	L	153	SANCHEZ BUENO, M. PILAR	C	21
5-03-01-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	31	MEGIAS FERNÁNDEZ, PABLO	D	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5-03-01-17	EDUCADORA INFANTIL	L	190	RUANO CUENCA, AURORA	C	21
5-03-01-18	EDUCADORA COORDINADORA	L		VACANTE	B	25
5-03-01-19	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-20	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-21	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21
5-03-01-22	EDUCADORA INFANTIL	L		VACANTE	C	21

SECCION: CONSUMO, MATADERO Y MERCADO.

JEFE DE SECCIÓN

5-04-00-00	TEC. MEDIO CONSUMO	L	22	PEREZ CERDAN, M. ENCARNACIÓN	B	26
UNIDAD: Consumo y mercado.						
5-04-01-02	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13
UNIDAD: Matadero.						
5-04-02-01	ENCARGADO	L		VACANTE	D	18
5-04-02-02	MATARIFE	L	17	PADILLA REINA, ANTONIO M.	D	17
5-04-02-03	OPERARIO	L	208	JIMENEZ MARTI, ESTEBAN	E	13
5-04-02-06	OPERARIO	L		VACANTE	E	13
5-04-02-07	MATARIFE	L	21	LOPEZ GIL, MARTIN	D	17
5-04-02-08	OPERARIO (6 MESES)	E		VACANTE	E	13

SECCION: DEPORTES Y FIESTAS.

JEFE DE SECCIÓN

5-05-00-00	TECNICO DE DEPORTES	L	503	RUIZ GUTIERREZ, PABLO	A	28
UNIDAD: Deportes.						
5-05-01-01	MONITOR SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15
5-05-01-02	MONITOR DEPORTES (1/2)	L		VACANTE	C	15
5-05-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	30	SÁNCHEZ TOMAS, SONIA	D	17
5-05-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	F		VACANTE	E	13
5-05-01-05	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13
5-05-01-06	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	367	SANCHEZ PASTOR, GABRIEL	E	13
5-05-01-07	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L		VACANTE	E	13
5-05-01-08	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L		VACANTE	E	13
5-05-01-09	OP. OFIC. MULTIPLES (3 mes)	L		VACANTE	E	13
5-05-01-10	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5-05-01-11	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-12	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-13	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-14	SOCORRISTA (3 meses)	L		VACANTE	D	17
5-05-01-15	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-16	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-17	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-18	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-19	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-20	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-21	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-22	MONITOR NATAC. 2/3-2 MESES	L		VACANTE	C	15
5-05-01-23	MONITOR-SOCORRISTA	L	329	PARDO TARRAGA, SEBASTIAN	C	15
5-05-01-24	MONITOR-SOCORRISTA	L	304	MORA LOPEZ, ANTONIO CARLOS	C	15
5-05-01-25	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15
5-05-01-26	MONITOR-SOCORRISTA	L	749	GARCIA BUENO, ARTURO	C	15
5-05-01-27	MONITOR-SOCORRISTA	L	511	TORRES MEGIAS, MATEO (EXC.)	C	15
5-05-01-28	MONITOR-SOCORRISTA	L	800	DOMINGUEZ RUIZ, JORGE	C	15
5-05-01-29	MONITOR-SOCORRISTA	L	754	SANCHEZ POVEDA, MIGUEL	C	15
5-05-01-30	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	495	GARIJO GOMEZ, ANTONIO	E	13
5-05-01-31	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L		VACANTE	E	13
5-05-01-32	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	746	COMITRE PINA, MARCELO	E	13
5-05-01-33	MONITOR DEPORTES (1/2)	L	98	GIL GONZALEZ, JESUS M.	C	15
5-05-01-34	MONITOR DEPORTES-PARCIAL	L	502	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	C	15
5-05-01-35	AUXILIAR ADMITIVO. (1/2)	F		VACANTE	D	17
5-05-01-36	LIMPIADORA	L	159	MARTI RUANO, MATILDE	E	13
5-05-01-37	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E		VACANTE	C	15
5-05-01-38	MONITOR-SOCOR. (6 MESES)	E		VACANTE	C	15
5-05-01-39	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15
5-05-01-40	MONITOR-SOCORRISTA	L		VACANTE	C	15

SECCION: EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO.

JEFE DE SECCIÓN



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA - LIBRO DE PLENOS DEL AÑO 2.005

Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5-06-00-00	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	26
UNIDAD: Empleo, Industria y Turismo.						
5-06-01-01	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25
5-06-01-02	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25
5-06-01-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F		VACANTE	D	17
5-06-01-04	OPERARIO OFIC. MULTIPLES	L	99	GARCIA NÚÑEZ, PEDRO J. (C 21)	E	13
5-06-01-05	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25
5-06-01-06	TECNICO MEDIO	L		VACANTE	B	25

SECCION: JUVENTUD.

JEFE DE SECCIÓN

5-07-00-00	ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	L	57	SANCHEZ URIBELARREA, M. JOSE	B	26
UNIDAD: Juventud.						
5-07-01-01	LUDOTECARIA	L		VACANTE	C	15
5-07-01-02	AUXILIAR ADMTIVO. (1/2)	F	28	CANTOS VIZCAÍNO, CAROL	D	17
5-07-01-03	OFICIOS MULTIPLES	L	513	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIO	D	17

GRUPO: ORGANOS DE GOBIERNO.

SECCION: ALCALDIA.

UNIDAD: Alcaldía.

6-01-01-00	JEFE GABINETE	E		VACANTE	B	26
6-01-01-01	ADMINISTRATIVO	F	49	ROBLES LUPIOLA, MARIA LLANOS	C	21
6-01-01-03	CONSERJE	L	52	SAEZ ALCOCEL, FRANCISCO	E	14
6-01-01-04	OFIC. OFIC. MULTIPLES	F	24	CLEMENTE CATALAN, JOSE MANUEL	D	18
6-01-01-05	ADMINISTRATIVO GABINETE	E	589	GABALDON NUÑEZ, CONSUELO	C	21

La Sra. Concejala de Personal, Dña. Emilia Millán Arnedo, Comienza su intervención agradeciendo que el debate de la plantilla sea posterior al del presupuesto, destacando que la plantilla sólo aumenta en media jornada un puesto de trabajo en adscrito al Cementerio municipal, exponiendo que no es cierto que el gasto de personal crezca en el 10 %, que ha oído comentar en el anterior punto, hay que frenar el gasto de personal. Estamos a la espera del estudio sobre relación de puestos de trabajo para avanzar en temas de plantilla.

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente, D. Antonio López Cantos, anuncia su aprobación dándole un voto de confianza a la Sra. Concejala de Personal, al tiempo que resalta lo dicho ya en la comisión sobre la necesidad de reestructuración de la plantilla de personal, añadiendo que el año próximo se verá si es la ideal.

D. José Collado García, por el grupo popular, califica esta plantilla de personal de puro trámite, y no se ha avanzado nada porque están a expensas de lo que vaya a decir el Catálogo de Puestos de



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

Trabajo, después de diez años. Nunca hemos pedido que no se aumente y criticó la premura en los plazos. Se refiere a que se le convoca por teléfono a la Comisión de Personal en la que no figuraba este punto en el orden del día que tuvieron que votar su inclusión por vía de urgencia, de puro desastre, rozamos lo ilegal, este pleno roza la ilegalidad, y si no la inmundad, no hay ningún documento técnico para trabajar en la comisión informativa de personal, no se puede venir a este pleno con tantas cosas mal hechas. Tienen que hacer las cosas mejor, quiere aprobar la plantilla, la concejala se lo pone difícil. Si esta plantilla no es buena hace seis meses, ahora sigue siendo igual. Se quejan de que no hacen propuestas y cuando las presentamos no les hacen caso. Un concejal de personal tiene que aportar soluciones. No la podemos aprobar esta plantilla porque tiene que tener una efectividad.

Dña. Emilia Millán interviene para decir que intenta entender al Sr. Collado. Destaca que desde su grupo se está haciendo esfuerzos importantes para que entren en la negociación, tendiéndoles la mano. No haré referencia a la actitud del Sr. Collado en la referida comisión de personal por respeto a su grupo. Lo que tienen que decir con claridad es qué aumento de la plantilla quieren. Si creen que tiene que aumentar un 30 % díganlo, pidiéndole mayor coherencia. Piénselo, analícelo y cuando lo tengan claro díganme como conjugan el aumento de plantilla con el aumento de gasto y que los ciudadanos lo sepan. Digan con claridad porqué no aprueban la plantilla.

El Sr. Collado insiste en que todos los años presentan propuestas y sugerencias, que han pedido varias veces formar parte de la negociación y reiteró su buena voluntad, reprochando la falta de control del Sr. Alcalde. Le propuso crear el departamento de compras, y hasta le contestó que le parecía razonable. La primera que se saltó el protocolo fue usted. A este grupo lo tiene para lo que haga falta.

Tras someterse a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que con trece votos a favor, de los Sres. Concejales de los Grupos Socialista y Grupo Independiente, que constituyen mayoría absoluta, y con ocho en contra de los Sres. Concejales del Grupo Popular, queda aprobada la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2.006.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las veintiuna horas y cincuenta minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

EL ALCALDE-ACCTAL.,

EL SECRETARIO,